

PROSPECTO DEFINITIVO

“Los valores mencionados en el presente Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que está a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos a menos que sea permitido por las leyes de otros países.”

“Certificados Bursátiles Fiduciarios de los denominados Certificados de Capital de Desarrollo”



**Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V.
Fideicomitente**



**HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor F/304573, realiza la oferta pública de hasta 6,150,000 (seis millones ciento cincuenta mil) CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE \$615,000,000.00
(SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

Fiduciario Emisor:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Nombre del Fideicomiso:	Latin Idea México Venture Capital III.
Acto Constitutivo:	Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato Fideicomiso Emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios, celebrado entre Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V. como Fideicomitente, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, y con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común de los Tenedores.
Fideicomitente y Administrador:	Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., o cualquier otra persona que lo sustituya en términos del Fideicomiso y del Contrato de Administración.
Fideicomisarios:	Los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso, representados para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso por el Representante Común.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Latin Idea VC III Investors, L.P., respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir de conformidad con lo establecido en el Contrato.
Clave de Pizarra:	LATINCK 12
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Denominación de la moneda de referencia en que se realice la emisión:	Los Certificados se denominarán en Pesos.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	9 de julio de 2012
Fecha de la Oferta Pública:	10 de julio de 2012
Fecha de Publicación del Aviso con fines informativos:	11 de julio de 2012
Fecha de Cierre de Libro:	10 de julio de 2012
Fecha de Cruce y Liquidación:	12 de julio de 2012
Fecha de Registro en la BMV:	12 de julio de 2012
Fecha de Colocación:	12 de julio de 2012
Fecha de Emisión:	12 de julio de 2012
Fecha de Vencimiento:	12 de julio de 2022, en el entendido que dicha fecha podrá ser prorrogada por periodos de 1 (un) año, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del

Plazo de Vigencia de la Emisión:	Contrato de Fideicomiso. 10 (diez) años, 3652 (tres mil seiscientos cincuenta y dos) días aproximadamente, en el entendido que dicho plazo podrá ser prorrogada por periodos de 1 (un) año, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.
Monto Total de la Oferta:	\$615,000,000.00 (seiscientos quince millones de Pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Número total de Certificados Bursátiles:	6,150,000 (seis millones ciento cincuenta mil).
Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario:	\$598,166,528.82 (quinientos noventa y ocho millones ciento sesenta y seis mil quinientos veintiocho Pesos 82/100 M.N.) aproximadamente.
Fuente de Pago:	Los Certificados se pagarán exclusivamente con los recursos disponibles que integren el Patrimonio del Fideicomiso
Fecha de Pago:	El Fiduciario deberá pagar el Efectivo Distribuible a los Tenedores conforme al Contrato en cualquiera de las siguientes fechas: (i) cualquier Fecha de Cálculo, (ii) el Día Hábil que el Fiduciario señale como tal de conformidad con la Sección 12.2 del Contrato, (iii) la Fecha de Amortización Total Anticipada, en su caso, y (iv) la Fecha de Vencimiento, en el entendido que si cualquiera de dichos días no es un Día Hábil, entonces la "Fecha de Pago" será el Día Hábil inmediato siguiente.
Mecanismo de la Oferta:	Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la BMV. Los Certificados Bursátiles serán emitidos con base en el Contrato de Fideicomiso. Los Certificados Bursátiles deberán ser registrados en el RNV y listados en la BMV y se ofrecerán públicamente en México mediante oferta pública. Asimismo, el Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos.
Lugar y forma de pago:	Los montos pagaderos bajo los Certificados se pagarán el día de la Fecha de Pago respectiva, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o mediante transferencia electrónica.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente manera: (a) por la Aportación Inicial; (b) por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario como producto de la Emisión de los Certificados Bursátiles; (c) por los títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas que el Fideicomiso adquiera con motivo de las Inversiones; (d) otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas cuando se otorguen a las mismas créditos puente conforme a la Sección 9.2 inciso E del Fideicomiso y otros títulos convertibles en acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas en un plazo máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que se realice la Inversión de que se trate, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión; (e) por los Flujos; (f) por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos; y (g) por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso o documentos relacionados.
Fines del Fideicomiso:	(a) que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad, enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo derivado de la Emisión o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato; (b) que el Fiduciario constituya la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, y abra, administre y mantenga abiertas las Cuentas en las instituciones de crédito que el Comité Técnico le instruya, de conformidad con lo previsto en el Contrato; (c) que el Fiduciario realice

la Emisión de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Comité Técnico, y efectúe los pagos que se establecen en el Título que ampare los mismos y, en su caso, que previa aprobación de la mayoría calificada de la Asamblea de Tenedores, el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales por instrucción del Comité Técnico; (d) Que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier otra Autoridad, las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo; (e) Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Fideicomitente, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo; (f) Que el Fiduciario celebre con el Administrador el Contrato de Administración y, previa aprobación del Comité Técnico, el Fideicomiso realice las Inversiones con cargo al Componente de Flujo, de conformidad con la Cláusula Octava del Contrato; (g) Conforme a los Contratos de Inversión, llevar a cabo Inversiones en el capital de las Empresas Promovidas no listadas en bolsa al momento de la inversión y participar en su consejo de administración para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento; (h) que el Fiduciario otorgue al Administrador un poder general para que éste realice las Inversiones y Desinversiones en las Empresas Promovidas, y celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso; en el entendido que el Administrador estará sujeto a que previo a la realización de las Inversiones y Desinversiones en nombre y por cuenta del Fideicomiso, se obtenga la aprobación del Comité Técnico cuando éstas representen el 5% o más (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso, y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores cuando éstas representen el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido, además que dichos porcentajes deberán ser con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico; (i) Que el Fiduciario celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos; en el entendido que el Fiduciario estará sujeto a que previo a la celebración de los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión correspondientes, se obtenga la aprobación del Comité Técnico cuando las Inversiones y Desinversiones representen el 5% o más (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso, y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores cuando éstas representen el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido, además que dichos porcentajes deberán ser con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico; (j) Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato; (k) Que el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, se abstendrán de votar respecto de dicho punto; (l) Que el Fiduciario contrate al Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato y, en su caso, lo sustituya

en cualquier momento y de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato, de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, se abstendrán de votar respecto de dicho punto. Para efectos de la contratación inicial del Valuador Independiente, tan pronto como sea posible después de la Fecha de Emisión, el Administrador deberá presentar al Comité Técnico al menos 3 (tres) candidatos para ocupar dicho cargo; (m) Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Contrato, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, el pago de las cantidades adeudadas a los Tenedores de conformidad con el Título que ampare los Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión; (n) Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Contrato; (o) Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, de la Asamblea de Tenedores o del Administrador, según corresponda en términos del Fideicomiso, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio, contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, cuyos montos no deberán exceder en su conjunto del 30% del Patrimonio del Fideicomiso, y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Contrato; (p) Que en lo no previsto en el Contrato, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico; (q) Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato y con las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico y de conformidad con el Anexo "H" del Contrato; (r) Que una vez concluida la vigencia del Contrato y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en el Contrato y dé por extinguido el Fideicomiso, otorgando al Fideicomitente el finiquito más amplio que en su derecho corresponda.

Criterios de Inversión de las Empresas Promovidas:

a. Ser una empresa privada pequeña o mediana en el momento en que se realice la Inversión, para lo cual podrá tomar como referencia los parámetros utilizados por la Secretaría de Economía, con alta capacidad de crecimiento, exportadoras o enfocadas al sector doméstico, de manufactura o servicios; b. Que la rentabilidad esperada de la Inversión en cada una de las Empresas Promovidas estimada por el Administrador, a su juicio, alcance cuando menos el Rendimiento Preferente e idealmente que sea superior; c. Ser preferentemente una sociedad sujeta al régimen de sociedades anónimas promotoras de inversión de conformidad con la LMV; d. Las Empresas Promovidas deberán, al momento de realizar la Inversión: (i) Realizar actividades o proyectos dentro del territorio nacional; (ii) No tener sus acciones listadas en la BMV u otros mercados reconocidos al momento de realizar la Inversión; y (iii) No ser una Parte Relacionada del Fideicomitente, del Administrador o de cualquiera de los Funcionarios Clave, incluyendo, sin limitar, compañías en las cuales hayan invertido o inviertan otros Vehículos de Inversión

administrados a la fecha del Fideicomiso por Latin Idea, incluyendo al Fondo I y al Fondo II; e. Cumplir con las prohibiciones, restricciones, normas de desempeño ambiental, principios, convenciones, protocolos y en general con los lineamientos establecidos en el **Anexo "I"** del Fideicomiso. En el caso de las actividades que conforme al **Anexo "I"** requieran de alguna certificación, la Empresa Promovida deberá contar con la certificación correspondiente, o bien, encontrarse en proceso de obtenerla, para lo cual deberá tener un plan de trabajo, y en su caso, validarse por el certificador o tercero independiente que el Administrador designe al efecto; f. Deberán contar con expectativas de crecimiento positivas por lo que se excluyen empresas en quiebra o que hayan solicitado y aún se encuentren en concurso mercantil; g. Que sus políticas y procedimientos prevean el cumplimiento con sus obligaciones fiscales y laborales (incluyendo las de seguridad social); h. Que realicen actividades lícitas; i. Que al momento de realizarse la Inversión, ninguno de los Tenedores que sea Inversionista Institucional, tenga una participación en el capital social de la empresa de que se trate o, en caso de tratarse de entidades financieras, que ninguno de los Tenedores forme parte del mismo grupo financiero, o tenga relación patrimonial con entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero que la empresa, y que la empresa no tenga relación patrimonial con una entidad financiera que a su vez tenga participación en alguno de los Tenedores. Lo anterior se verificará directamente con los socios y accionistas de las Empresas Promovidas dentro del análisis que se realice previo a la auditoría legal y financiera, e igualmente se incluirá dentro del reporte de la auditoría y en el Memorándum de Inversión; j. El Fideicomiso podrá llevar a cabo Inversiones sólo si se cumple con el parámetro de diversificación consistente en que el Componente de Flujo Invertido en una sola Empresa Promovida no podrá exceder el 20% del Patrimonio del Fideicomiso. Dicho criterio de diversificación no podrá ser modificado por acuerdo del Comité Técnico. No obstante lo anterior, la Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de aprobar cualquier Inversión que represente más del 20% de los activos del Patrimonio del Fideicomiso; k. Que de conformidad con la opinión del Comité Técnico y de la Asamblea de Tenedores, no exista un conflicto de interés para la realización de la Inversión de que se trate o, que aún existiendo dicho conflicto, el Comité Técnico (en sesión en la cual los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, deberán abstenerse de votar respecto de dicho asunto), la Asamblea de Tenedores y el Comité Técnico hayan aprobado dicha Inversión.

Distribuciones:

El Fiduciario deberá pagar las Distribuciones a los Tenedores cualquier Fecha de Pago que tenga lugar (i) en la Fecha de Conversión, la porción del Efectivo Distribuible que no sea utilizada para pagar el Monto de Amortización Parcial de Principal pagadero en dicha Fecha de Conversión, y (ii) después de la Fecha de Conversión, la totalidad del Efectivo Distribuible.

Amortización:

El Efectivo Distribuible que en cada Fecha de Pago sea repartido entre los Tenedores, deberá aplicarse en primer lugar a pagar el Monto de Amortización Parcial de Principal hasta que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados sea igual al 0.1% de su valor nominal. En segundo lugar, a partir del momento en que se alcance el porcentaje mencionado, el Efectivo Distribuible se aplicará al pago de Distribuciones a los Tenedores.

Amortización Parcial Anticipada

El Fiduciario podrá pagar Montos de Amortización Parcial de Principal. A más tardar el sexto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago en la cual se vaya a efectuar el pago de algún Monto de Amortización Parcial de Principal, el Fiduciario deberá notificarlo a los Tenedores a través de EMISNET y STIV-2.

Amortización Total Anticipada:

El Fiduciario está obligado a pagar la totalidad del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles precisamente en la Fecha de Vencimiento. No obstante, una vez que se hayan cumplido todas las Inversiones y Desinversiones, el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, señalará un Día Hábil como "Fecha de Amortización Total Anticipada" para amortizar en su totalidad y de forma anticipada los Certificados Bursátiles, lo anunciará con al menos 6 (seis) Días

Fideicomiso:	Hábiles de anticipación a través de EMISNET y STIV-2. Fideicomiso irrevocable de emisión número F/304573 de fecha 10 de julio de 2012, celebrado entre Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V. como Fideicomitente, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, y con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común de los Tenedores.
Derechos que Confieren a los Tenedores:	Los Certificados otorgan a sus Tenedores los siguientes derechos de conformidad con las fracciones II, III y IV del Artículo 63 de la Ley del Mercado de Valores: (i) el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito en el Fideicomiso; (ii) el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el patrimonio fideicomitado; (iii) el derecho de recibir el pago de principal y, en su caso, cualquier otra cantidad, en todo momento de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso; y (iv) a participar en una parte de los flujos o rendimientos de los bienes o derechos o de la venta de bienes o derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, hasta el valor residual de los mismos.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. El Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y el Intermediario Colocador, no tienen responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles de esta Emisión. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho alguno que reclamar a dichos participantes en la Emisión.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Representante Común:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Valuación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles deberán estar valuados por un valuador independiente. La determinación del precio actualizado de valuación deberá llevarse a cabo cuando menos trimestralmente, con cifras de el último Día Hábil correspondiente a los meses de abril, julio, octubre y enero (con datos al último día de marzo, junio, septiembre y diciembre) de cada año respectivamente, o bien, cuando se produzcan actos, hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión, supuesto en el cual el Administrador deberá informar oportunamente al Representante Común para que éste a su vez informe a los Tenedores a través de EMISNET de tal circunstancia y al mercado en términos de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única de Emisoras dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los primeros trimestres del ejercicio social y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre. En todo caso, la determinación del precio actualizado de la valuación de los Certificados correspondiente al cuarto trimestre de cada ejercicio social, deberá entregarse a todos los miembros del Comité Técnico. Cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión, el Administrador deberá dar el aviso a que se refiere la Cláusula Décima del Fideicomiso, y el Valuador Independiente deberá basar su metodología en lineamientos internacionales para la valuación de capital privado y de Venture Capital, pudiendo utilizar al efecto, los Lineamientos Internacionales de Valuación de Capital Privado y Venture Capital, los reconocidos por la International Accounting Standards Board ("Comité Internacional de Normas de Contabilidad"), o la European Venture Capital Association ("Asociación Europea de Venture Capital" ó "EVCA") o la Financial Accounting Standards Board ("Junta de Estándares de Contabilidad Financiera" o "FASB"), que incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes métodos: (i) valor

contable, (ii) múltiplos de mercado, y (iii) flujos de efectivo descontados. Dichos Lineamientos pueden ser consultados por los inversionistas en el portal de Internet <http://www.privateequityvaluation.com/>.

Régimen Fiscal:

El Fideicomiso pretende calificar como un fideicomiso que no realiza actividades empresariales en términos de lo previsto en la fracción I de la regla I.3.1.9. de la RMF vigente, por lo que, sujeto al cumplimiento de los requisitos correspondientes, no tributará conforme a lo señalado en el Artículo 13 de la LISR. En ese caso, por los ingresos que obtenga el Fideicomiso, serán los Tenedores de los Certificados Bursátiles quienes causarán el impuesto sobre la renta que les corresponda en los términos de la LISR, aplicando para el caso de venta de acciones los artículos 20, 24, artículo 32 fracción XVII, 93, 94, 147, 148, 149, 154 y 190 de la LISR y los artículos 193 y 54 de su Reglamento y demás aplicables, según corresponda y para ingresos por intereses los artículos 58, 93, 94, 160, y 195 de la LISR según corresponda. En el caso de dividendos se deberá observar lo previsto en los artículos 11, 88, 93, 94 y 165 de la LISR, según corresponda. Cuando los Tenedores sean personas residentes en el extranjero, la institución fiduciaria y/o los intermediarios financieros que tengan en custodia o administración los Certificados Bursátiles deberán retener el impuesto que proceda por el tipo de ingreso que les sea entregado en los términos del Título V de la LISR, o en su caso, conforme a lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición fiscal celebrados por México con los países en que residan las personas residentes en el extranjero que reciban los ingresos. Respecto de la cesión de los Certificados Bursátiles que pudieran llevar a cabo los Tenedores, se debe atender a lo dispuesto por el Artículo 9 de la LISR, y considerar que la ganancia en la enajenación de los mismos califica como interés, toda vez que se encontrarán colocados entre el gran público inversionista. De conformidad con la LIETU, los ingresos por intereses, dividendos y/o ganancia en la enajenación de acciones de las Empresas Promovidas que genere el Fideicomiso no son objeto del impuesto empresarial a tasa única; no obstante lo anterior, se causará dicho impuesto en la medida en que participen Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean residentes en México para efectos fiscales y que califiquen como integrantes del sistema financiero, o bien, su actividad exclusiva sea la intermediación financiera en los términos de dicha Ley, caso en el cual considerarán como una prestación de servicio independiente el margen de intermediación financiera, actividad gravada para efectos de la LIETU. Adicionalmente, hay que tomar en cuenta que el tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de dichos Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, la tenencia o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular.

Legislación Aplicable:

Los Certificados que se emitan al amparo del presente Prospecto serán regidos e interpretados conforme a la legislación federal mexicana.

“OBLIGACIÓN DE PAGO: NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (I) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR PARTE DE LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS Y, EN SU CASO, EL VALOR RESIDUAL DE LOS BIENES AFECTOS AL FIDEICOMISO, LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS, (II) OTORGAN EL DERECHO A UNA PARTE DEL PRODUCTO QUE RESULTE DE LA VENTA DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, CUYOS TÉRMINOS SERÁN VARIABLES E INCIERTOS, Y (III) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO. LOS CERTIFICADOS ÚNICAMENTE RECIBIRÁN DISTRIBUCIONES DERIVADAS DE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES. ÚNICAMENTE SE PAGARÁN DISTRIBUCIONES EN LA MEDIDA QUE EXISTAN RECURSOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA DICHOS EFECTOS.”

“LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN ESTOS INSTRUMENTOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE CUALESQUIERA DE LAS DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LAS CANTIDADES QUE LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR Y QUE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL FIDEICOMISO Y A LOS TENEDORES QUE SE DESCRIBE EN ESTE PROSPECTO (INCLUYENDO EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL GRAVAMEN O EXENCIÓN DE LAS DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES O LOS INGRESOS DERIVADOS DE VENTAS DE LOS CERTIFICADOS), NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE. ADICIONALMENTE, HAY QUE TOMAR EN CUENTA QUE EL TRATAMIENTO FISCAL APLICABLE PUEDE CAMBIAR ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS POSIBLES ADQUIRENTES DE DICHOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEBERÁN CONSULTAR CON SUS ASESORES LAS CONSECUENCIAS FISCALES RESULTANTES DE LA COMPRA, LA TENENCIA O LA VENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LA APLICACIÓN DE REGLAS ESPECÍFICAS APLICABLES A SU SITUACIÓN PARTICULAR.”

“EVENTUALMENTE, LAS INVERSIONES PODRÍAN COLOCAR AL ADMINISTRADOR EN SITUACIONES EN LAS QUE SUS INTERESES, YA SEA COMO MIEMBRO DE LATIN IDEA, O DE CUALQUIER OTRA MANERA, SEAN CONTRARIOS A LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MECANISMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.”

“LAS ACTIVIDADES DEL FIDEICOMISO PODRÍAN GENERAR PARA LOS TENEDORES OBLIGACIONES FISCALES DIFÍCILES Y ONEROSAS DE ENTERAR O CUMPLIR ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS, QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LAS CANTIDADES QUE LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE GASTOS, COMISIONES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS DESINVERSIONES. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN “3. FACTORES DE RIESGO” DEL CAPÍTULO “I. INFORMACIÓN GENERAL” DE ESTE PROSPECTO.”

“LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NO EXENTAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE, SERÁN SUJETAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RESPECTO DE LOS RENDIMIENTOS PAGADOS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS CONFORME A LO PREVISTO POR LA LISR.”

INTERMEDIARIO COLOCADOR

CREDIT SUISSE

**Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Credit Suisse (México)**

“LOS TENEDORES DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE NO SE DISPONE DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS PROMOVIDAS PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA. ADEMÁS, DURANTE LA VIDA DE LA EMISIÓN, LAS INVERSIONES EN EMPRESAS PROMOVIDAS PUEDEN MODIFICARSE. LAS INVERSIONES EN CAPITAL PRIVADO SE ENCUENTRAN SUJETAS A DETERMINADOS RIESGOS QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER ANTES DE ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS.”

“EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ POR ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS EMPRESAS PROMOVIDAS, DE LAS CUALES NO SE TIENE

CONOCIMIENTO PREVIO, YA QUE NO SE SABE DE ANTEMANO EN QUÉ EMPRESAS SE INVERTIRÁ.”

“LA EMISIÓN ESTÁ DIRIGIDA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EXTRANJERA QUE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTÉN FACULTADOS PARA ADQUIRIRLOS; INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, A INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES Y CALIFICADOS, QUE NO NECESITEN LIQUIDEZ EN SU INVERSIÓN Y CUENTEN CON LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA SATISFACER SUS NECESIDADES Y PROBABLES CONTINGENCIAS ANUALES Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN. LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEBERÁN REALIZAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS CONFORME A LO PREVISTO POR LA LISR, EN CASO DE NO ESTAR EXENTOS DEL PAGO DEL MISMO. LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES EN GENERAL Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN SON INSTRUMENTOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL, LAS CUALES LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER BIEN, ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN, CONSIDERANDO, ENTRE OTRAS, LAS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO. LOS POSIBLES ADQUIRENTES DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO, EN ESPECIAL LA INCLUIDA BAJO EL APARTADO DE “FACTORES DE RIESGO.”

“EL FIDEICOMISO EMISOR ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN EN UN FONDO DE CAPITAL PRIVADO SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN Y QUE INVERTIRÁ PRINCIPALMENTE EN EMPRESAS PRIVADAS CUYA INFORMACIÓN ES LIMITADA, INCLUSIVE NO AUDITADA Y CON INFORMACIÓN PÚBLICA ESCASA. DICHA INVERSIÓN SE HARÁ CONJUNTAMENTE CON UN FONDO DE CAPITAL PRIVADO, AMBOS SIENDO ADMINISTRADOS POR LATIN IDEA. LOS CERTIFICADOS PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO. LAS CANTIDADES DISPONIBLES PARA HACER DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES PODRÁN DISMINUIR POR EL PAGO DE CIERTOS GASTOS Y CONTRAPRESTACIONES POR ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO Y POR DISTRIBUCIONES POR DESEMPEÑO.”

“LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN IMPLICA CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL VALOR DE LOS CERTIFICADOS, MISMOS QUE PODRÁN RESULTAR EN LA PERDIDA DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO.”

“NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES RECIBIRÁN CUALESQUIERA PAGOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR LOS PAGOS DEBIDOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO A RECIBIR CANTIDADES ADICIONALES.”

“LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN, INCLUYENDO AL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y EL REPRESENTANTE COMÚN, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS, CON EXCEPCIÓN, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO ALGUNO QUE RECLAMAR A DICHS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN.”

“EL MONTO AL VENCIMIENTO PODRÍA DISMINUIR POR EL PAGO DE COMISIONES, EN SU CASO. LAS CANTIDADES DISPONIBLES PARA REALIZAR DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS PODRÁN DISMINUIR POR EL PAGO DE GASTOS Y CONTRAPRESTACIONES POR ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO PAGADAS AL

ADMINISTRADOR, Y LAS DISTRIBUCIONES POR DESEMPEÑO PAGADAS AL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.”

“LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CUENTAN CON UN DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN, EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES AUTORIZADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.”

“LA DISTRIBUCIÓN DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO LA EXCLUSIÓN DE UNO O MÁS TENEDORES EN LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL QUE LE CORRESPONDA DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS ASOCIADAS A LAS INVERSIONES CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.”

“LA VALUACIÓN DE ÉSTOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁ REALIZADA POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE QUE CUENTE CON LA EXPERIENCIA Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PODER REALIZAR LA VALUACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO A LAS EMPRESAS PROMOVIDAS SOBRE LAS QUE RECAE LA INVERSIÓN, POR LO QUE EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y EL REPRESENTANTE COMÚN, NO SON RESPONSABLES DE VALIDAR EL VALOR DETERMINADO PRESENTADO POR DICHO VALUADOR INDEPENDIENTE.”

“NO EXISTE UN CATÁLOGO DE CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS PARA LA INVERSIÓN O DESINVERSIÓN DE LAS INVERSIONES YA QUE LA NATURALEZA DE LAS MISMAS PUEDE VARIAR DE MANERA SIGNIFICATIVA.”

“NO EXISTE UN CALENDARIO PREESTABLECIDO PARA PODER REALIZAR LAS INVERSIONES Y DESINVERSIONES, POR LO TANTO, SE DESCONOCE LA FECHA EN LA QUE LOS TENEDORES RECIBIRÁN LAS DISTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES.”

“NO EXISTE OBLIGACIÓN DEL PAGO DE PRINCIPAL O INTERESES A LOS TENEDORES.”

“LA INVERSIÓN DEL MONTO INVERTIBLE ES INCIERTA; NO GARANTIZA RENDIMIENTOS, NI QUE EL VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS SERÁ REEMBOLSADO A LOS TENEDORES.”

“EN CASO DE SER DESTITUIDO CON CAUSA Y SIN CAUSA, LATIN IDEA CONSERVARÁ CIERTOS DERECHOS RESPECTO DE LAS INVERSIONES, TALES COMO ADQUIRIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS MISMAS. DICHAS TRANSFERENCIAS SERÍAN REALIZADAS A VALOR DE MERCADO (LO CUAL SIGNIFICA LA VALUACIÓN INDEPENDIENTE MÁS RECIENTE). NO HAY NINGUNA CERTEZA DE QUE EL VALOR DE MERCADO AL MOMENTO DE REALIZARSE DICHAS TRANSFERENCIAS SERÍA FAVORABLE PARA EL FIDEICOMISO, Y POR LO TANTO, EL FIDEICOMISO PODRÍA NO OBTENER EL MÁXIMO RENDIMIENTO DE DICHAS INVERSIONES, AFECTANDO DE MANERA ADVERSA LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES.”

“EL BUEN DESARROLLO DE LAS INVERSIONES Y LAS DESINVERSIONES DEPENDE DIRECTAMENTE DE LOS FUNCIONARIOS CLAVE DEL ADMINISTRADOR. EN CONSECUENCIA, LOS POTENCIALES TENEDORES DEBEN TOMAR EN CUENTA QUE LA PÉRDIDA DE FUNCIONARIOS CLAVE PUEDE TENER UN EFECTO ADVERSO EN LOS FLUJOS Y, POR CONSIGUIENTE, EN EL MONTO QUE EN CONCEPTO DE DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES TENGAN DERECHO A RECIBIR LOS TENEDORES. NO ES POSIBLE ASEGURAR QUE LOS FUNCIONARIOS CLAVE CUMPLIRÁN CON SU COMPROMISO DE DEDICAR SU TIEMPO A LA BUENA MARCHA DE LAS INVERSIONES O QUE, EN CASO QUE DEBAN SER REMPLAZADOS, SEA POSIBLE SUSTITUIRLOS POR PERSONAS CON LA MISMA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, LO CUAL PUEDE TENER UN EFECTO ADVERSO EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR, Y POR LO TANTO, EN LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES.”



“LOS TENEDORES ANTES DE ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS MATERIA DE LA PRESENTE EMISIÓN, DEBERÁN FIRMAR EL FORMATO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE PROSPECTO COMO ANEXO “6” (ANEXO W), EN EL QUE MANIFIESTAN CONOCER LOS RIESGOS QUE IMPLICA LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS, QUE SON ADECUADOS PARA SU PERFIL, Y QUE ADEMÁS HAN LLEVADO A CABO UN ANÁLISIS DETALLADO DEL PROSPECTO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR ESTARÁ OBLIGADO A OBTENER DE LOS INVERSIONISTAS EN EL MERCADO PRIMARIO DICHO FORMATO (ANEXO “W”), DEBIDAMENTE SUSCRITO. ASIMISMO, LOS INTERMEDIARIOS QUE, EN SU CASO, PARTICIPEN EN EL MERCADO SECUNDARIO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, DEBERÁN OBTENER EL FORMATO MENCIONADO (ANEXO “W”), DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS ADQUIRENTES EN DICHO MERCADO”

Los Certificados objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el No. 0173-1.80-2012-014 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador. El Prospecto también puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Fiduciario Emisor: www.hsbc.com.mx.

México, D.F., a 11 de julio de 2012. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación 153/7940/2012 de fecha 3 de julio de 2012.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	13
1.	Glosario de Términos y Definiciones	13
2.	Resumen Ejecutivo	26
3.	Factores de Riesgo	34
4.	Otros valores emitidos por el Fideicomitente	51
5.	Documentos de carácter público	52
II.	LA OFERTA	53
1.	Características de los Certificados Bursátiles	53
2.	Plan de Distribución	67
3.	Destino de los Fondos	69
4.	Gastos relacionados con la Oferta	70
5.	Funciones del Representante Común	71
6.	Nombres de personas con participación relevante en la Oferta	74
III.	ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN	75
1.	Descripción General	75
2.	Patrimonio del Fideicomiso	78
2.1	Descripción de los Activos Fideicomitidos	78
2.2	Evolución de los Activos Fideicomitidos, incluyendo sus ingresos	80
2.3	Contratos y Acuerdos	80
2.4	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	81
3.	Plan de Negocios y Periodo de Inversión y Periodo de Desinversión	82
4.	Rendimiento Preferente	83
5.	Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores	85
6.	Valuación	91
7.	El Fideicomitente y el Administrador	92
8.	Deudores relevantes	96
9.	Administradores u operadores	97
10.	Comisiones, costos y gastos del Administrador	99
11.	Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores	102
12.	Extracto del Fideicomiso	103
IV.	EL FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR	118
1.	Historia y desarrollo de Latin Idea Ventures y Descripción del Negocio	118
1.1	Fecha y lugar de constitución	118
1.2	Dirección y teléfono	118
1.3	Actividad principal y antecedentes	118
1.4	Estructura corporativa	118
1.5	Descripción de los principales activos	118
1.6	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	118
1.7	Acciones representativas del capital social	118
1.8	Dividendos	119
1.9	Canales de distribución	119
1.10	Patentes, licencias, marcas y otros contratos	119
1.11	Principales clientes	119
1.12	Legislación aplicable	119
1.13	Recursos humanos	119
1.14	Información de mercado	119
1.15	Desempeño ambiental	119

1.16	Experiencia y lecciones aprendidas	119
1.17	Ventajas competitivas	119
1.18	Aspectos principales de la oportunidad de inversión	120
2.	Estructura Corporativa	135
3.	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	136
4.	Administradores y Accionistas	138
5.	Estatutos Sociales y Otros convenios	144
6.	Comisiones del Administrador	153
7.	Auditores Externos del Fideicomiso	155
V.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE	156
1.	Información financiera seleccionada	156
2.	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Fideicomitente	160
2.1	Resultados de operación	161
2.2	Situación financiera, liquidez y recursos de capital	161
VI.	CONSIDERACIONES FISCALES	162
1.	Características Fiscales del Fideicomiso	162
2.	Régimen fiscal aplicable a los Tenedores	166
3.	Cambio en el Régimen Fiscal	171
VII.	PERSONAS RESPONSABLES	172
1.	El Fiduciario	172
2.	El Fideicomitente	173
3.	El Representante Común	174
4.	El Intermediario Colocador	175
5.	El Asesor Legal Independiente	176
VIII.	ANEXOS	
1.	Fideicomiso Emisor	
2.	Contrato de Administración	
3.	Balance inicial del Fideicomiso	
4.	Opinión Legal	
5.	Título que ampara la emisión	
6.	Formato a ser suscrito por los Tenedores (Anexo W)	
7.	Reporte elaborado por The Boston Consulting Group. <i>Toda vez que el reporte preparado por The Boston Consulting Group no es un documento requerido por la regulación aplicable, que la información no ha variado y que fue presentado únicamente con fines informativos, no es necesaria su actualización.</i>	
8.	Reporte preparado por Creel, García-Cuellar, Aiza y Enriquez, S.C.	
9.	Parametros para las PYMES emitidos por la Secretaría de Economía	
10.	Contrato de Colocación	
11.	Ejemplo del cálculo de las comisiones y distribuciones pagaderas al Administrador	

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario, Latin Idea, o por el Intermediario Colocador.”

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los efectos del presente Prospecto, los términos que inician con mayúscula tendrán el significado que se les atribuye a continuación, mismos que serán aplicables tanto al singular como al plural de los términos definidos:

TÉRMINOS	DEFINICIONES
“Administrador”	Significa Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., o cualquier otra persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.
“Afilada”	Significa aquellas entidades que tienen dueños comunes.
“AFORES”	Significa las Administradoras de Fondos para el Retiro.
“Amortización Total Anticipada”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Aportación Inicial”	Significa la cantidad que deberá aportar el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso al momento de su constitución, consistente en la cantidad de 1.00 (un Peso 00/100 M.N.).
“Asamblea de Tenedores”	Significa la reunión de Tenedores que en términos del Contrato de Fideicomiso, la LMV y la LGTOC, cumpla con los requisitos aplicables para ser considerada como tal.
“Asesor Legal Independiente”	Significa Basila Abogados, S.C.
“AMEXCAP”	Significa la Asociación Mexicana de Capital Privado, A.C.
“Auditor Externo”	Significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte Mexico), o cualquier otra persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso.
“Autoridades”	Significa la CNBV, y cualquier otra autoridad con la que el Fiduciario necesite realizar alguna gestión conforme al Fideicomiso o a los Documentos de la Operación.
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Certificados Bursátiles ” o “Certificados”	Significa de forma conjunta, los Certificados Bursátiles Originales y los Certificados Bursátiles Adicionales.
“Certificados Bursátiles Originales”	Significa los certificados bursátiles fiduciarios a ser emitidos por el Fiduciario en la Fecha de Emisión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y, en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV.
“Certificados Bursátiles Adicionales”	Significa los Certificados Bursátiles que, en su caso, sean emitidos con posterioridad a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales por el Fiduciario conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, la LMV y demás disposiciones aplicables, que sean inscritos (mediante la correspondiente actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Originales) en el RNV y

	listados en la BMV.
“Certificados de Capital de Desarrollo”	Significa los títulos fiduciarios a que se refiere el Artículo 7, fracción II, inciso c), de la Circular Única de Emisoras.
“Circular 1/2005”	Significa las “Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; instituciones de seguros; instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto limitado y la Financiera Rural, en las operación de fideicomiso”, emitidas por el Banco de México de fecha 17 de junio de 2005.
“Circular Única de Emisoras”	Significa las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido y sean modificadas.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Colocación”	Significa la colocación de los Certificados Bursátiles por medio de oferta pública a través de la BMV, con intervención del Intermediario Colocador.
“Comisión de Administración”	Significa la comisión que será pagada de manera mensual durante los primeros 10 (diez) Días Hábles de cada mes al Administrador, con cargo a la Cuenta de Flujo, en los términos del Contrato como contraprestación por los servicios de administración prestados conforme al Contrato de Administración, consistente en una cantidad equivalente a: (i) el 2.0% anual del Monto Destinado a Inversiones, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso, y posteriormente (ii) al 2.0% anual sobre el monto del Componente de Flujo Invertido al momento de realizarse el pago. En ambos casos la Comisión de Administración será pagada añadiendo el Impuesto al Valor Agregado y actualizada en cada fecha de pago de dicha Comisión de Administración, conforme al incremento que tenga el índice de precios al consumidor que publique el Banco de México, entre dicha fecha de pago y la Fecha de Emisión, siendo el responsable de este cálculo el Administrador; en el entendido que no obstante dicha actualización, la Comisión de Administración en ningún caso deberá exceder anualmente del 2.5% del Precio Total. No obstante lo anterior, cuando el valor de una Inversión realizada por el Fiduciario bajo los términos del Contrato, resulte en relación a dicha Inversión menor a cero, el Administrador no tendrá derecho a cobrar la Comisión de Administración que se establece en el presente párrafo con relación a dicha Inversión.
“Comisiones por Servicios Adicionales”	Significan las comisiones que reciba el Administrador por la prestación a las Empresas Promovidas de servicios adicionales a los establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, entre los cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa, Servicios de Banca de Inversión, cierre de operaciones, asesoría, consultoría y monitoreo; en el entendido que las retribuciones y/o reembolso de gastos que reciban los miembros del Administrador por su participación en los consejos de administración y como funcionarios de las Empresas Promovidas, así como cualquier otro gasto en que hubieren incurrido por cuenta de las Empresas Promovidas, no serán consideradas como Comisiones por Servicios Adicionales.
“Comité Técnico”	Significa el órgano creado en términos del Artículo 80 de la LIC de conformidad con la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso.
“Componente de Flujo”	Significa el flujo de efectivo que sea depositado en la Cuenta de Flujo que estará disponible para ser invertido en acciones representativas del capital social de las

	Empresas Promovidas, o bien, otros títulos de deuda a cargo de las mismas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
“Componente de Flujo Invertido”	Significa, en cualquier fecha, una cantidad equivalente a la porción del Componente de Flujo que haya sido efectivamente pagada como contraprestación de las Inversiones (sin actualizaciones de ningún tipo) que, en dicha fecha, aún no hayan sido objeto de Desinversión (incluyendo los Gastos de Inversión relativos a dichas Inversiones), así como los montos comprometidos o reservados, y aprobados por el Comité Técnico para ser destinados a realizar Inversiones Adicionales en las Empresas Promovidas.
“Consortio”	Significa el conjunto de personas morales o fideicomisos vinculados entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el control de los primeros.
“Contrato de Administración”	Significa el contrato de administración que se adjunta al Fideicomiso como Anexo “F” , en términos del cual Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., fungirá como el Administrador.
“Contrato de Colocación”	Significa el contrato de colocación que se adjunta al presente como Anexo “9” , celebrado entre el Fiduciario, el Administrador y el Intermediario Colocador en los términos establecidos en la Sección 7.4 del Contrato de Fideicomiso.
“Contratos de Desinversión”	Significa todos y cada uno de los contratos, convenios, resoluciones, actas o documentos, y demás actos jurídicos, cualquiera que sea el nombre con el cual se les denomine, que evidencie el acuerdo de voluntades entre el Fiduciario y las demás partes de los mismos y en los cuales se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales aquél se obligará a llevar a cabo una Desinversión, incluyendo, sin limitación, contratos de compraventa de acciones y contratos relacionados con la venta de las mismas a través de la BMV.
“Contrato de Fideicomiso” “Fideicomiso” o “Contrato”	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable emisor de certificados bursátiles fiduciarios y sus respectivos anexos, tal y como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo, celebrado entre Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V. como Fideicomitente, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario, y con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común.
“Contratos de Inversión”	Significa todos y cada uno de los contratos, convenios, resoluciones, actas o documentos y demás actos jurídicos, cualquiera que sea el nombre con el cual se les denomine, que evidencie el acuerdo de voluntades entre el Fiduciario y las demás partes de los mismos, y en los cuales se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales aquél se obligará a llevar a cabo una Inversión, incluyendo, sin limitación, contratos de compraventa de acciones, contratos de sociedad, estatutos sociales, convenios entre accionistas, contratos de crédito y pagarés.
“Control”	Significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una Persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una Persona moral; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una Persona moral, ya sea a

	través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
“Cuenta de Flujo”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección 11.2 del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta General”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección 11.1 del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 11.2.2 del Contrato de Fideicomiso.
“Cuentas”	Significa de forma conjunta, la Cuenta General, la Cuenta de Flujo, la Subcuenta de Distribución, la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, la Subcuenta de Reserva para Gastos y la Reserva de Gastos de Asesoría Independiente.
“Desinversiones”	Significa, ya sea directamente o a través de una Sociedad Controladora, (i) la venta o enajenación de las acciones (o derechos similares) emitidas por las Empresas Promovidas de las que el Fiduciario sea titular, (ii) la amortización de las acciones (o derechos similares) representativas del capital de las Empresas Promovidas, (iii) las disminuciones de capital de las Empresas Promovidas, o (iv) cualquier recuperación de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el pago de dividendos en efectivo y financiamientos (tanto principal, intereses y comisiones) otorgados por el Fideicomiso o las Empresas Promovidas; en el entendido que el concepto “Desinversión comprenderá la enajenación de activos, bienes o derechos
“Destitución del Administrador Sin Causa”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 16.1 del Contrato de Fideicomiso.
“Día Hábil”	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran sus puertas al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
“Distribuciones a los Tenedores”	Significa, para cualquier Fecha de Pago que tenga lugar (i) en la Fecha de Conversión, la porción del Efectivo Distribuible que no sea utilizada para pagar el Monto de Amortización Parcial de Principal pagadero en dicha Fecha de Conversión, y (ii) después de la Fecha de Conversión, la totalidad del Efectivo Distribuible.
“Distribución por Cambio de Administrador”	Significa la distribución que el Fideicomisario en Segundo Lugar tendrá derecho a recibir del Fiduciario en caso de Destitución del Administrador Sin Causa, la cual será calculada de la misma manera que la Distribución Excedente, considerando como si (i) todas las Inversiones hubieran sido Desinvertidas al Valor de las Inversiones, según el mismo sea determinado por el Valuador Independiente dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se decida la Destitución del Administrador Sin Causa, y (ii) los recursos obtenidos de dichas Desinversiones hubieran sido distribuidos en términos de la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso en la fecha en que se decida la Destitución del Administrador Sin Causa, con independencia de la fecha efectiva de la destitución de que se trate.
“Distribución Excedente”	Significa el porcentaje de los Flujos que corresponde al Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con la Sección 12.2 inciso D del Contrato de Fideicomiso.
“Distribución no Preferente”	Significa el porcentaje de Flujos que corresponde al Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con la Sección 12.2 inciso C del Contrato de Fideicomiso.

“Distribución Preferente”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 12.2 inciso B del Contrato de Fideicomiso.
“Documentos de la Operación”	Significa el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, los Certificados Bursátiles, los Contratos de Inversión, los Contratos de Desinversión y los anexos de cada uno de dichos documentos, así como cualquier otro contrato, convenio o documento que deba suscribirse o celebrarse en virtud de los documentos que aquí se mencionan.
“Dólares” o “US”	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
“EBITDA”	Significa las ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (“ Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization ” por su traducción al inglés).
“Efectivo Distribuible”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso.
“Efectivo Excedente”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 20.7 inciso J del Contrato de Fideicomiso.
“Efectivo Fideicomitado”	Significa las cantidades en efectivo depositadas en las Cuentas o que se encuentren invertidas en Inversiones Permitidas, en tanto no sean retiradas de dichas Cuentas para realizar los depósitos, pagos o Inversiones previstos en el Contrato de Fideicomiso.
“Efectivo Final”	Significa, para cualquier Fecha de Pago en la que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados sea o haya sido reducido a cero, la totalidad del Efectivo Fideicomitado <i>menos</i> aquellas cantidades que el Fiduciario deba utilizar para pagar los Gastos de Mantenimiento que se encuentren pendientes de pago.
“Emisión”	Significa la emisión de los Certificados que se realice de conformidad con las estipulaciones del Fideicomiso y en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables.
“EMISNET”	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
“Empresas Promovidas”	Significan las sociedades que cumplan con las características establecidas en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso (incluyendo las subsidiarias en las que invierta la Sociedad Controladora conforme al Fideicomiso), y en las que el Fideicomiso invierta el Componente de Flujo (cuyos valores no se encuentren listados en el RNV).
“Exceso de Distribución Excedente”	Significa, en cualquier momento, el exceso que exista en la cantidad que haya sido transferida a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar en concepto de Distribución de Excedente respecto de la cantidad que a dicha fecha debería de haberse transferido a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar en dicho concepto, tomando en cuenta la totalidad de las operaciones realizadas al amparo del Fideicomiso a la fecha de cálculo.
“Euro”	Significa la moneda de curso legal en los países que forman parte de la Unión Europea.

“Evento de Sustitución del Administrador”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.
“Fecha de Amortización Total Anticipada”	Significa el Día Hábil que el Fiduciario señale como tal de conformidad con la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Fecha de Cálculo”	Significa cada Día Hábil en el que los Flujos Brutos asociados a los Flujos Netos que deban depositarse en la Subcuenta de Distribución conforme al Fideicomiso, alcancen una cantidad equivalente a \$5’000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N.).
“Fecha de Conversión”	Significa la Fecha de Pago en la cual, después de haber pagado el Monto de Amortización Parcial de Principal que corresponda a dicha Fecha de Pago, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados sea igual al 0.1% de su valor nominal.
“Fecha de Depósito”	Significa la fecha en la que el Fiduciario deberá realizar el depósito de la cantidad que el Administrador le instruya a efecto de realizar las Inversiones de conformidad con el Fideicomiso.
“Fecha de Emisión”	Significa la fecha de emisión, liquidación y cruce de los Certificados Bursátiles, misma que será señalada en el Título.
“Fecha de Pago”	Significa cualquiera de las siguientes fechas en las que el Fiduciario deba pagar el Efectivo Distribuible a los Tenedores conforme al Contrato: (i) cualquier Fecha de Cálculo, (ii) el Día Hábil que el Fiduciario señale como tal de conformidad con la Sección 12.2 del Contrato, (iii) la Fecha de Amortización Total Anticipada, en su caso, y (iv) la Fecha de Vencimiento, en el entendido que si cualquiera de dichos días no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Pago” será el Día Hábil inmediato siguiente.
“Fecha de Vencimiento”	Significa el 12 de julio de 2022, en el entendido que si dicho día no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Vencimiento” será el Día Hábil inmediato siguiente. La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada por periodos de 1 (un) año, de conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato de Fideicomiso.
“Fideicomisarios”	Significa conjuntamente los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
“Fideicomisarios en Primer Lugar”	Significa los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso.
“Fideicomisario en Segundo Lugar”	Significa Latin Idea VC III Investors, L.P., respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir de conformidad con lo establecido en el Contrato.
“Fideicomitente”	Significa Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V.
“Fiduciario”	Significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.
“Flujo Bruto”	Significa los Flujos que originalmente sean pagaderos al Fiduciario o, en su caso, a la Sociedad Controladora, sin tomar en cuenta las retenciones, enteros o pagos de impuestos que el Fiduciario, la Sociedad Controladora o la persona que pague dichos Flujos deba hacer conforme a la legislación aplicable.

“Flujo Neto”	Significa los Flujos que sean depositados en la Subcuenta de Distribución una vez que todas las retenciones, enteros o pagos de impuestos que deban hacerse de conformidad con la legislación aplicable hayan sido efectuados.
“Flujos”	Significa los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fideicomiso (i) en su calidad de tenedor de las acciones o títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas, (ii) en cumplimiento de los Contratos de Inversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, (iii) con motivo de las Desinversiones que de tiempo en tiempo se efectúen, y (iv) en cumplimiento de los Contratos de Desinversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos.
“Fondo Paralelo”	Significa Latin Idea Mexico Venture Capital Fund III, L.P., el fondo establecido en Ontario en el 2011.
“Fondo I”	Significa Latin Idea.com L.L.C., el fondo establecido en el 2000 con un total de US\$2.4 MDD de capital que realizó un total de 6 inversiones en capital semilla y capital de crecimiento.
“Fondo II”	Significa Latin Idea Mexico Venture Capital Fund II, L.P., el fondo establecido en Ontario en el 2006 con un total de US\$19.6 MDD de capital comprometido que ha hecho cinco inversiones en empresas del portafolio que se encuentran activas.
“Funcionarios Clave”	Significa los señores Humberto Zesati González, Alexander Roger Rossi, Miguel Ángel Dávila Guzmán y cualquier otra persona que sea designada con tal carácter conforme a la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.
“Gastos de Emisión y Colocación”	Significa las comisiones, gastos, cuotas, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitación, el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV y a la BMV, los pagos que deban hacerse al Indeval por el depósito del Título, los pagos iniciales al Representante Común y al Fiduciario por la aceptación de sus respectivos cargos, así como los honorarios del Auditor Externo; otros auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados; los honorarios y gastos pagaderos al Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación (incluyendo gastos legales); mismos que deberán ser cubiertos por el Fiduciario con cargo a los recursos que se obtengan con dicha Emisión y Colocación, a los cuales se les agregará, en su caso, cualquier monto de Impuesto al Valor Agregado.
“Gastos de Inversión”	Significa todos los gastos que por instrucción del Administrador, el Fiduciario deba erogar para que el Fideicomiso pueda llevar a cabo las Inversiones, y para mantener y monitorear las Inversiones y Desinversiones, incluyendo, la Comisión de Administración y los honorarios y gastos legales y/o de asesores financieros, fiscales y contables; la celebración de los Contratos de Inversión, gastos de viaje y otros gastos relacionados con la ejecución, el monitoreo y el mantenimiento de las Inversiones, y la celebración de los Contratos de Desinversión; los cuales adicionarán, en su caso, cualquier monto de Impuesto al Valor Agregado que el Fiduciario hubiere pagado en relación con lo anterior.
“Gastos de Mantenimiento”	Significa las comisiones, honorarios, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen o sean necesarias para el mantenimiento de la Emisión, los cuales adicionarán, en su caso, cualquier monto de Impuesto al Valor Agregado que el Fiduciario hubiere pagado en relación con lo anterior, e incluyendo, los Seguros de Responsabilidad Profesional, los gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados en el RNV, el listado de los mismos en la BMV, así como aquellos que

	sean directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables; los honorarios del Fiduciario, los honorarios del Representante Común, los honorarios del Auditor Externo y los honorarios del Valuador Independiente; los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Contrato de Fideicomiso; los cargos por el realizar transferencias a bancos nacionales (\$8.00 (ocho Pesos 00/100M.N.)), transferencias al extranjero (USD\$ 25.00 veinticinco dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América), anualidad por los servicios de la Conexión Empresarial ("CEI") por Internet (\$6,500.00 (seis mil quinientos Pesos 00/100 M.N.)), consultas de movimientos a través de la CEI (de 1 – 100 consultas \$3.00 (tres Pesos 00/100 M.N.); más de 100 consultas \$1.50 (un Peso 50/100 M.N.)), activación de cada usuario para la CEI (\$20.00 (veinte Pesos 00/100 M.N.)); así como otros honorarios y cualquier otro pago que el Fiduciario deba hacer de conformidad con el Contrato de Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido que el término "Gastos de Mantenimiento" no incluye los Gastos de Inversión.
"Indeval"	Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"Intereses de la Cuenta de Flujo"	Significa los intereses que se generen por la inversión del Efectivo Fideicomitado depositado en la Cuenta de Flujo en Inversiones Permitidas, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso.
"Interfactura"	Significa Interfactura, S.A.P.I de C.V.
"Intermediario Colocador"	Significa Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México) .
"Instrumento"	Significa el Certificado Bursátil emitido con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, el cual otorga a los Tenedores, en términos de la Circular Única de Emisoras, el derecho a participar en una parte de los frutos o rendimientos; de los bienes o derechos, o de la venta de los bienes o derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, hasta el valor residual de los mismos, con el objeto de destinarlos a las Inversiones, que permita la adquisición de títulos representativos de capital social de las Empresas Promovidas, el cual no garantiza su valor nominal al vencimiento.
"Inversión"	Significa las inversiones que realice el Fideicomiso con cargo al Componente de Flujo, directamente o a través de una Sociedad Controladora, en las Empresas Promovidas en términos del Contrato de Fideicomiso, ya sea (i) inversiones en acciones (o derechos similares); (ii) el otorgamiento de financiamiento (incluyendo deuda preferente, deuda subordinada, deuda capitalizable y deuda convertible), sujeto a cualquier restricción o limitación legal o regulatoria; y/o (iii) la inversión en títulos convertibles forzosamente en acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas en un plazo máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que se realice la Inversión de que se trate; en el entendido que el concepto de "Inversión", comprenderá cualquier adquisición de activos, bienes o derechos, únicamente de los descritos en los incisos anteriores.
"Inversiones Adicionales"	Significa el incremento en la participación en el capital de alguna de las Empresas Promovidas en las cuales se haya realizado una Inversión previamente.
"Inversionista Institucional"	Significa la persona que conforme a las leyes federales mexicanas, tenga dicho carácter o sea entidad financiera, incluyendo cuando actúen como fiduciarias al amparo de fideicomisos que conforme a las leyes se consideren como inversionistas institucionales, según dicho término se define en la LMV.

"Inversiones Permitidas"	Tendrá el significado que a dicho término se atribuye en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso.
"INEGI"	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
"Latin Idea"	Significa el administrador de fondos de capital privado Latin Idea Ventures L.L.C., así como sus subsidiarias y afiliadas.
"LAVCA"	Significa la Asociación Latinoamericana de Venture Capital.
"LGTOC"	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
"LIC"	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
"LIETU"	Significa la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
"LISR"	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
"LIVA"	Significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
"LIMOF"	Significa Latin Idea Mexico Opportunities Fund I, L.P., el fondo de participaciones secundarias establecido en el 2009.
"LMV"	Significa la Ley del Mercado de Valores.
"Memorándum de Inversión"	Significa el documento que conforme a la Cláusula Octava inciso A del Fideicomiso, deberá elaborar el Administrador y entregar al Comité Técnico al momento de presentar una propuesta para realizar una Inversión.
"MetroNet"	Significa Metro Net, S.A.P.I. de C.V.
"México"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Miembro Independiente"	Significa aquella Persona que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV; en el entendido de que la independencia se calificará respecto del Administrador conforme a lo establecido en la Circular Única de Emisoras.
"Monto de Amortización Parcial de Principal"	Significa, para cualquier Fecha de Pago que tenga lugar (i) antes de la Fecha de Conversión, la totalidad del Efectivo Distribuible, y (ii) en la Fecha de Conversión, la porción del Efectivo Distribuible que sea necesaria a efecto de lograr que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados sea igual al 0.1% de su valor nominal.
"Monto de Inversión"	Significa el monto dispuesto de la Cuenta de Flujo para ser aplicado en las Inversiones.
"Monto Destinado a Inversiones"	Significa, respecto de cada Inversión, el monto dispuesto de la Cuenta de Flujo para realizar dicha Inversión.
"Monto Dispuesto de la Cuenta de Flujo"	Significa para cualquier fecha en que sean calculadas las distribuciones conforme a la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso, la suma de (i) los Montos de Inversión, (ii) de los Gastos de Inversión, y (iii) cualquier otra cantidad dispuesta de la Cuenta de Flujo a dicha Fecha de Cálculo.

“NAFIN”	Significa Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
“OST”	Significa Optical Saber Technologies, S.A.P.I. de C.V.
“Partes”	Significa el Fideicomitente, el Fiduciario, los Fideicomisarios y el Representante Común.
“Parte Relacionada”	Significan, conforme a lo establecido en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV, respecto de cualquier Persona, según sea aplicable: (i) Las personas que Controlen o tengan “influencia significativa” (según dichos términos se definen en la LMV) en dicha Persona o en una Persona moral que forme parte del “grupo empresarial” (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio al que la Persona pertenezca, así como los consejeros o administradores y los directivos relevantes de dicha Persona o de las Personas integrantes del “grupo empresarial” o Consorcio; (ii) Las Personas que tengan “poder de mando” (según dicho término se define en la LMV) en dicha Persona o en una Persona moral que forme parte de un “grupo empresarial” o consorcio al que pertenezca dicha Persona; (iii) El cónyuge, la concubina o el concubinario, y las Personas con parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con Personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como socios y copropietarios de dichas Personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios; (iv) Las Personas morales que sean parte del “grupo empresarial” (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio al que pertenezca la Persona; y (v) Las Personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan el Control o “influencia significativa” (según dicho término se define en la LMV); en el entendido que, el término “Parte Relacionada” incluirá a cualquier empresa en la que hayan invertido o inviertan el Fondo I y el Fondo II.
“Participantes en la Operación”	Significa conjuntamente, el Fiduciario, el Fideicomitente, los Fideicomisarios, el Representante Común, el Intermediario Colocador, el Administrador, el Auditor Externo, el Asesor Legal Independiente y, en su caso, cualquier otra persona con la que el Fiduciario celebre un convenio para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
“Patrimonio del Fideicomiso”	El Patrimonio del Fideicomiso se integra de la siguiente manera: (i) por la Aportación Inicial; (ii) por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario como producto de la Emisión de los Certificados Bursátiles; (iii) por los títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas que el Administrador adquiera con motivo de las Inversiones; (iv) otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas cuando se otorguen a las mismas créditos puente conforme a la Sección 9.2 inciso E del Fideicomiso y otros títulos convertibles en acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas en un plazo máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que se realice la Inversión de que se trate, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión; (v) por los Flujos; (vi) por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos; y (vii) por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o documentos relacionados.
“Periodo de Desinversión”	Significa el periodo comprendido desde la terminación del Periodo de Inversión, hasta el término de la vigencia del Fideicomiso.
“Periodo de Inversión”	Significa el periodo comprendido por los primeros 5 (cinco) años de vigencia del

	Fideicomiso.
"Persona"	Significa una persona física, sociedad, asociación, persona moral, fideicomiso o cualquier otra entidad u organización.
"Pesos"	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
"PIB"	Significa Producto Interno Bruto.
"Plan de Continuidad"	Significa el documento que deberá presentar el Administrador al Comité Técnico en caso de que (i) durante el Periodo de Inversión, alguno de los Funcionarios Clave no se encuentre dedicando sustancialmente su atención a los asuntos del Fideicomiso y del Fondo Paralelo, y (ii) durante el Periodo de Desinversión, cualquiera de los Funcionarios Clave no se encuentren dedicando una parte razonable de su atención a los asuntos del Fideicomiso y del Fondo Paralelo; en el cual se detallará la forma en que se continuará con la realización y administración de las Inversiones, y la realización de las Desinversiones.
"Precio Total"	Significa los fondos obtenidos de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles.
"Proveedor de Precios"	Significa el proveedor de precios autorizado por la CNBV para que lleve a cabo la valuación de los Certificados Bursátiles.
"PYMES"	Significa las pequeñas y medianas empresas.
"Recursos Netos"	Significa el Precio Total menos los Gastos de Emisión y Colocación.
"Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Flujo"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 12.2 inciso A del Contrato de Fideicomiso.
"Reglamento Interior de la BMV"	Significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín Bursátil de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo ha sido modificado.
"Rendimiento Preferente"	Significa el rendimiento que conforme a lo establecido en la Sección 12.2 inciso B del Contrato, deberá ser pagado a los Tenedores con prelación a las distribuciones que corresponden al Fideicomisario en Segundo Lugar, consistente en un 13% (trece por ciento) anual compuesto en Pesos, sobre las Inversiones y gastos del portafolio.
"Reporte de Distribuciones"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 19.2 inciso D del Contrato de Fideicomiso.
"Reporte de Gastos de Mantenimiento"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 19.2 inciso C del Contrato de Fideicomiso.
"Reporte de Gestión"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 19.1 inciso C del Contrato de Fideicomiso.
"Reporte de Inversiones"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 19.1 inciso A del Contrato de Fideicomiso.
"Reporte de Rendimientos"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 19.1 inciso B del

	Contrato de Fideicomiso.
“Reporte de Saldos en las Cuentas”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 19.2 inciso A del Contrato de Fideicomiso.
“Reportes”	Significa conjuntamente, el Reporte de Distribuciones, el Reporte de Gastos de Mantenimiento, el Reporte de Gestión, el Reporte de Inversiones, el Reporte de Rendimientos y el Reporte de Saldos en las Cuentas.
“Representante Común”	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, o sus sucesores, cesionarios o quien sea posteriormente designado como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, quien tendrá la obligación general de ejercer los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
“Reserva para Gastos”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 11.1.1 del Contrato de Fideicomiso.
“Reserva para Gastos de Asesoría Independiente”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 11.1.2 del Contrato de Fideicomiso.
“RMF”	Significa la Resolución Miscelánea Fiscal.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores.
“Saber Lite”	Significa Saber Lite México, S.A.P.I. de C.V.
“Screen Cast”	Significa Screen Cast, S.A.P.I. de C.V.
“Sectores Objetivo”	Significa conjuntamente, los Sectores TMT y el sector de servicios.
“Sectores TMT”	Significa los sectores de tecnología, medios y telecomunicaciones
“Seguro de Responsabilidad Profesional”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 20.6 del Contrato de Fideicomiso.
“Servicios de Banca de Inversión”	Significa aquellos Servicios Adicionales que el Administrador prestaría a las Empresas Promovidas en materia de asesoría para el financiamiento e inversión, de conformidad con la experiencia y trayectoria del Administrador.
“Sociedad Controladora”	Significa cualquier Empresa Promovida en la que el Fideicomiso realice una Inversión, y que la misma sea a su vez tenedora de acciones y controladora de otra u otras sociedades, en el entendido de que sólo estas últimas, pero no la Sociedad Controladora, deberán cumplir con las características previstas para las Empresas Promovidas en la Cláusula Octava inciso D del Contrato de Fideicomiso.
“Subcuenta de Distribución”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 11.2.1 del Contrato de Fideicomiso.
“Tecnoidea”	Significa Tecnoidea, S.A.P.I. de C.V.
“Tenedores”	Significa las personas físicas o morales propietarios de uno o más Certificados Bursátiles.

“Tipo de Cambio”	Significa el tipo de cambio que sea publicado por el Banco de México y el Diario Oficial de la Federación, en el día en que se lleven a cabo los movimientos correspondientes.
“Título”	Significa el título único que ampare los Certificados de las Emisiones, el cuál cumplirá con los requisitos establecidos en los artículos 63 y 64 de la LMV y será suscrito y emitido en los términos del Artículo 282 de la LMV.
“Valor de las Inversiones”	Significa el más reciente valor de mercado de las Inversiones determinado por el Valuador Independiente de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
“Valor Nominal Ajustado”	Significa, para cualquier Fecha de Cálculo, el resultado de (i) el valor nominal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión, menos (ii) todos los Montos de Amortización Parcial de Principal efectivamente pagados a los Tenedores hasta (e incluyendo) dicha Fecha de Cálculo.
“Valuador Independiente”	Significa la sociedad valuadora autorizada por la CNBV para otorgar el servicio de valuación, o bien, el tercero independiente que sea contratado por el Fiduciario en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso para realizar la valuación del Componente de Flujo; en el entendido que, tan pronto como sea posible después de la Fecha de Emisión, el Administrador deberá presentar al Comité Técnico al menos 3 (tres) candidatos para ocupar el cargo de Valuador Independiente.
“Vehículos de Inversión”	Significa las asociaciones limitadas (<i>limited Partnership</i>), sociedades, fideicomisos y otros tipos de vehículos de administración de activos de empresas promovidas.
“Venture Capital”	Significa el tipo de capital privado consistente en invertir en pequeñas y medianas empresas emergentes con perspectivas de alto crecimiento y potencialmente rentables; en el entendido que el término “Venture Capital”, excluye el capital semilla o incubación de empresas, así como empresas listadas en la BMV o con valores inscritos en el RNV.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

2. RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada "Factores de Riesgo", misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

2.1 Constitución del Fideicomiso

Mediante la celebración de un Contrato de Fideicomiso, Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V. constituyó un fideicomiso irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles, y designó a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria como Fiduciario, quien a su vez aceptó expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en dicho contrato y se obliga a dar cabal cumplimiento a los fines para los cuales es creado el Fideicomiso.

El Fideicomitente entregó al Fiduciario como aportación inicial la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.), para que dé cumplimiento a los fines que le son encomendados. El Fiduciario otorgó por la aportación inicial al Fideicomitente el recibo más amplio que en derecho proceda. La aportación anterior se tiene considerada por las partes que en él intervienen como inventario de los referidos bienes materia del Contrato de Fideicomiso, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, el Fideicomitente y/o sus Afiliadas Latin Idea VC III Investors L.P. y/o Don Latin Idea LLC, se han obligado a invertir, directa o indirectamente, un monto total de US\$7,600,000.00 (siete millones seiscientos mil Dólares 00/100 Moneda en curso legal en los Estados Unidos de América), en las Empresas Promovidas en las que el Fideicomiso realice una Inversión en la fecha en que se lleve a cabo la misma, proporcionalmente y a pro-rata.

Lo anterior en el entendido que dicho monto de inversión incluirá lo siguiente: (i) la parte proporcional que al Fideicomitente le corresponda de los gastos del Fondo Paralelo, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, gastos de organización, operación y administración; y (ii) la participación en los gastos de inversión e indemnizaciones que deban ser pagados por el Fideicomitente y el Fondo Paralelo. Dicha obligación de coinversión del Fideicomitente cesará a la conclusión del Periodo de Inversión, tomando en cuenta para tal efecto, aquellos montos aprobados por el Comité Técnico y comprometidos o reservados en los Contratos de Inversión para la realización de Inversiones Adicionales en las Empresas Promovidas.

La inversión que se realice conforme a lo anterior deberá llevarse a cabo en los mismos términos y condiciones que lo haga el Fideicomiso, debiendo mantenerla en tanto no se realice la Desinversión correspondiente. El Fideicomitente deberá acreditar tal Inversión ante el Comité Técnico mediante copia de los contratos que al efecto haya celebrado en los mismos términos que el Contrato de Inversión respectivo o, en su defecto, presentando una certificación emitida por el secretario del consejo de administración de la Empresa Promovida de que se trate.

2.2 Descripción del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso con base en el cual se realizará la presente Emisión es un fideicomiso irrevocable emisor de Certificados Bursátiles del tipo Certificados de Capital de Desarrollo. Su rendimiento, se vincula a activos fideicomitados que otorgan derechos sobre sus frutos o productos. Los Certificados podrán no tener rendimiento alguno e inclusive ser éste negativo.

Para alcanzar dicho fin, el Fiduciario emitirá Certificados que contarán con un Componente de Flujo en el cual tendrá como subyacente las acciones de las Empresas Promovidas que adquiera el Fideicomiso, así como otros títulos convertibles emitidos por las Empresas Promovidas y otros títulos emitidos por las mismas cuando se otorguen a las mismas créditos puente conforme al Fideicomiso, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.

Asimismo, el Fideicomiso es un vehículo de inversión cuyo propósito es, entre otros, invertir el Componente de Flujo en capital privado. Para tal efecto, el Fiduciario contratará a Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V. como

Administrador de las Inversiones, con el fin de que tome las decisiones de inversión y a través de él, el Fideicomiso realice las Inversiones en el capital de las Empresas Promovidas, y lleve a cabo las Desinversiones.

El objetivo de las Inversiones es incrementar el valor a largo plazo del Componente de Flujo, principalmente por la vía de participaciones en el capital de sociedades elegibles dentro de un portafolio diversificado. El Fideicomiso adquirirá participaciones de tenencia mayoritaria o minoritaria en empresas en operación, generalmente en conjunto con sus socios preestablecidos, que busquen el crecimiento en los ingresos y márgenes de sus negocios.

Una vez constituida la Reserva para Gastos, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente y pagados los Gastos de Emisión y Colocación, aproximadamente 91.39 % de los Recursos Netos se destinará a la inversión en el Componente de Flujo.

2.3 Estructura de la Transacción

Los Certificados objeto de la presente Emisión contarán con un Componente de Flujo con base en el cuál se generarán las distribuciones excedentes en favor de los Tenedores, conformado por activos fideicomitidos que otorgan derecho sobre sus frutos y/o productos –las acciones o títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas- y a los cuales se atribuye el rendimiento de los Certificados. Estos podrían no tener rendimiento alguno e inclusive ser este negativo.

El Componente de Flujo tendrá como subyacente las acciones de las Empresas Promovidas que adquiera el Fideicomiso, así como otros títulos convertibles emitidos por las Empresas Promovidas cuando se otorguen a las mismas créditos puente conforme al Fideicomiso, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.

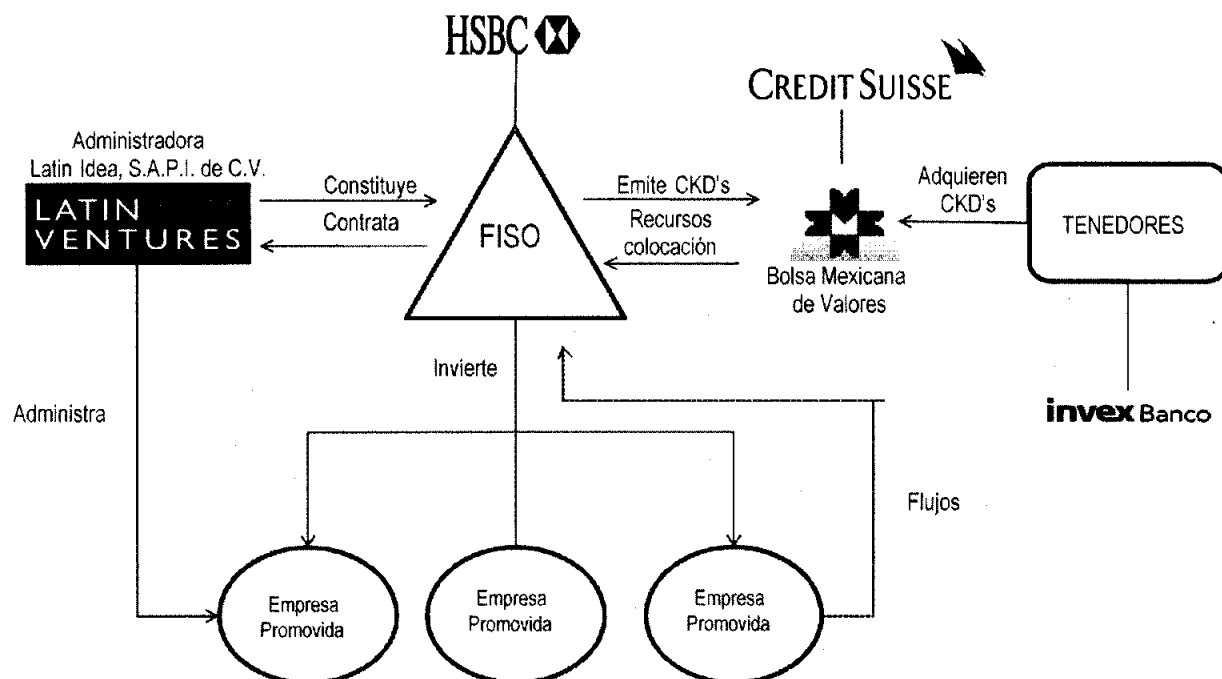
Los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fideicomiso (i) en su calidad de tenedor de las acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas, (ii) en cumplimiento de los Contratos de Inversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, (iii) con motivo de las Desinversiones que de tiempo en tiempo se efectúen, (iv) en cumplimiento de los Contratos de Desinversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, y/o (v) por cualquier razón distinta a los intereses derivados de las Inversiones Permitidas, dichas cantidades, en conjunto, los “Flujos”, serán depositados en la Subcuenta de Distribución, y serán distribuidos de conformidad con las reglas establecidas al efecto en el Fideicomiso, en favor del Fideicomisario en Segundo Lugar y de los Tenedores, respectivamente.

Las Inversiones podrán realizarse directamente o a través de una Sociedad Controladora, mediante: (i) inversiones en acciones (o derechos similares); y/o (ii) el otorgamiento de financiamiento (incluyendo deuda preferente, deuda subordinada, deuda capitalizable, deuda convertible), sujeto a cualquier restricción o limitación legal o regulatoria.

En ningún supuesto el Fideicomiso invertirá el Efectivo Fideicomitado en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos directamente o garantizados por cualquiera de las afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente, salvo que se trate de llevar a cabo aumentos de capital.

A continuación se presenta un diagrama que muestra la estructura de la operación:

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



Fuente: Latin Idea

2.4 Visión general

El Contrato de Fideicomiso constituye el tercer fondo de capital privado de Venture Capital formado y administrado por los socios de Latin Idea, la empresa líder en inversiones de capital privado Venture Capital en México. De manera simultánea, Latin Idea ha levantado un fondo de inversión paralelo en Canadá (Latin Idea Mexico Venture Capital Fund III, L.P.), y busca levantar de manera colectiva US\$100 millones de capital comprometido con el objetivo de hacer inversiones en empresas mexicanas con alto potencial de crecimiento y con una sólida base tecnológica. Latin Idea planea levantar hasta MXN\$1,000 MDP a través del Fideicomiso y el restante necesario para alcanzar US\$100 MDD de capital comprometido a través del Fondo Paralelo, aunque esas cifras puedan variar en cualquier momento debido a condiciones de mercado. El Contrato de Fideicomiso en México y el Fondo Paralelo seguirán exactamente la misma estrategia de inversión e invertirán en términos iguales y de manera simultánea. Los socios de Latin Idea tienen un largo y exitoso historial de inversiones en capital privado Venture Capital y experiencia operativa, financiera y transaccional en empresas mexicanas en los Sectores TMT. Latin Idea es no solamente el pionero de la industria de Venture Capital en México, sino que también está considerado como la opción de referencia para inversiones tipo Venture Capital en oportunidades relacionadas con tecnología e innovación.

2.5 Estrategia de Inversión

La industria de capital privado Venture Capital en México se encuentra en una etapa temprana de desarrollo, y ésta se encuentra rezagada varios años en comparación a la industria en Estados Unidos y otros países, incluyendo Brasil, China, Rusia e India. Sin embargo, históricamente México ha fomentado una próspera cultura emprendedora e innovadora de negocios con un exitoso historial de desarrollar empresas con una escala y valor significativos. En este contexto, el Fideicomiso se enfocará en oportunidades de inversión con potencial de obtener apreciaciones importantes de capital en un sector poco explotado en México. El Fideicomiso será un jugador primordial en la creciente industria de Venture Capital en México con el fin de satisfacer las necesidades de inversión de PYMES con una importante base tecnológica que estén bien posicionadas en los Sectores TMT y servicios en México.

La estrategia de inversión del Fideicomiso se basa en los siguientes cuatro pilares:

- El Fideicomiso buscará hacer inversiones de capital de crecimiento tipo Venture Capital en empresas mexicanas donde el uso de tecnología y/o innovación constituya una ventaja competitiva para alcanzar

importantes metas de crecimiento en ventas, rentabilidad y, consecuentemente, creación de valor. El Fideicomiso no tomará el riesgo de invertir en empresas con tecnologías no comprobadas.

- El Fideicomiso no pretende hacer inversiones en etapas de capital semilla, sino que se enfocará en empresas lideradas por emprendedores que han probado de manera exitosa su modelo de negocios al obtener un nivel mínimo de adopción por parte de sus clientes y un nivel mínimo de ventas, así como haber completado toda o una parte sustancial del desarrollo del producto y/o tecnología.
- El Fideicomiso buscará concentrar sus actividades de inversión principalmente en los Sectores Objetivo, los cuales continúan experimentando un importante crecimiento como resultado de inversión local y extranjera y una fuerte demanda corporativa y de consumo.
- El Fideicomiso buscará fungir como catalizador de crecimiento y creación de valor en las empresas de su portafolio, no solo a través de una participación activa involucrándose en las decisiones estratégicas de las empresas sino que también liderando los esfuerzos de institucionalización, procurando adoptar las mejores prácticas de clase mundial.

2.6 Latin Idea

Latin Idea fue originalmente concebida y fundada en el año 2000 y ha recaudado, administrado e invertido tres fondos de inversión dedicados a los Sectores Objetivo en México. Los socios tienen una amplia experiencia en el mercado corporativo mexicano como inversionistas, operadores, administradores y asesores en los Sectores Objetivo. Colectivamente, los socios han hecho inversiones de capital privado Venture Capital en más de veinte empresas mexicanas y tienen experiencia transaccional en más de treinta compañías mexicanas y cien empresas en América Latina y Estados Unidos. Los socios han trabajado de manera conjunta en México desde 1998.

Latin Idea y su equipo están involucrados activamente en los siguientes vehículos de inversión que ha formado y levantado de manera independiente:

- **Latin Idea.com LLC/Latin Idea Mexico Venture Capital Fund I**, un fondo de etapa temprana fundado en el año 2000 que ha invertido US\$2.4 MDD en seis empresas, dos de las cuales fueron fusionadas y permanecen activas en el portafolio;
- **Latin Idea Mexico Venture Capital Fund II, L.P.**, un fondo establecido en Ontario en el 2006 con un total de US\$19.6 MDD de capital comprometido que ha hecho cinco inversiones en empresas del portafolio que se encuentran activas; y
- **Latin Idea Mexico Opportunities Fund I, L.P.**, un fondo de participaciones secundarias fundado en 2009 junto con Paul Capital Partners, un inversionista institucional norteamericano líder en su sector, y ha hecho una inversión de US\$12.0 MDD como préstamo mezzanine.
- **Latin Idea Mexico Venture Capital Fund III, L.P.**, un fondo establecido en Ontario en el 2011 con un total de US\$30.5 MDD de capital comprometido al 30 de abril de 2012, que no ha completado aún ninguna inversión.

El Fondo II es el primer fondo institucional de Venture Capital en México. Los inversionistas actuales del Fondo II se componen en un 68% por inversionistas institucionales (Banco Inter-Americano de Desarrollo, Corporación Mexicana de Inversiones, Fondo de Fondos y la Corporación Andina de Fomento) 26% de personas físicas de México y Estados Unidos y 6% por el Administrador General. El Fondo II ha constituido un portafolio de cinco inversiones con una estrategia de inversión similar en todos los aspectos a la estrategia de inversión propuesta por el Fideicomiso, excepto que el Fideicomiso será capaz de hacer compromisos de inversión mayores en las empresas de su portafolio a lo largo de la vida del periodo de inversión. Los socios creen que este factor, que lo hace distinto al Fondo II, proveerá al Fideicomiso la habilidad de perseguir un espectro más amplio de oportunidades de inversión y además le permitirá realizar compromisos de inversión más grandes en las empresas del portafolio sin tener que buscar otras fuentes de

financiamiento que impliquen una dilución para el Fideicomiso ni una distracción para la administración de las Empresas Promovidas.

Desde el año 2000, Latin Idea ha jugado un papel instrumental en el desarrollo de la industria de Venture Capital en México al ser no solamente el primer fondo institucional enfocado en inversiones en etapas tempranas, sino también al desarrollar una valiosa experiencia en los Sectores TMT. El Administrador considera que Latin Idea también se ha ganado la reputación de ser un socio activo que tiene un enfoque de amplio involucramiento en sus inversiones. Adicionalmente, a pesar de que Latin Idea no ha tenido salidas todavía, el Administrador considera que ha jugado un rol primordial en la creación de valor de su portafolio.

2.7 Criterios de Inversión

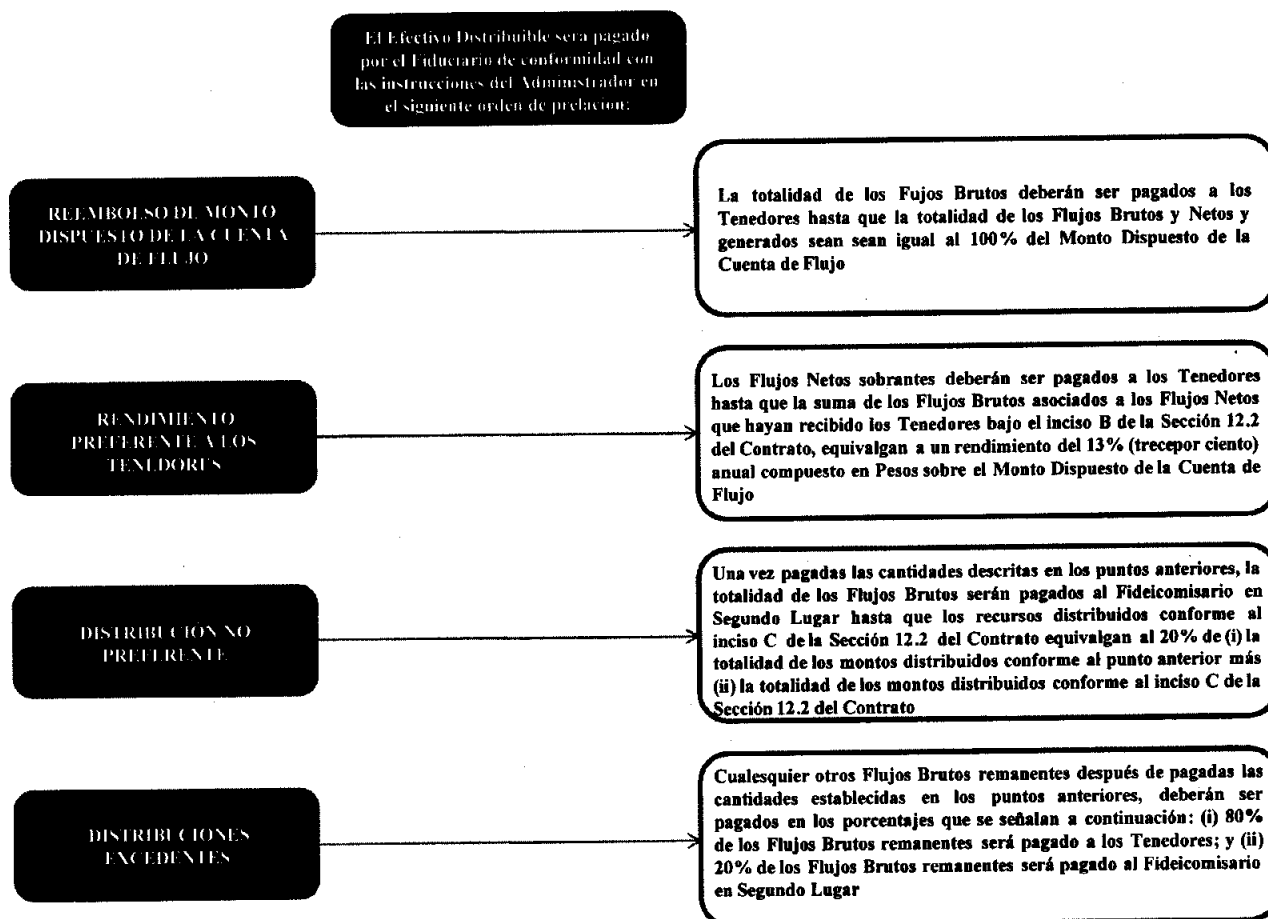
El Fideicomiso planea invertir principalmente en PYMES mexicanas que cumplan con algunos o todos de los siguientes criterios:

- El Administrador buscará adquirir posiciones minoritarias influyentes en empresas mexicanas que pertenezcan a los Sectores Objetivo con especial atención en mantener los incentivos de los emprendedores y equipo gerencial alineado con el objetivo del Fideicomiso, que es el de maximizar el retorno a través de la creación de valor.
- El Administrador será un inversionista orientado al crecimiento, que busca compañías emergentes donde el uso de la tecnología o la innovación es, o será, una ventaja competitiva para su crecimiento, pero que carecen de capital para alcanzar un crecimiento importante en ventas, rentabilidad y masa crítica relevante.
- El Administrador buscará crear valor tomando un rol muy activo en la dirección financiera y estratégica de las empresas del portafolio, trabajando de manera cercana con el equipo de gestión para diseñar y ejecutar el plan de crecimiento.
- El Administrador invertirá generalmente de forma inicial de US\$3 MDD a US\$6 MDD, en cada compañía, buscando también participar en rondas subsecuentes de inversión, por hasta US\$15 MDD de manera agregada durante la vida de la misma. El Fondo podrá buscar co-invertir con inversionistas estratégicos o locales que agreguen valor o experiencia a las empresas, pero espera ser el inversionista líder en las inversiones del portafolio.
- El Administrador buscará minimizar los riesgos al diversificar su portafolio de acuerdo a la (i) industria; (ii) tamaño y fase de desarrollo de las empresas del portafolio; y (iii) prioridad o jerarquía de los diferentes instrumentos adquiridos.
- El Administrador generalmente no realizará inversiones de capital semilla ni actuará como ángel inversionista, también evitará cualquier inversión cuya rentabilidad dependa de una tecnología no probada o que requiera de un fondeo substancialmente mayor a sus capacidades de inversión para cumplir el plan de negocios de la empresa.
- El Administrador buscará oportunidades de inversión que tengan un salida potencial en un periodo de 4 a 5 años después de realizada la inversión.

Los socios consideran que las oportunidades de inversión que evaluará el Administrador serán sustanciales, tal y como sucedió con sus fondos anteriores, dada la combinación de las altas tasas de crecimiento esperadas para negocios orientados a tecnología en México y la escasez de opciones de financiamiento de Venture Capital para las PYMES en México. El Administrador trabajará proactivamente con las empresas de su portafolio proporcionando dirección financiera y operativa, fomentando una mayor sofisticación administrativa, apoyando en la identificación de nuevas oportunidades comerciales y ayudando en el crecimiento integral de las empresas para posicionarlas atractivamente para una salida, ya sean estratégicas o financieras. Además, el Administrador considera que debido al creciente interés estratégico de México, como segundo socio comercial de Estados Unidos, y las mejoras en la estabilidad económica del país, facilitarán las salidas del Fideicomiso de sus inversiones.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Esquema de Distribuciones



Fuente: Latin Idea

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Aplicación de Flujos y Recursos

El Fiduciario deberá depositar, administrar y distribuir los recursos obtenidos en la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles de conformidad con lo siguiente:

A más tardar en la Fecha de Emisión, el Fiduciario deberá pagar los GASTOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN, con cargo al Precio Total, y deberá fondear las Cuentas con los Recursos Netos.

A más tardar en la Fecha de Emisión, el Fiduciario deberá fondear y constituir dentro de la Cuenta General, la RESERVA PARA GASTOS.

En la Fecha de Emisión o tan pronto como sea posible, el Fiduciario deberá fondear y constituir dentro de la Cuenta General, la RESERVA PARA GASTOS DE ASesoría INDEPENDIENTE.

Con cargo a la Cuenta de Flujo, el Fiduciario deberá cubrir los GASTOS DE INVERSIÓN del Componente de Flujo, de conformidad con las instrucciones del Administrador.

El Fiduciario deberá pagar al Administrador de manera mensual durante los primeros 10 días hábiles de cada mes, la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN con cargo a la Cuenta de Flujo.

El Fiduciario de después de haber constituido las reservas anteriores, deberá depositar los recursos remanentes en la Cuenta de Flujo, mismos que serán utilizados para realizar las inversiones del COMPONENTE DE FLUJO.

Con los recursos depositados en la Reserva para Gastos, el Fiduciario deberá cubrir los GASTOS DE MANTENIMIENTO.

Fuente: Latin Idea

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

3. FACTORES DE RIESGO

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso, del Administrador, las Empresas Promovidas y por lo tanto, sobre la capacidad de pago del Fiduciario de los Certificados.

Los posibles Tenedores deberán hacer y basarse en su propio análisis de las consecuencias legales, fiscales, financieras y otras, de realizar una inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo las ventajas de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los inversionistas no deben considerar el contenido de este Prospecto como recomendaciones legales, fiscales o de inversión y se aconseja que consulten con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, participación o disposición de su inversión.

A. Relacionados con el capital privado

A.1 Las inversiones en capital privado tienen un horizonte de largo plazo y no garantizan un rendimiento

Tanto por su nivel de riesgo como por su horizonte de inversión, el capital privado es una actividad para Inversionistas Institucionales y calificados de largo plazo que no requieran de una liquidez continua. Asimismo, la rentabilidad de las inversiones de capital privado depende de la materialización de ciertos supuestos y planes de negocios que pudieran no ocurrir, por lo que estos Certificados solo deben ser adquiridos por inversionistas que puedan soportar la pérdida total de su inversión sin un menoscabo considerable a su patrimonio.

El inversionista debe estar consciente de que las inversiones en capital privado no tienen un rendimiento preestablecido e inclusive las mismas pudieran perderse en su totalidad, puesto que generalmente representan derechos subordinados a los pasivos y contingencias de una sociedad.

A.2 La industria de capital privado en México está en desarrollo

El capital privado es una actividad en desarrollo incipiente en México y aunque existen necesidades de capital en muchas empresas, no existe certeza que tenga un auge en el futuro. Asimismo, por la naturaleza privada de las Empresas Promovidas, no existe información pública comparable entre las empresas privadas receptoras de inversiones de capital privado por lo que es difícil su valuación. No obstante que, los acontecimientos recientes en el mercado financiero internacional indican que la escasez de crédito para las empresas pudiera profundizarse, lo que aumentaría las oportunidades de inversiones para capital privado, no hay certeza de que ello efectivamente ocurra.

Tanto por su nivel de riesgo como por su grado de iliquidez, el capital privado es una actividad para inversionistas diversificados y de largo plazo. Además, se requiere mantener la tenencia del instrumento por un plazo suficiente para que las Empresas Promovidas logren instrumentar una estrategia de varios años y alcanzar un evento de liquidez que genere la rentabilidad esperada. Estos Certificados son para inversionistas que no requieran de una liquidez continua y puedan soportar la pérdida total de su inversión sin un menoscabo considerable a su patrimonio.

El inversionista debe estar consciente de que las inversiones en capital privado no tienen un rendimiento preestablecido e inclusive pudiera perderse la inversión en su totalidad, puesto que representa derechos subordinados a los pasivos y contingencias de una sociedad.

Inversiones en empresas como en las que el Fideicomiso pretende invertir, a pesar de que a menudo presentan mayores oportunidades de crecimiento, implican riesgos mayores a los que están habitualmente relacionados con inversiones en grandes empresas. Las pequeñas y medianas empresas pueden tener líneas de producto, mercados y recursos financieros más limitados, y pueden ser dependientes de un grupo de administración limitado. Como resultado de ello, estas empresas pueden ser más vulnerables a las tendencias económicas generales y a los cambios específicos de los mercados y la tecnología. Adicionalmente, el crecimiento futuro puede depender de financiamiento adicional, el cual pudiera no estar disponible en términos aceptables cuando sea requerido. Además, normalmente hay un mercado más

limitado para la venta de intereses/participaciones en pequeñas empresas privadas, lo que puede hacer dificultar las ganancias, exigiendo ventas a otros inversionistas privados. También, la relativa falta de liquidez de las inversiones de capital privado en general, y la aún mayor falta de liquidez de las inversiones privadas en las pequeñas y medianas empresas, podrían hacer difícil que el Fideicomiso reaccione rápidamente a un desarrollo económico y político negativo.

La contabilidad, auditoría, y las prácticas y lineamientos para la elaboración de reportes financieros en México difieren significativamente, en algunos casos, de los aplicables en otros mercados. Adicionalmente, es necesario elaborar los estados financieros de tal manera que contemplen ciertos efectos de la inflación. La contabilidad de la inflación puede dar lugar a distorsiones en la presentación de los estados financieros y hacer que año con año la comparación de los estados financieros de la empresa sea difícil. Las empresas sujetas a las inversiones del Fideicomiso son primordialmente de carácter privado y por lo tanto, no requieren proporcionar al público en general la información exacta en relación con su situación financiera. Además el Fideicomiso podrá tener un periodo de tiempo limitado para llevar a cabo una revisión legal. Todo esto puede resultar por la recopilación de información de mala calidad.

Dados los riesgos antes mencionados, no hay garantía de que se logre el objetivo de la tasa de rendimiento del Fideicomiso.

A.3 La competencia en el mercado de capital privado mexicano es creciente

La actividad de fondos de capital privado en el mercado Latinoamericano y específicamente en México, se ha incrementado en los últimos años, por lo que la competencia en esta actividad ha crecido, lo cual podría afectar la ejecución de la estrategia de inversión del Administrador, encareciendo las posibilidades de inversión por competencia de otros fondos, limitando así el rendimiento del portafolio de riesgo. Por ejemplo, para una inversión específica, fondos competidores pudieran tener mayores fuentes de financiamiento, contar con un enfoque más especializado o simplemente ofrecer condiciones más favorables para la inversión en la Empresa Promovida, presionando a la alza el precio de una inversión o cerrando la posibilidad de inversión para el Fideicomiso.

La estrategia de inversión implica ciertos riesgos que podrían afectar el valor de los Certificados, mismos que podrán resultar en la pérdida de la totalidad del capital invertido.

B. Relacionados con el Administrador

B.1 El Fideicomiso es nuevo y sin antecedentes operativos

Aunque el Administrador tiene experiencia en la administración de fondos de capital privado, el Fideicomiso y el Administrador no han comenzado operaciones conjuntas. El Fideicomiso está sujeto a riesgos de negocios e inseguridades derivadas de ser un producto de inversión relativamente nuevo en México, incluyendo el riesgo de que no alcance sus objetivos de inversión. No obstante que los directivos del Administrador cuentan con experiencia en la originación, estructuración, monitoreo y disposición de inversiones del tipo que el Fideicomiso pretende hacer, no puede haber certeza respecto del éxito de dichas inversiones. Por ejemplo, el Administrador no tiene experiencia en todos los sectores industriales o de servicios en México, ni en todas las situaciones operativas, financieras o legales que pudiera enfrentar una Empresa Promovida durante su evolución, y su experiencia profesional combinada es de 61 años. Los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta los riesgos que este nivel de experiencia implica, incluyendo, sin limitación, el posible retraso en el cumplimiento del Periodo de Inversión y el Periodo de Desinversión, lo cual afectaría en forma negativa el monto que en concepto de Distribuciones tengan derecho a recibir los Tenedores.

B.2 El Administrador pudiera ser sustituido y reemplazarlo, podría ser difícil

Si bien el Administrador considera que cuenta con la capacidad técnica, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para realizar las actividades que como Administrador le corresponden, no existe garantía de que no pueda llegar a incurrir en algún Evento de Sustitución del Administrador que provoque o amerite su remoción. Conforme a lo previsto en el Fideicomiso, en caso de que se origine un Evento de Sustitución del Administrador y la Asamblea de Tenedores resuelva la remoción y sustitución del Administrador, el Comité Técnico deberá designar un candidato para que, previa aprobación de los Tenedores, sea nombrado como nuevo administrador, en el entendido de que para que un candidato pueda ser nombrado por el Comité Técnico como nuevo administrador, éste deberá ser un

administrador de fondos de capital privado Venture Capital con experiencia e historial comprobados en el manejo de este tipo de fondos. De cualquier forma, dada la especialización que se requiere para administrar las Inversiones, no existe certeza que el administrador sustituto pudiera cumplir con el Periodo de Inversión o que esté dispuesto a aceptar el encargo en términos económicos aceptables para los Tenedores.

En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones en cuanto al administrador sustituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución del Administrador, pueden afectar en forma negativa el Patrimonio del Fideicomiso y en consecuencia, disminuir el Efectivo Distribuible a los Tenedores. Lo anterior podría causar un deterioro de los activos y un efecto adverso en el Patrimonio del Fideicomiso.

B.3 El desempeño pasado no es una indicación del futuro

En el presente Prospecto se ha incluido cierta información histórica de las inversiones realizadas por el Administrador y sus afiliados en el pasado, sin embargo, las mismas no son indicativas del posible desempeño en inversiones futuras. Cuando se realicen nuevas Inversiones para el Fideicomiso, los resultados operativos serán resultado primordialmente de aquellas decisiones futuras que tome el Administrador respecto de estas nuevas oportunidades de inversión, las Inversiones y las Desinversiones que en su momento instruya al Fiduciario. Cualquier estimación o expectativa de desempeño futuro puede resultar distinta en la realidad.

B.4 Pueden surgir conflictos de interés con las Inversiones

Eventualmente el Fideicomiso podría llegar a realizar operaciones que podrían implicar un conflicto de interés. De ser éste el caso, conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso, el Comité Técnico deberá designar a un valuador independiente a fin de asegurar que la operación mencionada se realice en términos y precios de mercado y tendrá facultad para resolver cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso. Sin embargo, no se puede asegurar que el conflicto se elimine en su totalidad o se limite de forma satisfactoria para los Tenedores.

En adición a lo anterior, las Inversiones podrían colocar al Administrador en situaciones en las que sus intereses, ya sea como miembro de Latin Idea, o de cualquier otra manera, sean contrarios a los intereses del Fideicomiso. No se puede asegurar que los mecanismos incluidos en el Contrato de Fideicomiso para evitar conflictos de interés sean suficientes para mitigar dicho riesgo.

Asimismo, el Contrato de Fideicomiso prevé que el Comité Técnico tendrá la facultad de aprobar operaciones con Partes Relacionadas y/o que pueda implicar un conflicto de interés, por lo que, en caso que el Comité Técnico decidiera autorizar ciertas Inversión en empresas de Partes Relacionadas con el Administrador, pudiera crearse un conflicto de interés.

B.5 Los Funcionarios Clave podrán ser sustituidos

Si bien se han previsto medidas en el Contrato de Fideicomiso para subsanar la falta de Funcionarios Clave, no se puede asegurar que la falta de uno o más de ellos no pueda tener un efecto adverso en el desempeño de las funciones del Administrador.

El buen desarrollo de las Inversiones y las Desinversiones depende directamente de los Funcionarios Clave del Administrador. En consecuencia, los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que la pérdida de Funcionarios Clave puede tener un efecto adverso en los Flujos y, por consiguiente, en el monto que en concepto de Distribuciones a los Tenedores tengan derecho a recibir los Tenedores. No es posible asegurar que los Funcionarios Clave cumplirán con su compromiso de dedicar su tiempo a la buena marcha de las Inversiones o que, en caso que deban ser remplazados, sea posible sustituirlos por personas con la misma experiencia y conocimiento, lo cual puede tener un efecto adverso en el desempeño de las funciones del Administrador, y por lo tanto, en las Distribuciones a los Tenedores.

B.6 El Administrador es responsable ante el Fideicomiso por la actuación de los terceros con los que haya subcontratado

El Administrador es el responsable de seleccionar y contratar con terceros ciertas actividades para la realización de los Fines del Fideicomiso, por lo que en esos casos ni el Fiduciario ni el Fideicomiso, podrán exigirles responsabilidad si no es por conducto del Administrador. En dicho caso, el Fiduciario no tendrá una comunicación directa con los terceros a los que el Administrador haya subcontratado, lo cual podría repercutir en la información que se tenga disponible respecto a dichos caso, y como resultado, en la información que se dé a conocer al público conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la regulación aplicable, ocasionando que los Tenedores no tengan certeza de los resultados de las actividades que se encuentren realizando los terceros subcontratados por parte del Administrador.

B.7 Puede haber incumplimiento del Periodo de Inversión

Si bien el Administrador realizará todos los esfuerzos necesarios para cumplir con los objetivos fijados en el Periodo de Inversión, y que éstos podrán ser razonablemente alcanzados, no existe certeza que el Administrador pueda alcanzarlos plenamente, que las circunstancias no resulten adversas o que no existan suficientes oportunidades disponibles que le permitan alcanzar dichos objetivos para el Fideicomiso. Asimismo, los Tenedores deben tomar en consideración que una violación grave al Periodo de Inversión, podrá dar lugar a un Evento de Incumplimiento y por lo tanto a un vencimiento anticipado de los Certificados, en caso de que así lo determine la Asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso, lo cual podría generar que si no se invierte todo o una parte del Monto Destinado a Inversiones, los saldos remanentes se distribuirán entre los Tenedores sin rendimiento para los mismos distintos a los Intereses de la Cuenta de Flujo.

B.8 Los funcionarios relevantes del Administrador, y el Administrador, podrán participar en diversas actividades profesionales

Los Miembros del Equipo del Administrador dedicarán el tiempo a la administración del Fideicomiso que el Administrador considere necesario para llevar a cabo las operaciones del mismo de una manera efectiva. Algunos de los Miembros del Equipo del Administrador dedicarán una parte significativa de su tiempo a temas no relacionados con el Fideicomiso, como lo son los negocios de del Fondo Paralelo, de manera consistente con lo establecido en la Sección 9.1 del Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de lo anterior, ciertos conflictos de interés podrían surgir en la asignación del tiempo de los Miembros del Equipo del Administrador entre el Fideicomiso y otros asuntos en los cuales dichas personas estén involucradas. La falta de dedicación de tiempo de los Miembros del Equipo del Administrador podría afectar de manera adversa la operación del Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores.

B.9 No existe un calendario de inversión definido u obligatorio

El Administrador procurará que el Fideicomiso realice las Inversiones durante el Periodo de Inversión por una cantidad similar al Monto Destinado a Inversiones. Sin embargo, no existe certeza de que puedan realizarse dichas Inversiones dentro del Periodo de Inversión.

De acuerdo a lo anterior, y debido a que no existe un calendario de inversión predeterminado, no existen consecuencias que sean generadas por el hecho que no se realice un número determinado de Inversiones durante el Periodo de Inversión. Si no se invierte todo o una parte del Monto Destinado a Inversiones, los saldos remanentes se distribuirán entre los Tenedores sin rendimiento para los mismos distintos a los Intereses de la Cuenta de Flujo.

No se cuenta con un calendario de inversión preestablecido para realizar las Inversiones y Desinversiones. Asimismo, no hay garantía de que se vayan a realizar Inversiones o Desinversiones, se desconoce la fecha en la que los Tenedores, en su caso podrían recibir Distribuciones resultado de las Desinversiones que se realicen.

B.10 Destitución del Administrador sin Causa

En caso de una Destitución del Administrador Sin Causa, Latin Idea conservará derechos sobre las Inversiones, tales como que podría tener derecho a adquirir, directa o indirectamente, las Inversiones. Dichas transferencias serían realizadas a valor de mercado (lo cual significa la valuación independiente más reciente). No hay ninguna certeza de que el valor de mercado al momento de realizarse dichas transferencias sería favorable para el Fideicomiso, y por lo tanto, el Fideicomiso podría no obtener el máximo rendimiento de dichas Inversiones, afectando de manera adversa las

Distribuciones a los Tenedores. Asimismo, en caso que Latin Idea ejerza su derecho a adquirir las Inversiones, dicha transferencia podría darse en un momento no apto y por lo tanto los rendimientos obtenidos de las Inversiones en dicho momento podrían ser menores a los que se hubieran obtenido en ese momento, siendo posible que se cause un perjuicio al Patrimonio del Fideicomiso al privarse al Fideicomiso y a los Tenedores de cualquiera ganancia lícita que pudiera haberse obtenido en otro momento.

Adicionalmente, en el caso que el Administrador sea destituido, los Tenedores podrán aprobar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles. En caso de vencimiento anticipado o amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles, las Inversiones tendrán que ser liquidadas y como resultado de dicha liquidación, los Tenedores podrían recibir un rendimiento menor al que en su caso, pudiera haberles correspondido bajo otras circunstancias.

C. Relacionados con las Actividades del Fiduciario

C.1 El Fiduciario podría llevar a cabo actividades empresariales, en cuyo caso el Patrimonio del Fideicomiso podría ser sujeto de concurso mercantil y el Fiduciario asumir obligaciones fiscales; el régimen fiscal no ha sido verificado o validado por autoridad fiscal competente

Se pretende que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en la fracción I de la regla I.3.1.9. de la RMF vigente a fin de no considerarse como un fideicomiso a través del que se desarrollan actividades empresariales y, por lo tanto, se encuentre sujeto al régimen contenido en la regla I.3.1.9. de la RMF. No obstante lo anterior, el régimen fiscal del Fideicomiso, incluyendo lo aplicable al gravamen o exención de las distribuciones o devoluciones o los ingresos derivados de ventas de los Certificados, no ha sido validado o verificado por la autoridad fiscal competente, por lo que se recomienda a los Tenedores consultar a sus propios asesores en materia fiscal.

Aun cuando el Fideicomiso está diseñado para cumplir en todos los ejercicios con los requisitos de la fracción I de la regla I.3.1.9. de la RMF, es importante tomar en cuenta lo siguiente:

En caso de que en algún ejercicio, el Fideicomiso no logre el porcentaje mínimo relativo al 90% de ingresos pasivos respecto de los ingresos totales a que se refiere la fracción I de la regla I.3.1.9. de la RMF, el Fideicomiso deberá ser considerado como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales, no pudiendo aplicar lo previsto en la regla I.3.1.9. para los ejercicios subsecuentes y por ende, estando obligado a tributar como un fideicomiso que realiza actividades empresariales en términos del artículo 13 de la LISR.

Asimismo, en caso de que en algún mes del ejercicio no se logren las proporciones mínimas de ingresos a que se refiere la regla I.3.1.9. de la RMF, en dicho mes se deberá efectuar el pago provisional correspondiente y a partir del mes siguiente y hasta el último día del ejercicio, no podrá aplicarse lo previsto en la fracción I de la regla I.3.1.9. de la RMF, por lo que se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 13 de la LISR, relativo a fideicomisos que realizan actividades empresariales. Al respecto, las autoridades fiscales podrían interpretar que ante el incumplimiento de las proporciones de ingresos a nivel mensual, el Fideicomiso ya no podría tributar conforme a la regla I.3.1.9. para los ejercicios subsecuentes.

Adicionalmente, aun cuando el Fideicomiso cumpla con la proporción del 90% de ingresos pasivos a que se refiere la fracción I de la regla I.3.1.9. de la RMF tanto a nivel mensual como a nivel anual, las autoridades fiscales podrían interpretar que en caso de incurrirse en una pérdida fiscal por alguna operación, dicha pérdida debe ser aplicada conforme a las reglas previstas en el artículo 13 de la LISR, es decir, aplicarse a nivel cedular únicamente sobre ingresos generados a través del Fideicomiso de ejercicios siguientes.

Tomando en cuenta la naturaleza del Fideicomiso así como considerando el hecho de que prácticamente el 100% de los ingresos generados a través del mismo calificarán como ingresos pasivos, se tiene contemplado que durante la vigencia del Fideicomiso, siempre se logre la proporción relativa al 90% de ingresos pasivos respecto de los ingresos totales.

No obstante lo anterior, es posible que el régimen establecido en la regla I.3.1.9. de la RMF no resulte aplicable al Fideicomiso por diversas razones, incluyendo por cualquier modificación a las disposiciones legales y/o fiscales que lo

contemplan o porque las autoridades fiscales correspondientes consideren que el Fideicomiso no cumple con los requisitos aplicables.

En este sentido, en caso de que el Fideicomiso sea considerado como un fideicomiso con actividades empresariales, estará sujeto, entre otros, a los siguientes efectos: (i) tendrá que atender al régimen establecido en el Artículo 13 de la LISR, así como otras obligaciones señaladas en la LISR; y (ii) el Patrimonio del Fideicomiso podría ser sujeto de un procedimiento de concurso mercantil. Lo anterior pudiera tener un efecto adverso sobre la constitución de las reservas y distribuciones, así como en la aplicación de flujos y recursos.

En caso de que el Fideicomiso fuese considerado como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales, el Fiduciario deberá determinar un resultado fiscal que deberá ser acumulado por los Fideicomisarios en la proporción que les corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, pudiendo acreditar en esa misma proporción, el monto de los pagos provisionales efectuados por el Fiduciario. La pérdida fiscal que en su caso se determine, sólo podrá ser disminuida de las utilidades fiscales de ejercicios posteriores derivadas de las actividades realizadas a través del mismo Fideicomiso.

En dicho caso, los Fideicomisarios y/o el Fideicomitente, no podrán ejercer la opción de cumplir con las obligaciones establecidas en la LIETU por su cuenta, debiendo el Fiduciario determinar el impuesto empresarial a tasa única que corresponda, por los ingresos que genere el Fideicomiso que sean objeto de dicho impuesto, en su caso. Conforme a la legislación fiscal vigente, los ingresos por intereses, dividendos y/o ganancia en la enajenación de acciones de las Empresas Promovidas no son objeto del impuesto empresarial a tasa única.

Sin perjuicio de lo anterior, se causará impuesto empresarial a tasa única en la medida en que los Fideicomisarios y/o el Fideicomitente sean residentes en México para efectos fiscales, que califiquen como integrantes del sistema financiero, o bien, su actividad exclusiva sea la intermediación financiera en los términos de la LIETU, en cuyo caso los ingresos por concepto de intereses serían objeto de gravamen para los Fideicomisarios y/o el Fideicomitente que se ubiquen en dichos supuestos. En adición a lo anterior, en caso de que el Fideicomiso obtuviera ingresos con motivo de la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes o bien, por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, éstos podrían ser objeto del pago del impuesto empresarial a tasa única. En estos casos, los rendimientos esperados por los Tenedores de los Certificados Bursátiles pudieran verse disminuidos.

En cuanto al concurso mercantil, en caso de que el Fideicomiso sea considerado como un fideicomiso con actividades empresariales, si por cualquier razón los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso resultasen insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago del Fiduciario, incluyendo las obligaciones establecidas en los Contratos de Inversión, los Contratos de Desinversión o por cualquier otro motivo, dicho Patrimonio del Fideicomiso podría ser declarado en concurso mercantil, en cuyo caso, entre otras cosas, los Tenedores tendrían que comparecer al procedimiento de concurso mercantil para solicitar el reconocimiento de sus derechos y su prelación en el pago. Además, las disposiciones previstas en el Fideicomiso en relación con la distribución de los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectadas por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles, incluyendo la posible ineficacia de pagos de Efectivo Distribuible que hubieren recibido los Tenedores de parte del Fiduciario.

Adicionalmente, hay que tomar en cuenta que el tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, hay que tomar en cuenta que el tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de dichos Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, la tenencia o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular.

C.2 El Patrimonio del Fideicomiso estará expuesto a posibles reclamaciones de aquellos terceros con los cuales el Fiduciario celebre Contratos de Inversión y de Desinversión

El Fiduciario celebrará los Contratos de Inversión y de Desinversión con distintas personas. Cuando cualquiera de dichas personas alegue la existencia de algún incumplimiento por parte del Fiduciario a los términos de dichos contratos —ya sea por declaraciones falsas o inexactas o por cualquier otro motivo— o a la legislación aplicable, y en consecuencia intente alguna acción legal en contra del Fiduciario, el Patrimonio del Fideicomiso se vería expuesto a dichas acciones, las cuales podrían incluir, entre otros, mandamientos de embargo sobre el efectivo depositado en las

Cuentas, las acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas, las acciones representativas del capital social de las Sociedades Controladoras y/o cualquier otro bien o derecho que integre el Patrimonio del Fideicomiso.

A pesar de que este riesgo ha tratado de mitigarse (e.g. de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso, el Administrador deberá convenir con los terceros con los que el Fideicomiso celebre los Contratos de Inversión y Contratos de Desinversión y prever en los mismos, que el monto máximo que, en su caso, podrían reclamarle al Fiduciario en concepto de daño, perjuicio, indemnización o por cualquier otro motivo derivado de un incumplimiento contractual o extracontractual estará limitado al Monto de Inversión), en caso que el mismo llegara a materializarse, la persona que obtenga el embargo de los bienes que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso podrían tener mejor derecho que los Tenedores hasta por el monto de su reclamo, lo cual tendría un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir las cantidades que se les adeuden bajo los Certificados, incluyendo el monto de principal de los mismos.

C.3 Cada Tenedor deberá realizar su propia determinación del régimen fiscal que le es aplicable

El Capítulo "*VI. Consideraciones Fiscales*" de este Prospecto contiene una descripción del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y de ciertas consecuencias fiscales aplicables a los Tenedores relacionadas con la adquisición, mantenimiento y venta de los Certificados. Dichas descripciones se basan exclusivamente en la apreciación de los asesores fiscales del Fideicomitente y no han sido validadas por Persona alguna. Es posible que la apreciación de dichos asesores y por consecuencia las mencionadas descripciones no sean consistentes con la apreciación de las autoridades fiscales mexicanas o extranjeras. Cada Tenedor es responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones conforme al mismo. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias o asesores, asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal, incluyendo respecto de su adquisición, mantenimiento o venta de los Certificados, o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a cualquier legislación aplicable. Cada Tenedor debe consultar a sus propios asesores fiscales.

Las Personas físicas y morales no exentas conforme a la legislación fiscal aplicable, serán sujetas del pago del impuesto sobre la renta respecto de los rendimientos pagados en términos de los certificados conforme a lo previsto por la LISR. Para estos efectos, en el caso de ingresos por venta de acciones, se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 20, 24, 32, fracción XVII, 93, 94, 147, 148, 149, 154, 190 de la LISR y 193 y 54 de su Reglamento y demás aplicables, según corresponda, y para ingresos por intereses, a lo dispuesto por los artículos 58, 93, 94, 158, 160 y 195 de la LISR y demás aplicables. En el caso de ingresos por dividendos, se deberá observar lo previsto en los artículos 11, 88, 93, 94 y 165 de la LISR, según corresponda.

La descripción del régimen fiscal contenida en el Capítulo "*VI. Consideraciones Fiscales*" de este Prospecto, no constituye asesoría de carácter fiscal para los Tenedores. Los potenciales inversionistas deberán considerar que el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y a los Tenedores que se describe en este Prospecto, incluyendo el régimen fiscal aplicable al gravamen o exención de las Distribuciones o los ingresos derivados de ventas de los Certificados, no ha sido particularmente validado o verificado por la autoridad tributaria competente, por lo que se les recomienda consultar a sus propios asesores en materia fiscal.

Adicionalmente, cualesquiera Distribuciones podrían ser objeto de retenciones de impuestos u otros pagos de impuestos, que podrían afectar significativamente las cantidades que los Tenedores tendrán derecho a recibir. Las Distribuciones también podrían verse afectadas por el pago de gastos, comisiones e indemnizaciones derivadas de las Desinversiones.

Adicionalmente, hay que tomar en cuenta que el tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de dichos Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, la tenencia o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular.

C.4 Subordinación de las Distribuciones a los Tenedores respecto a los gastos directos del Fideicomiso

Existen gastos relacionados con el Fideicomiso que son indispensables para su operación y para cumplir con las disposiciones legales aplicables, los cuales serán considerados Gastos de Mantenimiento. Entre los gastos de Fideicomiso se incluyen, entre otros, los honorarios y comisiones al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común, al Auditor Externo, al Valuador Independiente, al Proveedor de Precios, y los necesarios a las autoridades regulatorias para mantener el registro en el RNV y listado de los Certificados en la BMV. Conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podría realizar los pagos de los gastos relacionados con el Fideicomiso antes de pagar Distribuciones a los Tenedores.

Asimismo, conforme a la Sección 16.2.3 del Fideicomiso, en caso de destitución del Administrador, en caso que no existan recursos suficientes en las Cuentas para pagar las cantidades que el Administrador tenga derecho a recibir, la destitución del Administrador surtirá efectos precisamente en la fecha en que se determine la Destitución del Administrador Sin Causa, y los montos adeudados al Administrador deberán ser pagados en el momento en que el Fideicomiso reciba los recursos suficientes para realizar dicho pago, y el Fiduciario deberá pagar los montos adeudados al Administrador con prelación a los demás pagos que se deban realizar conforme a la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, el Fiduciario deberá pagar, en adición a dichos montos, un interés calculado sobre saldos insolutos diarios desde la fecha en que los mencionados pagos sean exigibles y la fecha en que el pago correspondiente sea realizado, para lo cual se tomará como base la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días que sea publicada por el Banco de México en dicha fecha, más 200 (doscientos) puntos base. En caso que se presente la situación anterior, el Patrimonio del Fideicomiso se vería disminuido, y por ende, las Distribuciones a los Tenedores.

D. Relacionados con la Estructura del Instrumento

D.1 La inversión en el Componente de Flujo es incierta; no garantiza rendimientos ni que su valor será reembolsado a los Tenedores

La existencia y monto del Flujo que será, en su caso, distribuido a los Tenedores, depende de la habilidad del Administrador para identificar, negociar, implementar y concluir oportunidades, tanto de Inversión como de Desinversión, y que las Empresas Promovidas en las cuales se invierta arrojen resultados positivos para sus accionistas. No hay garantía de que el Administrador podrá ubicar dichas oportunidades, de que podrá implementarlas y concluir las con éxito ni, en su caso, que dichas Empresas Promovidas generarán Flujo. Conforme a lo anterior, los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que la inversión del Monto Destinado a Inversiones podría no generar Flujo o no generarlo en el nivel esperado, e incluso, perderse en su totalidad.

El Fideicomiso o, en su caso, la Sociedad Controladora, podrá celebrar los Contratos de Inversión y de Desinversión y, en su caso, deberá determinar y pagar impuestos, por lo que su patrimonio —constituido principalmente por las acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas o su subsidiaria o subsidiarias, y por los Flujos antes de ser distribuidos conforme a los términos del Fideicomiso— podría estar expuesto a reclamos de terceros y, en su caso, de las autoridades hacendarias.

Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador serán responsables por cualquier detrimento a las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso que sean invertidas salvo por negligencia o mala fe del Fiduciario.

D.2 El rendimiento del Componente de Flujo que corresponda a los Tenedores será menor al rendimiento bruto derivado de las Inversiones en las Empresas Promovidas

Los Tenedores deben estar consientes de que en caso que llegaran a obtenerse beneficios económicos derivados de las Inversiones realizadas en las Empresas Promovidas (incluyendo la venta de las mismas), dichos beneficios no corresponderán a su totalidad a los Tenedores, sino que serán utilizados para diversos propósitos antes y después de entregárseles en forma de Efectivo Distribuible. Dichos beneficios económicos se verán disminuidos en primera instancia por aquellas cargas impositivas que en su caso deban pagarse, ya sea directamente por el Fiduciario o mediante retención que haga la persona que efectúe el pago. Adicionalmente, se verán disminuidos en la medida en que, conforme a la aplicación de Flujos prevista en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, se deba entregar una porción al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de distribuciones en función del éxito logrado (Distribución no Preferente y Distribución Excedente). Asimismo, el Monto Destinado para las Inversiones se verá disminuido por el

pago de la Comisión de Administración año tras año, no obstante no se realicen y administren Inversiones en Empresas Promovidas.

D.3 No se tiene conocimiento previo de las Empresas en las cuales el Fideicomiso invertirá

Si bien es cierto que el Fideicomiso tiene establecidos criterios de elegibilidad para llevar a cabo Inversiones en Empresas Promovidas, al momento de la Emisión ni el Administrador ni el Fiduciario, tienen conocimiento de las Empresas Promovidas en las que se llevarán a cabo las Inversiones, por lo cual los Tenedores deberán tomar en consideración que no se dispone de información que les permita hacer una evaluación de las mismas previamente a la realización de la oferta pública.

Asimismo, en caso de un vencimiento anticipado de los Certificados o de una Amortización Total Anticipada, el Tenedor podría recibir un monto menor al que dicho Tenedor pudiera considerar como de mercado de los Certificados.

D.4 Falta de diversificación en las Inversiones

El Fideicomiso podrá invertir en un número limitado de empresas, y como consecuencia, los retornos acumulados realizados por los inversionistas pueden verse afectados por el desfavorable desempeño de un pequeño número de dichas inversiones. El Fideicomiso solo hará inversiones en empresas mexicanas, por lo que estas inversiones no serán diversificadas geográficamente en una escala global. Adicionalmente, como muchas de las inversiones del Fideicomiso pueden implicar un alto grado de riesgo, la falta de garantía del desempeño de la empresa en el futuro, retornos pobres de algunas de las inversiones del Fideicomiso podrían afectar significativamente el total de los retornos a los inversionistas.

D.5 Las Inversiones podrían ser en activos no líquidos

Las Inversiones del Fideicomiso tenderán a involucrar riesgo, no son líquidas y son a largo plazo. La falta de liquidez se puede dar por no implementar una estrategia de salida establecida para las Inversiones, así como restricciones legales y contractuales de su reventa por parte del Fideicomiso. Existirá la posibilidad de una pérdida total o parcial de capital y los inversionistas no deberán suscribir a menos de que puedan soportar fácilmente las consecuencias de tal pérdida. Aun cuando las inversiones del Fideicomiso tengan éxito, es poco probable que se produzca un retorno a los inversionistas por un período de años.

D.6 Inversiones en empresas apalancadas

El Fideicomiso podrá invertir en valores de empresas con problemas financieros y en valores de empresas altamente apalancadas. Si bien estas inversiones pueden ser particularmente riesgosas también ofrecen el potencial de corresponder con altos retornos. El apalancamiento de estas empresas puede dañar su capacidad para financiar sus futuras operaciones así como sus necesidades de capital y puede limitar su flexibilidad para responder a cambios en las condiciones y oportunidades económicas y de negocios. El ingreso y los activos netos de una entidad apalancada tenderán a aumentar o disminuir a un ritmo superior al cual lo harían si el dinero prestado no se utilizara. El apalancamiento de los activos del Fideicomiso implicará una complejidad importante. El fracaso para obtener un apalancamiento puede tener un impacto negativo sobre los rendimientos del Fideicomiso, y por ende se afectarían las Distribuciones a los Tenedores.

D.7 El Patrimonio del Fideicomiso podría ser utilizado para el pago de Indemnizaciones

De conformidad con los documentos de la operación, el Fiduciario puede utilizar los recursos del Patrimonio del Fideicomiso para indemnizar y sacar en paz y a salvo tanto a los miembros del Comité Técnico como al Administrador, sus afiliados, miembros, socios, directores, funcionarios y empleados, por los reclamos que tengan en el desempeño de sus actividades, así como para pagarles o reembolsarles honorarios razonables de abogados y otros costos y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción o procedimiento que derive de dicha conducta. Adicionalmente, el Fiduciario podrá contratar, por instrucción del Comité Técnico y con cargo a la Reserva para Gastos, los Seguros de Responsabilidad Profesional que cubran las actividades realizadas por los integrantes del Comité Técnico. Asimismo, el Fideicomiso establece que los Tenedores, por el sólo hecho de adquirir los Certificados, se entiende que han convenido que las indemnizaciones que en su caso deba pagar el Fiduciario al Intermediario

Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación, se harán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde éste baste y alcance.

En caso que el Fiduciario utilice los recursos del Patrimonio del Fideicomiso para pagar alguna indemnización como se describe en el párrafo anterior, los recursos disponibles para cubrir los Gastos de Inversión, se reducirían, afectando en forma negativa los montos que los Tenedores tendrían de otra forma derecho a recibir.

D.8 En caso de un Evento de Incumplimiento, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso puede resultar difícil

En el caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento y, en términos del Fideicomiso, los Tenedores decidan dar por vencidos anticipadamente los Certificados, la Asamblea de Tenedores deberá resolver sobre todos los aspectos relacionados con la venta o de cualquier otra manera la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las reglas previstas en el Fideicomiso. No es posible asegurar que de materializarse este escenario, habrá interés para adquirir las acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas o, que de haberlo, el precio al cual el Fiduciario pueda realizar dicha venta corresponda con el valor de mercado de dichas acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas. En este caso, es probable que el valor de mercado de las acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas liquidadas anticipadamente sea inferior al valor que tendrían si se liquidaran conforme a lo previsto en el Periodo de Inversión.

D.9 La inversión del Monto Invertible es incierta; no garantiza rendimientos, ni que el valor nominal de los Certificados será reembolsado a los Tenedores

La existencia y monto del flujo que será, en su caso, distribuido a los Tenedores, depende (entre otros factores) de la habilidad del Administrador para identificar, negociar, implementar y concluir oportunidades tanto de inversión como de desinversión, y que las Empresas Promovidas en las cuales se invierta arrojen resultados positivos para sus accionistas. No hay garantía de que el Administrador podrá ubicar dichas oportunidades, de que podrá implementarlas y concluir las con éxito, ni, en su caso, que dichas Empresas Promovidas generarán Flujo. Conforme a lo anterior, los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que la inversión del Monto Destinado a Inversiones podría no generar Flujo o no generarlo en el nivel esperado, e incluso, perderse en su totalidad, y por lo tanto no se puede garantizar el pago del Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Flujo ni el pago de la Distribución Preferente a los Tenedores.

La inversión del Componente de Inversiones en las Empresas Promovidas no garantiza rendimiento alguno ni la recuperación del mismo. Dichas inversiones podrían no generar utilidad e incluso podrían llegar a tener pérdidas parciales o totales del capital invertido en Empresas Promovidas.

El Fideicomiso o, en su caso, la Sociedad Controladora, podrá celebrar los Contratos de Inversión y de Desinversión y, en su caso, podría tener que determinar y pagar impuestos, por lo que su patrimonio, constituido principalmente por las acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas o sus subsidiarias, y por los Flujos antes de ser distribuidos conforme a los términos del Fideicomiso, podría estar expuesto a reclamos, en su caso, de las autoridades hacendarias.

Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Representante Común serán responsables por cualquier detrimento a las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso que sean invertidas salvo por negligencia o mala fe del Fiduciario.

Los Certificados Bursátiles son instrumentos no adecuados para cualquier inversionista.

D.10 La Comisión de Administración será actualizada conforme a la inflación

Aun cuando se tiene previsto que la Comisión de Administración consista en una cantidad equivalente a: (i) el 2.0% anual del Monto Destinado a Inversiones, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso, y posteriormente, (ii) al 2.0% anual sobre el monto del Componente de Flujo Invertido al momento de realizarse el pago, durante los siguientes años, hasta el momento de realizarse el pago; dicha Comisión de Administración será actualizada en cada fecha de pago de la Comisión de Administración conforme al incremento que tenga el índice de

precios al consumidor que publique el Banco de México, entre dicha fecha de pago de la Comisión de Administración y la Fecha de Emisión; por lo que los potenciales inversionistas deberán considerar que el monto de la Comisión de Administración podrá variar significativamente durante la vigencia de la Emisión en el entendido que no obstante dicha actualización, la Comisión de Administración en ningún caso deberá exceder anualmente del 2.5% del Precio Total.

D.11 No se cuenta con proyectos de Contratos de Inversión y Desinversión

Los potenciales inversionistas deberán considerar que no se cuenta con proyectos de Contratos de Inversión y Desinversión, en virtud de que dichos documentos serán elaborados y negociados en el momento en que las Inversiones y Desinversiones se lleven a cabo. No obstante lo anterior, el Fideicomiso establece los aspectos mínimos que deberán incluirse en los Contratos de Inversión y Desinversión.

D.12 No existe obligación de pago de principal ni de intereses salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso

No existe obligación de pago de principal ni de intereses al amparo de los Certificados. Los Certificados únicamente recibirán Distribuciones derivadas de los rendimientos generados por las Inversiones. Únicamente se pagarán Distribuciones en la medida que los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso sean suficientes para dichos efectos. El Patrimonio del Fideicomiso no incluye ningún mecanismo que garantice el valor nominal o cualesquiera otras cantidades que sean pagaderas a su vencimiento de conformidad con los Certificados Bursátiles. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Fiduciario (salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso), ni el Intermediario Colocador, ni cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias, serán responsables de realizar cualquier pago al amparo de los Certificados. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar Distribuciones y reembolsos al amparo de los Certificados, no existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, el Fiduciario, el Intermediario Colocador ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de realizar dichos pagos al amparo de los Certificados. Asimismo,

D.13 Las Distribuciones dependerán de la disponibilidad de ingresos provenientes de las Inversiones, la cual es incierta

Las Distribuciones dependerán de la disponibilidad de rendimientos generados por las Inversiones. Dichos rendimientos dependerán de la capacidad del Administrador para identificar, negociar, implementar y cerrar tanto oportunidades de Inversión como de Desinversión. Asimismo, las Distribuciones dependen del rendimiento de las Empresas Promovidas en las cuales se hacen Inversiones. No hay certeza de que el Administrador será capaz de localizar dichas oportunidades de una manera efectiva, que será capaz de implementarlas o cerrarlas exitosamente o que el rendimiento de las Empresas Promovidas generará Distribuciones. Cualquier monto que se invierta en las Empresas Promovidas puede perderse en su totalidad. Los posibles inversionistas deben considerar la posibilidad de que el Fideicomiso no pueda hacer Distribuciones en lo absoluto o que el monto de dichas Distribuciones no se compare con otras oportunidades de inversión alternas.

D.14 Los Certificados no cuentan con dictamen crediticio alguno

Ninguna agencia calificadora de valores emitirá dictamen o evaluación alguna acerca de la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles.

D.15 Existe la posibilidad de que el Fondo Paralelo no participe en una Inversión

El Fideicomiso realizará Inversiones, y en términos generales dichas inversiones buscarán ser realizadas proporcionalmente entre el Fideicomiso y el Fondo Paralelo. No habrá información pública disponible respecto de dicho Fondo Paralelo.

Aunque el Fondo Paralelo invertiría sustancialmente en los mismos términos y condiciones que el Fideicomiso a efecto que los inversionistas del mismo sean tratados sustancialmente en los mismos términos que los Tenedores, el Fideicomiso y el Fondo Paralelo podrían no realizar una inversión de manera conjunta por circunstancias particulares de carácter legal, fiscal, regulatorio o similares. En dicho caso, los rendimientos (en su caso) que otorguen el

Fideicomiso y el Fondo Paralelo podrían ser distintos y, por lo tanto, los Tenedores pudieran recibir Distribuciones en montos menores a las distribuciones que realice el Fondo Paralelo a los inversionistas que participen en el mismo.

D.16 El incumplimiento de los criterios de Inversión con posterioridad a la realización de una Inversión podría afectar adversamente a los Tenedores

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, al realizarse cada Inversión, deberán cumplirse los criterios de Inversión y los requisitos de diversificación establecidos en la Cláusula Octava de dicho Contrato. Sin embargo, con posterioridad a la fecha de inversión, dichos criterios de Inversión o requisitos de diversificación podrían incumplirse, exponiendo al Fideicomiso al riesgo de concentración en las Inversiones. Asimismo, en la medida que dichos criterios de Inversión o requisitos de diversificación se incumplan, las Inversiones podrían no ser acordes con el objetivo o contravenir el régimen de inversión aplicable a ciertos Tenedores o resultar en incumplimiento con el régimen fiscal adoptado. En ese caso, dichos Tenedores podrían verse forzados a disponer de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, dichos Tenedores podrían no recuperar el precio de adquisición pagado inicialmente por los Certificados Bursátiles.

El incumplimiento de los criterios de Inversión o los requisitos de diversificación con posterioridad a la realización de una Inversión podría afectar adversamente a los Tenedores, ya que podría contravenir el régimen de inversión de ciertos inversionistas o en el incumplimiento con el régimen fiscal aplicable.

D.17 Es posible que no se puedan completar Desinversiones en términos ventajosos

El Fideicomiso realizará las Desinversiones (sujeto a la aprobación del Comité Técnico cuando éstas representen el 5% o más del Patrimonio del Fideicomiso, y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores cuando éstas representen el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso), cuando el Administrador lo considere conveniente para el Fideicomiso y los Tenedores, para lo cual deberá negociar términos y condiciones aceptables para la Desinversión. Sin embargo, la habilidad del Administrador para realizar las Desinversiones en términos ventajosos depende de factores que no están en su control. En caso que el Administrador no sea capaz de realizar las Desinversiones en términos favorables, la condición financiera, resultado de operaciones y/o flujo de efectivo del Fideicomiso pueden verse adversamente afectados, lo que a su vez pudiera afectar adversamente las Distribuciones a los Tenedores.

D.18 Los ingresos del Fideicomiso dependen de los resultados financieros de las Empresas Promovidas

Los ingresos del Fideicomiso se obtendrán de los flujos generados por las Empresas Promovidas en su operación. El buen desempeño de las Empresas Promovidas influye directamente en los ingresos futuros del Fideicomiso y por lo tanto en las Distribuciones a los Tenedores. Existe el riesgo de que los resultados financieros de las Empresas Promovidas no sean favorables y, en consecuencia, disminuyan dichos flujos. Lo anterior puede afectar adversamente el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores.

D.19 Es posible que no se puedan refinanciar deudas

Conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, podrá realizar la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, cuyos montos no deberán exceder en su conjunto del 30% del Patrimonio del Fideicomiso. Por lo anterior, existe la posibilidad de que en caso que el Fiduciario efectivamente contrate algún crédito, tenga que refinanciar por lo menos una porción de su deuda insoluta al momento de su vencimiento. Al vencimiento de las deudas del Fideicomiso, podría existir el riesgo de que el Fideicomiso no sea capaz de refinanciar la deuda existente o que las condiciones de cualquier refinanciamiento no sean tan favorables como los términos de las deudas existentes. Si el Fideicomiso no es capaz de refinanciar o de hacer los pagos de principal pagaderos en la fecha de vencimiento o no es capaz de hacer dichos pagos con los recursos derivados de otras transacciones de capital, los Flujos del Fideicomiso podrían no ser suficientes para hacer distribuciones y para repagar todas aquellas deudas vencidas, lo que podría afectar adversamente la condición financiera del Fideicomiso y el resultado de sus operaciones. Además, si las tasas de interés prevalecientes o algún otro factor en el momento del refinanciamiento resulte en una tasa de interés más alta, el gasto en intereses para dicho refinanciamiento se verá incrementado.

D.20 Obligaciones en contratos de crédito

Se espera que los términos de los financiamientos que, en su caso, contrate el Fiduciario, requieran que el Fideicomiso cumpla con un número de obligaciones habituales financieras y de cualquier otra naturaleza, tales como mantener índices de cobertura de servicio de deuda y de apalancamiento, y mantener coberturas de seguros. Estas obligaciones podrían limitar la flexibilidad de las operaciones del Fideicomiso, y la falta de cumplimiento con estas obligaciones podría derivar en el incumplimiento de algunos de los contratos de crédito aún cuando haya cumplido con sus obligaciones de pago. Si el Fideicomiso incumple con cualquiera de sus deudas, se le podría requerir el repago de dicha deuda, junto con algún cargo aplicable, para evitar una ejecución forzosa. La ejecución de alguna Inversión, o la imposibilidad de repagar sus créditos en términos favorable, podrían afectar adversamente las condiciones financieras del Fideicomiso, el resultado de sus operaciones, el flujo de efectivo o la habilidad para realizar Distribuciones a los Tenedores.

D.21 Requerimientos del flujo de efectivos para el servicio de deuda

Si no existe flujo de efectivo suficiente en la fecha de vencimiento de los contratos de crédito o demás deudas del Fideicomiso, el Fideicomiso podría estar obligado a vender algunas de las Inversiones de manera anticipada y en términos menos ventajosos para el mismo, y el portafolio remanente podría no compartir las mismas características que tendrá el Fideicomiso antes de dicha venta. Un incumplimiento en el pago de principal e intereses relacionados con las deudas del Fideicomiso podría resultar en la ejecución de cualquier instrumento de garantía de dichas deudas, la pérdida total del capital invertido en ciertas propiedades o en propiedades relacionadas con la deuda y, en algunos casos, un recurso por los acreditados a otros bienes.

E. Relacionados con el perfil del inversionista

Los Certificados Bursátiles están diseñados y dirigidos a satisfacer necesidades de inversionistas diversificados que entienden la estructura y los riesgos inherentes a las inversiones del Componente de Flujo, por lo que no son recomendables para inversionistas que no estén familiarizados con este tipo de instrumentos o con inversiones de capital en general.

En caso que la inversión en el Componente de Flujo no genere ninguna utilidad o incluso tuviere pérdidas, y los Certificados Bursátiles únicamente redimieran su valor nominal al vencimiento, este valor podría tener un costo de oportunidad en el tiempo que aunque se recupere el principal, represente para los Tenedores una tasa negativa en términos reales.

E.1 El mercado para los Certificados Bursátiles es limitado

Los Tenedores deberán tomar en consideración que los Certificados están dirigidos a personas físicas y morales cuando su régimen de inversión los prevea expresamente, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa a Inversionistas Institucionales y calificados, y que no existe actualmente un mercado secundario para los Certificados. No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV. No obstante, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados para venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

E.2 La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones podría ser difícil

Considerando los mecanismos de operación de la BMV y, en su caso, del Indeval, cualquier Persona que adquiera los Certificados en o con posterioridad a la Fecha de Emisión, no podrá ser reconocida como Tenedor en la Fecha de Registro inmediata siguiente para efectos de la realización de las Distribuciones correspondientes. Las determinaciones de titularidad respectivas se realizarán con apoyo de los sistemas operativos de Indeval. En caso que llegaren a existir fallas en los sistemas operativos de Indeval, éstos pudieran dificultar la identificación de los Tenedores y el cobro de las Distribuciones correspondientes a su favor.

F. Relacionados con las Empresas Promovidas

F.1 Las Empresas Promovidas están expuestas a riesgos económicos y sectoriales

La inversión del Componente de Flujo en las Empresas Promovidas puede llegar a sufrir pérdidas parciales o totales en virtud de que las mencionadas empresas están expuestas a factores de riesgo relacionados con México, los cuales se describen más adelante.

Asimismo, las Empresas Promovidas están expuestas a diversos factores de riesgo relacionados con la industria o sector particular al que pertenezcan y por lo tanto pueden llegar a sufrir pérdidas importantes en caso de dificultades materiales en el sector o rama de la industria, en cuyo caso podría sufrirse algún impacto negativo importante en el valor de su capital accionario.

F.2 Las Inversiones se harán con base en información limitada

El Fideicomiso llevará a cabo las Inversiones del Componente de Flujo en empresas privadas sobre las que típicamente existe información limitada, inclusive no auditada, y de las cuales no hay información pública disponible. En este sentido, el Administrador, mediante la instrucción al Fiduciario para la designación de representantes en los consejos de administración de las Empresas Promovidas, será el responsable de dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración de las empresas referidas y de opinar y votar en los consejos correspondientes, así como ejercer, en su caso, los derechos corporativos y de voto. Por ejemplo, información financiera limitada puede subestimar los costos de producción, sobrestimar la calidad de las cuentas por cobrar, sobrevalorar inventarios o activos fijos, subvalorar pasivos o inclusive no revelar contingencias. El Administrador procura analizar la información disponible y profundizar en ciertos temas para evaluar a su mejor juicio profesional el negocio en cuestión y así proceder a instruir al Fiduciario para realizar una Inversión.

F.3 Puede resultar difícil identificar inversiones atractivas

Aunque los funcionarios del Administrador tienen experiencia en identificar oportunidades de inversión del tipo establecido en el Fideicomiso, no puede haber certeza de que al Administrador se le presentará, o tendrá la oportunidad de anticipar o identificar un número suficiente de inversiones apropiadas para invertir la totalidad del Monto Destinado a Inversiones dentro de los plazos establecidos. En caso de que dicha identificación no se realice en los tiempos previstos dentro del Periodo de Inversión, el monto esperado de Distribuciones a los Tenedores se verá afectado de forma negativa. Por ejemplo, hay sectores industriales y de servicios con grados de concentración económica donde las empresas líderes tienen un tamaño tal que no requieren de capital privado adicional, por lo que las empresas restantes no tienen la escala necesaria o simplemente no quieren admitir nuevos socios en condiciones adecuadas para el nivel de riesgo, o prefieran admitir como socio algún otro fondo de capital privado Venture Capital.

F.4 Pueden realizarse Inversiones en participaciones minoritarias

El Fideicomiso podrá realizar Inversiones en posiciones mayoritarias o minoritarias de Empresas Promovidas. En el caso de inversiones minoritarias en las que el Fideicomiso no tenga derecho de nombrar al Director General o a otros directivos, no tendrá una influencia determinante que le permita proteger su posición. En dicho caso, el Administrador se verá obligado a apoyarse significativamente en las decisiones de los accionistas mayoritarios y en el consejo de administración existente en dichas sociedades. Otros accionistas miembros de consejos de administración pueden tener intereses que no coincidan o puedan estar en conflicto con los intereses del Fiduciario y, por ende, de los Tenedores. Por ejemplo, aún con protecciones minoritarias el Administrador puede tener dificultad para detener o revertir una acción equivocada o deliberada del socio mayoritario, o siquiera influir en forma determinante para cambiar el curso estratégico u operativo de una Empresa Promovida, o para cambiar al Director General a tiempo para resolver una situación de incompetencia o de emergencia.

F.5 Las Inversiones en las Empresas Promovidas tienen liquidez limitada

Se espera que el Fideicomiso invierta el Componente de Flujo primordialmente en valores representativos del capital social de empresas privadas. Como resultado, en términos generales habrá una limitada o nula posibilidad de comerciabilidad de dichos títulos, y los mismos y dichas Inversiones podrían declinar en su valor mientras se realiza su

venta. Más aún, el Fideicomiso podrá encontrar necesario el vender las Inversiones a descuento o vender a lo largo de periodos extendidos de tiempo la participación en una sociedad de la cartera. Por lo tanto, se espera que las Inversiones del Componente de Flujo del Fideicomiso por regla general no sean vendidas durante algunos años y que permanezcan con baja liquidez y dificultad para determinar su valor de mercado. Por ejemplo, no se puede calendarizar con precisión la salida de una inversión específica mediante venta al socio industrial, ni hay certeza de la fecha en que se pueda vender una participación accionaria a un tercero, ni que se reciba el precio esperado por una inversión, ni que una colocación en oferta pública se pueda dar en el momento y al precio anticipados.

F.6 Podrán otorgarse créditos y financiamientos subordinados a las Empresas Promovidas

El Fideicomiso a través del Administrador podrá hacer Inversiones en forma de préstamos a corto plazo a las Empresas Promovidas en anticipación de una capitalización. Aunque los Contratos de Inversión respectivos establecerán el derecho del Fiduciario, ya sea directamente o a través de una Sociedad Controladora, para capitalizar el préstamo, o bien, para convertir los títulos de deuda en acciones de la Empresa Promovida, por motivos que no siempre son del control del Administrador, dichos créditos puente pudieran no llegar a capitalizarse finalmente por lo que tendrían que ser cobrados por el Fiduciario, o en su caso, por la Sociedad Controladora. En tal caso, la tasa de interés sobre dichos créditos puente podrá no reflejar de manera adecuada el riesgo asociado con dicho fondeo temporal, o bien incumplirse por parte de la Empresa Promovida. Por ejemplo, un crédito puente cuyos términos puede determinar el Administrador, como paso previo a la capitalización puede vencerse e incumplirse en su pago de intereses o principal, o la empresa puede caer en insolvencia o concurso mercantil dificultando la recuperación de dichos recursos; o la negociación de la capitalización puede complicarse y no concretarse los actos corporativos necesarios para su culminación, y aún recuperándose el monto adelantado incurrirse en gastos legales y otros.

F.7 No existe un procedimiento preestablecido para realizar las Desinversiones

Las Desinversiones podrán llevarse a cabo, ya sea directamente o a través de una Sociedad Controladora, mediante lo siguiente: (i) la venta o enajenación de las acciones u otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas de las que el Fiduciario sea titular, (ii) la amortización de las acciones representativas del capital de las Empresas Promovidas, (iii) las disminuciones de capital de las Empresas Promovidas, o (iv) cualquier recuperación de las Inversiones que haya realizado el Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones del Administrador.

El Administrador deberá instruir al Fiduciario a realizar las Inversiones y Desinversiones, y en consecuencia a celebrar los Contratos de Inversión y Desinversión respectivos; sin embargo, no existe algún procedimiento, criterio o condiciones preestablecidas para la realización de dichas Desinversiones.

F.8 Concentración de las Inversiones en la industria o en un solo sector en particular

De acuerdo a la Cláusula Octava inciso E del Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para lleve a cabo las Inversiones, sólo si cumple con el siguiente parámetro de diversificación: El Componente de Flujo en una sola Empresa Promovida no podrá exceder el 20% del Monto Destinado a Inversiones, salvo que exista aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Por lo anterior, no existirá concentración de las Inversiones en la industria o sector en particular, por más del 35% del Componente de Flujo, al momento de la Inversión.

F.9 Riesgo de administración en las Inversiones

Las Empresas Promovidas podrían depender de los servicios de ciertos individuos clave para su administración, cuya pérdida podría afectar adversamente el desempeño de dichas empresas. A pesar de que el Administrador monitoreará la administración de cada Empresa Promovida, la administración de cada una de ellas tendrá la responsabilidad de su administración diaria. Existe el riesgo de que las Empresas Promovidas no sean administradas de forma adecuada o eficiente y como resultado pudiera afectar adversamente al Patrimonio del Fideicomiso y por consecuencia las Distribuciones a los Tenedores.

F.10 Las Empresas Promovidas pueden no contar con un régimen de gobierno corporativo adecuado.

Las Empresas Promovidas en que se realicen Inversiones no necesariamente contarán con regímenes de gobierno corporativo similares a los aplicables a las sociedades anónimas bursátiles y sus esquemas de gobierno corporativo podrán no otorgar al Fideicomiso protecciones suficientes respecto de su participación en su capital social. En el caso que el Administrador no pueda negociar e implementar protecciones suficientes o esquemas o procesos de gobierno satisfactorios, el Fideicomiso podría contar con poca o ninguna protección corporativa en su carácter de accionista de las Empresas Promovidas.

F.11 El Fiduciario podría no estar en condiciones de verificar de forma independiente el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales respecto de las Empresas Promovidas.

El Fiduciario supervisará a las Empresas Promovidas y ejercerá los derechos que tenga respecto de las mismas a través del Administrador. El Fiduciario podría no contar con controles internos adecuados para supervisar que dichos derechos corporativos y patrimoniales sean ejercidos en beneficio de los Tenedores.

F.12 Riesgo de valuación de las Inversiones.

Dependiendo de las características de las Inversiones, la valuación de las mismas podría ser difícil debido a la falta de información de mercado comparable y consecuentemente podría llevar a una valuación incorrecta de los Certificados Bursátiles o de la propia Inversión. Una valuación incorrecta podría afectar la posibilidad de obtener rendimientos de las Inversiones y consecuentemente la posibilidad de los Tenedores de recibir Distribuciones.

La valuación de las Inversiones se realizará por un valuador independiente. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador ni cualquier de sus Afiliadas o subsidiarias verificarán o revisarán dichas valuaciones o los procesos conforme a los cuales se realizarán.

F.13 Riesgos de contingencias desconocidas respecto de las Inversiones.

Las Inversiones se realizarán con base en la información obtenida por el Administrador en el proceso de evaluación de dichas Inversiones. En la medida que el proceso de evaluación del Administrador o dichas declaraciones no revelen contingencias importantes que se susciten con posterioridad a la fecha en que se realice la Inversión, la posibilidad del Fideicomiso de recuperar su inversión podría estar limitada o ser inexistente, generando pérdidas para el Patrimonio del Fideicomiso, lo que a su vez podría disminuir los rendimientos a ser distribuidos a los Tenedores.

F.14 El incumplimiento en la entrega de información o documentación por las Empresas Promovidas podría afectar al Fideicomiso y a los Tenedores.

Tratándose de Inversiones en los que el Fideicomiso no controle a la Empresa Promovida o tratándose de Inversiones de deuda, el Administrador deberá procurar implementar mecanismos conforme a los cuales la Empresa Promovida entreguen al Administrador o al Fiduciario aquella información y documentación que se requiera, entre otros, para que el Fideicomiso cumpla con sus obligaciones de reportar al amparo de la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables con la antelación requerida para dar cumplimiento a las mismas. En el caso que alguna Empresa Promovida incumpla con dichas obligaciones, el Fideicomiso no podrá cumplir con dichas obligaciones (en cuyo caso podrá estar sujeto a sanciones por parte de la autoridad competente) y los Tenedores podrán no contar con la información necesaria para conocer el comportamiento de las Inversiones respectivas.

F.15 Los Tenedores de los Certificados Bursátiles serán inversionistas pasivos y la administración del Fideicomiso será confiada principalmente al Administrador.

Los Tenedores dependerán del Administrador para que conduzca y administre los asuntos del Fideicomiso. Salvo por aquellos derechos de participar en las Asambleas de Tenedores, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico y el derecho a que dichos miembros participen en la toma de decisiones al nivel del Comité Técnico, en su caso, el Fideicomiso no permitirá que los Tenedores de los Certificados Bursátiles se involucren activamente en la administración y negocios del Fideicomiso. Adicionalmente, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podría controlar, mediante la designación de miembros al Comité Técnico, dicho Comité Técnico. Las Inversiones a ser realizadas por el Fideicomiso todavía no están identificadas. Como resultado de lo anterior, los Tenedores de los Certificados Bursátiles dependerán de la capacidad del Administrador para identificar

e instruir, sujeto a los requisitos de aprobación descritos en el Contrato de Fideicomiso, al Fiduciario que realice las Inversiones y para que maneje y disponga de dichas Inversiones. Salvo por los supuestos limitados descritos en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores no tendrán la oportunidad de evaluar la información económica, financiera y demás información relevante que se utilizará para decidir si se realiza o no una Inversión en particular. Las decisiones de inversión pueden afectar adversamente los rendimientos del Fideicomiso (y por consecuencia, a las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles), si el comportamiento de las Inversiones es menor a las expectativas proyectadas.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador gozará de facultades amplias (sujetas a las limitantes y restricciones ahí incluidas) para administrar las Inversiones y las Desinversiones, así como la aplicación de recursos en los términos de dicho Contrato de Fideicomiso.

Los bajos rendimientos o las pérdidas derivadas de Inversiones Permitidas podrían limitar la habilidad del Fideicomiso de realizar Inversiones. La falta de liquidez de las Inversiones Permitidas podría disminuir los recursos del Patrimonio del Fideicomiso.

Antes de invertir en las Inversiones, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador invertirá los fondos que se encuentran en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas. En la medida en que dichas inversiones otorguen rendimientos bajos o negativos, la capacidad del Fideicomiso de invertir en Inversiones puede verse afectada de manera adversa. De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso no se puede asegurar que las Inversiones Permitidas que realice el Fiduciario sean instrumentos totalmente líquidos por lo que la incapacidad del Fiduciario de liquidar dichas Inversiones Permitidas en el caso que sea necesario podría limitar la disponibilidad de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso e impedir al Fiduciario realizar el pago de Gastos y/o la realización de Inversiones y/o la realización de Distribuciones conforme a los términos de dicho Contrato de Fideicomiso.

F.16 Ciertas Inversiones y Desinversiones pueden no ser aprobadas afectando los rendimientos generados por el Patrimonio del Fideicomiso.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso las Inversiones y Desinversiones que representen 5% o más del Patrimonio del Fideicomiso deberán ser aprobadas por el Comité Técnico, en tanto Inversiones que representen más del 20% de dicho Patrimonio del Fideicomiso deberán ser aprobadas por la Asamblea de Tenedores. En el supuesto que el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores no apruebe una Inversión presentada por el Administrador, el Fideicomiso no estará facultado para realizar dicha Inversión y los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían perder la oportunidad de obtener cualquier rendimiento que pudiera llegar a generarse respecto de la misma. Adicionalmente, en el caso que el Comité Técnico rechace una Desinversión propuesta por el Administrador, podría perderse la oportunidad de obtener rendimientos o de minimizar pérdidas respecto de la Inversión respectiva. Lo anterior podría afectar los rendimientos del Fideicomiso y la disponibilidad de Distribuciones para los Tenedores.

Ciertas Inversiones y Desinversiones pueden ser aprobadas por el comité asesor de inversiones del Administrador sin intervención del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores.

El comité asesor de inversiones del Administrador podrá autorizar la realización de ciertas Inversiones y Desinversiones. Aquellas Inversiones o Desinversiones que no tengan que ser aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, es decir, aquellas que representen menos del 5% del Patrimonio del Fideicomiso podrán ser aprobadas por el comité asesor de inversiones del Administrador sin participación, directa o indirecta, de los Tenedores.

G. Relacionados con el Patrimonio del Fideicomiso

G.1 El Patrimonio del Fideicomiso es limitado

El Fiduciario será responsable ante los Tenedores por el pago de los Certificados hasta por el monto de los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Los Tenedores de los Certificados sólo podrán tener reclamos contra los recursos de las cuentas respectivas y en ningún caso habrá responsabilidad directa por parte del Fiduciario o el Administrador, salvo por las pérdidas y menoscabo del Patrimonio del Fideicomiso originados bajo su propia responsabilidad.

Del mismo modo, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Intermediario Colocador tienen responsabilidad alguna de pago por las cantidades adeudadas respecto de los Certificados. En caso de que los recursos de las Cuentas respectivas resulten insuficientes para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho a reclamar al Fideicomitente, Fiduciario o Administrador, el pago de dichas cantidades.

H. Relacionados con la Situación Económica de México

H.1 Las tasas de interés y tipo de cambio tienen fluctuaciones

Las tasas de interés en México han sido variables en el pasado y recientemente han aumentado su volatilidad. Por lo tanto, la inflación y los movimientos en las tasas de interés podrían causar un efecto negativo en el rendimiento real y nominal que generen los Certificados para los Tenedores. Sin embargo, a más tardar en la Fecha de Vencimiento, los Tenedores recibirán al menos el monto de principal establecido en el presente Prospecto y el Título respectivo.

En adición, el tipo de cambio del Peso mexicano frente a otras divisas también ha sufrido movimientos importantes en el pasado por diversas razones, e inclusive en los últimos meses derivados de la inestabilidad en los mercados financieros internacionales. Dichos movimientos pudieran afectar el desempeño de las Empresas Promovidas, especialmente si tienen pasivos en moneda extranjera o si sus operaciones implican importaciones o exportaciones. Por ejemplo, se ha presentado recientemente una devaluación importante del Peso respecto al Dólar, que podrá afectar la economía mexicana y el mercado de capitales, así como también podrá resultar en una pérdida de poder adquisitivo para los Tenedores de los Certificados e impactar el rendimiento esperado de las Inversiones del Flujo.

Como ejemplo de lo anterior, pueden darse situaciones en las que se presenten variaciones repentinas en tasas de interés o tipos de cambio que afecten la oferta o la demanda de todos los sectores industriales o de servicios del país, o darse situaciones como escasez de cierta materia prima (i.e. acero, energía, petróleo, etc.) o cambios bruscos en sus precios que afecten un sector en particular (manufactura, plásticos, transporte, etc.), o cambios repentinos por la apertura de fronteras (i.e. textiles, azúcar, etc.). Situaciones como éstas pueden afectar tanto ciertos sectores o industrias en particular, o la situación del país en general.

H.2 La situación económica del país puede cambiar de forma negativa

Históricamente en México se han presentado eventualmente crisis económicas, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. No hay garantía que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación financiera del Fideicomitente, del Administrador, de las Empresas Promovidas y del Fideicomiso.

H.3 Se pueden introducir reformas fiscales inesperadamente

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente por lo que no hay garantía de que el régimen fiscal aplicable a la estructura prevista en los Documentos de la Operación (incluyendo a las Empresas Promovidas en las que el Fiduciario invierta el Componente de Flujo) no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el monto de Efectivo Distribuible. Por ejemplo, las tasas de impuestos en México sobre intereses, ganancias de capital o de dividendos pueden cambiar de un momento a otro y sin previo aviso; o el tratamiento fiscal de fideicomisos, sociedades anónimas (u otras personas morales) o personas físicas, pudieran también modificarse en el futuro en perjuicio de los Tenedores.

Las actividades del Fideicomiso podrían ser gravadas por impuestos adicionales, por lo que no se puede asegurar que los Tenedores pudieran tener que enterar cualquier impuesto adicional, lo cual podría generar para los Tenedores diversas obligaciones fiscales.

Adicionalmente, hay que tomar en cuenta que el tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de dichos Certificados Bursátiles deberán consultar con sus

asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, la tenencia o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular.

H.4 Las inversiones en México son riesgosas

El invertir en México involucra riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se presenten sucesos económicos adversos, eventos políticos, sociales o diplomáticos, expropiación, impuestos confiscatorios, fluctuaciones en tipos de cambio y controles de divisas u otras restricciones gubernamentales. El desarrollo exitoso de la economía mexicana requerirá disciplina económica y fiscal, así como condiciones políticas y sociales estables que permitan reformas continuas. No obstante el Fideicomiso realizará las Inversiones buscando minimizar la exposición a dichos riesgos, no hay certeza de que cambios económicos, políticos o sociales adversos no le impidan lograr los objetivos previstos en el Periodo de Inversión en tiempos o rendimientos.

H.5 Los acontecimientos en otros países podrían afectar la economía mexicana, la situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente/Administrador, de las Empresas Promovidas y/o del Fideicomiso

En los años recientes las condiciones económicas de México se encuentran crecientemente correlacionadas con las condiciones económicas de los Estados Unidos de América, como resultado del Tratado del Libre Comercio de América del Norte y el aumento de la actividad económica entre los dos países. Desde el inicio y durante el 2011 se vivieron eventos poco favorables para la estabilidad de los mercados globales entre los que destacan: los desastres naturales en Japón y sus consecuencias en la producción, oferta y demanda en aquel país; la crisis europea de países como Grecia, Italia y España con sus respectivas consecuencias en el consumo interno en dichas economías, así como en la confianza de los inversionistas en el resto del mundo; el déficit fiscal en Estados Unidos de América y la revisión de su calificación crediticia, entre otros. Las condiciones económicas adversas tanto en Estados Unidos de América como en Europa y otras partes del mundo, la terminación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte u otros acontecimientos relacionados podrían tener un efecto adverso sustancial sobre la economía mexicana y por consiguiente en el desempeño de las inversiones realizadas por el Fideicomiso. No podemos asegurar que los acontecimientos en otros mercados emergentes, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra parte del mundo, no afectarán adversamente al Fideicomitente/Administrador, a las Empresas Promovidas y/o al Fideicomiso.

I. Relacionados con el Riesgo Operativo del Fideicomiso

El riesgo operativo del Fideicomiso comprende la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo reputacional.

Entendiéndose como (i) riesgo tecnológico, a la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de distribución y flujos de información; (ii) riesgo legal, a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones de las Instituciones que lleven a cabo la administración; y (iii) riesgo reputacional, al impacto, actual y futuro, en las utilidades y el capital en una entidad, causado por una opinión pública negativa relacionada con sus productos o actividades.

I.1 Deficiencias en la operación del Fideicomiso podrían afectar al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario, el Administrador y el Representante Común, entre otras Personas, tendrán que cumplir ciertas funciones para promover el adecuado funcionamiento del Fideicomiso, incluyendo funciones relacionadas con preparación y entrega de información, procesamiento de datos, transferencias de recursos y divulgación de información al público inversionista. Fallas del Fiduciario, del Administrador, del Representante Común o de cualesquiera Personas que se encuentren obligadas al amparo del Fideicomiso, en el desarrollo de dichas funciones (derivadas de ineficiencias o problemas tecnológicos, entre otros) podrían resultar en afectaciones al Patrimonio del Fideicomiso y en consecuencia a los Tenedores.

4. OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMITENTE

A la Fecha de Emisión, el Fiduciario respecto del Fideicomiso no mantiene ningún valor inscrito en el RNV o listado en otro mercado.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Los documentos presentados como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles a la CNBV y para su listado ante la BMV podrán ser consultados por los inversionistas interesados en sus páginas de Internet siguientes: (i) <http://www.bmv.com.mx>, y (ii) <http://www.cnbv.gob.mx>.

Asimismo, los inversionistas interesados pondrán solicitar copias de dichos documentos a las siguientes personas:

Humberto Zesati González
Alexander Roger Rossi
Miguel Ángel Dávila Guzmán

hzesati@latinidea.com
arossi@latinidea.com
mdavila@latinidea.com

Administradora Latín Idea, S.A.P.I. de C.V.
Paseo de las Palmas 405-601, Col. Lomas de Chapultepec,
México, D.F., C.P. 11000, T/F +5255.2973.3030

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

II. LA OFERTA

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

1.1 Nombre del Fideicomiso

Latin Idea Mexico Venture Capital III.

1.2 Acto Constitutivo

Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato Fideicomiso Emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios, celebrado entre Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V. como Fideicomitente, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, y con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común de los Tenedores.

1.3 Fiduciario Emisor

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

1.4 Fideicomitente y Administrador

Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V.

1.5 Fideicomisarios

Los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.

1.6 Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso, representados para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso por el Representante Común.

1.7 Fideicomisario en Segundo Lugar

Latin Idea VC III Investors, L.P., respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir de conformidad con lo establecido en el Contrato.

1.8 Derechos que otorgan los Certificados Bursátiles a sus Tenedores

Los Certificados otorgan a sus Tenedores los siguientes derechos de conformidad con las fracciones II, III y IV del Artículo 63 de la LMV: (i) el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito en fideicomiso; (ii) el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el patrimonio fideicomitado; (iii) el derecho de recibir el pago de principal y, cualquier otra cantidad, en todo momento de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso; y (iv) a participar en una parte de los flujos o rendimientos de los bienes o derechos o de la venta de bienes o derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, hasta el valor residual de los mismos.

1.9 Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. El Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y el Intermediario Colocador, no tienen responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles de esta Emisión. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor

resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho alguno que reclamar a dichos participantes en la Emisión.

1.10 Clave de Pizarra

LATINCK 12.

1.11 Tipo de Oferta

La oferta realizada al amparo del presente Prospecto será de tipo nacional y primaria.

1.12 Tipo de Valor

Certificados bursátiles fiduciarios de largo plazo.

1.13 Precio de Colocación

El precio de colocación de los Certificados será de \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.

1.14 Recursos Netos obtenidos de la Colocación

Los Recursos Netos que se obtendrán de la Emisión y Colocación de los Certificados serán aproximadamente de \$598,166,528.82 (quinientos noventa y ocho millones ciento sesenta y seis mil quinientos veintiocho Pesos 82/100 M.N.).

1.15 Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

9 de julio de 2012

1.16 Fecha de la Oferta Pública

10 de julio de 2012

1.17 Fecha de Cierre del Libro

10 de julio de 2012

1.18 Fecha de Publicación del Aviso con fines informativos

11 de julio de 2012

1.19 Fecha de Cruce y Liquidación

12 de julio de 2012

1.20 Fecha de Registro en la BMV

12 de julio de 2012

1.21 Fecha de Emisión y Colocación

12 de julio de 2012

1.22 Fecha de Vencimiento

12 de julio 2022

1.23 Fuente de Pago

La Emisión y el pago de los Certificados se efectuará exclusivamente por los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por conducto del Fideicomiso irrevocable número F/304573 de fecha 10 de julio de 2012, celebrado entre Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V. como Fideicomitente, y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria como Fiduciario, y cuyos recursos deberán invertirse principalmente en el Componente de Flujo y que constituyan la fuente de pago de los Certificados.

1.24 Mecanismo de la Oferta

Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la BMV. Los Certificados Bursátiles serán emitidos con base en el Contrato de Fideicomiso. Los Certificados Bursátiles deberán ser registrados en el RNV y listados en la BMV y se ofrecerán públicamente en México mediante oferta pública. Asimismo, el Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos.

1.25 Lugar y Forma de Pago

Los montos pagaderos bajo los Certificados se pagarán el día de la Fecha de Pago respectiva, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o mediante transferencia electrónica.

1.26 Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado de la siguiente manera:

- (a) Por la Aportación Inicial;
- (b) Por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario como producto de la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- (c) Por los títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas que el Fiduciario adquiera con motivo de las Inversiones;
- (d) Otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas cuando se otorguen a las mismas créditos puente conforme a la Sección 9.2 inciso E del Contrato de Fideicomiso y otros títulos convertibles en acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas en un plazo máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que se realice la Inversión de que se trate, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión;
- (e) Por los Flujos;
- (f) Por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos; y
- (g) Por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso o documentos relacionados.

1.27 Fines del Fideicomiso

A. Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y, en su oportunidad, enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, derivado de la Emisión o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato.

B. Que el Fiduciario constituya la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, y abra, administre y mantenga abiertas las Cuentas en las instituciones de crédito que el Comité Técnico le instruya, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

C. Que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Comité Técnico, y efectúe los pagos que se establecen en el Título que ampare los mismos y, en su caso, que previa aprobación de la mayoría calificada de la Asamblea de Tenedores, el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales por instrucción del Comité Técnico.

D. Que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier otra Autoridad las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo.

E. Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Fideicomitente, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.

F. Que el Fiduciario celebre con el Administrador el Contrato de Administración y, previa aprobación del Comité Técnico, el Fideicomiso realice las Inversiones con cargo al Componente de Flujo, de conformidad con la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

G. Conforme a los Contratos de Inversión, llevar cabo Inversiones en el capital de las Empresas Promovidas no listadas en bolsa al momento de la inversión y participar en su consejo de administración para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.

H. Que el Fiduciario otorgue al Administrador un poder general para que éste realice las Inversiones y Desinversiones en las Empresas Promovidas, y celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso; en el entendido que el Administrador estará sujeto a que previo a la realización de las Inversiones y Desinversiones en nombre y por cuenta del Fideicomiso, se obtenga la aprobación del Comité Técnico cuando éstas representen el 5% o más (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso, y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores cuando éstas representen el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido, además que dichos porcentajes deberán ser con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico.

I. Que el Fiduciario celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos; en el entendido que el Fiduciario estará sujeto a que previo a la celebración de los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión correspondientes, se obtenga la aprobación del Comité Técnico cuando las Inversiones y Desinversiones representen el 5% o más (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso, y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores cuando éstas representen el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido, además que dichos porcentajes deberán ser con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico.

J. Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

K. Que el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico, otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, deberán abstenerse de votar respecto de dicho punto.

L. Que el Fiduciario contrate al Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato y, en su caso, lo sustituya en cualquier momento y de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato, de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, se abstendrán de votar respecto de dicho punto. Para efectos de la contratación inicial del Valuador Independiente, tan pronto como sea posible después de la Fecha de Emisión, el Administrador deberá presentar al Comité Técnico al menos 3 (tres) candidatos para ocupar dicho cargo.

M. Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, de forma enunciativa, más no limitativa, el pago de las cantidades adeudadas a los Tenedores de conformidad con el Título que ampare los Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión.

N. Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

O. Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, de la Asamblea de Tenedores o del Administrador, según corresponda en términos del Fideicomiso, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio, contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, cuyos montos no deberán exceder en su conjunto del 30% del Patrimonio del Fideicomiso, y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

P. Que en lo no previsto en el Contrato, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico.

Q. Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato y con las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico y de conformidad con el Anexo "H" del Contrato.

R. Que una vez concluida la vigencia del Contrato y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en el Contrato y dé por extinguido el Fideicomiso, otorgando al Fideicomitente el finiquito más amplio que en su derecho corresponda.

El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no estará obligado a realizar acto alguno en contravención al Fideicomiso o a la regulación aplicable. Asimismo, las Partes acuerdan que el Fiduciario y el Administrador no serán responsables por aquellos actos que realicen en seguimiento de las instrucciones que el Comité Técnico o el propio Administrador, según sea el caso, les entreguen conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con el Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, podrán realizarse ampliaciones a la Emisión siempre y cuando se trate de aumentos en el monto emitido, cuyo destino exclusivamente sea la realización de Inversiones en Empresas Promovidas o la realización de Inversiones Adicionales; en el entendido que la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, requerirá de la aprobación por mayoría calificada de la Asamblea Tenedores.

En todo caso, los derechos que los Certificados Bursátiles Adicionales conferirán a sus Tenedores serán los mismos derechos que confieren los Certificados Bursátiles, situación que deberá ser prevista en el Acta de Asamblea de Tenedores correspondiente. Asimismo, la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no modificará los términos y condiciones de la Emisión salvo autorización expresa de la Asamblea de Tenedores, y deberán cumplir con

los requisitos establecidos en el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras; en el entendido que cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales deberá realizarse previa instrucción del Comité Técnico.

1.28 Monto Total de la Oferta

\$615,000,000.00 (seiscientos quince millones de Pesos 00/100 M.N.).

1.29 Número Total de Certificados Bursátiles

6,150,000 (seis millones ciento cincuenta mil).

1.30 Denominación de la moneda de referencia en que se realice la Emisión

Los Certificados se denominarán en Pesos.

1.31 Vigencia de la Emisión

La Emisión realizada al amparo del presente Prospecto tendrá una vigencia de 10 años, 3652 (tres mil seiscientos cincuenta y dos) días, en el entendido que dicho plazo podrá ser prorrogada por periodos de 1 (un) año, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

1.32 Valor Nominal de los Certificados

Los Certificados tendrán un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

1.33 Amortización de Principal

El Efectivo Distribuible que en cada Fecha de Pago sea repartido entre los Tenedores, deberá aplicarse en primer lugar a pagar el Monto de Amortización Parcial de Principal hasta que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles sea igual al 0.1% de su valor nominal. En segundo lugar, a partir del momento en que se alcance el porcentaje mencionado, el Efectivo Distribuible se aplicará al pago de Distribuciones a los Tenedores.

El Fiduciario podrá pagar Montos de Amortización Parcial de Principal. A más tardar el sexto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago en la cual se vaya a efectuar el pago de algún Monto de Amortización Parcial de Principal, el Fiduciario deberá notificarlo a los Tenedores a través de EMISNET y STIV-2.

1.34 Amortización Total Anticipada

El Fiduciario está obligado a pagar la totalidad del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles precisamente en la Fecha de Vencimiento. No obstante lo anterior, una vez que se hayan cumplido todas las Inversiones y Desinversiones establecidas en el Periodo de Inversiones, el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, señalará un Día Hábil como "Fecha de Amortización Total Anticipada" para amortizar en su totalidad y de forma anticipada los Certificados Bursátiles, lo cual anunciará con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a través de EMISNET y STIV-2.

1.35 Terminación Anticipada del Periodo de Inversión.

Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores podrán convocar a través del Representante Común a una Asamblea de Tenedores, a fin de resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento.

1.36 Distribuciones

El Fiduciario, en cada Fecha de Cálculo, y una vez cubiertos los impuestos correspondientes, en su caso, deberá calcular las distribuciones que correspondan a los Tenedores y las que deban depositarse en la Subcuenta para

Distribuciones conforme a las reglas de distribución previstas en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso (*ver Sección "VII. Extracto del Fideicomiso"*).

En el segundo supuesto, el Fiduciario deberá señalar un Día Hábil como Fecha de Pago y anunciarlo con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a través de EMISNET y distribuir a los Tenedores, en la Fecha de Pago que haya señalado o en la Fecha de Pago Semestral que corresponda, la totalidad del Efectivo Distribuible depositado en la Cuenta General hasta dicha Fecha de Pago.

1.37 Eventos de Sustitución del Administrador

Se considerará como "Evento de Sustitución del Administrador" cualquiera de los siguientes:

A. Que en cualquier momento (i) durante el Periodo de Inversión, alguno de los Funcionarios Clave no se encuentre dedicando sustancialmente su atención a los asuntos del Fideicomiso y del Fondo Paralelo, y (ii) durante el Periodo de Desinversión, cualquiera de los Funcionarios Clave no se encuentre dedicando una parte razonable de su atención a los asuntos del Fideicomiso y del Fondo Paralelo, y el Administrador no haya presentado el Plan de Continuidad para la aprobación del Comité Técnico durante el plazo de 30 (treinta) días naturales a que se refieren las Secciones 9.1.1 y 9.1.2 del Contrato de Fideicomiso, o que, en su caso, el Comité Técnico no haya aprobado el Plan de Continuidad;

B. Que el Administrador o, en su caso, cualquiera de los Funcionarios Clave, cuenten con sentencia emitida en segunda instancia por (i) delitos que merezcan pena privativa de libertad por 1 (uno) o más años, o (ii) la comisión de los delitos de fraude (incluyendo fraudes con valores) o administración fraudulenta, y el Administrador no haya presentado el Plan de Continuidad para la aprobación del Comité Técnico durante el plazo de 30 (treinta) días naturales a que se refieren las Secciones 9.1.1 y 9.1.2 del Contrato de Fideicomiso, o que, en su caso, el Comité Técnico no haya aprobado el Plan de Continuidad; salvo el caso que dichas personas dejen de formar parte del Administrador, y éste último saque en paz y a salvo al Fideicomiso de cualquier pérdida financiera que en su caso se presente;

C. Que exista una sentencia emitida en segunda instancia por un órgano jurisdiccional competente, que prohíba al Administrador o, en su caso, a cualquiera de los Funcionarios Clave, continuar ejerciendo sus cargos o que impida el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso, y el Administrador no haya presentado el Plan de Continuidad para la aprobación del Comité Técnico durante el plazo de 30 (treinta) días naturales a que se refieren las Secciones 9.1.1 y 9.1.2 del Contrato de Fideicomiso, o que, en su caso, el Comité Técnico no haya aprobado el Plan de Continuidad; salvo el caso de que dichas personas dejen de formar parte del Administrador, y éste último saque en paz y a salvo al Fideicomiso de cualquier pérdida financiera que en su caso se presente;

D. Que cualquiera de los Funcionarios Clave incumpla con los deberes de diligencia y de lealtad contenidos en los artículos 29 a 37 de la LMV, aplicados a la administración y el manejo del Patrimonio del Fideicomiso;

E. Que el Administrador incumpla con cualquier obligación derivada del Contrato de Fideicomiso o del Contrato de Administración, y dicho incumplimiento (i) no ocurra como consecuencia directa de un caso fortuito o fuerza mayor, (ii) no sea subsanado dentro de los 90 (noventa) días calendario siguientes a la fecha en la que ocurra dicho incumplimiento, y (iii) resulte, directa o indirectamente, en un menoscabo en el Patrimonio del Fideicomiso igual o mayor a un monto equivalente al 5% del Precio Total;

F. Cualquier declaración por el Administrador en cualquier documento relacionado con el Contrato de Fideicomiso que se demuestre que fue incorrecta en cualquier aspecto sustancial al momento de hacerse o entregarse, y continúe siendo incorrecta en cualquier aspecto sustancial por un periodo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que el Representante Común o el Fiduciario notifiquen por escrito al Administrador de dicho incumplimiento y le requieran subsanar el mismo;

G. Que el Administrador solicite ser declarado o por cualquier razón sea declarado en concurso mercantil o quiebra de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles;

H. Que el Fideicomitente y/o Latin Idea VC III Investors L.P. y/o Don Latin Idea LLC, incumplan con su obligación establecida en la Cláusula Tercera del Fideicomiso, consistente en que el Fideicomitente y/o Latin Idea VC III Investors L.P. y/o Don Latin Idea LLC, se han obligado a invertir directa o indirectamente un monto total de US\$7,600,000.00 (siete millones seiscientos mil Dólares 00/100 Moneda en curso legal en los Estados Unidos de América), en las Empresas Promovidas en las que el Fideicomiso realice una Inversión en la fecha en que se lleve a cabo la misma, proporcionalmente y a pro-rata;

Lo anterior en el entendido que dicho monto de inversión incluirá lo siguiente: (i) la parte proporcional que al Fideicomitente le corresponda de los gastos del Fondo Paralelo, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, gastos de organización, operación y administración; y (ii) la participación en los gastos de inversión e indemnizaciones que deban ser pagados por el Fideicomitente y el Fondo Paralelo. Dicha obligación de coinversión del Fideicomitente cesará a la conclusión del Periodo de Inversión, tomando en cuenta para tal efecto, aquellos montos aprobados por el Comité Técnico y comprometidos o reservados en los Contratos de Inversión para la realización de Inversiones Adicionales en las Empresas Promovidas.

I. Que se lleve a cabo una modificación en la estructura del capital social del Administrador que derive en un cambio en el Control de la sociedad; y

J. Que el Administrador preste servicios a otros clientes, individuos, sociedades, fideicomisos, otras entidades o personas, que compitan directamente con el Fideicomiso, en contravención a lo establecido en la Cláusula Novena.

1.38 Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

1.39 Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).

1.40 Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

1.41 Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, en especial la incluida bajo en la Sección "3. Factores de Riesgo", del Capítulo "I. Información General".

1.42 Asamblea de Tenedores

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de éstos y se registrá, en todos los casos, por los artículos aplicables de la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. La Asamblea General de Tenedores, según sea el caso, se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que representen el 10% del monto en circulación de los Certificados Bursátiles podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Fiduciario Emisor, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse.

Para que la Asamblea General de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella, por lo menos la mitad más uno del total de los Certificados Bursátiles que ampara la Emisión, y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el párrafo siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso que una asamblea se reúna en virtud de segunda convocatoria se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles que en ella estén representados.

En adición a otros asuntos previstos en el Contrato, se requerirá que estén representados en la Asamblea General de Tenedores cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean el 75% del total de Certificados Bursátiles que ampara la Emisión, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea: (i) cuando se trate de designar Representante Común de los Tenedores; (ii) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común de los Tenedores; (iii) cuando se trate de revocar la designación del Fiduciario; y (iv) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario o de introducir cualesquiera modificaciones al Título. Ahora bien, si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados.

Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán acreditar su tenencia de acuerdo con lo señalado en el Artículo 290 de la LMV, presentando al Representante Común dicha documentación en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea el Día Hábil siguiente, por lo menos, a la fecha en que ésta deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

La Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación.

Los Tenedores tendrán a su disposición, en las oficinas del Fiduciario, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la asamblea de tenedores que corresponda, de forma gratuita y con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de asamblea.

En caso de que los Tenedores celebren convenios para el ejercicio del voto de las Asambleas de Tenedores, deberán notificar al Fiduciario y al Representante Común sobre dicha celebración y las características de dichos convenios, para lo cual contarán con 5 (cinco) Días Hábiles a partir de su concertación a fin de que el Fiduciario pueda revelarlo al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difunda su existencia en el informe anual del Fideicomiso. Cuando en dichos convenios se estipule la renuncia por parte de los Tenedores a no ejercer su derecho de nombrar a un miembro del comité técnico en los términos señalados en la Sección 20.1 del Contrato de Fideicomiso, deberá estarse a lo que para estos supuestos se contempla en el Contrato y en la Circular Única de Emisoras.

Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 10% o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, así como a que se aplase por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 20% o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales de Tenedores.

Las Asambleas se celebrarán en el domicilio social del Representante Común o en el lugar que el Representante Común señale al efecto, en la convocatoria respectiva.

La Asamblea de Tenedores tendrá las siguientes facultades:

- (a) Revocar la designación del Representante Común de los Tenedores;
- (b) Instruir la sustitución del Fiduciario;

- (c) Consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario o introducir cualesquiera modificaciones al Título;
- (d) Declarar vencidos los Certificados Bursátiles cuando se presente un Evento de Sustitución del Administrador;
- (e) Resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento;
- (f) Aprobar cualquier Inversión que represente más del 20% de los activos del Patrimonio del Fideicomiso con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; Establecer la forma, términos y plazos en que la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día de las Asambleas de Tenedores estará disponible en las oficinas del Fiduciario, para ser revisada, en su caso, por los Tenedores;
- (g) Establecer la forma, términos y plazos en que la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día de las Asambleas de Tenedores estará disponible en las oficinas del Fiduciario, para ser revisada, en su caso, por los Tenedores;
- (h) Determinar las reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso por parte del Fiduciario; en el entendido que los montos de cualquier crédito o préstamo que sea contratado, no podrán exceder en su conjunto del 30% del Patrimonio del Fideicomiso; asimismo, cualquier crédito, préstamo o financiamiento será autorizado por la Asamblea General de Tenedores, cuando éstos representen el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola;
- (i) Resolver junto con el Comité Técnico cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento;
- (j) Aprobar junto con el Comité Técnico las operaciones con Partes Relacionadas respecto de las Empresas Promovidas sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente así como del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso, o bien, que representen un conflicto de interés, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento;
- (k) Aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento; y
- (l) Aprobar ampliaciones al monto de la Emisión conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta del Fideicomiso, así como ampliaciones al plazo de vigencia del Fideicomiso, y por lo tanto, de los Certificados Bursátiles, de conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta del Fideicomiso.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán los siguientes derechos:

A. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores podrán convocar a través del Representante Común a una Asamblea de Tenedores, a fin de resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, para lo cual se

requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento.

B. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 10% o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a designar, y en su caso revocar, a un solo miembro propietario por cada 10% del monto en circulación de Certificados Bursátiles, y uno o más suplentes ante el Comité Técnico. Cualquier miembro del Comité Técnico que sea nombrado por los Tenedores sólo podrá ser revocado por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Este derecho podrá ser renunciado por los Tenedores bastando para ello notificación al Fiduciario o al Representante Común por escrito;

C. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 10% o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho frente al Comité Técnico a:

- i. Designar a un miembro propietario y uno o más suplentes ante el Comité Técnico, conforme a lo dispuesto en la Sección 20.1 del Fideicomiso. Dichos nombramientos podrán realizarse a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y en todo caso antes de presentarse para aprobación del Comité Técnico la primera oportunidad de Inversión. Los Tenedores podrán renunciar a designar a un miembro propietario y su respectivo suplente ante el Comité.
- ii. Solicitar que se aplaze por una sola vez, por tres días naturales, sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

Asimismo, cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 20% de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a oponerse judicialmente a las resoluciones del Comité Técnico, respecto de las cuales tengan derecho de voto.

1.43 Régimen Fiscal

El Fideicomiso pretende calificar como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en términos de lo previsto en la fracción I de la regla I.3.1.9. de la RMF por lo que no tributaría conforme a lo señalado en el Artículo 13 de dicha ley. En ese caso, por los ingresos que obtenga el Fideicomiso, serán los Tenedores de los Certificados Bursátiles quienes causarán el impuesto sobre la renta que les corresponda en los términos de la LISR aun cuando no se hubieren distribuido los ingresos. Para estos efectos, en el caso de ingresos por venta de acciones, se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 20, 24, 32, fracción XVII, 93, 94, 147, 148, 149, 154, 190 de la LISR y 193 y 54 de su Reglamento y demás aplicables, según corresponda, y para ingresos por intereses, a lo dispuesto por los artículos 58, 93, 94, 158, 160 y 195 de la LISR. Para el caso de dividendos, se deberá observar lo previsto en los artículos 11, 88, 93, 94 y 165 de la LISR, según corresponda. Cuando los Tenedores sean personas residentes en el extranjero, la institución fiduciaria y/o los intermediarios financieros que sean depositarios de los valores deberán retener el impuesto que proceda por el tipo de ingreso que les sea entregado, en los términos del Título V de la LISR, o en su caso, conforme a lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición fiscal celebrados por México con los países en que residan las personas residentes en el extranjero que reciban los ingresos. Respecto de la cesión de los Certificados Bursátiles que pudieran llevar a cabo los Tenedores, se debe atender a lo dispuesto por el Artículo 9 de la LISR, y considerar que la ganancia en la enajenación de los mismos califica como interés, toda vez que se encontrarán colocados entre el gran público inversionista. De conformidad con la LIETU, los ingresos por intereses, dividendos y/o ganancia en la enajenación de acciones de las Empresas Promovidas que genere el Fideicomiso no son objeto del impuesto empresarial a tasa única; no obstante lo anterior, se causará dicho impuesto en la medida en que participen Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean residentes en México para efectos fiscales y que califiquen como integrantes del sistema financiero, o bien, su actividad exclusiva sea la intermediación financiera en los términos de dicha Ley, en cuyo caso los ingresos por concepto de intereses serían objeto de gravamen para dichos Tenedores. Es importante considerar que el tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de dichos Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, la tenencia o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular.

1.44 Autorización y Registro de la CNBV

La CNBV ha dado su autorización para ofertar públicamente los Certificados, mediante Oficio número 153/7940/2012 de fecha 3 de julio de 2012. Los Certificados que se describen en este Prospecto se encuentran inscritos con el No. 0173-1.80-2012-014 en el Registro Nacional de Valores.

1.45 Aviso de Oferta Pública y Título

Las características de los Certificados, tales como el monto de la Emisión, el valor nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento y la forma de calcular los rendimientos, así como la periodicidad de pago de los mismos, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidos en el Aviso de Oferta Pública y en el Título respectivo.

1.46 Legislación Aplicable

Los Certificados que se emitan al amparo del presente Prospecto serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana.

1.47 Valuación de los Certificados Bursátiles

La valuación de los Certificados Bursátiles deberá ser realizada conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso.

Los Certificados Bursátiles no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión, expedido por una institución calificadoradora de valores autorizada conforme a las disposiciones aplicables.

Los gastos derivados de la valuación de los Certificados Bursátiles por parte del Valuador Independiente y los servicios de los Proveedores de Precios, serán pagados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

1.48 Auditor Externo

El Fiduciario deberá contratar los servicios de un Auditor Externo de conformidad con las instrucciones que le entregue el Comité Técnico para tales efectos, así como al despacho de contadores (el “Despacho de Contadores”) para la elaboración de los estados financieros del Fideicomiso.

El Despacho de Contadores preparará los estados financieros anuales y trimestrales del Fideicomiso por los ejercicios terminados cada 31 de diciembre, de conformidad con las normas de información financiera y contables internacionales, debiendo dictaminarse éstos por el Auditor Externo. El Comité Técnico podrá ampliar el alcance de la información y comentarios que deban incluir los estados financieros

El Fiduciario, con la asistencia del Administrador, deberá elaborar y entregar a la CNBV y a la BMV la información periódica financiera y jurídica del Fideicomiso, y en su caso, de las Empresas Promovidas en las cuales la inversión represente un porcentaje igual o mayor al 10% del Patrimonio del Fideicomiso, acompañada de los estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso, de conformidad y por los medios que se determinen en la Circular Única de Emisoras. Tratándose de los estados financieros anuales, además deberán estar acompañados por el dictamen elaborado por el Auditor Externo de conformidad con el párrafo anterior. Asimismo, el Fiduciario deberá entregar al Comité Técnico, al Representante Común, al Administrador, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente copia de dichos estados financieros dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquel en que los reciba.

Asimismo, en el evento de que la información financiera y jurídica relativa a las Empresas Promovidas respecto de las cuales el Fideicomiso haya realizado una Inversión que represente un porcentaje igual o mayor al 10% del Patrimonio del Fideicomiso (lo cual se determinará con base en el Reporte de Inversiones), no se refleje de manera consolidada en la información financiera presentada respecto del Fideicomiso conforme a lo establecido en la Circular Única de Emisoras, el Fiduciario estará obligado a reportar información al mercado sobre dicha Empresa Promovida de forma anual, a partir del primer ejercicio social que se dictamine, y deberá estar en todo momento a disposición de la CNBV

y de la BMV, en los mismos términos que lo establecido en el párrafo anterior respecto del Fideicomiso.

Adicionalmente, cuando las utilidades que provengan de una Empresa Promovida, o los activos totales de la misma representen 10% o más del monto total de la oferta, la información periódica financiera y no financiera respecto de dicha Empresa Promovida deberá ser preparada y entregada al Fiduciario, a la CNBV y a la BMV a partir del primer ejercicio social siguiente que se dictamine la información, en los mismos términos que lo establecido anteriormente, respecto del Fideicomiso.

En todo caso, las obligaciones de revelación de información antes mencionadas, se ajustarán a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, y se deberá revelar la información contenida en Artículo 33 de la Circular Única de Emisoras, con respecto a los títulos, a que se refiere el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

El Auditor Externo se encuentra analizando el efecto que puede llegar a tener la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, y como conclusiones previas, no existe un factor de riesgo significativo que imposibilite al Fideicomiso cumplir con dicha obligación a partir del 1 de enero de 2012.

Debido a que el Fideicomiso no se encuentra constituido actualmente, no se tendrá un cambio al aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera, sino que su aplicación será desde el primer día de su constitución.

1.49 Comité Técnico

El Comité Técnico contará con las siguientes facultades y atribuciones, en adición a las demás establecidas en otras cláusulas del Contrato de Fideicomiso:

A. Modificar el Periodo de Inversión conforme al cual deberá realizar el Fiduciario las Inversiones del Componente de Flujo y supervisar su cumplimiento.

B. Aprobar las Inversiones y cualquier adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos con valor igual o mayor al 5% o más (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso, ya sea que se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de doce meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola; en el entendido que dichos porcentajes deberán ser con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico.

C. Determinar con base en el Reporte de Inversiones, si el Periodo de Inversión ha sido debidamente cumplido.

D. Revisar el dictamen que el Auditor Externo deba entregar anualmente y de ser necesario, ampliar sus funciones dentro del Fideicomiso e instruir al Fiduciario para que lleve a cabo las acciones a que haya lugar.

E. Instruir al Fiduciario en relación con las Inversiones Permitidas y, en su caso, determinar un régimen de Inversiones Permitidas diferente, tomando en cuenta las inversiones que el Fiduciario está facultado a efectuar en términos de la legislación aplicable, las características de las Cuentas y sus políticas internas.

F. Modificar las características que deban cumplir las Empresas Promovidas en las que el Fideicomiso deba invertir el Componente de Flujo establecidas en la Cláusula Octava inciso D del Contrato, con excepción de aquellas establecidas en los numerales i y ii del sub-inciso d. del mismo, conforme a la propuesta que al efecto realice el Administrador.

G. Instruir al Fiduciario para que otorgue al Administrador un poder general para que éste realice las Inversiones y Desinversiones en las Empresas Promovidas, y celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso; en el entendido que el Administrador estará sujeto a que previo a la realización de las Inversiones y Desinversiones en nombre y por cuenta del Fideicomiso, se obtenga la aprobación del Comité Técnico cuando éstas representen el 5% o más (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso, y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores cuando éstas representen el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que

dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido que dichos porcentajes deberán ser con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorandum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico.

H. Autorizar al Administrador para realizar aquel acto a que se refiere el inciso C de la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso.

I. Determinar, con base en el Reporte para Gastos de Mantenimiento, la cantidad de recursos que deberán mantenerse en la Reserva para Gastos y, en su caso, los Intereses de la Cuenta de Flujo que sean necesarios para reconstituir la Reserva para Gastos o para pagar Gastos de Mantenimiento conforme a lo establecido en la Sección 11.1.1 del Contrato de Fideicomiso.

J. En el quinto aniversario del Fideicomiso, determinar el monto que deberá permanecer en las Cuentas para que puedan cubrirse en su totalidad los Gastos de Inversión y los Gastos de Mantenimiento que razonablemente se estime podrían generarse hasta la Fecha de Vencimiento; en el entendido que el monto depositado en dichas Cuentas que en su caso, exceda de la cantidad que señale el Comité Técnico conforme a este inciso J, constituirá el "Efectivo Excedente", mismo que de haberlo, será transferido por el Fiduciario a la Cuenta General para ser distribuido a los Tenedores como Efectivo Distribuible.

K. Instruir al Fiduciario para que contrate los servicios de cualesquier asesores que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Los honorarios que deban cubrirse a dichos asesores por la prestación de sus servicios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos.

L. Contratar los servicios de cualquier asesor legal en caso de que lo requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y facultades conforme al Contrato de Fideicomiso, cuyos honorarios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos, en particular, para comprobar la correcta inclusión de la cláusula de indemnización en los Contratos de Inversión y Desinversión conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

M. Instruir al Fiduciario para que celebre cualquier contrato o convenio, instrumento o cualquier otro documento (distintos a los Contratos de Inversión y a los Contratos de Desinversión), que sea necesario o conveniente para cumplir con los Fines del Fideicomiso.

N. Instruir al Fiduciario para que otorgue poderes generales y especiales en los términos del Contrato de Fideicomiso.

O. Designar a los delegados especiales que necesite para la ejecución de las resoluciones del Comité Técnico.

P. Instruir al Fiduciario respecto de las medidas que deba tomar en defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

Q. Instruir al Fiduciario para actuar en asuntos que no estén específicamente previstos en el Contrato de Fideicomiso o en el Título, que impliquen una modificación sustancial al Contrato de Fideicomiso, según sea resuelto por la Asamblea de Tenedores.

R. Instruir al Fiduciario la sustitución del Auditor Externo y del Valuador Independiente de considerarlo conveniente.

S. Instruir al Fiduciario el nombre de la institución o instituciones financieras en las que deba abrir y mantener abiertas las Cuentas, conforme a la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso.

T. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, proponer un candidato para que ocupe el cargo de nuevo administrador a la Asamblea de Tenedores, en los términos previstos en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Fideicomiso.

U. Aprobar el nombramiento de Funcionarios Clave conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.

V. Resolver cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso, para lo cual se requerirá del voto favorable de más del 50% de los representantes de los Tenedores y/o Miembros Independientes del Comité Técnico.

W. Aprobar las operaciones con Partes Relacionadas respecto de las Empresas Promovidas sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente así como del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso, o bien, que representen un conflicto de interés, para lo cual se requerirá del voto favorable de más del 50% de los representantes de los Tenedores y/o Miembros Independientes del Comité Técnico.

X. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración.

Y. Proponer a la Asamblea de Tenedores cualquier modificación al Fideicomiso que considere pertinente.

Z. Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso.

En general, celebrar cualquier contrato o llevar a cabo cualquier acto necesario a fin de resolver cualquier situación o conflicto no previsto en el Contrato que pudiera presentarse con respecto a los Fines del Fideicomiso.

Las atribuciones del Comité Técnico precisados en los incisos A, B, C, D, E, F, G, K, L, M, N, P, Q, R, T, U, V, W, X y Z serán indelegables.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

2. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La Emisión de Certificados contempla la participación de Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Credit Suisse Grupo Financiero (México), como Intermediario Colocador. Con ese carácter ofrecerá los Certificados de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos. El Intermediario Colocador no contempla celebrar contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa, aunque podría celebrar dichos contratos en el futuro.

Excepto por la presente Emisión, ni el Intermediario Colocador ni sus afiliadas mantienen relaciones de negocios con el Fideicomitente o el Fiduciario en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que el Intermediario Colocador estima que no tienen conflicto de interés alguno con el Fideicomitente o el Fiduciario respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados. El Intermediario Colocador mantiene y podrá continuar manteniendo relaciones de negocios con el Fideicomitente, el Administrador y con el Fiduciario Emisor, a través de la prestación de diversos servicios financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador considera que no tiene conflicto de interés alguno con el Administrador, Fideicomitente, ni con el Fiduciario Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial, pero no exclusivo, a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro. No obstante lo anterior, los Certificados Bursátiles podrían ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo instituciones de seguros y de fianzas, instituciones de crédito, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito y sociedades de inversión conforme a la legislación que las rige, considerando sus propios regímenes de inversión. Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona física o moral que desee invertir en los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas.

Los Tenedores, antes de adquirir los Certificados materia de la presente Emisión, deberán firmar el formato que se adjunta al presente Prospecto como Anexo "6" (Anexo W), en el que manifiestan conocer los riesgos que implica la inversión en los Certificados, que son adecuados para su perfil, y que además han llevado a cabo un análisis detallado del Prospecto. Para efectos de lo anterior, el Intermediario Colocador estará obligado a obtener de los inversionistas en el mercado primario dicho formato (Anexo W Bis) debidamente suscrito. Asimismo, los intermediarios que, en su caso, participen en el mercado secundario de los Certificados Bursátiles, deberán obtener el formato mencionado (Anexo W) debidamente suscrito por los adquirentes en dicho mercado secundario.

Para efectuar la colocación de los Certificados, el Fiduciario, el Administrador y/o el Fideicomitente, junto con el Intermediario Colocador, esperan realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de órdenes de compra (incluyendo vía telefónica) a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán presentar dichas órdenes de compra. El Intermediario Colocador informará a los potenciales inversionistas las características generales de los Certificados mediante la publicación de un aviso de oferta pública (el cual podrá omitir aquella información que no se conozca en esa fecha) a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) con por lo menos un día de anticipación al día en que se cierre el libro correspondiente a la emisión de Certificados.

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Credit Suisse Grupo Financiero (México), en su carácter de Intermediario Colocador, deberá tomar las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán emitidos al amparo del presente Prospecto, se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Para la formación del libro, los inversionistas podrán presentar sus posturas irrevocables de compra, contactando a Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Credit Suisse Grupo Financiero (México) a los teléfonos 5283

8992 y 5283 3880, dentro del horario de las 9:00 A.M. a 7:00 P.M., en la Fecha de Cierre de Libro, es decir, el 10 de julio de 2012.

El Intermediario Colocador llevará cabo la asignación de las posturas conforme las reciba, conforme al principio de “primero en tiempo, primero en derecho”, hasta que el monto de la Emisión quede agotado, pero en todo caso vigilando que se cumpla con la regulación aplicable.

A más tardar en la Fecha de Emisión, a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado EMISNET, se publicará un aviso con fines informativos que incluya el monto efectivamente colocado.

El Intermediario Colocador no colocó, parcial o totalmente, los Certificados entre “Personas Relacionadas” (según dicho término se define en la LMV) del Intermediario Colocador.

Hasta donde el Fiduciario y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Fiduciario, del Fideicomitente y “Personas Relacionadas” con los mismos, no suscribieron Certificados objeto de la presente Emisión.

Ninguna Persona relacionada con el Fiduciario o con el Administrador o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del órgano de administración, suscribieron más del 5% de la oferta, en lo individual o en grupo.

Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Intermediario Colocador, en sus esfuerzos de venta de los Certificados, han distribuido a potenciales inversionistas información relevante distinta a la contenida en el presente Prospecto y sus anexos, o aquella que ha sido presentada a la CNBV en los términos de la Sección “5. Documentos de Carácter Público” del Capítulo “I. Información General” del presente Prospecto. Por información relevante deberá entenderse toda aquella información que pudiere influir en la decisión de inversión de los inversionistas.

La distribución de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de conformidad con los términos del Contrato de Colocación.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

3. DESTINO DE LOS FONDOS

En la Fecha de Emisión, el Fiduciario deberá depositar los recursos obtenidos con la Emisión y Colocación en la Cuenta General, y realizar los siguientes depósitos y pagos en el orden que se establece a continuación:

A. **Gastos de Emisión y Colocación.** El Fiduciario deberá retener y pagar los Gastos de Emisión y Colocación (es decir los honorarios del Intermediario Colocador, y demás gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo de la Emisión) con cargo al Precio Total, a más tardar en la Fecha de Emisión.

B. **Reserva para Gastos.** El Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General la Reserva para Gastos a más tardar en la Fecha de Emisión.

C. **Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.** En la Fecha de Emisión o tan pronto como sea posible, el Fiduciario deberá fondear y constituir dentro de la Cuenta General, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

D. **Componente de Flujo.** El Fiduciario después de haber constituido la Reserva, deberá depositar los recursos remanentes en la Cuenta de Flujo, mismos que serán utilizados durante la vigencia del Fideicomiso para realizar las Inversiones y Gastos de Inversión correspondientes al Componente de Flujo.

E. **Comisión de Administración.** El Fiduciario deberá pagar al Administrador de manera mensual durante los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes, la Comisión de Administración con cargo a la Cuenta de Flujo, más el Impuesto al Valor Agregado.

F. **Gastos de Inversión.** Con cargo a la Cuenta de Flujo, el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Inversión del Componente de Flujo, de conformidad con las instrucciones que al efecto le proporcione el Administrador.

G. **Gastos de Mantenimiento.** Con los recursos depositados en la Reserva para Gastos, el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Mantenimiento en los términos y con la periodicidad que hubiere convenido con los Participantes en la Operación tratándose de honorarios y comisiones, con lo dispuesto en los contratos correspondientes tratándose del pago de los Seguros de Responsabilidad Profesional y con lo dispuesto en las disposiciones aplicables tratándose de impuestos y cuotas a la CNBV, BMV e Indeval.

Los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión, incluyendo las Comisiones de Administración, serán cubiertos en su momento con cargo a la Reserva para Gastos y a la Cuenta de Flujo según corresponda conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

A continuación se presenta un desglose de las cantidades que serán utilizadas para cubrir cada uno de los rubros mencionados:

CONCEPTO	MONTO INCLUYENDO IVA (DE SER APLICABLE)	PORCENTAJE DE LA EMISIÓN
Precio Total	\$615,000,000.00	100.00%
Componente de Flujo	\$562,066,528.82	91.39%
Reserva para Gastos de Mantenimiento	\$26,100,000.00	4.24%
Reserva para Gastos de Asesoría Independiente	\$10,000,000.00	1.63%
Gastos de la Emisión y Colocación ^(IVA)	\$16,833,471.18	2.74%

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

4. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Se estima que los Recursos Netos que se obtendrán con la Emisión y Colocación de los Certificados ascenderán aproximadamente a \$598,166,528.82 (quinientos noventa y ocho millones ciento sesenta y seis mil quinientos veintiocho Pesos 82/100 M.N.), una vez que se hayan cubierto los Gastos de Emisión y Colocación correspondientes, los cuales se espera que sean de aproximadamente \$16,833,471.18 (dieciséis millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y un Pesos 18/100).

A continuación se presentan los principales gastos que deberán cubrirse con motivo de la Emisión:

Concepto	Monto sin IVA	IVA	TOTAL	% de la Emisión
Gastos y honorarios de los consultores externos (The Boston Consulting Group)	\$2,680,048.94	\$428,807.83	\$3,108,856.77	0.506%
Gastos y honorarios de Intermediación y Colocación	\$7,687,500.00	\$1,230,000.00	\$8,917,500.00	1.450%
Gastos y honorarios del Asesor Legal Independiente (Basila Abogados, S.C.)	\$2,280,541.60	\$304,886.66	\$2,585,428.26	0.420%
Gastos y honorarios de asesores legales externos (Creel, García-Cuellar, Aiza y Enriquez, S.C.)	\$575,000.00	\$92,000.00	\$667,000.00	0.108%
Gastos y honorarios de consultores externos Intermediario Colocador	\$71,561.63	\$11,449.86	\$83,011.49	0.013%
Derechos de estudio y trámite ante la CNBV	\$15,708.00	\$-	\$15,708.00	0.003%
Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores	\$430,500.00	\$-	\$430,500.00	0.070%
Listado en la BMV	\$109,256.49	\$17,481.04	\$126,737.53	0.021%
Honorarios del Fiduciario	\$100,000.00	\$16,000.00	\$116,000.00	0.019%
Honorarios del Representante Común	\$50,000.00	\$8,000.00	\$58,000.00	0.009%
Publicación y otros Gastos	\$254,766.50	\$40,762.64	\$295,529.14	0.048%
Honorarios de asesores fiscales	\$370,000.00	\$59,200.00	\$429,200.00	0.070%
TOTAL	\$14,624,883.16	\$2,208,588.02	\$16,833,471.18	2.737%

Las responsabilidades de los asesores externos que han participado en la presente Emisión se han limitado a realizar un análisis de la estructura de la operación y verificar el debido cumplimiento con la regulación aplicable al Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles, y asesorar al Fideicomitente y Fiduciario en la preparación de los documentos de la operación. Salvo por la opinión legal preparada por Basila Abogados, S.C., y el reporte preparado por Creel, García-Cuellar, Aiza y Enriquez, S.C., los demás asesores que participaron en la Emisión no emitieron informe u opinión alguna con motivo de la asesoría prestada.

Los posibles Tenedores deberán hacer y basarse en su propio análisis de las consecuencias legales, fiscales, financieras y otras, de realizar una inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo las ventajas de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los inversionistas no deben considerar el contenido de este Prospecto como recomendaciones legales, fiscales o de inversión y se aconseja que consulten con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, participación o disposición de su inversión.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

5. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá las obligaciones y facultades previstas en el Título que ampare los Certificados Bursátiles, en las disposiciones legales y las contenidas en el Fideicomiso a fin de salvaguardar los intereses y derechos de los Tenedores, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- A. Incluir su firma autógrafa en los Certificados, en términos de la fracción XIII del Artículo 64 de la LMV, para hacer constar su aceptación y declaración de haber comprobado la constitución y existencia del Patrimonio del Fideicomiso y que se han cumplido con todas las disposiciones legales aplicables;
- B. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario y del Administrador de conformidad con el Fideicomiso y a cargo de cualquier otra persona derivado de los contratos y convenios que deban celebrarse para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso;
- C. Representar a los Tenedores ante el Fiduciario o ante cualquier Autoridad;
- D. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley o los términos del Fideicomiso lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones;
- E. Otorgar y celebrar en nombre de los Tenedores, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores respectiva, los documentos o contratos que deban subscribirse o celebrarse con el Fiduciario en relación con el Fideicomiso y la Emisión;
- F. Notificar a la CNBV, BMV e Indeval, cualquier retraso por parte del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, una vez que le sea informado por el Fiduciario;
- G. Actuar frente al Fiduciario como representante legal de los Tenedores, para el pago a estos últimos de las cantidades pagaderas bajo los Certificados;
- H. Solicitar al Fiduciario y al Administrador, toda aquella información y documentación que obre en su poder y que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. En este sentido, el Fiduciario y el Administrador deberán proporcionarle la información relacionada con el Fideicomiso y con los Certificados que razonablemente requiera;
- I. Proporcionar a cualquier Tenedor que así lo requiera, y previo acuerdo, copias de los Reportes que le hayan sido entregados de conformidad con la Cláusula Décima Novena del Fideicomiso, para lo cual, los Tenedores deberán acreditar su tenencia con la constancia correspondiente;
- J. Informar por escrito a Indeval y a la BMV, el Monto de Amortización Anticipada de Principal y/o importe de las Distribuciones a los Tenedores que serán pagados en dicha Fecha de Pago, con por lo menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago. Dicho aviso contendrá la Fecha de Pago, el monto total a distribuir y el monto por cada Certificado Bursátil, Valor Nominal Ajustado, desglose del monto a pagar por concepto de capital y/o intereses, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando además por escrito, y con la misma anticipación, a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine; y
- K. Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

Las obligaciones del Representante Común cesarán cuando las cantidades a que tuvieron derecho los Tenedores hayan sido pagadas en su totalidad.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de las disposiciones aplicables, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

5.1 Asamblea de Tenedores

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de éstos y se regirá, en todos los casos, por los artículos aplicables de la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. La Asamblea General de Tenedores, según sea el caso, se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que representen el 10% del monto en circulación de los Certificados Bursátiles podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Fiduciario Emisor, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse.

Para que la Asamblea General de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella, por lo menos la mitad más uno del total de los Certificados Bursátiles que ampara la Emisión, y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el párrafo siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso que una asamblea se reúna en virtud de segunda convocatoria se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles que en ella estén representados.

En adición a otros asuntos previstos en el Contrato, se requerirá que estén representados en la Asamblea General de Tenedores cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% del total de Certificados Bursátiles que ampara la Emisión, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea: (i) cuando se trate de designar Representante Común de los Tenedores; (ii) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común de los Tenedores; (iii) cuando se trate de revocar la designación del Fiduciario; y (iv) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario o de introducir cualesquiera modificaciones al Título. Ahora bien, si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados.

Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán acreditar su tenencia de acuerdo con lo señalado en el Artículo 290 de la LMV, presentando dicha documentación en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea el Día Hábil siguiente, por lo menos, a la fecha en que ésta deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

La Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación.

Las Asambleas se celebrarán en el domicilio social del Representante Común o en el lugar que el Representante Común señale al efecto, en la convocatoria respectiva.

No obstante otras facultades que se le otorgan en otras Cláusulas del Contrato, la Asamblea de Tenedores tendrá las siguientes:

- (a) Revocar la designación del Representante Común de los Tenedores;
- (b) Instruir la sustitución del Fiduciario;

- (c) Consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario o introducir cualesquiera modificaciones al Título;
- (d) Declarar vencidos los Certificados Bursátiles cuando se presente un Evento de Sustitución del Administrador;
- (e) Resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento;
- (f) Aprobar cualquier Inversión que represente más del 20% de los activos del Patrimonio del Fideicomiso con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola;
- (g) Establecer la forma, términos y plazos en que la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día de las Asambleas de Tenedores estará disponible en las oficinas del Fiduciario, para ser revisada, en su caso, por los Tenedores;
- (h) Determinar las reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso por parte del Fiduciario; en el entendido que los montos de cualquier crédito o préstamo que sea contratado, no podrán exceder en su conjunto del 30% del Patrimonio del Fideicomiso; asimismo, cualquier crédito, préstamo o financiamiento será autorizado por la Asamblea General de Tenedores, cuando éstos representen el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola;
- (i) Resolver junto con el Comité Técnico cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento;
- (j) Aprobar junto con el Comité Técnico las operaciones con Partes Relacionadas respecto de las Empresas Promovidas sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente así como del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso, o bien, que representen un conflicto de interés, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento;
- (k) Aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento; y
- (l) Aprobar ampliaciones al monto de la Emisión conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta del Fideicomiso, así como ampliaciones al plazo de vigencia del Fideicomiso, y por lo tanto, de los Certificados Bursátiles, de conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta del Fideicomiso.

Los Tenedores tendrán a su disposición en las oficinas del Fiduciario la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la asamblea de tenedores que corresponda, de forma gratuita y con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de asamblea.

En caso de que los Tenedores celebren convenios para el ejercicio del voto de las Asambleas de Tenedores, deberán notificar al Fiduciario y al Representante Común sobre dicha celebración y las características de dichos convenios, para lo cual contarán con 5 (cinco) Días Hábiles a partir de su concertación a fin de que el Fiduciario pueda revelarlo

al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difunda su existencia en el informe anual del Fideicomiso. Cuando en dichos convenios se estipule la renuncia por parte de los Tenedores a no ejercer su derecho de nombrar a un miembro del comité técnico en los términos señalados en la Sección 20.1 del Contrato, deberá estarse a lo que para estos supuestos se contempla en el Contrato y en la Circular Única de Emisoras.

Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 10% o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, así como a que se aplaze por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 20% o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales de Tenedores.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

6. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

A continuación se mencionan las personas con participación relevante en la Operación:

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria <i>Fiduciario Emisor</i>	Samantha Barquera Betancourt	Delegado Fiduciario
Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V. <i>Fideicomitente/Administrador</i>	Humberto Zesati González Alexander Roger Rossi Miguel Ángel Dávila Guzmán	Socio Socio Director
Banco Invet, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invet Grupo Financiero, Fiduciario <i>Representante Común</i>	Ricardo Calderón Arroyo Luis Fernando Turcott Ríos	Delegado Fiduciario Delegado Fiduciario
Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México) <i>Intermediario Colocador</i>	Ricardo Gastón Fernández Rebolledo Luis Macías Gutiérrez-Moyano	Representante Legal
Basila Abogados, S.C. <i>Asesor Legal Independiente</i>	Mauricio Basila Lago Luis Fernando Serrallonga Kaim	Socio Asociado
Muñoz Manzo y Ocampo, S.C. <i>Asesor fiscal</i>	Eduardo Ocampo Gayón	Socio
Creel, García-Cuellar, Aiza y Enriquez, S.C. <i>Asesor legal de los inversionistas</i>	Carlos Aiza Haddad	Socio
The Boston Consulting Group <i>Consultor externo</i>	Joel Muñiz Coulon	Representante Legal

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la presente oferta es propietario de acciones del Fiduciario ni del Fideicomitente o sus subsidiarias, ni tienen un interés económico directo o indirecto en la misma.

En este apartado no se incluye la información correspondiente a los accionistas fundadores de las Empresas Promovidas debido a que no se conoce a la Fecha de Emisión, dicha información.

Las personas encargadas de las relaciones con los inversionistas serán las siguientes:

Humberto Zesati González
Alexander Roger Rossi
Miguel Ángel Dávila Guzmán

hzesati@latinidea.com
arossi@latinidea.com
mdavila@latinidea.com

Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V.
Paseo de las Palmas 405-601, Col. Lomas de Chapultepec,
México, D.F., C.P. 11000, T/F +5255.2973.3030

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Los Certificados objeto de la presente Emisión contarán con un Componente de Flujo con base en el cuál se generarán las distribuciones excedentes en favor de los Tenedores, conformado por activos fideicomitidos que otorgan derecho sobre sus frutos y/o productos –las acciones o títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas- y a los cuales se atribuye el rendimiento de los Certificados. Estos podrían no tener rendimiento alguno e inclusive ser este negativo.

El Componente de Flujo tendrá como subyacente las acciones de las Empresas Promovidas que adquiera el Fideicomiso, así como otros títulos convertibles emitidos por las Empresas Promovidas cuando se otorguen a las mismas créditos puente conforme al Fideicomiso, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.

Los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fiduciario (i) en su calidad de tenedor de las acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas, (ii) en cumplimiento de los Contratos de Inversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, (iii) con motivo de las Desinversiones que de tiempo en tiempo se efectúen, (iv) en cumplimiento de los Contratos de Desinversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, y/o (v) por cualquier razón distinta a los intereses derivados de las Inversiones Permitidas, dichas cantidades, en conjunto, los “Flujos”, serán depositados en la Subcuenta de Distribución, y serán distribuidos de conformidad con las reglas establecidas al efecto en el Fideicomiso, en favor del Fideicomisario en Segundo Lugar y de los Tenedores, respectivamente.

Las Inversiones podrán realizarse directamente o a través de una Sociedad Controladora, mediante: (i) inversiones en acciones (o derechos similares); y/o (ii) el otorgamiento de financiamiento (incluyendo deuda preferente, deuda subordinada, deuda capitalizable y deuda convertible), sujeto a cualquier restricción o limitación legal o regulatoria.

En ningún supuesto el Fideicomiso invertirá el Efectivo Fideicomitado en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos directamente o garantizados por cualquiera de las afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente.

Se creará un Comité Técnico conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 7 c) de la Circular Única de Emisoras. La integración del Comité Técnico, incluyendo los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de designar miembros dentro del Comité Técnico, así como las funciones de dicho comité, se describen en la Sección “VII. Extracto del Fideicomiso” del presente Prospecto de Colocación.

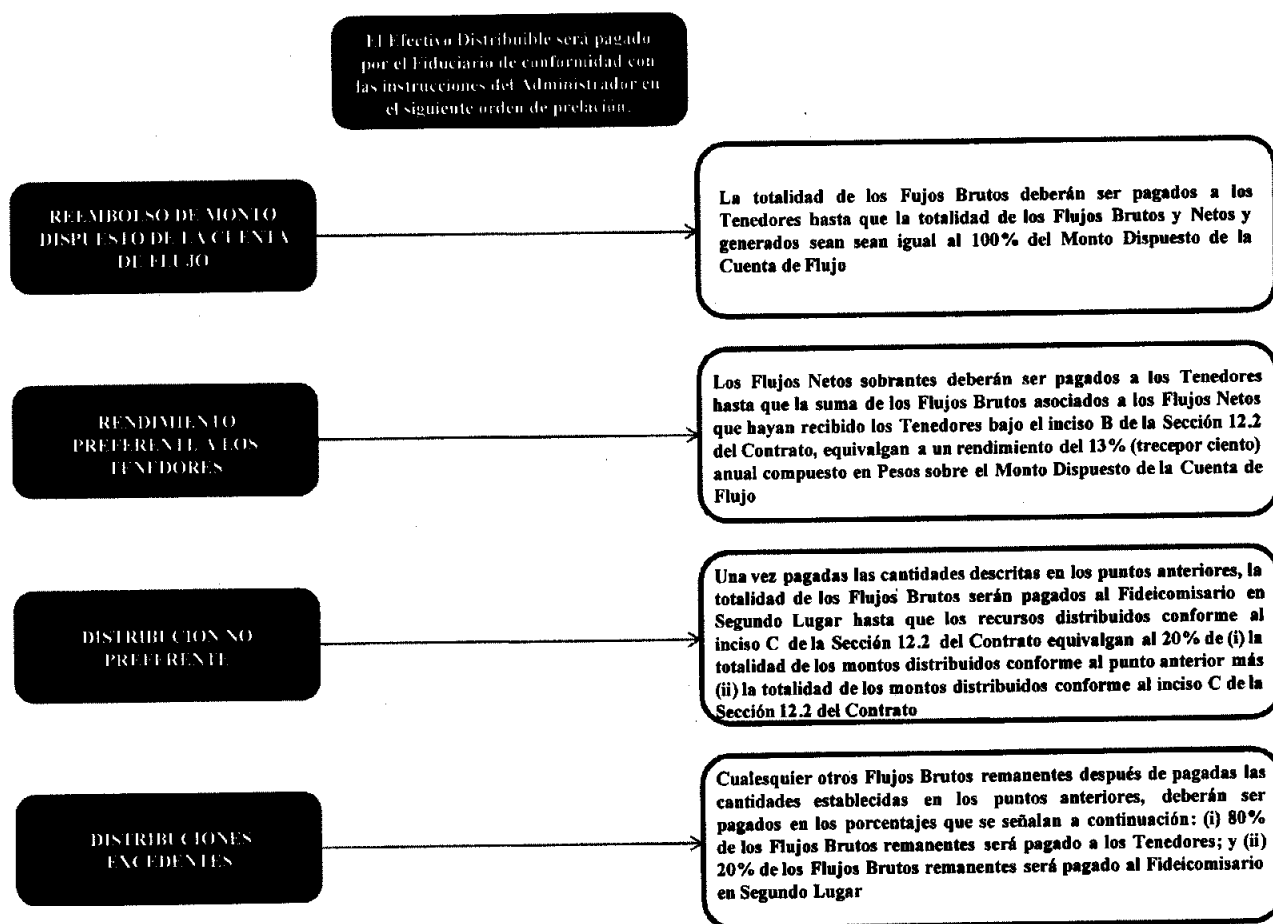
El Comité Técnico tendrá las facultades más amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso y la consecución de los Fines del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

El Fiduciario estará obligado a cumplir todas las instrucciones del Comité Técnico en relación con la adquisición o transmisión de las Inversiones, siempre y cuando dichas instrucciones sean conforme a los parámetros y las restricciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso. En la Sección “VII Extracto del Fideicomiso” del presente Prospecto de Colocación, se incluye un resumen del Contrato de Fideicomiso.

Los Certificados Bursátiles no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión, expedido por una institución calificadora de valores autorizada por la CNBV.

Para una descripción más amplia de la política, restricción o requerimiento respecto de los Flujos provenientes de las Inversiones y Desinversiones, tales como mantenimiento de niveles mínimos de efectivo, requisitos de inversión de excedentes, contratación de coberturas, etc., por favor ver la *Cláusula Décima Primera “Cuentas”*, del Contrato de Fideicomiso.

Esquema de Distribuciones



Fuente: Latin Idea

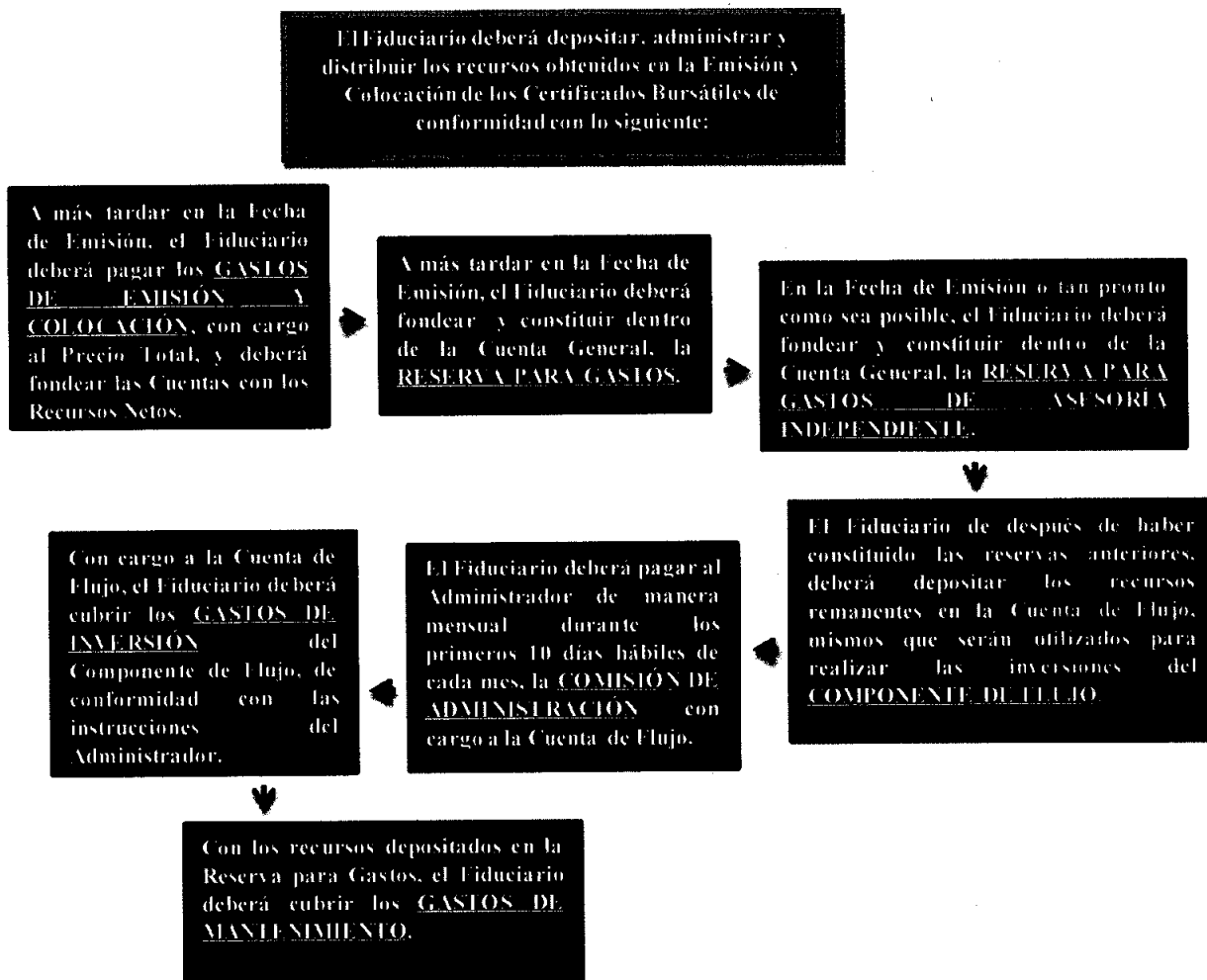
Objetivo y estrategia de inversión

El fin primordial del Fideicomiso es invertir en el capital de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la inversión y participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento, sujeto a cualquier restricción o limitación legal o regulatoria, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, las contenidas en las disposiciones de carácter general emitidas por Banco de México y demás restricciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

El objetivo de las Inversiones es incrementar el valor a largo plazo de los Certificados, principalmente por la vía de participaciones en el capital social de Empresas Promovidas dentro de un portafolio diversificado. El Fideicomiso adquirirá participaciones de tenencia mayoritaria o minoritaria en empresas en operación, generalmente en conjunto con socios preexistentes, que busquen el crecimiento en los ingresos y márgenes de sus negocios.

Los inversionistas a nivel global reconocen al capital privado como una clase de inversión alternativa para diversificar sus carteras e incrementar sus retornos. Por esta razón, durante las últimas dos décadas se han incrementado las inversiones en capital privado hacia los mercados emergentes, incluyendo Latinoamérica.

Aplicación de Flujos y Recursos



Fuente: Latin Idea

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

2.1 Descripción de los Activos Fideicomitidos

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado de la siguiente manera:

- (a) Por la Aportación Inicial;
- (b) Por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario como producto de la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- (c) Por los títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas que el Fiduciario adquiera con motivo de las Inversiones;
- (d) Por otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas cuando se otorguen a las mismas créditos puente conforme a la Sección 9.2 inciso E del Fideicomiso y otros títulos convertibles forzosamente en acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas en un plazo máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que se realice la Inversión de que se trate, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión;
- (e) Por los Flujos;
- (f) Por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos; y
- (g) Por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso o documentos relacionados.

Criterios de elegibilidad de las Empresas Promovidas

El Fideicomiso podrá llevar a cabo Inversiones sólo si las Empresas Promovidas respectivas cumplen con los siguientes criterios de elegibilidad:

- A. Ser una empresa privada pequeña o mediana en el momento en que se realice la Inversión, para lo cual podrá tomar como referencia los parámetros utilizados por la Secretaría de Economía, con alta capacidad de crecimiento, exportadoras o enfocadas al sector doméstico, de manufactura o servicios;
- B. Que la rentabilidad esperada de la Inversión en cada una de las Empresas Promovidas estimada por el Administrador, a su juicio, alcance cuando menos el Rendimiento Preferente e idealmente que sea superior;
- C. Ser preferentemente una sociedad sujeta al régimen de sociedades anónimas promotoras de inversión de conformidad con la LMV;
- D. Las Empresas Promovidas deberán, al momento de realizar la Inversión:
 - i. Realizar actividades o proyectos dentro del territorio nacional;
 - ii. No tener sus acciones listadas la BMV u otros en mercados reconocidos; y
 - iii. No ser una Parte Relacionada del Fideicomitente, del Administrador o de cualquiera de los Funcionarios Clave, incluyendo, sin limitar, compañías en las cuales hayan invertido o inviertan otros Vehículos de Inversión administrados a la fecha del Fideicomiso por Latin Idea, incluyendo al Fondo I y al Fondo II;

El criterio enumerado en el sub-inciso iii) de este sub-inciso d., podrá dispensarse, a propuesta del Administrador, por el Comité Técnico mediante el voto favorable de más del 50% de los representantes de los Tenedores y Miembros Independientes del Comité Técnico, y la aprobación de la Asamblea de Tenedores por acuerdo de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento.

E. Cumplir con las prohibiciones, restricciones, normas de desempeño ambiental, principios, convenciones, protocolos y en general con los lineamientos establecidos en el **Anexo "I"** del Contrato de Fideicomiso;

En el caso de las actividades que conforme al **Anexo "I"** del Fideicomiso requieran de alguna certificación, la Empresa Promovida deberá contar con la certificación correspondiente, o bien, encontrarse en proceso de obtenerla, para lo cual deberá tener un plan de trabajo y, en su caso, validarse por el certificador o tercero independiente que el Administrador designe al efecto;

F. Deberán contar con expectativas de crecimiento positivas por lo que se excluyen empresas en quiebra o que hayan solicitado y aún se encuentren en concurso mercantil;

G. Que sus políticas y procedimientos prevean el cumplimiento con sus obligaciones fiscales y laborales (incluyendo las de seguridad social);

H. Que realicen actividades lícitas; y

I. Que al momento de realizarse la Inversión, ninguno de los Tenedores que sea Inversionista Institucional, tenga una participación en el capital social de la empresa de que se trate o, en caso de tratarse de entidades financieras, que ninguno de los Tenedores forme parte del mismo grupo financiero, o tenga relación patrimonial con entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero que la empresa, y que la empresa no tenga relación patrimonial con una entidad financiera que a su vez tenga participación en alguno de los Tenedores. Lo anterior se verificará directamente con los socios y accionistas de las Empresas Promovidas dentro del análisis que se realice previo a la auditoría legal y financiera, e igualmente se incluirá dentro del reporte de la auditoría y en el Memorándum de Inversión.

J. El Fideicomiso podrá llevar a cabo Inversiones sólo si se cumple con el parámetro de diversificación consistente en que el Componente de Flujo Invertido en una sola Empresa Promovida no podrá exceder el 20% del Patrimonio del Fideicomiso. Dicho criterio de diversificación no podrá ser modificado por acuerdo del Comité Técnico. No obstante lo anterior, la Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de aprobar cualquier Inversión que represente más del 20% de los activos del Patrimonio del Fideicomiso.

Tanto los criterios de elegibilidad, como los parámetros de diversificación previstos en los incisos D y E anteriores, serán aplicables a todas las Inversiones que realice el Fideicomiso, en cualquiera de las formas previstas en los numerales (i), (ii) y (iii) del inciso C de la Cláusula Octava del Fideicomiso.

En ningún caso el Fideicomiso invertirá en valores inscritos en el RNV o listados en bolsa, directa o indirectamente.

Contratos de Inversión y Desinversión

Todos los términos de los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión serán negociados por el Administrador para cada caso en específico, en cumplimiento con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

Los Contratos de Inversión deberán establecer, en la medida de lo posible: (i) posibles mecanismos de salida que otorguen al Fideicomiso o a la Sociedad Controladora, en su caso, preferentemente el derecho de vender su participación en el capital social de la Empresa Promovida respectiva, (ii) el derecho del Fiduciario o de la Sociedad Controladora, en su caso, a designar al menos 2 (dos) miembros en el consejo de administración de las Empresas Promovidas, en el entendido de que el Administrador deberá procurar que por lo menos uno de dichos miembros cuente con experiencia relevante en el sector al que pertenezca la Empresa Promovida de que se trate, (iii) el derecho del Fideicomiso y, en su caso, de la Sociedad Controladora, de tener a su disposición en todo momento, la información financiera y jurídica que se menciona en la Sección 19.3 del Contrato, así como su facultad para poner la misma a disposición tanto de la CNBV, como de la BMV, del Comité Técnico, del Valuador Independiente, del Proveedor de Precios, del Auditor Externo y del Representante Común en representación de los Tenedores, conforme a lo establecido en la misma Sección, así como la forma y términos en que las Empresas Promovidas proporcionarán información al Fideicomiso Emisor, (iv) disposiciones en virtud de las cuales todas las partes de dichos Contratos de Inversión convengan que el monto máximo que, en su caso, podrían reclamarle al Fideicomiso o a la Sociedad Controladora, en su caso, en concepto de daño, perjuicio, indemnización o por cualquier otro motivo derivado de un

incumplimiento contractual o extracontractual, estará limitado al Monto de Inversión (excluyendo los Gastos de Inversión) respectivo, estableciendo que cualquier responsabilidad derivada de lo anterior solamente podrá ser satisfecha por el Fideicomiso con recursos provenientes de la Cuenta de Flujo, y en caso de resultar insuficiente, de recursos de la Cuenta General (excluyendo aquellos recursos depositados en la Reserva para Gastos), (v) porcentaje de acciones y, en su caso, instrumentos de deuda a cargo de la Empresa Promovida, que vaya a adquirir el Fiduciario, (vi) el destino de los recursos de la Inversión, (vii) plazo objetivo de la Inversión, (viii) la obligación de las Empresas Promovidas consistente en modificar sus estatutos a fin de prever el deber de las mismas de contar en su consejo de administración, con un consejero independiente que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 86 de la LMV, y de auditar sus estados financieros por un auditor externo, (ix) las condiciones para la terminación anticipada o rescisión del Contrato de Inversión, y (x) las prohibiciones o limitaciones que en cada caso establezca el Administrador a la Empresa Promovida de que se trate, dependiendo de las circunstancias particulares del caso.

El asesor legal que el Comité Técnico contrate conforme a lo establecido en la Sección 20.7 inciso K del Contrato, deberá cerciorarse de que los Contratos de Inversión que el Fiduciario celebre, contengan lo dispuesto en el párrafo anterior, como requisito para poder proceder a su celebración.

Los Contratos de Desinversión deberán establecer, en la medida de lo posible, disposiciones en virtud de las cuales todas las partes de dichos Contratos de Desinversión convengan que el monto máximo que, en su caso, podrían reclamarle al Fiduciario o a la Sociedad Controladora, en su caso, en concepto de daño, perjuicio, indemnización o por cualquier otro motivo derivado de un incumplimiento contractual o extracontractual, estará limitado al precio de venta de la Empresa Promovida respectiva, estableciendo que, cualquier responsabilidad derivada de lo anterior solamente podrá ser satisfecha por el Fideicomiso con recursos provenientes de la Cuenta de Flujo, y en caso de resultar insuficiente, de recursos de la Cuenta General (excluyendo aquellos recursos depositados en la Reserva para Gastos).

El asesor legal que el Comité Técnico contrate conforme a lo establecido en la Sección 20.7 inciso K del Contrato, deberá cerciorarse de que los Contratos de Desinversión que el Fiduciario celebre, contengan lo dispuesto en el párrafo anterior, como requisito para poder proceder a su celebración.

La decisión relativa a la manera en que se realizará la Inversión en las Empresas Promovidas, ya sea de forma directa o a través de una Sociedad Controladora, será tomada dependiendo del tipo de Empresa Promovida en la cual se vaya a invertir, y según resulte más conveniente conforme a la estructura corporativa de cada Empresa Promovida. De igual manera, no existen elementos predeterminados para decidir si la Inversión en las Empresas Promovidas se realizará a través de deuda o capital, por lo que dicha decisión se tomará dependiendo de la Empresa Promovida en que se vaya a realizar la Inversión, tomando en cuenta factores tales como la obtención de rendimientos más favorables para el Fideicomiso y los riesgos que conlleva la Inversión, entre otros.

2.2 Evolución de los Activos Fideicomitados, incluyendo sus ingresos

Salvo por la Aportación Inicial y los recursos que se obtengan de la Emisión y Colocación, no se transferirán más activos o derechos al Fideicomiso a la Fecha de Emisión.

Los activos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso serán inicialmente invertidos en Inversiones Permitidas. En la medida que se realicen Inversiones, los recursos disponibles serán destinados a las Inversiones y a sufragar los Gastos.

El Capítulo "IV. El Fideicomitente y Administrador" del presente Prospecto, contiene una descripción del comportamiento que han tenido, en el pasado, vehículos de inversión administrados por Afiliadas de Latin Idea, a fin de exponer la experiencia de Latin Idea en la administración de fondos de capital privado. Lo anterior en el entendido de que dicha información no es indicativa del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán, y que los bienes descritos en dicha sección no formarán parte del Patrimonio de Fideicomiso.

2.3 Contratos y Acuerdos

A la Fecha de Emisión, el Fiduciario y el Fideicomitente no tienen conocimiento de conversaciones o convenios para el ejercicio del derecho de voto en las sesiones del Comité Técnico.

2.3.1 Contrato de Fideicomiso

En el Apartado 13 “*Extracto del Fideicomiso*”, del Capítulo “*III. Estructura de la Operación*” del presente Prospecto, se encuentra información sobre el Contrato de Fideicomiso, en relación a lo siguiente:

- A. Descripción General
- B. Partes en el Fideicomiso
- C. Patrimonio del Fideicomiso
- D. Fines del Fideicomiso
- E. Certificados Bursátiles Fiduciarios
- F. Títulos
- G. Colocación
- H. Cuentas
- I. Aplicación de Flujos y Recursos
- J. Comité Técnico
- K. Facultades y Obligaciones del Fiduciario
- L. Vigencia del Fideicomiso

2.3.2 Contrato de Administración

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor, designó a Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., como Administrador de las Inversiones correspondientes al Componente de Flujo de conformidad con las reglas establecidas en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, quien a su vez conviene en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Técnico para su aprobación las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones y las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso y a mantener y administrar las Inversiones del Componente de Flujo.

El Administrador en general se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para obtener las mejores oportunidades de inversión y realizar Inversiones rentables que agreguen valor, maximicen el monto del Flujo y resulten en beneficio económico de los Fideicomisarios.

En el Apartado “6. *Estatutos Sociales y Otros Convenios*”, del Capítulo “*I.V El Fideicomitente y Administrador*”, se incluye información sobre el contenido del Contrato de Administración.

2.3.3 Funciones y Responsabilidades de los Participantes en la Operación del Fideicomiso

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor, designó a Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., como Administrador de las Inversiones correspondientes al Componente de Flujo de conformidad con las reglas establecidas en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, quien a su vez conviene en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Técnico para su aprobación las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones y las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso y a mantener y administrar las Inversiones del Componente de Flujo.

De manara consistente con lo anterior, en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión se establecerá que los Flujos sean depositados en cuentas bancarias a nombre del Fideicomiso directamente.

Al ser el Fiduciario quien realice las Inversiones, será el Fiduciario quien custodiará y salvaguardará los documentos que, en su caso, amparen los activos fideicomitidos.

2.4 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha del presente Prospecto, no hay ningún proceso judicial, administrativo o arbitral pendiente en contra del Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador o cualquier otro tercero que pudiera ser relevante para los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

3. PLAN DE NEGOCIOS Y PERIODO DE INVERSIÓN Y PERIODO DE DESINVERSIÓN

Objetivo de Inversión

El objetivo primordial Fideicomiso será invertir en el capital de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la Inversión y participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.

El objetivo de inversión del Fideicomiso es obtener retornos atractivos a mediano y largo plazo a través de Inversiones principalmente en pequeñas y medianas empresas cuyas actividades principales sean en el territorio de México.

El Fideicomiso procurará realizar inversiones en las cuales pueda ejercer una influencia significativa sobre las decisiones estratégicas, comerciales y financieras más importantes de las Empresas Promovidas, ya sea a través del Control de las Empresas Promovidas o a través de posiciones minoritarias influyentes basadas en derechos establecidos en los estatutos de las Empresas Promovidas o en convenios entre accionistas y a través de representación en los órganos sociales de las Empresas Promovidas. El Fiduciario a través del Administrador negociará para cada Inversión, entre otros, derechos a designar consejeros, miembros de comités y/o comisarios, derechos a vetar algunas decisiones estratégicas, acceso a información y derecho a designar y/o vetar algunos de los ejecutivos más importantes de las Empresas Promovidas.

Una vez concluido el Periodo de Inversión, el saldo de la Cuenta de Flujo en dicha fecha, menos las cantidades que constituyan la Reserva para Gastos de Mantenimiento y los montos comprometidos o reservados, y aprobados por el Comité Técnico para la realización de Inversiones Adicionales en las Empresas Promovidas, será distribuido a los Tenedores dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación del Periodo de Inversión en términos de lo establecido en la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso.

Las Inversiones se efectuarán con base en la información disponible, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real podría diferir, en mayor o menor medida, de dichos rendimientos esperados.

Periodo de Inversión y Desinversión

Las Inversiones del Componente de Flujo que realice el Fideicomiso, deberán ajustarse en todo momento al Periodo de Inversión. De acuerdo con el mismo, las inversiones deberán realizarse de la siguiente forma:

- Dentro de los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso, deberá realizar la inversión en las Empresas Promovidas adquiriendo las acciones representativas de su capital social. El monto de inversión inicial en cada Empresa Promovida será aproximadamente en el rango de US\$3 MDD a US\$6 MDD, buscando también participar en rondas subsecuentes de inversión hasta por un total de US\$15 MDD, de manera agregada durante la vigencia de la Inversión en dicha Empresa Promovida. Dichos montos permitirán la inversión en 6 (seis) a 8 (ocho) empresas aproximadamente durante de los 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso.
- El Fideicomiso deberá realizar las Desinversiones en las Empresas Promovidas, mediante la venta de sus participaciones a través de los convenios, acuerdos y mecanismos de salida con que cuente cada una. Todas las Desinversiones deberán realizarse dentro de los 10 (diez) primeros años de vigencia del Fideicomiso.

Rendimientos Esperados

En cumplimiento de las disposiciones de la Circular Única de Emisoras que requieren se revele el rendimiento global esperado por las adquisiciones o inversiones que efectúe el Fideicomiso, se revela que el Fideicomiso se establece con la intención que las Inversiones tengan rendimientos de entre 20% y 30% del Monto Destinado a Inversiones anualizado, antes de impuestos. Aún y cuando el Administrador ha establecido un estimado de rendimientos esperados basado en el estado actual de la economía mexicana, no se puede garantizar que los rendimientos estarán dentro de lo esperado, dado que el Administrador ha basado sus estimaciones en supuestos que no necesariamente se cumplirán.

Adicionalmente, las Inversiones se efectuarán con base en la información disponible al momento de realizar las inversiones, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real podría diferir, en mayor o menor medida, de los rendimientos esperados. Este rendimiento esperado es únicamente para efectos informativos, en cumplimiento a la Circular Única de Emisoras. No hay certeza de que las Inversiones del Fideicomiso alcanzarán dicho rendimiento. Asimismo, no hay garantía alguna de que los Tenedores recibirán dicho rendimiento ni que recibirán distribuciones al amparo de los Certificados Bursátiles. En la medida permitida por la legislación aplicable, el Administrador y sus afiliadas se liberan de cualquier responsabilidad asociada con la información relativa a los rendimientos esperados del Fideicomiso mencionada en este párrafo.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

4. RENDIMIENTO PREFERENTE

De acuerdo a la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso, los Flujos Netos sobrantes después de pagado el Monto Dispuesto de la Cuenta de Flujo deberán ser pagados a los Tenedores, hasta que la suma de los Flujos Brutos asociados a los Flujos Netos que hayan recibido los Tenedores equivalgan a un rendimiento del 13% (trece por ciento) anual compuesto en Pesos sobre el Monto Dispuesto de la Cuenta de Flujo al momento en que se realice este cálculo (considerando las fechas y montos (i) de disposición de las cantidades de la Cuenta de Flujo efectivamente destinadas a Inversiones y Gastos de Inversión, y las cantidades de la Cuenta General efectivamente destinadas a Gastos de Mantenimiento y Gastos de Emisión y Colocación, (ii) de las Distribuciones a los Tenedores, y (iii) otros gastos incurridos por el Fiduciario o el Administrador que, en su caso, hayan sido aprobados por el Comité Técnico).

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

5. POLÍTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS TENEDORES

El Fideicomitente constituyó un Fideicomiso irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles, y designó a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria como Fiduciario, quien a su vez aceptó expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso y se obliga a dar cabal cumplimiento a sus fines para los cuales es creado.

El Fideicomitente entregó al Fiduciario como aportación inicial la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.), para que dé cumplimiento a los fines que le son encomendados. El Fiduciario otorgó por la aportación inicial al Fideicomitente el recibo más amplio que en derecho proceda. La aportación anterior se tiene considerada por las partes que en él intervienen como inventario de los referidos bienes materia del Contrato de Fideicomiso, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, el Fideicomitente y/o sus Afiliadas Latin Idea VC III Investors L.P. y/o Don Latin Idea LLC, se han obligado a invertir, directa o indirectamente, un monto total de US\$7,600,000.00 (siete millones seiscientos mil Dólares 00/100 Moneda en curso legal en los Estados Unidos de América), en las Empresas Promovidas en las que el Fideicomiso realice una Inversión en la fecha en que se lleve a cabo la misma, proporcionalmente y a pro-rata.

Lo anterior en el entendido que dicho monto de inversión incluirá lo siguiente: (i) la parte proporcional que al Fideicomitente le corresponda de los gastos del Fondo Paralelo, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, gastos de organización, operación y administración; y (ii) la participación en los gastos de inversión e indemnizaciones que deban ser pagados por el Fideicomitente y el Fondo Paralelo. Dicha obligación de coinversión del Fideicomitente cesará a la conclusión del Periodo de Inversión, tomando en cuenta para tal efecto, aquellos montos aprobados por el Comité Técnico y comprometidos o reservados en los Contratos de Inversión para la realización de Inversiones Adicionales en las Empresas Promovidas.

La Inversión que se realice conforme a lo anterior deberá llevarse a cabo en los mismos términos y condiciones que lo haga el Fideicomiso, debiendo mantenerla en tanto no se realice la Desinversión correspondiente. El Fideicomitente deberá acreditar tal Inversión ante el Comité Técnico mediante copia de los contratos que al efecto haya celebrado en los mismos términos que el Contrato de Inversión respectivo o, en su defecto, presentando una certificación emitida por el secretario del consejo de administración de la Empresa Promovida de que se trate.

El Fideicomiso que se constituye mediante el Contrato de Fideicomiso, será irrevocable y por lo tanto sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado, una vez que se hayan cumplido sus fines conforme a la Cláusula Vigésima Octava del Contrato de Fideicomiso, o cuando conforme a la Cláusula Décima Quinta se presente una Amortización Total Anticipada.

Una descripción más amplia de las Políticas Generales de la Emisión, puede ser consultada en el Apartado "Comité Técnico", de la Sección "1.1 Extracto del Fideicomiso", así como en el Apartado "Descripción General", del presente Capítulo "II Estructura de la Operación" de este Prospecto de Colocación.

Fideicomitente

Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V. se constituyó el 8 de marzo de 2010 como sociedad civil, mediante escritura pública No. 53,105, otorgada ante la fe del Lic. Javier del Valle Palazuelos, Notario Público No. 61 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio de personas morales con el número 92252, el día 17 de mayo de 2010.

Según consta en la escritura pública No. 50,728, de fecha 26 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público No. 229 del Distrito Federal, con fecha 22 de agosto de 2011 se celebró una Asamblea General de Socios de Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., en la cual se transformó dicha entidad en sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, y se realizó la reforma total de los estatutos sociales. Dicha escritura pública se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 468117-1 con fecha 15 de febrero de 2012.

El Fideicomitente tiene como objeto principal la operación de fondos de inversión de capital privado creados mediante fideicomisos, principalmente enfocándose en la administración de las inversiones que estos realicen, así como también atender los demás asuntos propios de dichos fondos.

En el Capítulo "*IV. El Fideicomitente y Administrador*", se incluye una descripción detallada sobre el Fideicomitente y Administrador.

Administrador

El Administrador en general se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para obtener las mejores oportunidades de inversión e instruir al Fiduciario para realizar Inversiones rentables, que agreguen valor, maximicen el monto del Flujo y resulten en beneficio económico de los Fideicomisarios.

El Fiduciario estará encargado de realizar las Inversiones del Componente de Flujo. Toda Inversión deberá cumplir en todo momento con los requerimientos impuestos por: (i) la legislación aplicable; (ii) cualquier disposición prevista en el Fideicomiso, en el entendido que el Administrador no estará obligado por virtud de cualquier modificación, adición o revisión del documento mencionado en tanto no haya sido debidamente notificada por el Fiduciario tal modificación; y (iii) por las disposiciones del Contrato de Administración.

Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá además las siguientes facultades y obligaciones:

A. Instruir al Fiduciario para que designe a por lo menos 2 (dos) consejeros en las Empresas Promovidas para que representen los intereses del Fideicomiso en los respectivos consejos de administración. Los consejeros nombrados por el Fiduciario no actuarán a nombre y por cuenta del Fideicomiso, lo anterior en virtud de que éstos no son apoderados del mismo. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, el Comité Técnico podrá resolver sobre la remoción de los consejeros nombrados por el Fiduciario en las Empresas Promovidas por instrucción del Administrador y designar a nuevos consejeros, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar respecto de dicho punto.

B. Para la participación del Fiduciario en las asambleas de accionistas de las Empresas Promovidas, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que, en su calidad de accionista directo o a través de una Sociedad Controladora, emita en cada ocasión las cartas poder en las que designe a alguno de los Funcionarios Clave, o a las personas que éstos designen, a actuar en nombre y representación del Fideicomiso en dichos órganos, salvo que el Comité Técnico determine que es necesaria la participación de un representante distinto. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, el Comité Técnico podrá resolver sobre la revocación de los poderes que el Fiduciario por instrucción del Administrador, o el Administrador en ejercicio de sus facultades de sustitución, hayan otorgado, y designar a nuevos apoderados del Fideicomiso, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar respecto de dicho punto.

C. Instruir al Fiduciario para otorgar los poderes correspondientes a las personas que participen en nombre del Fideicomiso en las asambleas generales de accionistas de las Empresas Promovidas.

D. Supervisar la gestión de las Empresas Promovidas y de los consejeros que hubiere designado el Fiduciario o, en su caso, la Sociedad Controladora, e informar al respecto al Comité Técnico.

E. Excepcionalmente, el Fideicomiso podrá otorgar préstamos, directamente o a través de una Sociedad Controladora, con vencimiento menor a 12 (doce) meses a las Empresas Promovidas en anticipación a la formalización de emisiones de capital a nombre del Fideicomiso, en el entendido de que tratándose de dichos préstamos, además del derecho de recibir el principal y los intereses derivados de los mismos, el Fideicomiso (o en su caso, la Sociedad Controladora) deberá tener el derecho de suscribir acciones representativas del capital social de dichas Empresas Promovidas y pagar las mismas con el monto adeudado a su favor, y de que las Inversiones que se realicen de esta forma deberán respetar los parámetros de diversificación establecidos en la Cláusula Octava inciso D del Contrato.

F. Dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración de las Empresas Promovidas a través de los consejeros designados por el Fiduciario o, en su caso, por la Sociedad Controladora, en cumplimiento de sus instrucciones.

G. Utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones los servicios de abogados, contadores, bancos de inversión, intermediarios y valuadores, entre otros, incluyendo, sin limitación, empresas afiliadas del Administrador, en el entendido que los pagos que deban hacerse con motivo de dichos servicios serán considerados como Gastos de Inversión.

H. Nombrar a los miembros que le correspondan dentro del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones de dicho órgano. Asimismo, deberá removerlos y sustituirlos de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso cuando sea procedente.

I. Llevar los registros contables de la parte del Componente de Flujo del Fideicomiso y proporcionar dicha información de manera trimestral al Fiduciario (o cada que éste se lo solicite en forma razonable y por escrito), a efecto de que este último integre la contabilidad del Fideicomiso. Asimismo, dicha información deberá entregarse dentro de la información periódica que el Fiduciario debe entregar a la CNBV y a la BMV de manera trimestral.

J. Elaborar y entregar el Reporte de Inversiones, el Reporte de Rendimientos y el Reporte de Gestión conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Fideicomiso.

K. Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del Fideicomiso y presentarlo al Comité Técnico, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábles del año en curso.

L. Proporcionar a la BMV la información a que se refiere el inciso B) de la fracción II de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, así como designar a los funcionarios responsables de proporcionar dicha información a la BMV en los términos de la misma disposición.

M. Guardar confidencialidad sobre la información de las Empresas Promovidas, así como no utilizar esta información bajo ninguna circunstancia ni en forma alguna que represente competencia desleal o conflicto de interés para el Administrador, salvo por cualquier disposición legal en contrario o por requerimiento de una autoridad competente.

N. Entregar al Fiduciario para su inclusión en el informe anual del Fideicomiso los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y en su caso desviaciones, así como del cumplimiento a los Fines del Fideicomiso.

O. Entregar al Fiduciario cualquier información o documentación que éste razonablemente le requiera por escrito.

La información sobre el Administrador puede ser consultada en la Sección "V. El Administrador", de este Prospecto.

Fiduciario

El Fiduciario llevará a cabo la emisión de Certificados Bursátiles exclusivamente en cumplimiento de los Fines Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume ninguna obligación a título individual con respecto al pago de los mismos. Las Partes reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario en la Emisión será únicamente en su carácter de institución fiduciaria.

El Fiduciario actuará en todo momento conforme a lo establecido en el Contrato, dando cumplimiento a las obligaciones y ejerciendo las facultades que en el mismo se le otorgan a fin de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso previstos en la Cláusula Sexta del Contrato. Asimismo, deberá actuar conforme a los demás documentos que de acuerdo con el Fideicomiso deba suscribir y conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Fideicomitente, del Comité Técnico o del Representante común, de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

Comité Técnico

El Comité Técnico contará con las siguientes facultades y atribuciones, en adición a las demás establecidas en otras cláusulas del Contrato de Fideicomiso:

- A.** Modificar el Periodo de Inversión conforme al cual deberá realizar el Fiduciario las Inversiones del Componente de Flujo y supervisar su cumplimiento.
- B.** Aprobar las Inversiones y cualquier adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos con valor igual o mayor al 5% o más (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso, ya sea que se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de doce meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola; en el entendido que dichos porcentajes deberán ser con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico.
- C.** Determinar con base en el Reporte de Inversiones, si el Periodo de Inversión ha sido debidamente cumplido.
- D.** Revisar el dictamen que el Auditor Externo deba entregar anualmente y de ser necesario, ampliar sus funciones dentro del Fideicomiso e instruir al Fiduciario para que lleve a cabo las acciones a que haya lugar.
- E.** Instruir al Fiduciario en relación con las Inversiones Permitidas y, en su caso, determinar un régimen de Inversiones Permitidas diferente, tomando en cuenta las inversiones que el Fiduciario está facultado a efectuar en términos de la legislación aplicable, las características de las Cuentas y sus políticas internas.
- F.** Modificar las características que deban cumplir las Empresas Promovidas en las que el Fideicomiso deba invertir el Componente de Flujo establecidas en la Cláusula Octava inciso D del Contrato, con excepción de aquellas establecidas en los numerales i y ii del sub-inciso d. del mismo, conforme a la propuesta que al efecto realice el Administrador.
- G.** Instruir al Fiduciario para que otorgue al Administrador un poder general para que éste realice las Inversiones y Desinversiones en las Empresas Promovidas, y celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso; en el entendido que el Administrador estará sujeto a que previo a la realización de las Inversiones y Desinversiones en nombre y por cuenta del Fideicomiso, se obtenga la aprobación del Comité Técnico cuando éstas representen el 5% o más (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso, y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores cuando éstas representen el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido que dichos porcentajes deberán ser con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico.
- H.** Autorizar al Administrador para realizar aquel acto a que se refiere el inciso C de la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso.
- I.** Determinar, con base en el Reporte para Gastos de Mantenimiento, la cantidad de recursos que deberán mantenerse en la Reserva para Gastos y, en su caso, los Intereses de la Cuenta de Flujo que sean necesarios para reconstituir la Reserva para Gastos o para pagar Gastos de Mantenimiento conforme a lo establecido en la Sección 11.1.1 del Contrato de Fideicomiso.
- J.** En el quinto aniversario del Fideicomiso, determinar el monto que deberá permanecer en las Cuentas para que puedan cubrirse en su totalidad los Gastos de Inversión y los Gastos de Mantenimiento que razonablemente se estime podrían generarse hasta la Fecha de Vencimiento; en el entendido que el monto depositado en dichas Cuentas que en su caso, exceda de la cantidad que señale el Comité Técnico conforme a este inciso J, constituirá el "Efectivo Excedente", mismo que de haberlo, será transferido por el Fiduciario a la Cuenta General para ser distribuido a los Tenedores como Efectivo Distribuible.

K. Instruir al Fiduciario para que contrate los servicios de cualesquier asesores que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Los honorarios que deban cubrirse a dichos asesores por la prestación de sus servicios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos.

L. Contratar los servicios de cualquier asesor legal en caso de que lo requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y facultades conforme al Contrato de Fideicomiso, cuyos honorarios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos, en particular, para comprobar la correcta inclusión de la cláusula de indemnización en los Contratos de Inversión y Desinversión conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

M. Instruir al Fiduciario para que celebre cualquier contrato o convenio, instrumento o cualquier otro documento (distintos a los Contratos de Inversión y a los Contratos de Desinversión), que sea necesario o conveniente para cumplir con los Fines del Fideicomiso.

N. Instruir al Fiduciario para que otorgue poderes generales y especiales en los términos del Contrato.

O. Designar a los delegados especiales que necesite para la ejecución de las resoluciones del Comité Técnico.

P. Instruir al Fiduciario respecto de las medidas que deba tomar en defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

Q. Instruir al Fiduciario para actuar en asuntos que no estén específicamente previstos en el Contrato de Fideicomiso o en el Título, que impliquen una modificación sustancial al Contrato de Fideicomiso, según sea resuelto por la Asamblea de Tenedores.

R. Instruir al Fiduciario la sustitución del Auditor Externo y del Valuador Independiente de considerarlo conveniente.

S. Instruir al Fiduciario el nombre de la institución o instituciones financieras en las que deba abrir y mantener abiertas las Cuentas, conforme a la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso.

T. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, proponer un candidato para que ocupe el cargo de nuevo administrador a la Asamblea de Tenedores, en los términos previstos en la Cláusula Décima Segunda del Contrato del Fideicomiso.

U. Aprobar el nombramiento de Funcionarios Clave conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.

V. Resolver cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso, para lo cual se requerirá del voto favorable de más del 50% de los representantes de los Tenedores y/o Miembros Independientes del Comité Técnico.

W. Aprobar las operaciones con Partes Relacionadas respecto de las Empresas Promovidas sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente así como del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso, o bien, que representen un conflicto de interés, para lo cual se requerirá del voto favorable de más del 50% de los representantes de los Tenedores y/o Miembros Independientes del Comité Técnico.

X. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración.

Y. Proponer a la Asamblea de Tenedores cualquier modificación al Fideicomiso que considere pertinente.

Z. Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso.

En general, celebrar cualquier contrato o llevar a cabo cualquier acto necesario a fin de resolver cualquier situación o conflicto no previsto en el Contrato que pudiera presentarse con respecto a los Fines del Fideicomiso.

Las atribuciones del Comité Técnico precisados en los incisos A, B, C, D, E, F, G, K, L, M, N, P, Q, R, T, U, V, W, X y Z serán indelegables.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

6. VALUACIÓN

Los Certificados Bursátiles deberán estar valuados por un valuador independiente. El Fiduciario deberá contratar, por instrucciones del Comité Técnico, al Valuador Independiente, en sesión en la cual los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, deberán abstenerse de votar respecto de dicho asunto, para lo cual, tan pronto como sea posible después de la Fecha de Emisión, el Administrador deberá presentar al Comité Técnico al menos 3 (tres) candidatos para ocupar el cargo de Valuador Independiente.

La determinación del precio actualizado de valuación deberá llevarse a cabo cuando menos trimestralmente, con cifras de el último Día Hábil correspondiente a los meses de abril, julio, octubre y enero (con datos al último día de marzo, junio, septiembre y diciembre) de cada año respectivamente, o bien, cuando se produzcan actos, hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión, supuesto en el cual el Administrador deberá informar oportunamente al Representante Común para que éste a su vez informe a los Tenedores a través de EMISNET de tal circunstancia y al mercado en términos de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única de Emisoras dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los primeros trimestres del ejercicio social y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre. En todo caso, la determinación del precio actualizado de la valuación de los Certificados correspondiente al cuarto trimestre de cada ejercicio social, deberá entregarse a todos los miembros del Comité Técnico.

Cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión, el Administrador deberá dar el aviso a que se refiere la Cláusula Décima del Fideicomiso, y el Valuador Independiente deberá basar su metodología en lineamientos internacionales para la valuación de capital privado y de Venture Capital, pudiendo utilizar al efecto, los Lineamientos Internacionales de Valuación de Capital Privado y Venture Capital, los reconocidos por la International Accounting Standards Board (**"Comité Internacional de Normas de Contabilidad"**), o la European Venture Capital Association (**"Asociación Europea de Venture Capital"** ó **"EVCA"**) o la Financial Accounting Standards Board (**"Junta de Estándares de Contabilidad Financiera"** o **"FASB"**), que incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes métodos: (i) valor contable, (ii) múltiplos de mercado, y (iii) flujos de efectivo descontados. Dichos Lineamientos pueden ser consultados por los inversionistas en el portal de Internet <http://www.privateequityvaluation.com/>.

El Fiduciario deberá, de manera trimestral o cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión o cuando exista alguna modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, poner a disposición de los Proveedores de Precios y del Valuador Independiente, aquella información que el Fiduciario tenga en su poder y que los Proveedores de Precios y/o el Valuador requieran para efectuar la valuación de los Certificados, previo convenio de confidencialidad. Asimismo, los Proveedores de Precios tendrán acceso a la información financiera de la Empresa Promovida referida en la Sección 19.3 del Fideicomiso, para comprobar el valor del Componente de Flujo determinado por el Valuador Independiente.

El Administrador estará obligado a proporcionar información sobre las Empresas Promovidas que pueda considerarse como eventos relevantes conforme a la legislación aplicable a efecto de que el Fiduciario la haga del conocimiento del mercado en términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras, de los Proveedores de Precios y del Valuador Independiente para que, en caso de ser procedente, sea reflejada en la valuación del Componente de Flujo cualquier afectación favorable o desfavorable a la brevedad.

La valuación de los Certificados se realizará al menos de manera trimestral, o cuando exista alguna modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso.

Los Certificados Bursátiles no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión, expedido por una institución calificadora de valores autorizada por la CNBV.

Los gastos derivados de la valuación de los Certificados Bursátiles por parte del Valuador Independiente y los servicios de los Proveedores de Precios, serán pagados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

7. FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

Fideicomitente

Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V. se constituyó el 8 de marzo de 2010 como sociedad civil, mediante escritura pública No. 53,105, otorgada ante la fe del Lic. Javier del Valle Palazuelos, Notario Público No. 61 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio de personas morales con el número 92252, el día 17 de mayo de 2010.

Según consta en la escritura pública No. 50,728, de fecha 26 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público No. 229 del Distrito Federal, con fecha 22 de agosto de 2011 se celebró una Asamblea General de Socios de Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., en la cual se transformó dicha entidad en sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, y se realizó la reforma total de los estatutos sociales. Dicha escritura pública se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 468117-1 con fecha 15 de febrero de 2012.

El Fideicomitente tiene como objeto principal la operación de fondos de inversión de capital privado creados mediante fideicomisos, principalmente enfocándose en la administración de las inversiones que estos realicen, así como también atender los demás asuntos propios de dichos fondos.

El Fideicomitente realizará la Aportación Inicial al Patrimonio del Fideicomiso al momento de su constitución, consistente en la cantidad de 1.00 (un Peso 00/100 M.N.).

Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., se encuentra administrada por Humberto Zesati González, Alexander Roger Rossi y Miguel ángel Dávila Guzmán, y dicha sociedad funge como Administrador y Fideicomitente.

El capital social de Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., está integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL SOCIAL FIJO
Latin Idea VC III Investors, L.P.	49,997	\$49,997.00
Humberto Zesati González	1	\$1.00
Alexander Roger Rossi	1	\$1.00
Miguel Ángel Dávila Guzmán	1	\$1.00
TOTAL	50,000	\$50,000.00 Pesos M.N.

La toma de decisiones en la Asamblea General de Accionistas y en el Consejo de Administración de Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., se realiza por unanimidad de votos.

A su vez, Humberto Zesati González y Alexander Roger Rossi, son los accionistas al 45% cada uno y Donald R. Wilson Jr. es accionista al 10% de Latin Idea Holdings LLC, una compañía establecida en Delaware, EUA la cual es dueña al 100% de las empresas que fungen como administradoras de fondos de capital privado.

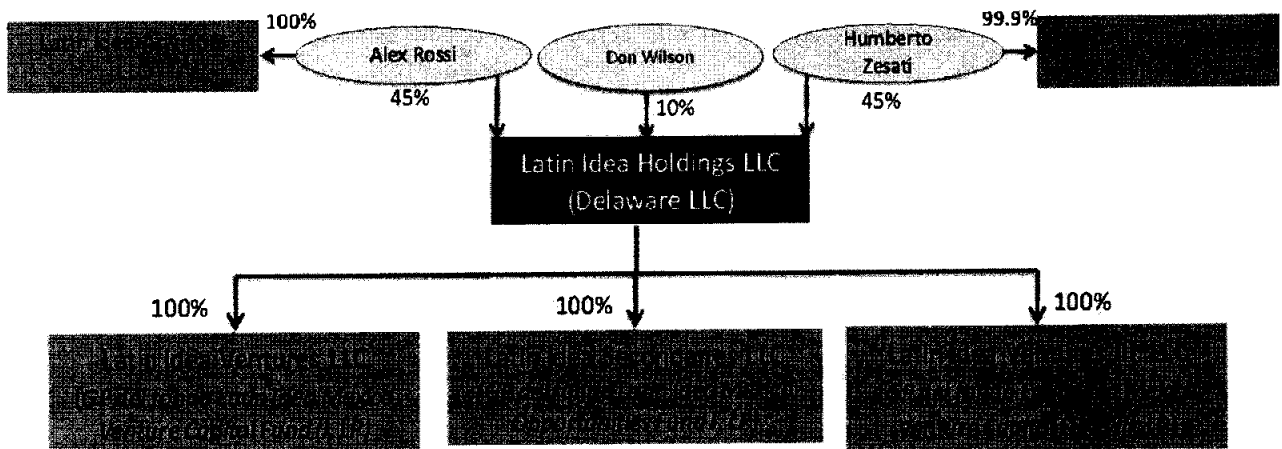
Donald R. Wilson Jr. es un socio estratégico para Latin Idea y es miembro del comité asesor de inversiones tanto de Latin Idea Mexico Venture Capital Fund II, L.P. como de Latin Idea Mexico Venture Capital Fund III, L.P. Don Wilson es fundador y Director General de DRW Trading Group, una empresa que realiza transacciones en diversos instrumentos y clases de activos, tanto en Estados Unidos de América como en mercados internacionales. Estos incluyen renta fija, energía, así como opciones y futuros de agricultura y acciones. Donald R. Wilson Jr. no es parte del equipo directivo de Latin Idea.

Las empresas que son subsidiarias al 100% de Latin Idea Holdings, LLC son:

- **Latin Idea Ventures, LLC**

- Administradora (*General Partner*) del fondo Latin Idea Mexico Venture Capital Fund II, L.P.
- **Latin Idea Secondaries, LLC**
 - Administradora (*General Partner*) del fondo Latin Idea Mexico Opportunities Fund I, L.P.
- **Latin Idea Ventures III, LLC**
 - Administradora (*General Partner*) del fondo Latin Idea Mexico Venture Capital Fund III, L.P.

Al igual que en el caso de Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., la toma de decisiones en Latin Idea Holdings, LLC se hace de manera colegiada y con el consentimiento del 100% de los accionistas.



En el Capítulo “IV El Fideicomitente y Administrador”, se incluye una descripción detallada sobre el Fideicomitente y Administrador.

Administrador

El Administrador en general se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para obtener las mejores oportunidades de inversión e instruir al Fiduciario para realizar Inversiones rentables, que agreguen valor, maximicen el monto del Flujo y resulten en beneficio económico de los Fideicomisarios.

El Administrador estará encargado instruir al Fiduciario para realizar las Inversiones del Componente de Flujo. Toda Inversión deberá cumplir en todo momento con los requerimientos impuestos por: (i) la legislación aplicable; (ii) cualquier disposición prevista en el Fideicomiso, en el entendido que el Administrador no estará obligado por virtud de cualquier modificación, adición o revisión del documento mencionado en tanto no haya sido debidamente notificada por el Fiduciario tal modificación, y (iii) por las disposiciones del Contrato de Administración.

Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá además las siguientes facultades y obligaciones:

A. Instruir al Fiduciario para que designe a por lo menos 2 (dos) consejeros en las Empresas Promovidas para que representen los intereses del Fideicomiso en los respectivos consejos de administración. Los consejeros nombrados por el Fiduciario no actuarán a nombre y por cuenta del Fideicomiso, lo anterior en virtud de que los mismos no son apoderados del mismo. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, el Comité Técnico podrá resolver sobre la remoción de los consejeros nombrados por el Fiduciario en las Empresas Promovidas por instrucción del Administrador y designar a nuevos consejeros, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar respecto de dicho punto.

B. Para la participación del Fiduciario en las asambleas de accionistas de las Empresas Promovidas, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que, en su calidad de accionista directo o a través de una Sociedad Controladora, emita en cada ocasión las cartas poder en las que designe a alguno de los Funcionarios Clave, o a las personas que éstos designen, a actuar en nombre y representación del Fideicomiso en dichos órganos, salvo que el Comité Técnico determine que es necesaria la participación de un representante distinto. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, el Comité Técnico podrá resolver sobre la revocación de los poderes que el Fiduciario por instrucción del Administrador, o el Administrador en ejercicio de sus facultades de sustitución, hayan otorgado, y designar a nuevos apoderados del Fideicomiso, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar respecto de dicho punto.

C. Instruir al Fiduciario para otorgar los poderes correspondientes a las personas que participen en nombre del Fideicomiso en las asambleas generales de accionistas de las Empresas Promovidas.

D. Supervisar la gestión de las Empresas Promovidas y de los consejeros que hubiere designado el Fiduciario o, en su caso, la Sociedad Controladora, e informar al respecto al Comité Técnico.

E. Excepcionalmente, el Fideicomiso podrá otorgar préstamos, directamente o a través de una Sociedad Controladora, con vencimiento menor a 12 (doce) meses a las Empresas Promovidas en anticipación a la formalización de emisiones de capital a nombre del Fideicomiso, en el entendido de que tratándose de dichos préstamos, además del derecho de recibir el principal y los intereses derivados de los mismos, el Fideicomiso (o en su caso, la Sociedad Controladora) deberá tener el derecho de suscribir acciones representativas del capital social de dichas Empresas Promovidas y pagar las mismas con el monto adeudado a su favor, y de que las Inversiones que se realicen de esta forma deberán respetar los parámetros de diversificación establecidos en la Cláusula Octava inciso D del Contrato.

F. Dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración de las Empresas Promovidas a través de los consejeros designados por el Fiduciario o, en su caso, por la Sociedad Controladora, en cumplimiento de sus instrucciones.

G. Utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones los servicios de abogados, contadores, bancos de inversión, intermediarios y valuadores, entre otros, incluyendo sin limitación empresas afiliadas del Administrador, en el entendido que los pagos que deban hacerse con motivo de dichos servicios serán considerados como Gastos de Inversión.

H. Nombrar a los miembros que le correspondan dentro del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones de dicho órgano. Asimismo, deberá removerlos y sustituirlos de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso cuando sea procedente.

I. Llevar los registros contables de la parte del Componente de Flujo del Fideicomiso y proporcionar dicha información de manera trimestral al Fiduciario, (o cada que éste se lo solicite en forma razonable y por escrito), a efecto de que este último integre la contabilidad del Fideicomiso. Asimismo, dicha información deberá entregarse dentro de la información periódica que el Fiduciario debe entregar a la CNBV y a la BMV de manera trimestral.

J. Elaborar y entregar el Reporte de Inversiones, el Reporte de Rendimientos y el Reporte de Gestión conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Fideicomiso.

K. Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del Fideicomiso y presentarlo al Comité Técnico, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábles del año en curso.

L. Proporcionar a la BMV la información a que se refiere el inciso B) de la fracción II de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, así como designar a los funcionarios responsables de proporcionar dicha información a la BMV en los términos de la misma disposición.

M. Guardar confidencialidad sobre la información de las Empresas Promovidas, así como no utilizar esta información bajo ninguna circunstancia ni en forma alguna que represente competencia desleal o conflicto de interés para el Administrador, salvo por cualquier disposición legal en contrario o por requerimiento de una autoridad competente.

N. Entregar al Fiduciario para su inclusión en el informe anual del Fideicomiso los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y en su caso desviaciones, así como del cumplimiento a los Fines del Fideicomiso.

O. Entregar al Fiduciario cualquier información o documentación que éste razonablemente le requiera por escrito.

La información sobre el Administrador puede ser consultada en la Sección "*V. El Administrador*", de este Prospecto.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



8. DEUDORES RELEVANTES

En el Fideicomiso no existen Deudores Relevantes, en virtud de a la fecha del presente Prospecto de Colocación el Fideicomiso no ha otorgado financiamiento o créditos de ninguna naturaleza.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

9. ADMINISTRADORES U OPERADORES

Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V. se constituyó el 8 de marzo de 2010 como sociedad civil, mediante escritura pública No. 53,105, otorgada ante la fe del Lic. Javier del Valle Palazuelos, Notario Público No. 61 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio de personas morales con el número 92252, el día 17 de mayo de 2010.

Según consta en la escritura pública No. 50,728, de fecha 26 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público No. 229 del Distrito Federal, con fecha 22 de agosto de 2011 se celebró una Asamblea General de Socios de Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., en la cual se transformó dicha entidad en sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, y se realizó la reforma total de los estatutos sociales. Dicha escritura pública se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 468117-1 con fecha 15 de febrero de 2012.

El Administrador en general se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para obtener las mejores oportunidades de inversión e instruir al Fiduciario a realizar Inversiones rentables, que agreguen valor, maximicen el monto del Flujo y resulten en beneficio económico de los Fideicomisarios.

El Fiduciario estará encargado de realizar las Inversiones del Componente de Flujo. Toda Inversión deberá cumplir en todo momento con los requerimientos impuestos por: (i) la legislación aplicable; (ii) cualquier disposición prevista en el Fideicomiso, en el entendido que el Administrador no estará obligado por virtud de cualquier modificación, adición o revisión del documento mencionado en tanto no haya sido debidamente notificada por el Fiduciario tal modificación, y (iii) por las disposiciones del Contrato de Administración.

El Administrador será responsable de la originación, análisis y monitoreo de las Inversiones y Desinversiones e instruirá al Fiduciario Emisor la realización de las mismas, las cuales deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y contar con las autorizaciones correspondientes.

El Administrador tendrá las facultades más amplias para instruir al Fiduciario Emisor en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso y la consecución de los Fines del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. De manera enunciativa, más no limitativa, las actividades del Administrador incluirán, entre otras, las siguientes:

A. El Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las inversiones potenciales, y tomar otras acciones requeridas con el fin de concretar dichas oportunidades de inversión, en el entendido que cada una de dichas inversiones potenciales deberán cumplir con los requisitos previstos en el inciso D de la Cláusula Octava del Fideicomiso. Conforme a lo anterior, el Administrador deberá elaborar un Memorándum de Inversión que cubra por lo menos lo siguientes aspectos: (i) un análisis del mercado, (ii) descripción del negocio, (iii) evaluación financiera de las Empresas Promovidas, (iv) términos de la Inversión, (v) riesgos de la Inversión, y (vi) estados financieros históricos de las Empresas Promovidas. Cada Memorándum de Inversión que el Administrador elabore deberá estar a disposición de la CNBV, del Comité Técnico y del Representante Común en representación de los Tenedores.

El Memorándum de Inversión deberá ser presentado al Comité Técnico (y en su caso a la Asamblea de Tenedores) previo a que sean celebradas las sesiones respectivas, respetando los siguientes plazos: (i) en caso de posible existencia de conflictos de interés, con al menos 10 (diez) días hábiles previos a la celebración de la sesión, y en todo caso, se deberá presentar una valuación independiente respecto de la oportunidad de Inversión; y (ii) tratándose de oportunidades de Inversión en las que no haya conflictos de interés, se deberá presentar el Memorándum de Inversión con al menos 5 (cinco) días de anticipación a la sesión.

B. Una vez que se haya determinado una oportunidad de inversión y elaborado el Memorándum de Inversión, la propuesta deberá ser presentada al Comité Técnico, entregando a éste el Memorándum de Inversión correspondiente. El Comité Técnico contará con un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que reciba el Memorándum de Inversión para aprobar por mayoría de votos la oportunidad de inversión de que se trate, cuando ésta represente el 5% o más (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso (ya sea en una sola Inversión directa o indirectamente, en un acto o sucesión de actos, en un periodo de 12 (doce) meses o más a partir de que se concrete la

primera operación), con base en el Monto de Inversión que se establezca en dicho Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico.

Una vez transcurrido dicho término sin que el Comité Técnico se haya pronunciado, con excepción de las Inversiones que representen un porcentaje mayor al 5% (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso y de aquellas que deban ser aprobadas por los representantes de los Tenedores y/o los Miembros Independientes del Comité Técnico, en cuyo caso el Comité Técnico deberá pronunciarse forzosamente, se tendrá por aprobada la Inversión, por lo que el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que proceda a realizar dicha Inversión, y el Fiduciario deberá suscribir todos los Contratos de Inversión y realizar los demás actos y gestiones necesarios para llevar a cabo la Inversión que haya sido autorizada conforme a este párrafo, y el Fiduciario deberá dar aviso a la CNBV de la Inversión realizada dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere sido notificado por el Administrador de la celebración del Contrato de Inversión respectivo.

En caso de presentarse una oportunidad de inversión que pudiera generar un conflicto de interés por el que el Administrador o alguna Parte Relacionada del Administrador, del Fideicomitente y de las sociedades en las que invierta, resultará beneficiado patrimonialmente de las Empresas Promovidas, deberá informarlo al Comité Técnico y a la Asamblea de Tenedores para que éstos resuelvan además sobre tal situación. En cualquiera de los casos anteriores, se requerirá del voto favorable de más del 50% de los representantes de los Tenedores y Miembros Independientes del Comité Técnico, y la aprobación de la Asamblea de Tenedores por acuerdo de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, para poder llevar a cabo la Inversión. De manera general, el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores deberán aprobar cualquier operación con Partes Relacionadas que pudiera representar un conflicto de interés.

C. Las Inversiones podrán realizarse directamente o a través de una Sociedad Controladora, mediante: (i) inversiones en acciones (o derechos similares); (ii) el otorgamiento de financiamiento (incluyendo deuda preferente, deuda subordinada, deuda capitalizable y deuda convertible), sujeto a cualquier restricción o limitación legal o regulatoria; y/o (iii) mediante la inversión en títulos convertibles forzosamente en acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas en un plazo máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que se realice la Inversión de que se trate.

Una descripción detallada del Administrador se encuentra en el Capítulo "IV. El Fideicomitente y Administrador", de este Prospecto de Colocación.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

10. COMISIONES, COSTOS Y GASTOS DEL ADMINISTRADOR

El Administrador recibirá comisiones por parte del Fiduciario que, por su naturaleza, se distinguen entre aquéllas que podrán ser 100% reembolsables a los Tenedor con los Flujos que en su caso se reciban, y las que serán pagadas hacia el final del Periodo de Desinversión una vez que los Tenedores hayan recibido una cantidad equivalente al capital efectivamente invertido más un Rendimiento Preferente del 13% (trece por ciento) anual compuesto en Pesos.

Las comisiones establecidas en el presente apartado solamente podrán pagarse cuando efectivamente se haya proporcionado el servicio, por el cual se generaron.

10.1 Comisiones reembolsables a los Tenedores

Comisión de Administración. Como contraprestación por los servicios de administración y cualquier otro servicio prestado en términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho a recibir una comisión. El Fiduciario deberá pagar al Administrador la Comisión de Administración con cargo a la Cuenta de Flujo, de manera mensual durante los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes a partir de la Fecha de Emisión y durante la vigencia del Fideicomiso Emisor.

La Comisión de Administración consistirá en una cantidad equivalente a: (i) el 2.0% anual del Monto Destinado a Inversiones, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso, y posteriormente (ii) al 2.0% anual sobre el monto del Componente de Flujo Invertido al momento de realizarse el pago. En ambos casos la Comisión de Administración será pagada añadiendo el Impuesto al Valor Agregado y actualizada en cada fecha de pago de dicha Comisión de Administración, conforme al incremento que tenga el índice de precios al consumidor que publique el Banco de México, entre dicha fecha de pago y la Fecha de Emisión, siendo el responsable de este cálculo el Administrador; en el entendido que no obstante dicha actualización, la Comisión de Administración en ningún caso deberá exceder anualmente del 2.5% del Precio Total.

No obstante lo anterior, cuando el valor de una Inversión realizada por el Fiduciario bajo los términos del Contrato, resulte en relación a dicha Inversión menor a cero, el Administrador no tendrá derecho a cobrar la Comisión de Administración con relación a dicha Inversión.

El reembolso de la Comisión de Administración a los Tenedores, se realizará conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores recibirán el reembolso de los Gastos del Fideicomiso, al recibir el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Flujo y la Distribución Preferente, cuyos cálculos se realizarán contemplando las fechas y montos Distribución Preferente, cuyos cálculos se realizarán contemplando las fechas y montos (i) de disposición de las cantidades de la Cuenta de Flujo efectivamente destinadas a Inversiones y Gastos de Inversión, y las cantidades de la Cuenta General efectivamente destinadas a Gastos de Mantenimiento y Gastos de Emisión y Colocación, (ii) de las Distribuciones a los Tenedores, y (iii) otros gastos incurridos por el Fiduciario o el Administrador que, en su caso, hayan sido aprobados por el Comité Técnico.

A continuación se presenta un ejemplo numérico del cálculo de la Comisión de Administración durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso:

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

(cifras en Pesos)

Tamaño total de la CKD 1,000,000,000
Monto Destinado a Inversiones 950,000,000

Cálculo de la Comisión de Administración

Para los primeros 5 años, 2% del Monto Destinado a Inversiones

Comisión de administración anual 19,000,000 (sin actualización al índice de precios al consumidor)

Com de Administración mensual 1,583,333 (sin actualización al índice de precios al consumidor)

		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
Año 1	<i>Factor de incremento</i>	1.000	1.004	1.008	1.012	1.016	1.020	1.025	1.029	1.033	1.037	1.041
	Com de Admin (actualizada)	1,583,333	1,589,811	1,596,288	1,602,765	1,609,242	1,615,720	1,622,197	1,628,674	1,635,152	1,641,629	1,648,106
	IVA (16%)	253,333	254,370	255,406	256,442	257,479	258,515	259,552	260,588	261,624	262,661	263,697
	Total	1,836,667	1,844,180	1,851,694	1,859,208	1,866,721	1,874,235	1,881,748	1,889,262	1,896,776	1,904,289	1,911,803
Año 2	<i>Factor de incremento</i>	1.049	1.053	1.057	1.061	1.065	1.070	1.074	1.078	1.082	1.086	1.090
	Com de Admin (actualizada)	1,661,061	1,667,538	1,674,015	1,680,492	1,686,970	1,693,447	1,699,924	1,706,402	1,712,879	1,719,356	1,725,833
	IVA (16%)	265,770	266,806	267,842	268,879	269,915	270,952	271,988	273,024	274,061	275,097	276,133
	Total	1,926,830	1,934,344	1,941,858	1,949,371	1,956,885	1,964,398	1,971,912	1,979,426	1,986,939	1,994,453	2,001,967
Año 3	<i>Factor de incremento</i>	1.098	1.102	1.106	1.110	1.115	1.119	1.123	1.127	1.131	1.135	1.139
	Com de Admin (actualizada)	1,738,788	1,745,265	1,751,742	1,758,220	1,764,697	1,771,174	1,777,652	1,784,129	1,790,606	1,797,083	1,803,561
	IVA (16%)	278,206	279,242	280,279	281,315	282,352	283,388	284,424	285,461	286,497	287,533	288,570
	Total	2,016,994	2,024,508	2,032,021	2,039,535	2,047,048	2,054,562	2,062,076	2,069,589	2,077,103	2,084,617	2,092,130
Año 4	<i>Factor de incremento</i>	1.147	1.151	1.155	1.160	1.164	1.168	1.172	1.176	1.180	1.184	1.188
	Com de Admin (actualizada)	1,816,515	1,822,992	1,829,470	1,835,947	1,842,424	1,848,902	1,855,379	1,861,856	1,868,333	1,874,811	1,881,288
	IVA (16%)	290,642	291,679	292,715	293,752	294,788	295,824	296,861	297,897	298,933	299,970	301,006
	Total	2,107,158	2,114,671	2,122,185	2,129,698	2,137,212	2,144,726	2,152,239	2,159,753	2,167,267	2,174,780	2,182,294
Año 5	<i>Factor de incremento</i>	1.196	1.200	1.205	1.209	1.213	1.217	1.221	1.225	1.229	1.233	1.237
	Com de Admin (actualizada)	1,894,242	1,900,720	1,907,197	1,913,674	1,920,152	1,926,629	1,933,106	1,939,583	1,946,061	1,952,538	1,959,015
	IVA (16%)	303,079	304,115	305,152	306,188	307,224	308,261	309,297	310,333	311,370	312,406	313,442
	Total	2,197,321	2,204,835	2,212,348	2,219,862	2,227,376	2,234,889	2,242,403	2,249,917	2,257,430	2,264,944	2,272,458

Fuente: Latin Idea

El ejemplo numérico anterior sirve para ilustrar la forma en que opera el pago de la Comisión de Administración durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso, y únicamente se incluye como un ejemplo con fines informativos y para fines del presente Prospecto de Colocación, y se deberá tomar en cuenta el Factor de Riesgo “D.10 La Comisión de Administración será actualizada conforme a la inflación”, contenido en el Apartado “3. Factores de Riesgo”, del Capítulo “I. Información General”, del presente Prospecto de Colocación.

El reembolso de los Gastos en que incurra el Fideicomiso, incluyendo la Comisión de Administración, serán reembolsados a los Tenedores al momento de recibir la Distribución Preferente, cuyo cálculo se realizará contemplando las fechas y montos (i) de disposición de las cantidades de la Cuenta de Flujo efectivamente destinadas a Inversiones y Gastos de Inversión, y las cantidades de la Cuenta General efectivamente destinadas a Gastos de Mantenimiento y Gastos de Emisión y Colocación, y (ii) de las Distribuciones a los Tenedores

10.2 Comisiones por Servicios Adicionales

Conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, el Administrador podrá recibir Comisiones por Servicios Adicionales por la prestación a las Empresas Promovidas de servicios adicionales a los establecidos en el los mencionados contratos, entre los cuales se encuentran, de manera enunciativa, más no limitativa, Servicios de Banca de Inversión, cierre de operaciones, asesoría, consultoría y monitoreo; en el entendido que las retribuciones y/o reembolso de gastos que reciban los miembros del Administrador por su participación en los consejos de administración y como funcionarios de las Empresas Promovidas, así como cualquier otro gasto en que hubieren incurrido por cuenta de las Empresas Promovidas, no serán consideradas como Comisiones por Servicios Adicionales.

En caso de que el Administrador reciba Comisiones por Servicios Adicionales por parte de las Empresas Promovidas, dichas comisiones deberán ser deducidas de la Comisión de Administración en un 100% de las Comisiones por Servicios Adicionales que haya recibido el Administrador. En dicho caso, el Administrador deberá informar al Fiduciario y al Representante Común sobre el cobro de las Comisiones por Servicios Adicionales, para lo cual contará

con un plazo de 15 (quince) Días Hábiles a partir de la fecha en que reciba dichas Comisiones por Servicios Adicionales.

10.3 Distribuciones al Administrador

Conforme a lo establecido en la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso, una vez que haya sido pagado a los Tenedores el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Flujo y el Rendimiento Preferente, el Fiduciario deberá pagar al Administrador las siguientes distribuciones:

A. Distribución no Preferente. Una vez pagado a los Tenedores el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Flujo y el Rendimiento Preferente, la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser pagados al Fideicomisario en Segundo Lugar hasta que los recursos distribuidos conforme al presente inciso equivalgan al 20% de (i) la totalidad de los montos distribuidos por concepto de Rendimiento Preferente, más (ii) la totalidad de los montos distribuidos por concepto de Distribución no Preferente.

B. Distribuciones Excedentes. Cualesquier otros Flujos Brutos remanentes después de pagados el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Flujo, el Rendimiento Preferente y la Distribución no Preferente, deberán ser pagados a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar en los porcentajes que se señalan a continuación:

- i) Un monto equivalente al 80% de los Flujos Brutos remanentes, será pagado a los Tenedores; y
- ii) Un monto equivalente al 20% de los Flujos Brutos remanentes, será pagado al Fideicomisario en Segundo Lugar.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

11. OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES

No existen otros terceros obligados respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, distintos del Administrador.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

12. EXTRACTO DEL FIDEICOMISO

12.1 Descripción General

La Emisión y Colocación será realizada con base en el Fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados identificado con el número F/304573 de fecha 10 de julio de 2012, celebrado por Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., actuando como Fideicomitente, y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común.

El Fideicomiso fue constituido con la Aportación Inicial de 1.00 (un Peso 00/100 M.N.), entregada por el Fideicomitente. El Fiduciario ha otorgado por la Aportación Inicial antes descrita al Fideicomitente, el recibo más amplio que en derecho proceda.

12.2 Partes del Fideicomiso

Fideicomitente	Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar	Los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso, representados para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso por el Representante Común.
Fideicomisario en Segundo Lugar	Latin Idea VC III Investors, L.P., respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir de conformidad con lo establecido en el Contrato.
Fiduciario	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.
Representante Común	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

12.3 Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado de la siguiente manera:

- (a) Por la Aportación Inicial;
- (b) Por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario como producto de la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- (c) Por los títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas que el Fiduciario adquiera con motivo de las Inversiones;
- (d) Otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas cuando se otorguen a las mismas créditos puente conforme a la Sección 9.2 inciso E del Contrato de Fideicomiso y otros títulos convertibles en acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas en un plazo máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que se realice la Inversión de que se trate, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión;
- (e) Por los Flujos;
- (f) Por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos; y

(g) Por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso o documentos relacionados.

12.4 Fines del Fideicomiso

Los Fines del Fideicomiso son los siguientes:

A. Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad, enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, derivado de la Emisión o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato.

B. Que el Fiduciario constituya la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, y abra, administre y mantenga abiertas las Cuentas en las instituciones de crédito que el Comité Técnico le instruya, de conformidad con lo previsto en el Contrato.

C. Que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Comité Técnico, y efectúe los pagos que se establecen en el Título que ampare los mismos y, en su caso, que previa aprobación de la mayoría calificada de la Asamblea de Tenedores, el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales por instrucción del Comité Técnico.

D. Que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier otra Autoridad las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo.

E. Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Fideicomitente, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.

F. Que el Fiduciario celebre con el Administrador el Contrato de Administración y, previa aprobación del Comité Técnico, el Fideicomiso realice las Inversiones con cargo al Componente de Flujo, de conformidad con la Cláusula Octava del Contrato.

G. Conforme a los Contratos de Inversión, llevar a cabo Inversiones en el capital de las Empresas Promovidas no listadas en bolsa al momento de la inversión y participar en su consejo de administración para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.

H. Que el Fiduciario otorgue al Administrador un poder general para que éste realice las Inversiones y Desinversiones en las Empresas Promovidas, y celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso; en el entendido que el Administrador estará sujeto a que previo a la realización de las Inversiones y Desinversiones en nombre y por cuenta del Fideicomiso, se obtenga la aprobación del Comité Técnico cuando éstas representen el 5% o más (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso, y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores cuando éstas representen el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido, además que dichos porcentajes deberán ser con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico.

I. Que el Fiduciario celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos; en el entendido que el Fiduciario estará sujeto a que previo a la celebración de los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión correspondientes, se obtenga la aprobación del Comité Técnico cuando las Inversiones y Desinversiones representen el 5% o más (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso, y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores cuando éstas representen el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con

independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido, además que dichos porcentajes deberán ser con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico.

J. Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato.

K. Que el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico, otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, deberán abstenerse de votar respecto de dicho punto.

L. Que el Fiduciario contrate al Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato y, en su caso, lo sustituya en cualquier momento y de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato, de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, se abstendrán de votar respecto de dicho punto. Para efectos de la contratación inicial del Valuador Independiente, tan pronto como sea posible después de la Fecha de Emisión, el Administrador deberá presentar al Comité Técnico al menos 3 (tres) candidatos para ocupar dicho cargo.

M. Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Contrato, incluyendo, de forma enunciativa, más no limitativa, el pago de las cantidades adeudadas a los Tenedores de conformidad con el Título que ampare los Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión.

N. Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Contrato.

O. Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, de la Asamblea de Tenedores o del Administrador, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio, contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, cuyos montos no deberán exceder en su conjunto del 30% del Patrimonio del Fideicomiso, y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Contrato.

P. Que en lo no previsto en el Contrato, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico.

Q. Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato y con las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico, y de conformidad con el Anexo "H" del Contrato.

R. Que una vez concluida la vigencia del Contrato y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en el Contrato y dé por extinguido el Fideicomiso, otorgando al Fideicomitente el finiquito más amplio que en su derecho corresponda.

El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no estará obligado a realizar acto alguno en contravención al Fideicomiso o a la regulación aplicable. Asimismo, las partes acuerdan que el Fiduciario y el Administrador no serán responsables

por aquellos actos que realicen en seguimiento de las instrucciones que el Comité Técnico o el Administrador, según sea el caso, les entreguen conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con el Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, podrán realizarse ampliaciones a la Emisión siempre y cuando se trate de aumentos en el monto emitido, cuyo destino exclusivamente sea la realización de Inversiones en Empresas Promovidas o la realización de Inversiones Adicionales; en el entendido que la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, requerirá de la aprobación por mayoría calificada de la Asamblea Tenedores.

En todo caso, los derechos que los Certificados Bursátiles Adicionales conferirán a sus Tenedores serán los mismos derechos que confieren los Certificados Bursátiles, situación que deberá ser prevista en el Acta de Asamblea de Tenedores correspondiente. Asimismo, la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no modificará los términos y condiciones de la Emisión salvo autorización expresa de la Asamblea de Tenedores, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras; en el entendido que cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales deberá realizarse previa instrucción del Comité Técnico.

12.5 Certificados Bursátiles Fiduciarios

Inscripción y Listado. El Fiduciario colocará los Certificados entre el público inversionista a través de oferta(s) pública(s) autorizada(s) por las Autoridades competentes. Para lo anterior, el Fiduciario se obliga a llevar a cabo aquellos actos necesarios para la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y para su listado en la BMV y demás registros similares o en otras jurisdicciones, según le sea instruido por el Comité Técnico.

Títulos. El Título que ampare los Certificados Bursátiles, deberá cumplir con lo siguiente: (i) contener todos los datos y/o características de la Emisión y los requisitos establecidos en el Artículo 64 de la LMV; (ii) ser emitido en los términos del Artículo 63 de la LMV; y (iii) ser depositado en el Indeval por el Intermediario Colocador a más tardar a las 10:00 horas en la Fecha de Emisión, para efectos de realizar la Colocación correspondiente.

Los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso estarán documentados mediante un solo Título que amparará todos los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles darán a sus Tenedores el derecho a recibir, en estricto apego a lo dispuesto en el Fideicomiso, (i) en cada Fecha de Pago, el Monto de Amortización Parcial de Principal y/o las Distribuciones a los Tenedores que en uno y otro caso correspondan a dicha Fecha de Pago, y (ii) en la Fecha de Vencimiento, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles; en el entendido que, en caso que se decreta la Amortización Total Anticipada de los Certificados Bursátiles de conformidad con la Sección 14.3 del Contrato, el Fiduciario amortizará en su totalidad el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Amortización Total Anticipada, en la forma prevista en dicha Sección.

Colocación. El Fiduciario se obliga a celebrar con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación bajo la modalidad de mejores esfuerzos de acuerdo con los términos y condiciones que el Fideicomitente le instruya.

Aceptación de Términos y Condiciones del Fideicomiso. Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, estarán sujetos a y aceptan lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y sus anexos.

Queda expresamente convenido por las Partes del Contrato de Fideicomiso y se entenderá que los Tenedores, por el sólo hecho de adquirir los Certificados Bursátiles, han convenido que las indemnizaciones que en su caso deba pagar el Fiduciario al Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación y a las Partes Indemnizadas, se harán con cargo únicamente al Patrimonio del Fideicomiso.

Sin limitar la generalidad de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, se obligan a proporcionar al Fiduciario y al Administrador, y autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales mantengan la custodia o administración de los Certificados Bursátiles, a proporcionar al Fiduciario y al Administrador, con por lo menos 3 (tres) Días Hábles de anticipación a cada Fecha de Pago, toda aquella información que se requiera por el Fiduciario o el Administrador, entre otras cosas, para llevar las cuentas de aportaciones y reembolsos a que se encuentra obligado el Fiduciario en términos de la LISR, así como, en su caso, para determinar cualquier retención o pago de impuesto que, en su caso, el

Fiduciario deba realizar al amparo del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles autorizan e irrevocablemente instruyen al Fiduciario y al Administrador a entregar a las autoridades competentes cualquier información que les sea requerida de conformidad con la legislación aplicable.

12.6 Certificados Bursátiles Fiduciarios

El Fiduciario, para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, deberá abrir y mantener a su nombre el efectivo de la Cuenta General en por lo menos dos instituciones de crédito que el Comité Técnico le instruya, las cuales deberán contar con la más alta calificación de calidad crediticia en la escala local para riesgo de contraparte a largo plazo, al momento de abrir las Cuentas. Cada una de las cuentas bancarias en las cuales se encuentre distribuido el efectivo de la Cuenta General, deberá estar a nombre del Fideicomiso y estar controlada exclusivamente por el Fiduciario, quien será el único facultado para efectuar retiros de las mismas y quien tendrá, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso, el único y exclusivo dominio y control.

Cuenta General. Es la cuenta concentradora que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, en la que el Fiduciario deberá recibir o depositar, en su caso, las siguientes cantidades:

A. En la Fecha de Emisión, el Precio Total.

B. En cualquier Día Hábil los Flujos Netos que deban distribuirse a los Tenedores conforme a la Cláusula Décima Segunda, así como todas las demás cantidades, bienes y/o derechos que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso por cualquier concepto de conformidad con el Contrato.

En la Fecha de Emisión el Fiduciario utilizará el Precio Total para (i) pagar todos los Gastos de Emisión y Colocación, y (ii) constituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. La cantidad remanente deberá ser depositada en la Cuenta de Flujo para ser utilizada conforme lo previsto en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, durante la vigencia del Fideicomiso, con cargo a esta Cuenta se distribuirá a prorrata entre los Tenedores, en cada Fecha de Pago, el Efectivo Distribuible que les corresponda de conformidad con lo establecido en la Sección 12.2 del Fideicomiso, ya sea como Monto de Amortización Parcial de Principal y/o como Distribución a los Tenedores.

Reserva para Gastos. En la Fecha de Emisión o tan pronto como sea posible, el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General la Reserva para Gastos con una cantidad equivalente a \$26,100,000.00 (veintiséis millones cien mil Pesos 00/100 M.N.).

Desde la celebración del Fideicomiso, el Administrador deberá elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del mismo y presentarlo al Comité Técnico, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábiles del año en curso. Durante los primeros cinco años de vigencia del Fideicomiso, el Comité Técnico podrá instruir al Fiduciario para que transfiera los Intereses de la Cuenta de Flujo que sean necesarios, a la Reserva para Gastos a efecto de que el efectivo depositado en dicha reserva sea igual o superior al valor presente de los Gastos de Mantenimiento que deberán cubrirse durante la vigencia del Fideicomiso. Los Intereses de la Cuenta de Flujo que no sean utilizados para aumentar el efectivo de la Reserva de Gastos deberán permanecer en la Cuenta de Flujo para ser utilizados conforme a lo previsto en la Sección 11.2 del Contrato de Fideicomiso durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso, y durante el resto de la vigencia del Fideicomiso, para cubrir los Gastos de Inversión y otras erogaciones que sea necesario realizar con cargo a la Cuenta de Flujo conforme al Contrato y el Contrato de Administración.

Asimismo, en cualquier momento en que los recursos depositados en la Reserva para Gastos sean insuficientes para pagar Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario podrá utilizar los Intereses de la Cuenta de Flujo que sean necesarios para hacer frente al pago, con prelación a la realización de cualquier Inversión y de conformidad con las instrucciones del Administrador.

Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. En la Fecha de Emisión o tan pronto como sea posible después de la misma, el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General, una reserva con una cantidad equivalente a \$10'000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.). Con cargo a esta Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los Tenedores tendrán derecho a contratar (ya sea directamente o a través del Representante Común) a

los asesores técnicos independientes que requieran para mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las Empresas Promovidas en la que se vaya a realizar o se haya realizado una Inversión, en el entendido de que la opinión de dicho asesor independiente no será vinculativa para el Fiduciario el Administrador y/o el Comité Técnico y que la contratación o trabajo del mismo no modificará los plazos previstos en el Contrato para la deliberación de asuntos o toma de decisiones. El Fiduciario liberará los recursos depositados en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente cuando reciba instrucción escrita, a través del Representante Común de los Tenedores que sean titulares del 50% o más de los Certificados Bursátiles.

Cuenta de Flujo. Es la Cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en la que se depositarán los recursos remanentes del Precio Total, una vez que se hayan pagado todos los Gastos de Emisión y Colocación y se haya constituido la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. Con cargo a esta Cuenta, el Fideicomiso llevará a cabo las Inversiones del Componente de Flujo, y se cubrirán los Gastos de Inversión.

A efecto de llevar a cabo cada Inversión y cumplir con los Contratos de Inversión respectivos, el Fiduciario estará obligado a depositar las cantidades que el Administrador le instruya por escrito. Para tales efectos, el Administrador deberá enviar al Fiduciario una notificación con 3 (tres) días naturales de anticipación a la Fecha de Depósito, señalando el monto requerido, y un aviso dentro de 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha de Depósito en el que señale el monto definitivo, en su caso, y las especificaciones de la cuenta bancaria en la que deba depositarse la cantidad solicitada.

Asimismo, con cargo a esta Cuenta, el Fiduciario deberá cubrir los correspondientes Gastos de Inversión que deban pagarse al Administrador conforme a las instrucciones que este último le proporcione.

Subcuenta de Distribución. Es la Cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, como una subcuenta dentro de la Cuenta de Flujo, en la que se depositarán todos los Flujos al momento en que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso. Todos los impuestos que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable a partir de la primera Desinversión, en términos de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato (incluyendo en su caso, el Impuesto Sobre la Renta), deberán pagarse con cargo a la Subcuenta de Distribución.

Cada vez que los Flujos Brutos alcancen la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N.), y siempre y cuando los impuestos a que se refiere la Sección 11.2.1 del Fideicomiso, en su caso, hayan sido pagados, el Fiduciario deberá calcular las distribuciones que correspondan a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a la Cláusula Décima Segunda del Contrato. Una vez realizado el cálculo, los Flujos Netos que correspondan a los Tenedores conforme a la Sección 12.2 deberán ser transferidos a la Cuenta General a fin de que el Fiduciario distribuya la cantidad correspondiente a los Tenedores.

Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar. El Fiduciario deberá abrir, previa instrucción del Fideicomitente, y mantener abierta, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, una cuenta a ser identificada para efectos del Contrato de Fideicomiso como la "Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar" en la que se depositarán la totalidad de las cantidades que correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar en términos de la Cláusula Décima Segunda del Contrato.

12.7 Aplicación de Flujos y Recursos

Precio Total. El Fiduciario deberá depositar, administrar y distribuir los recursos obtenidos de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles de conformidad con las siguientes reglas:

A. Gastos de Emisión y Colocación: más tardar en la Fecha de Emisión el Fiduciario deberá pagar los Gastos de Emisión y Colocación con cargo al Precio Total, y deberá fondear las Cuentas con los Recursos Netos.

B. Reserva para Gastos: En la Fecha de Emisión o tan pronto como sea posible, el Fiduciario deberá fondear y constituir dentro de la Cuenta General, la Reserva para Gastos, para lo cual deberá depositar la cantidad de \$26,100,000.00 (veintiséis millones cien mil Pesos 00/100 M.N.). En cualquier momento en que los recursos depositados en la Reserva para Gastos resulten inferiores a la cantidad estimada en el Reporte para Gastos de

Mantenimiento, el Comité Técnico podrá determinar la cantidad de Intereses de la Cuenta de Flujo que deberán ser transferidos a fin de restituir la Reserva para Gastos de Mantenimiento. Asimismo, en cualquier momento en que los recursos depositados en la Reserva para Gastos sean insuficientes para pagar Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario podrá utilizar los Intereses de la Cuenta de Flujo que sean necesarios para hacer frente al pago, con prelación a la realización de cualquier Inversión.

C. Reserva para Gastos de Asesoría Independiente: En la Fecha de Emisión o tan pronto como sea posible, el Fiduciario deberá fondear y constituir, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, para lo cual deberá depositar la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.).

D. Componente de Flujo: El Fiduciario después de haber constituido la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, deberá depositar los recursos remanentes en la Cuenta de Flujo y ministrará aquellos que el Administrador le solicite de tiempo en tiempo en la cuenta bancaria que el mismo le indique, mismos que serán utilizados durante el Periodo de Inversión para realizar las Inversiones correspondientes al Componente de Flujo.

E. Comisión de Administración: El Fiduciario deberá pagar al Administrador de manera mensual durante los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes, la Comisión de Administración con cargo a la Cuenta de Flujo, más el Impuesto al Valor Agregado.

F. Gastos de Inversión: Con cargo a la Cuenta de Flujo, el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Inversión del Componente de Flujo, de conformidad con las instrucciones que al efecto le proporcione el Administrador.

G. Gastos de Mantenimiento: Con los recursos depositados en la Reserva para Gastos, el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Mantenimiento en los términos y con la periodicidad que hubiere convenido con los Participantes en la Operación tratándose de honorarios y comisiones, con lo dispuesto en los contratos correspondientes tratándose del pago de los Seguros de Responsabilidad Profesional y con lo dispuesto en las disposiciones aplicables tratándose de impuestos y cuotas a la CNBV, BMV e Indeval.

Flujos. El Efectivo Distribuible en cada Fecha de Pago será determinado por Administrador y publicado por el Representante Común mediante aviso publicado al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente a través de EMISNET en los casos que se realice pago alguno a los Tenedores.

El Efectivo Distribuible será pagado por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación:

A. Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Flujo. *Primero*, la totalidad de los Flujos Netos deberán ser pagados a los Tenedores hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos asociados a dichos Flujos Netos, junto con todos los demás Flujos Brutos que anteriormente hayan sido generados y cuyos Flujos Netos hayan sido distribuidos en términos del presente párrafo, sean igual al 100% del Monto Dispuesto de la Cuenta de Flujo (considerando las fechas y montos (i) de disposición de las cantidades de la Cuenta de Flujo efectivamente destinadas a Inversiones y Gastos de Inversión, y las cantidades de la Cuenta General efectivamente destinadas a Gastos de Mantenimiento y Gastos de Emisión y Colocación, (ii) de las Distribuciones a los Tenedores, y (iii) otros gastos incurridos por el Fiduciario o el Administrador que, en su caso, hayan sido aprobados por el Comité Técnico).

B. Distribución Preferente a los Tenedores. *Segundo*, los Flujos Netos sobrantes después de pagadas las cantidades establecidas en el inciso A anterior deberán ser pagados a los Tenedores, hasta que la suma de los Flujos Brutos asociados a los Flujos Netos que hayan recibido los Tenedores bajo este inciso B equivalgan a un rendimiento del 13% (trece por ciento) anual compuesto en Pesos sobre el Monto Dispuesto de la Cuenta de Flujo al momento en que se realice este cálculo (considerando las fechas y montos (i) de disposición de las cantidades de la Cuenta de Flujo efectivamente destinadas a Inversiones y Gastos de Inversión, y las cantidades de la Cuenta General efectivamente destinadas a Gastos de Mantenimiento y Gastos de Emisión y Colocación, (ii) de las Distribuciones a los

Tenedores, y (iii) otros gastos incurridos por el Fiduciario o el Administrador que, en su caso, hayan sido aprobados por el Comité Técnico).

C. Distribución no Preferente. *Tercero*, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos A y B anteriores, la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser pagados al Fideicomisario en Segundo Lugar hasta que los recursos distribuidos conforme al presente inciso C equivalgan al 20% de (i) la totalidad de los montos distribuidos conforme el inciso B anterior, más (ii) la totalidad de los montos distribuidos conforme el presente inciso C.

D. Distribuciones Excedentes. *Cuarto*, cualesquier otros Flujos Brutos remanentes después de pagadas las cantidades establecidas en los incisos A, B y C anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar en los porcentajes que se señalan a continuación:

iii) Un monto equivalente al 80% de los Flujos Brutos remanentes será pagado a los Tenedores, y

iv) Un monto equivalente al 20% de los Flujos Netos remanentes será pagado al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Lo anterior en el entendido de que no serán distribuidos al Fideicomisario en Segundo Lugar las Distribuciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, sino hasta que (i) se haya cubierto el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Flujo correspondiente a los Tenedores; y (ii) sea pagada la Distribución Preferente a los Tenedores.

Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta General (incluyendo la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente) en la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Amortización Total Anticipada, serán transferidas a los Tenedores de manera proporcional por cada Certificado Bursátil en circulación de los cuales sean titulares, conforme a lo establecido en esta Sección.

El Fiduciario no entregará los flujos que corresponden a los Tenedores conforme a la Cláusula Décima Segunda, en tanto éstos últimos no acrediten su régimen fiscal de conformidad con las Cláusula Séptima y Vigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso. Para tales efectos, el Fiduciario deberá dar un aviso con al menos 6 (seis) días de anticipación a la fecha en que se vayan a distribuir los flujos a los Tenedores, para que estos últimos puedan acreditar en dicho plazo su régimen fiscal. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el monto a ser distribuido y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval, y a la BMV, a través de los medios que esta última determine.

Una vez que se haya recibido el Reporte de Rendimientos en términos de la Sección 19.1 B. del Contrato, el resto de los Flujos Netos será transferido a la Cuenta General. El monto de Flujos Netos que se encuentren depositados en la Cuenta General (excluyendo la Reserva para Gastos), más todo el efectivo que se deposite en dicha Cuenta General, más el Efectivo Excedente y el Efectivo Final, constituirán el "Efectivo Distribuible".

El Efectivo Distribuible que en cada Fecha de Pago sea repartido entre los Tenedores, deberá aplicarse en primer lugar a pagar el Monto de Amortización Parcial de Principal hasta que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles sea igual al 0.1% de su valor nominal. En segundo lugar, a partir del momento en que se alcance el porcentaje mencionado, el Efectivo Distribuible se aplicará al pago de Distribuciones a los Tenedores.

En cada Fecha de Pago, y el Día Hábil siguiente a que termine el Periodo de Inversión, el Fiduciario deberá calcular, con las cifras proporcionadas por el Administrador, conforme a la prelación descrita anteriormente en esta Sección, las cantidades que debieron ser transferidas a la Cuenta General para ser tratadas como Efectivo Distribuible, tomando en cuenta (i) la totalidad de Flujos Brutos obtenidos desde la Fecha de Emisión y hasta la fecha en la que se haga este cálculo, y (ii) la totalidad de los montos remitidos a la Cuenta General para ser tratadas como Efectivo Distribuible conforme a esta Sección 12.2. Si derivado del cálculo anterior resulta que las cantidades que debieron haber sido transferidas a la Cuenta General son mayores a las que efectivamente hayan sido transferidas, el Fiduciario utilizará los montos depositados en la Subcuenta para Distribuciones para transferir a la Cuenta General la cantidad necesaria para cubrir dicha diferencia; en el entendido que cualquier cantidad que exceda de los montos descritos en el inciso C numeral ii. de esta misma Sección, permanecerá depositada en la Subcuenta de Distribuciones.

En el caso que en cualquier momento con posterioridad a la fecha en que concluya el Periodo de Inversión exista, respecto de las cantidades pagadas al Fideicomisario en Segundo Lugar en concepto de Distribución Excedente algún Exceso de Distribución Excedente, el Fideicomisario en Segundo Lugar devolverá dicho Exceso de Distribución Excedente (neto de los impuestos pagados por el Fideicomisario en Segundo Lugar asociados a dicho excedente) al Fideicomiso y deberá ser transferido a la Cuenta General para su aplicación conforme a la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso. Dichas cantidades podrán ser compensadas contra el pago de Distribución Excedente futuras (netas de los impuestos pagados por el Fideicomisario en Segundo Lugar asociadas a dicho excedente).

Si ocurre un Evento de Sustitución del Administrador, el 100% de las cantidades que el Fideicomisario en Segundo Lugar hubiere tenido derecho a recibir conforme a ésta Sección, serán transferidos a la Cuenta General para ser tratadas como Efectivo Distribuible. Todos los flujos tendrán por objeto amortizar los Certificados Bursátiles.

Distribuciones de Montos No Dispuestos. Una vez concluido el Periodo de Inversión, el saldo de la Cuenta de Flujo en dicha fecha, menos las cantidades que constituyan la Reserva para Gastos de Mantenimiento y los montos comprometidos o reservados, y aprobados por el Comité Técnico para la realización de Inversiones Adicionales en las Empresas Promovidas, será distribuido por el Fiduciario a los Tenedores dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación del Periodo de Inversión en términos de lo establecido en la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso.

12.8 Comité Técnico

Constitución del Comité Técnico. De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, se constituye un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso. El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) miembros, de los cuales, cuando menos el 25% deberán ser Miembros Independientes. Para efectos de su independencia respecto del Administrador, los Miembros Independientes no deberán encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV.

Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma al momento de la constitución del Fideicomiso: (i) el Administrador designará 3 (tres) miembros propietarios y uno o más suplentes; (ii) cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 10% del monto en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a designar y, en su caso, revocar, a un solo miembro propietario por cada 10% del monto en circulación de Certificados Bursátiles, y uno o más suplentes, ante el Comité Técnico, en el entendido que si el Fiduciario o el Administrador adquieren Certificados Bursátiles, los mismos renuncian expresamente a nombrar miembros en el Comité Técnico conforme a este inciso (ii); en el entendido, además, que cualquier miembro del Comité Técnico que sea nombrado por los Tenedores sólo podrá ser revocado por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico, incluyendo a aquellos miembros nombrados por el Administrador, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación; y (iii) el Administrador podrá designar, posteriormente a las designaciones que hagan los Tenedores, a los demás miembros que formen parte del Comité Técnico conforme a lo establecido en esta sección, sin exceder el número máximo de miembros estipulados en el párrafo anterior. El Fiduciario asistirá a las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin voto. En caso que el Fiduciario no asista a las reuniones del Comité Técnico, las resoluciones adoptadas en dicha sesión continuarán siendo válidas.

El Administrador deberá notificar por escrito al Fiduciario los nombramientos que haya hecho conforme a lo anterior, con documento que contenga la firma del miembro designado y adjuntando copia de su identificación oficial donde aparezca la misma firma.

Cualquier miembro del Comité Técnico que sea nombrado por los Tenedores y por el Administrador sólo podrá ser revocado por los demás miembros del Comité Técnico cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico (incluyendo aquellos miembros designados por el Administrador), en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Este derecho podrá ser renunciado por los Tenedores bastando para ello notificación al Fiduciario o al Representante Común por escrito.

El Administrador y los Tenedores podrán en cualquier momento remover o sustituir a los miembros que hayan

nombrado, mediante notificación al Fiduciario que reúna los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior.

Exclusivamente en el supuesto que los Tenedores (en su conjunto) no nombren al menos a un miembro del Comité Técnico que se encuentren en funciones, así como al momento de la constitución del Fideicomiso, el Representante Común tendrá la facultad de nombrar como miembros de dicho comité a las personas que fuere necesario a fin de que el Comité Técnico esté compuesto en todo momento por al menos tres miembros. En caso que el Representante Común designe miembros del Comité Técnico, estos dejarán de formar parte del Comité Técnico en caso que los Tenedores nombren al menos a un miembro dentro del Comité Técnico.

Cualquier miembro del Comité Técnico que sea nombrado por los Tenedores sólo podrá ser revocado por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Este derecho podrá ser renunciado por los Tenedores bastando para ello notificación al Fiduciario o al Representante Común por escrito.

En el supuesto de que las opiniones que emitan la mayoría de los Miembros Independientes, no esté de acuerdo con la determinación del Comité Técnico, se revelará la información al público inversionista a través de la BMV.

El Comité Técnico contará con un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que reciba el Memorándum de Inversión para aprobar por mayoría de votos la oportunidad de Inversión de que se trate, cuando ésta represente el 5% o más (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso. En caso que la Inversión de que se trate represente un porcentaje menor al 5% del Patrimonio del Fideicomiso (ya sea en una sola Inversión directa o indirectamente, en un acto o sucesión de actos, en un periodo de 12 (doce) meses o más a partir de que se concrete la primera Inversión), no será necesaria la aprobación del Comité Técnico. En cualquiera de los casos anteriores, con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico.

Una vez aprobada la Inversión en términos del párrafo anterior, y en caso de no haber impedimento de cualquier tipo, el Fideicomiso podrá realizar dicha Inversión, y podrá suscribir todos los Contratos de Inversión y realizar los demás actos y gestiones necesarios para llevar a cabo la Inversión que haya sido autorizada conforme a este párrafo, y deberá dar aviso a la CNBV de la Inversión realizada dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya celebrado el Contrato de Inversión respectivo.

Asimismo, podrá asistir a todas las sesiones un representante del Fiduciario, y podrán hacerlo aquellas personas que el propio Comité Técnico, conforme a la propuesta de alguno de sus miembros, designe como invitados especiales en virtud de sus conocimientos y experiencia en la materia sobre la que verse la sesión de que se trate.

El Administrador sólo dará cumplimiento a las instrucciones recibidas por el Comité Técnico que se encuentre constituido conforme a las notificaciones antes descritas. Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por los miembros suplentes que les corresponda. Asimismo, el Comité Técnico sólo podrá nombrar delegados especiales, que podrán o no ser miembros de dicho comité, para el seguimiento y ejecución de sus resoluciones.

Excepto por los Miembros Independientes no vinculados con los Tenedores, los cuales podrán percibir los emolumentos que el Comité Técnico apruebe, el nombramiento de los demás miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

Derechos de los Tenedores ante el Comité Técnico.

Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 10% o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán los siguientes derechos por cada 10% del monto en circulación de Certificados Bursátiles del que sean titulares:

A. Designar a un miembro propietario y uno o más suplentes ante el Comité Técnico por cada 10% del monto en circulación de Certificados Bursátiles del que sean titulares, conforme a lo dispuesto en la Sección 20.1 del Fideicomiso. Dichos nombramientos podrán realizarse a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y en todo caso antes de presentarse para aprobación del Comité Técnico la primera oportunidad de Inversión. Los Tenedores podrán renunciar a designar a un miembro propietario y su respectivo suplente ante el Comité.

B. Solicitar que se aplaze por una sola vez, por tres días naturales, sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

Asimismo, cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 20% de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a oponerse judicialmente a las resoluciones del Comité Técnico, respecto de las cuales tengan derecho de voto.

Los Tenedores tendrán a su disposición, en las oficinas del Representante Común, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la sesión que corresponda, de forma gratuita, y a partir de la fecha en que se publique la convocatoria respectiva.

En caso de que los miembros del Comité Técnico celebren convenios para el ejercicio del voto en las sesiones de dicho órgano, deberán notificar al Representante Común sobre dicha celebración y las características de dichos convenios, para lo cual contarán con 5 (cinco) Días Hábiles a partir de su concertación a fin de que el Representante Común pueda revelarlo al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difunda su existencia en el informe anual del Fideicomiso. En dichos convenios se podrá estipular, entre otros, ejercer el voto en el mismo sentido del voto emitido por los miembros designados por el Administrador.

Sesiones del Comité Técnico. El Comité Técnico sesionará en forma ordinaria conforme al calendario que se apruebe en la primera junta de cada año y en forma extraordinaria cuando resulte necesario para el debido cumplimiento de sus funciones y previa convocatoria enviada a los demás miembros del Comité Técnico conforme a la Sección 20.4 del Fideicomiso. No será necesaria dicha convocatoria cuando se encuentren reunidos la totalidad de los miembros del Comité Técnico.

El Comité Técnico elegirá como Presidente a uno de los miembros elegidos por el Fideicomitente/Administrador que se encuentre presente. Para que se consideren válidamente instaladas las sesiones del Comité Técnico, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o sus respectivos suplentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en el entendido que, tratándose de la aprobación de los asuntos previstos en los incisos C, D, E, K, L, M, N, P, Q, R, T, U, V, W y X de la Sección 20.7 del Contrato de Fideicomiso, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Comité Técnico nombrados por los Tenedores.

En cuanto a los asuntos previstos en el inciso A y F de la Sección 20.7 del Fideicomiso, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Comité Técnico nombrados por los Tenedores, siempre y cuando la propuesta para tratar dichos asuntos provenga del Administrador.

Para el caso de los incisos K y L de la Sección 20.7 del Fideicomiso, en caso de tratarse de la contratación de Personas que pertenezcan al mismo Consorcio del Administrador, o bien, que representen un conflicto de interés para el Administrador, se requerirá de la aprobación del Comité Técnico en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, deberán abstenerse de votar respecto de dicho punto del orden del día.

En caso que, de la información presentada por el Administrador previo o durante cada sesión del Comité Técnico o Asamblea de Tenedores, incluyendo, sin limitar, el Memorandum de Inversión, o aquella información derivada de inversiones por realizar que no requieran de la autorización del Comité Técnico o Asamblea de Tenedores, se derive la posible existencia de una operación con Partes Relacionadas del Administrador o de cualquiera de los Funcionarios Clave, incluyendo, sin limitar, operaciones con compañías en las cuales hayan invertido o inviertan otros Vehículos de Inversión administrados a la fecha del Fideicomiso por Latin Idea, incluyendo al Fondo I y al Fondo II, y el Administrador no lo haya dado a conocer, cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá invocar la existencia de dicho conflicto de interés, en cuyo caso, se aplicaran los mecanismos de votación previstos en el Contrato de Fideicomiso para la resolución de conflictos de interés.

El secretario levantará un acta de cada junta del Comité Técnico en la que se hagan constar los acuerdos adoptados en la junta y que deberá ser firmada por todos los miembros del Comité Técnico con derecho a voto que asistieron a la misma. Cualquier otro miembro del Comité Técnico que hubiera asistido a la junta podrá firmar el acta

correspondiente si así lo desea y de lo contrario, dicha situación se hará constar en el acta. Será responsabilidad del secretario mantener un expediente con todas las actas y demás documentos presentados ante el Comité Técnico.

Las reuniones del Comité Técnico podrán celebrarse mediante teleconferencias o cualquier otro medio que permita la comunicación en tiempo real de sus integrantes y que podrán ser grabadas. Igualmente, el Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de junta, siempre y cuando las mismas sean ratificadas por escrito por la totalidad de sus miembros titulares o sus respectivos suplentes, y dichas resoluciones deberán ser reflejadas en un documento que sea suscrito por todos los miembros del Comité Técnico.

Convocatorias. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico y/o el Fiduciario podrá realizar una convocatoria cuando lo estime pertinente, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión. La convocatoria deberá realizarse por escrito, y señalar tanto el orden del día como el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión; tratándose de los miembros electos por los Tenedores, deberán ser convocados por el Representante Común a través del EMISNET.

Para que una sesión del Comité Técnico se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella, por lo menos la mitad más uno de los miembros de dicho órgano, y sus decisiones serán válidas, salvo por casos específicos establecidos en otras cláusulas del Contrato, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso que una sesión del Comité Técnico se reúna en virtud de segunda convocatoria, se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de miembros que se encuentren presentes.

Notificaciones al Fiduciario. Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Técnico proporcione al Fiduciario deberán efectuarse por escrito y deberán estar firmadas por aquellos miembros que hayan fungido como presidente y secretario en la sesión del Comité Técnico que corresponda.

De conformidad con el mismo Artículo 80 de la LIC, el Fiduciario actuará libre de responsabilidad cuando lo haga ajustándose a las instrucciones entregadas por el Comité Técnico.

Indemnización y Seguros de Responsabilidad Profesional. En ausencia de fraude o mala fe por parte de los miembros del Comité Técnico, y en relación con sus obligaciones y facultades conforme al Fideicomiso, el Fiduciario con cargo igualmente al Patrimonio del Fideicomiso deberá, en la medida más amplia permitida por la ley, indemnizar y mantener en paz y a salvo a dicho miembro de cualquier acción, demanda o procedimiento, ya sea, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole y en contra de cualquier pérdida, daño, o gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados, multas, montos pagados en virtud de una transacción, etc.) incurridos por dichas personas en relación con tal acción, demanda o procedimiento.

Adicionalmente, el Fiduciario podrá contratar, por instrucción del Comité Técnico (en donde se indicarán los términos y contrapartes del Fiduciario) y con cargo a la Reserva para Gastos, los Seguros de Responsabilidad Profesional que cubran las actividades realizadas por los integrantes del Comité Técnico.

Atribuciones del Comité Técnico. El Comité Técnico contará con las siguientes facultades y atribuciones, en adición a las demás establecidas en otras cláusulas del Contrato:

A. Modificar el Periodo de Inversión conforme al cual deberá realizar el Fiduciario las Inversiones del Componente de Flujo y supervisar su cumplimiento.

B. Aprobar las Inversiones y cualquier adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos con valor igual o mayor al 5% o más (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso, ya sea que se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de doce meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola; en el entendido que dichos porcentajes deberán ser con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico.

C. Determinar con base en el Reporte de Inversiones, si el Periodo de Inversión ha sido debidamente cumplido.

D. Revisar el dictamen que el Auditor Externo deba entregar anualmente y de ser necesario, ampliar sus

funciones dentro del Fideicomiso e instruir al Fiduciario para que lleve a cabo las acciones a que haya lugar.

E. Instruir al Fiduciario en relación con las Inversiones Permitidas y, en su caso, determinar un régimen de Inversiones Permitidas diferente, tomando en cuenta las inversiones que el Fiduciario está facultado a efectuar en términos de la legislación aplicable, las características de las Cuentas y sus políticas internas.

F. Modificar las características que deban cumplir las Empresas Promovidas en las que el Fideicomiso deba invertir el Componente de Flujo establecidas en la Cláusula Octava inciso D del Contrato, con excepción de aquellas establecidas en los numerales i y ii del sub-inciso d. del mismo, conforme a la propuesta que al efecto realice el Administrador.

G. Instruir al Fiduciario para que otorgue al Administrador un poder general para que éste realice las Inversiones y Desinversiones en las Empresas Promovidas, y celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso; en el entendido que el Administrador estará sujeto a que previo a la realización de las Inversiones y Desinversiones en nombre y por cuenta del Fideicomiso, se obtenga la aprobación del Comité Técnico cuando éstas representen el 5% o más (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso, y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores cuando éstas representen el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido que dichos porcentajes deberán ser con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico.

H. Autorizar al Administrador para realizar aquel acto a que se refiere el inciso C de la Sección 9.3 del Contrato.

I. Determinar, con base en el Reporte para Gastos de Mantenimiento, la cantidad de recursos que deberán mantenerse en la Reserva para Gastos y, en su caso, los Intereses de la Cuenta de Flujo que sean necesarios para reconstituir la Reserva para Gastos o para pagar Gastos de Mantenimiento conforme a lo establecido en la Sección 11.1.1 del Contrato de Fideicomiso.

J. En el quinto aniversario del Fideicomiso, determinar el monto que deberá permanecer en las Cuentas para que puedan cubrirse en su totalidad los Gastos de Inversión y los Gastos de Mantenimiento que razonablemente se estime podrían generarse hasta la Fecha de Vencimiento; en el entendido que el monto depositado en dichas Cuentas que en su caso, exceda de la cantidad que señale el Comité Técnico conforme a este inciso J, constituirá el "Efectivo Excedente", mismo que de haberlo, será transferido por el Fiduciario a la Cuenta General para ser distribuido a los Tenedores como Efectivo Distribuible.

K. Instruir al Fiduciario para que contrate los servicios de cualesquier asesores que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Los honorarios que deban cubrirse a dichos asesores por la prestación de sus servicios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos.

L. Contratar los servicios de cualquier asesor legal en caso de que lo requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y facultades conforme al Contrato de Fideicomiso, cuyos honorarios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos, en particular, para comprobar la correcta inclusión de la cláusula de indemnización en los Contratos de Inversión y Desinversión conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

M. Instruir al Fiduciario para que celebre cualquier contrato o convenio, instrumento o cualquier otro documento (distintos a los Contratos de Inversión y a los Contratos de Desinversión), que sea necesario o conveniente para cumplir con los Fines del Fideicomiso.

N. Instruir al Fiduciario para que otorgue poderes generales y especiales en los términos del Contrato de Fideicomiso.

O. Designar a los delegados especiales que necesite para la ejecución de las resoluciones del Comité Técnico.

P. Instruir al Fiduciario respecto de las medidas que deba tomar en defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

Q. Instruir al Fiduciario para actuar en asuntos que no estén específicamente previstos en el Contrato de Fideicomiso o en el Título, que impliquen una modificación sustancial al Contrato de Fideicomiso, según sea resuelto por la Asamblea de Tenedores.

R. Instruir al Fiduciario la sustitución del Auditor Externo y del Valuador Independiente de considerarlo conveniente.

S. Instruir al Fiduciario el nombre de la institución o instituciones financieras en las que deba abrir y mantener abiertas las Cuentas, conforme a la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso.

T. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, proponer un candidato para que ocupe el cargo de nuevo administrador a la Asamblea de Tenedores, en los términos previstos en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Fideicomiso.

U. Aprobar el nombramiento de Funcionarios Clave conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.

V. Resolver cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso, para lo cual se requerirá del voto favorable de más del 50% de los representantes de los Tenedores y/o Miembros Independientes del Comité Técnico.

W. Aprobar las operaciones con Partes Relacionadas respecto de las Empresas Promovidas sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente así como del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso, o bien, que representen un conflicto de interés, para lo cual se requerirá del voto favorable de más del 50% de los representantes de los Tenedores y/o Miembros Independientes del Comité Técnico.

X. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración.

Y. Proponer a la Asamblea de Tenedores cualquier modificación al Fideicomiso que considere pertinente.

Z. Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso.

En general, celebrar cualquier contrato o llevar a cabo cualquier acto necesario a fin de resolver cualquier situación o conflicto no previsto en el Contrato que pudiera presentarse con respecto a los Fines del Fideicomiso.

Las atribuciones del Comité Técnico precisados en los incisos A, B, C, D, E, F, G, K, L, M, N, P, Q, R, T, U, V, W, X y Z serán indelegables.

12.9 Facultades y Obligaciones del Fiduciario

El Fiduciario llevará a cabo la emisión de Certificados Bursátiles exclusivamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume ninguna obligación a título individual con respecto al pago de los mismos. Las Partes acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario en la Emisión será únicamente en su carácter de institución fiduciaria.

El Fiduciario actuará en todo momento conforme a lo establecido en el Contrato, dando cumplimiento a las obligaciones y ejerciendo las facultades que en el mismo se le otorgan a fin de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso previstos en la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, deberá actuar conforme a los demás documentos que de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso deba suscribir y conforme a las instrucciones que

reciba por escrito del Fideicomitente, del Comité Técnico o del Representante común, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario no será responsable de:

- A. Los actos que realice en cumplimiento a lo establecido en el Fideicomiso.
- B. Los actos que realice en cumplimiento de los contratos y documentos que suscriba conforme a lo previsto en el Fideicomiso.
- C. Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en las instrucciones recibidas, que se ajusten a lo previsto en el Fideicomiso.
- D. Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en las instrucciones del Representante Común, que se ajusten a lo previsto en el Fideicomiso.
- E. Cualquier mora o incumplimiento de pago, salvo en aquellos casos en que dicha mora o incumplimiento derive de un incumplimiento por parte del Fiduciario de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso.
- F. Hechos, actos y omisiones directas del Representante Común, del Administrador o de terceros que impidan el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

El Fiduciario podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un fiduciario sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Facultades del Fiduciario. Para la administración del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todos los derechos y acciones que se requieran para el cumplimiento del mismo, debiendo responder civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en éste, en términos del Artículo 391 de la LGTOC. El Fiduciario no tendrá más obligaciones a su cargo que las expresamente pactadas en el Contrato, así como las que sean consecuencia legal de sus deberes fiduciarios.

Para tal efecto el Fiduciario contará entre otras con todas las facultades necesarias para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitar las siguientes: (i) poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, en términos de lo establecido por el párrafo primero del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2572 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados, por lo que estará facultado, de manera enunciativa, mas no limitativa, para intervenir en forma conciliatoria ante cualquier Autoridad; celebrar convenios, contestar demandas y reconveniones, oponer excepciones dilatorias y perentorias, y toda clase de defensas; demandar y reconvenir; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, estando facultado para desistirse de juicios de amparo, presentar querellas y desistirse de las mismas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir y someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley; (ii) poder general para actos de administración en términos de lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados; (iii) poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que giren en contra de las mismas, quienes contarán también con facultades para suscribir, avalar, aceptar y endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9 de la LGTOC para girar en contra de dichas cuentas, (iv) poder para suscribir, avalar, aceptar y endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9 de la LGTOC; (v) poder general para actos de dominio en términos de lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados, y (vi) poder para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos anteriores, así como revocar los poderes que otorguen.

El plazo máximo del Fideicomiso para cumplir con el fin primordial señalado en el inciso A de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso será de 10 (diez) años. No obstante lo anterior, el Fideicomiso no podrá darse por terminado mientras los Certificados no hayan sido amortizados en su totalidad ó existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio Fideicomiso.

No obstante lo anterior, el término del Contrato de Fideicomiso en ningún caso podrá exceder del término establecido en la fracción III del Artículo 394 de la LGTOC.

La Asamblea de Tenedores, podrá determinar mediante resolución celebrada de conformidad con lo establecido en la LMV y en la LGTOC, aumentar el plazo de la vigencia del Contrato de Fideicomiso, con el objeto de cumplir con los Fines del Fideicomiso; en el entendido que las prórrogas podrán ser aprobadas por periodos de 1 (un) año y serán aplicables igualmente a los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

IV. EL FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LATIN IDEA VENTURES Y DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

1.1 Fecha y lugar de constitución

Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V. se constituyó el 8 de marzo de 2010 como sociedad civil, mediante escritura pública No. 53,105, otorgada ante la fe del Lic. Javier del Valle Palazuelos, Notario Público No. 61 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales con el número 92252, el día 17 de mayo de 2010.

Según consta en la escritura pública No. 50,728, de fecha 26 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público No. 229 del Distrito Federal, con fecha 22 de agosto de 2011 se celebró una Asamblea General de Socios de Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., en la cual se transformó dicha entidad en sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, y se realizó la reforma total de los estatutos sociales. Dicha escritura pública se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 468117-1 con fecha 15 de febrero de 2012.

1.2 Dirección y teléfono

Las oficinas del Administrador están ubicadas en Paseo de las Palmas 405-601, Col. Lomas de Chapultepec, México, D.F., C.P. 11000, T/F +52.55.2973.3030.

1.3 Actividad principal y antecedente

El Fideicomitente tiene como objeto principal la operación de fondos de inversión de capital privado creados mediante fideicomisos, principalmente enfocándose en la administración de las inversiones que estos realicen, así como también atender los demás asuntos propios de dichos fondos.

1.4 Estructura corporativa

En el Apartado "4. Administradores y Accionistas" de este Capítulo, se incluye información sobre la estructura corporativa de Latin Idea.

1.5 Descripción de los principales activos

No aplica.

1.6 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Actualmente, no existen procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales ante algún órgano jurisdiccional, o de alguna naturaleza similar.

1.7 Acciones representativas del capital social

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales de Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., el capital social será variable. El capital social fijo sin derecho a retiro, será en todo momento por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), dicho capital social mínimo podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, pero nunca podrá ser inferior a dicha cantidad. El capital social variable será ilimitado.

El capital social de Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V. estará representado por acciones nominativas, las cuales conferirán a sus tenedores los derechos establecidos en los estatutos sociales. A la fecha del presente Prospecto, el capital social de está integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL SOCIAL Fijo
Latin Idea VC III Investors, L.P.	49,997	\$49,997.00
Humberto Zesati González	1	\$1.00
Alexander Roger Rossi	1	\$1.00
Miguel Ángel Dávila Guzmán	1	\$1.00
TOTAL	50,000	\$50,000.00 Pesos M.N.

1.8 Dividendos

No aplica, debido a que Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V. es de creación nueva.

1.9 Canales de distribución

De acuerdo al objeto social del Fideicomitente, ésta sociedad no cuenta con canales de distribución y comercialización, y/o con algún método especial de ventas; ya que, su principal actividad como se señala en el apartado anterior, es la administración, asesoría, gestión y operación de fondos de inversión de capital privado.

1.10 Patentes, licencias, marcas y otros contratos

No aplica en virtud que Latin Idea no cuenta con patentes, licencias, marcas o cualquier otro derecho de propiedad industrial registrado.

1.11 Principales clientes

Debido al objeto social del Fideicomitente, ésta no tiene dependencia en relación con alguna sociedad que pueda ser considerada como cliente.

1.12 Legislación aplicable

Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y sus estatutos sociales serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable, incluyendo la Ley General de Sociedades Mercantiles.

1.13 Recursos humanos

Por la naturaleza y actividades de Latin Idea, la sociedad no cuenta con empleados contratados.

1.14 Información de mercado

1.15 Desempeño ambiental

Actualmente no se cuenta con alguna política en materia ambiental. Las actividades propias del Fideicomitente, no representan un riesgo ambiental considerable.

1.16 Experiencia y lecciones aprendidas

La información sobre la Experiencia y Lecciones Aprendidas del Administrador puede ser consultada en el Apartado "1.17 Aspectos principales de la oportunidad de inversión", de la presente Sección.

1.17 Ventajas competitivas

La información sobre las Ventajas competitivas del Administrador puede ser consultada en el Apartado "1.17 Aspectos principales de la oportunidad de inversión", de la presente Sección.

1.18 Aspectos principales de la oportunidad de inversión

El Administrador considera que los siguientes factores hacen del Fideicomiso una oportunidad de inversión atractiva:

A. Ambiente de inversión atractivo en México

A.1 Mejoras en el entorno Macroeconómico

- El Fideicomiso llevará a cabo todas sus inversiones en México. Actualmente el país se encuentra en una posición geopolítica privilegiada con respecto a otras economías de América Latina, y a pesar de haber sido considerado en el pasado como una economía emergente, recientemente se ha establecido como una nación con grado de inversión y profundamente integrada a la economía de los Estados Unidos de América.

- A pesar de que la economía Mexicana fue afectada junto con las demás economías del mundo por los efectos de la crisis económica, se encuentra actualmente en un proceso de recuperación. De acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Mexicana, la economía del país creció 5.5% en 2010 y 3.9% en 2011. Las proyecciones de crecimiento del PIB para el 2012 son del 4% de acuerdo a la misma institución. Las razones de esta recuperación son varias. Primero, dada la fortaleza de las instituciones financieras mexicanas, se pudo controlar la inflación y se protegió el tipo de cambio de una severa devaluación. Adicionalmente, la conservación del poder adquisitivo de la moneda local junto con la aplicación de medidas contra-cíclicas para proteger el empleo permitieron que no se deteriorara de manera importante el consumo interno.

A.2 Cultura de Negocios y Marco Regulatorio Favorable para Inversiones

- El Administrador está convencido que el mercado mexicano ofrece una oferta importante de oportunidades en empresas formadas por emprendedores calificados y que ofrecen un alto valor agregado. Las instituciones educativas mexicanas continúan produciendo una cantidad importante de líderes de negocios capacitados, que buscan replicar el exitoso modelo de emprendedurismo de los Estados Unidos de América. De acuerdo a un estudio del 2008 del Global Entrepreneurship Monitor, 18% de los mexicanos se encuentran involucrados en actividades de emprendedurismo. A pesar de estas actividades, de acuerdo con NAFIN, menos del 18% de los nuevos negocios en México levantan capital con éxito.

- Un número importante de avances legales han buscado mejorar las condiciones para inversionistas institucionales en capital privado Venture Capital. De las reformas más importantes destaca la Nueva Ley de Mercado de Valores, la cual creó una nueva modalidad de corporación llamada Sociedad Anónima Promotora de Inversión ("SAPI"). El objetivo principal de la SAPI es aplicar las mejores prácticas de gobierno corporativo a compañías privadas para facilitar el cumplimiento de los derechos de accionistas minoritarios, contemplando los siguientes rubros: (i) provisiones de no-competencia; (ii) derechos a opciones (e.g. derechos de venta conjunta, venta forzosa); (iii) recompra de acciones; y (iv) derecho al tanto, entre otras

- Otro avance importante es una nueva regulación con respecto al tratamiento fiscal de los vehículos destinados para inversiones institucionales. Recientemente se incorporó una regla miscelánea fiscal que regula a aquéllos fideicomisos a través de los cuales se realizan inversiones respecto de las cuales derivan ingresos por dividendos, intereses y ganancias en venta de acciones, entre otros, con objeto de señalar que sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos, los mismos no deben considerarse como fideicomisos empresariales. Durante años, las disposiciones fiscales aplicables a los fideicomisos no definían con claridad la posibilidad de realizar este tipo de actividades sin tener que considerarlos como fideicomisos que realizan actividades empresariales, pudiendo ahora, de manera contundente, considerar los ingresos correspondientes como atribuibles a cada uno de sus miembros.

B. Líder y pionero en la industria de Venture Capital

B.1 Poca disponibilidad de fuentes de financiamiento para nuevas empresas

La industria de capital privado Venture Capital en México, se encuentra en una etapa incipiente, contando con un número limitado de jugadores y acceso a fondos. De acuerdo con el INEGI, existen aproximadamente 3,700,000 empresas en México, de las cuales el 96.0% son consideradas como micro-empresas y 3.3% pequeñas empresas, generando respectivamente un 25% y un 15% del PIB del país. En términos de financiamiento, solo el 20% de las empresas, generalmente grandes conglomerados dedicados a la exportación, tienen acceso a préstamos bancarios. En consecuencia, la mayoría de las empresas mexicanas han buscado otras opciones de financiamiento. De acuerdo con NAFIN, aproximadamente el 67% de los recursos que reciben las pequeñas empresas provienen de sus proveedores e inversionistas individuales. Dicho financiamiento se compone de 14% de los bancos y otro 19% por parte del gobierno, fondos privados y otras instituciones.

Durante los últimos cinco años, la industria del capital privado en México, ha evolucionado considerablemente, no sólo en el número de participantes y en el capital comprometido, sino también en avances importantes en el marco regulatorio. La nueva LMV aprobada en el año de 2005, contiene un marco legal apropiado para las inversiones en capital privado, ya que permite de forma efectiva ejercer los derechos de inversionistas minoritarios. Asimismo, a mediados del año 2009 se produjeron cambios importantes en las regulaciones que rigen las reglas de inversión de las AFORES, permitiéndoles invertir en fondos de capital privado, abriendo de esta manera la oportunidad para el levantamiento recursos de dichos inversionistas.

B.2 Latin Idea se encuentra posicionado como el líder y pionero del Venture Capital en México

Latin Idea se convirtió en uno de los primeros fondos institucionales de capital privado Venture Capital en México fundando el Fondo I (Latin Idea.com L.L.C) en el 2000. Este fondo, constituyó el primer vehículo de inversión enfocado en inversiones de capital semilla en los sectores TMT, y el cual más tarde evolucionó a inversiones en empresas en etapas de crecimiento en los sectores de tecnologías y medios. Latin Idea cuenta con más de 12 años de experiencia realizando inversiones, tanto en capital semilla como en empresas en crecimiento y consolidación, habiendo invertido a la fecha en más de 11 empresas Mexicanas de alto valor agregado. Adicionalmente, el Administrador considera que Latin Idea ha sido una pieza fundamental en el desarrollo de la industria de Venture Capital en México, participando activamente en distintas asociaciones, incluyendo la Asociación Mexicana de Capital Privado (AMEXCAP), la Latin American Venture Capital Association (LAVCA), el programa de Kauffman Fellows del Center for Venture Education, Endeavor y el Club de Inversionistas de México. De igual manera, la posición de liderazgo de Latin Idea en la industria le ha permitido atraer y retener a un equipo de profesionales altamente capacitados y comprometidos con la compañía y la industria. Latin Idea considera que todos estos factores le han permitido a Latin Idea posicionarse como la referencia institucional para el Venture Capital en el país, con especialidad en las industrias de TMT y servicios.

C. Atractivos sectores de Tecnología/innovación, Medios, Telecomunicaciones y Servicios

C.1 Disponibilidad de sectores de alto crecimiento

Latin Idea está convencido de que las tendencias globales en los sectores de tecnología, medios, telecomunicaciones y servicios, continuarán teniendo un efecto importante en México a través de la generación de compañías innovadoras. Se espera que la aplicación exitosa de tecnologías sea a través de una evolución, en la mayoría de los casos, de tecnologías básicas y avanzadas probadas en Estados Unidos y Europa, y en algunos otros casos, de la aplicación de tecnologías de punta desarrolladas localmente. Además, los clusters de alta tecnología, en combinación con instituciones de educación superior y grandes corporativos, están produciendo una gran cantidad de empresas con un alto potencial de crecimiento, y están requiriendo de acceso a inversionistas institucionales sofisticados. El crecimiento de estos clusters se ha visto potenciado por programas gubernamentales tales como PROSOFT (Programa para el Desarrollo de la Industria de Software) y PROMEDIA (Programa de Desarrollo de la Industria de Medios Interactivos).

El crecimiento y penetración exponencial de servicios de acceso a Internet y comunicaciones móviles en México ha creado una gran oportunidad para la comercialización de una variedad de productos y servicios, permitiendo la implementación de métodos innovadores para la educación, el acceso a la información, generación y entrega de contenidos para medios, transacciones y pagos financieros y entretenimiento. Adicionalmente, nuevas regulaciones, como las próximas subastas de frecuencias para telefonía móvil y licitaciones de un par de hilos de "fibra oscura" de la Comisión Federal de Electricidad en conjunto con la autorización de servicios de cuádruple play (voz-móvil-datos-

video), están creando convergencias tecnológicas, incrementando eficientemente el número de competidores en el mercado. También existe un segmento de mercado muy atractivo y en crecimiento compuesto por la población de segmentos socioeconómicos bajos que no tiene acceso a bancos, para quienes el uso de tecnología ofrece una oportunidad para servicios de salud, educación y financieros. A medida que este segmento de mercado continúe haciendo uso más extensivo de dispositivos móviles, se podrán ofrecer otros productos y servicios que pueden ir desde “micro-pagos” hasta el envío y recepción de remesas.

La gran disponibilidad de ingenieros en programación, quienes proveen servicios de alta calidad a bajo costo, alineados con los más altos estándares internacionales de calidad de programación, han permitido que México esté considerado como uno de los países más atractivos para ofrecer servicios de TI hacia los Estados Unidos. La experiencia de estos ingenieros no solo permite la programación “hecha a la medida” de código para compañías locales y extranjeras, sino que también permite la creación de aplicaciones de alta complejidad tales como video juegos, industria que representa ventas por aproximadamente US\$1,000 millones en el país. Asimismo, la tendencia global de crear fuentes alternativas y métodos innovadores para el ahorro de energía, han fomentado la creación de compañías locales que no solo están transfiriendo y adaptando tecnologías probadas en otros países, sino que también están desarrollando e innovando en tecnologías y soluciones propietarias enfocadas en solucionar las necesidades del país y que pueden representar oportunidades de inversión para el Fideicomiso.

D. Equipo de Administración altamente experimentado

D.1 Habilidades y experiencia complementarias entre los socios

El Fideicomiso se ha enfocado en los Sectores Objetivos en México no solo por el valor potencial intrínseco que representan y por la oportunidad de aplicar tecnologías para la creación de valor, sino también por la amplia experiencia que tienen los socios en estos sectores.

El experimentado equipo de administración, formado por Humberto Zesati González, Alexander Roger Rossi y Miguel Ángel Dávila Guzmán, tiene habilidades complementarias que garantizan el enfoque adecuado en las distintas fases de las inversiones de Venture Capital. De tal manera que, la experiencia conjunta del Sr. Zesati como ángel inversionista y operador, del Sr. Rossi como banquero de inversión y del Sr. Dávila como operador y emprendedor, cubre todas las etapas de creación de valor.

Humberto Zesati González

- El Sr. Zesati ha estado a la vanguardia de las inversiones de Venture Capital en México durante los últimos diez años.
- Como ángel inversionista, el Sr. Zesati ha realizado inversiones en varias empresas mexicanas y ha obtenido retornos positivos sustanciales en su portafolio.
- El Sr. Zesati fue ángel inversionista de Cinemex, empresa fundada por Miguel Ángel Dávila Guzmán, y obtuvo aproximadamente un retorno de 3.5x en su inversión.
- El Sr. Zesati es el co-fundador y Socio Director de Latin Idea, uno de los primeros administradores de fondos dedicados a inversiones en empresas emergentes en México.

Alexander Roger Rossi

- El Sr. Rossi ha estado involucrado en banca de inversión en América Latina desde 1990, enfocándose primordialmente al mercado mexicano, y ha trabajado con un gran número de compañías emergentes en los sectores de tecnología, medios y telecomunicaciones.
- El Sr. Rossi ha sido una pieza instrumental en la estructuración de inversiones de capital privado y Venture Capital para numerosas compañías y ha generado múltiples transacciones de salida para emprendedores e inversionistas de capital privado durante su carrera.
- Junto con el Sr. Zesati, el Sr. Rossi es co-fundador y Socio Director de Latin Idea y su historial de experto en administración de empresas, así como su conocimiento profundo del mercado mexicano y las industrias en las que está enfocado, le han permitido ser un catalizador de crecimiento en compañías con alto potencial de desarrollo.

Miguel Ángel Dávila Guzmán

- El Sr. Dávila ha jugado un papel primordial en el desarrollo de la industria de Venture Capital en México desde un punto de vista operativo al co-fundar y liderar uno de los casos de emprendimiento más exitosos en los últimos 15 años, Cinemex.
- Mientras fungió como Director General de Cinemex, vendió la empresa en 3 ocasiones, en 2002, 2004 y 2008, generando retornos substanciales para sus inversionistas.
- El Sr. Dávila ha jugado un rol instrumental en llevar a Cinemex de un plan de negocios a ser el segundo operador de cines más grande en México y el número uno en términos de rentabilidad, calidad y servicio.
- A fines de 2009, el Sr. Dávila se unió a Latin Idea como socio, trayendo consigo sus sólidas habilidades operativas y un conocimiento profundo del mercado mexicano y el sector de medios.

Extenso historial de los socios trabajando y colaborando de manera conjunta

Antes de la creación de Latin Idea, los Socios Directores tenían un historial de más de siete años de trabajar juntos como profesionales y socios: el Sr. Rossi era el principal asesor financiero de MetroNet, S.A.P.I. de C.V., un proveedor de servicios de conectividad en México, empresa en la cual el Sr. Zesati fue uno de los primeros ángeles inversionistas. En el año 2000, el Sr. Zesati fundó Latin Idea.com L.L.C., el predecesor de Latin Idea Ventures y el primer vehículo de inversión para empresas emergentes (el "Fondo I"), e invitó al Sr. Rossi a colaborar con él, haciendo un total de 6 inversiones de capital semilla y en empresas emergentes. En el año 2004, ambos co-fundaron Latin Idea Ventures y desde entonces han levantado otros dos vehículos de inversión: Latin Idea Mexico Venture Capital Fund II, L.P. y Latin Idea Mexico Opportunities Fund I, L.P. Juntos han completado un total de doce inversiones en empresas de alto crecimiento y han formado un hábil equipo de siete profesionales con un enfoque muy activo en las inversiones realizadas. También, el Sr. Rossi y el Sr. Zesati son co-miembros en los consejos de administración de cinco empresas.

El Sr. Zesati y el Sr. Dávila cuentan con más de dieciocho años de colaborar juntos como socios desde que el Sr. Zesati se convirtió en uno de los primeros inversionistas ángeles de Cinemex. Además, el Sr. Dávila y los Socios Directores han colaborado de manera muy cercana desde el 2006 cuando el Sr. Dávila se convirtió en inversionista en el Fondo II. Desde el inicio, el Sr. Dávila ha tomado un rol muy activo en el desarrollo de Latin Idea y es miembro del comité asesor de inversiones del Fondo II y miembro del consejo de administración de tres empresas del portafolio. A fines del 2009, el Sr. Dávila se unió a Latin Idea Ventures como socio.

E. Importante flujo de oportunidades de inversión

Latin Idea considera que la habilidad de los socios de generar un importante flujo de oportunidades será una ventaja competitiva del Fideicomiso. El Administrador anticipa que el Fideicomiso tendrá varias fuentes de flujo de oportunidades, incluyendo, de manera muy importante, las oportunidades traídas directamente por los socios y sus relaciones con la industria, el capital privado, la banca y despachos de abogados. Los socios son individuos ampliamente reconocidos en los Sectores Objetivo, y son parte general de la generación de oportunidades en México.

Además, dado el crecimiento en los Sectores Objetivo y la escasez de capital disponible en México para las PYMES, Latin Idea considera que el enfoque geográfico y sectorial y el hecho de que es una empresa privada independiente no afiliada con potenciales competidores de la industria, atraerán oportunidades prometedoras. Latin Idea espera crear proactivamente oportunidades de inversión basadas en una investigación continua de los Sectores Objetivo y buscando a los líderes de negocios en esas áreas. Latin Idea espera que el Fideicomiso sea visto por socios potenciales, estratégicos y financieros como una fuente fundamental de capital dedicado y experimentado en los Sectores Objetivo en México.

F. Estrategia de inversión enfocada

Latin Idea considera que la estrategia de inversión diferenciada del Fideicomiso mediante el enfoque en inversiones de Venture Capital en etapa de crecimiento y en los Sectores Objetivo, harán del Fideicomiso un vehículo de inversión

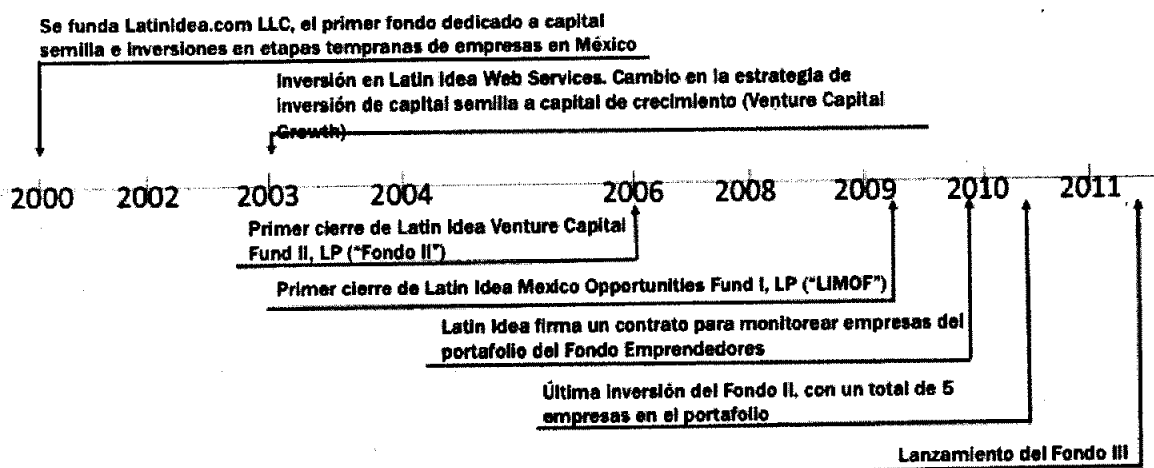
único y un socio de capital natural para empresas pequeñas y medianas en México. Latin Idea considera que muchas PYMES no tienen acceso a crédito o a otras fuentes de capital, y por lo tanto ofrecen precios de compra atractivos con el potencial de lograr retornos económicos superiores para los inversionistas. El Fideicomiso enfocará su selección de inversiones en empresas lideradas por emprendedores que caen por debajo del “radar” de fondos de capital privado tradicionales que buscan hacer inversiones más grandes por transacción. El Fideicomiso generalmente no hará inversiones de capital semilla en ninguna compañía sino que buscará invertir preferentemente en las series A y B en compañías en etapas de expansión, con montos iniciales en el rango de US\$3 MDD a US\$6 MDD. Buscará también participar en rondas subsecuentes de inversión hasta por US\$15 MDD de manera agregada durante la vida de la inversión (asumiendo que se logra un capital comprometido del Fideicomiso y el Fondo Paralelo de US\$100 MDD) de manera que pueda aprovechar oportunidades de crecimiento. El Administrador considera que este capital de crecimiento permitirá a la compañía tener la habilidad de llegar a otro nivel de importancia ya sea en ventas, volumen, desarrollo tecnológico, cuota de mercado o desarrollo de nuevos productos.

G. Habilidad de agregar valor después de la adquisición

El Administrador considera que la activa participación de los socios en las empresas del portafolio después de la adquisición tendrá un impacto en las posibilidades de creación de valor. Los socios serán miembros de los consejos de administración de cada empresa del portafolio y todo el equipo estará dedicando una parte sustancial de su tiempo para el monitoreo y administración de las inversiones del Fideicomiso en las respectivas empresas del portafolio. Los socios no solamente proveerán experiencia operativa específica en los sectores de las empresas del portafolio, sino también orientación estratégica, de planeación y marketing, así como acceso a una red de contactos de alto nivel con jugadores relevantes de la industria. El Administrador también jugará un rol muy activo en la institucionalización de las empresas del portafolio, no solo en términos de gobierno corporativo y conformidad de información, sino también robusteciendo el equipo gerencial de las empresas promovidas por medio de seleccionar a los individuos clave que complementen las habilidades del equipo existente. También, los socios consideran que, a través de su extensa red de contactos y reconocimiento en la industria, ayudarán a fomentar nuevas ventas, nuevos proveedores, oportunidades de relaciones estratégicas incluyendo asociaciones conjuntas, adquisiciones y otras alianzas que representen importantes oportunidades de creación de valor para las empresas del portafolio.

H. Experiencia en administración de fondos

Latin Idea es un administrador activo de fondos que ha levantado dos fondos de capital privado Venture Capital, un fondo de inversiones secundarias y una división de asesoría que ayuda a monitorear inversiones de Venture Capital en representación de sus inversionistas. A la fecha del presente Prospecto, Latin Idea no ha realizado desinversiones de las empresas del portafolio de dichos fondos.



Fuente: Latin Idea

I. Fondos predecesores de capital privado Venture Capital

En la presente Sección no es posible señalar el rendimiento obtenido por las inversiones realizadas por los fondos predecesores administrados por Latin Idea, toda vez que a la fecha del presente no se han recibido retornos de las inversiones realizadas por dichos vehículos.

a. Fondo II: Latin Idea Mexico Venture Capital Fund II, L.P.

Latin Idea Mexico Venture Capital Fund II, L.P., es un fondo de US\$19.6 MDD que se constituyó a finales del año 2006, con el objetivo de llevar a cabo inversiones de capital privado Venture Capital en empresas cuyo principal motor de crecimiento se fundamenta en el uso de tecnología. El Fondo II es administrado por Humberto Zesati González y Alex Rossi, quienes de manera conjunta han invertido el 6% de los recursos del fondo. El resto del capital comprometido proviene de inversionistas institucionales y privados, representando un 68% y un 26% del capital respectivamente. Miguel Ángel Dávila Guzmán ha estado involucrado en el Fondo II desde su creación, participando como inversionista, miembro activo del comité asesor de inversiones del Fondo II y miembro del consejo de administración de tres de las cinco empresas promovidas por el fondo.

La tesis de inversión del Fondo II difiere de la del Fondo I en cuanto a que no realiza inversiones de capital semilla, y en que no solo se enfoca en el sector de tecnología, sino que también participa en los sectores de medios, telecomunicaciones y servicios. Después de 6 años de experiencia haciendo inversiones en empresas de reciente creación, Latin Idea identificó como la mejor estrategia de inversión, en cuanto a la relación riesgo-beneficio se refiere, la inversión en empresas que cuenten con un producto o servicio probado, así como un número de clientes activos. Esta estrategia permite reducir el riesgo tecnológico y evitar el lento proceso que implica llevar una empresa desde su concepción a sus primeras ventas. Por tal motivo, el Fondo II invierte principalmente en empresas que han alcanzado ventas de por lo menos US\$1 MDD, proveyendo capital de crecimiento y experiencia operacional para llevar a la empresa a un siguiente nivel de importancia en cuanto a volumen de ventas, implementación de su tecnología, posición de mercado y líneas de producto.

Los montos de inversión del Fondo II se encuentran en el rango de US\$3 MDD a US\$5 MDD por compañía, generalmente divididos en varios tramos. El fondo invierte en industrias que incluyen telecomunicaciones, medios, tecnología (TMT) y servicios. El Fondo II ha buscado generalmente incluir mecanismos de protección en sus inversiones, de manera que se acoten al máximo los riesgos de las mismas. Adicionalmente, el Fondo II no realiza compras de compañías ya establecidas y se enfoca en empresas administradas por emprendedores.

Metro Net, S.A.P.I. de C.V.

Fundada en 1996, MetroNet es una empresa que ofrece servicios de conectividad y de soluciones administradas de TI, para medianas y grandes empresas y entidades gubernamentales.

La inversión del Fondo II por un total de US\$3 MDD se completó en diciembre del 2007 y se encuentra estructurada en dos tipos de instrumentos: (i) acciones preferentes con un dividendo trimestral y que tienen un valor de amortización obligatoria; y (ii) acciones comunes.

Desde la inversión del Fondo II en el 2007, las ventas de la compañía y su EBITDA se han incrementado de manera considerable. Adicionalmente, el Fondo participó en un proceso de due diligence y negociación para la adquisición de la empresa Diveo, que convirtió a MetroNet en el mayor proveedor de administración de servicios de TI en México.

En enero de 2012, la empresa redimió las Acciones Senior Preferentes del Fondo II por un monto total de US\$ 7.45 MDD, lo que representó una TIR de 24.7% (2.5x de múltiplo de capital invertido). El Fondo II aún mantiene su participación en acciones comunes en MetroNet.

Interfactura, S.A.P.I de C.V.

Fundada en 2002, Intefactura es la líder y pionera en la industria de la facturación electrónica en México, proveyendo soluciones seguras y efectivas de colaboración electrónica para empresas mexicanas en busca de automatizar y optimizar sus actividades comerciales con clientes y proveedores.

La inversión del Fondo II por un total de US\$3 MDD se completó en junio del 2008 y se encuentra estructurada como acciones preferentes convertibles con prioridad senior y que tienen un valor de amortización obligatoria, las cuales pueden ser convertidas, en cualquier momento que el fondo lo desee, en acciones comunes.

Desde la inversión del Fondo II a mediados del 2008, la compañía ha sido objeto de un extensivo proceso de reestructuración e institucionalización. El fondo ha jugado un rol activo en asesorar a la empresa en el ingreso a nuevos nichos de mercado, el lanzamiento de nuevos productos y el fortalecimiento de su estructura organizacional. Los ingresos y la rentabilidad de Intefactura se han incrementado de manera considerable desde la participación del Fondo II.

Saber Lite México, S.A.P.I. de C.V. / Optical Saber Technologies, S.A.P.I. de C.V.

Fundada en el 2008, Saber Lite es una empresa emergente que ofrece sistemas avanzados de iluminación a través de una tecnología propietaria que incrementa la eficiencia luminosa de las lámparas fluorescentes tradicionales y provee inigualables ahorros de energía.

La inversión del Fondo II en Saber Lite y OST por un total de US\$3 MDD, se completó en marzo del 2009 y se encuentra estructurada como acciones preferentes convertibles con prioridad senior y que tienen un valor de amortización obligatoria, las cuales pueden ser convertidas, en cualquier momento que el fondo lo desee, en acciones comunes. La inversión se estructuró en dos tramos, la primera de US\$2.1 MDD al cierre y la segunda de US\$0.9 MDD invertida en septiembre del 2009. Adicionalmente, el fondo ha realizado una inversión de US\$0.4 MDD en OST, la entidad propietaria de las patentes explotadas por Saber Lite.

Desde la inversión del Fondo II a mediados del 2008 la compañía ha sido objeto de un extensivo proceso de reestructuración e institucionalización. El Fondo II ha jugado un papel activo en las decisiones estratégicas de la empresa y ha participado en la estrategia de expansión de mercado de la misma, fungiendo como un elemento clave en la introducción de clientes prospectos para el producto. A pesar de que la compañía no es rentable todavía, sus ventas se han incrementado de manera considerable.

Tecnoidea, S.A.P.I. de C.V.

Fundada en 1987, Tecnoidea se enfoca en el diseño y desarrollo de vehículos de transporte. Actualmente, se encuentra en el proceso de iniciar la fabricación del primer automóvil deportivo de alto desempeño diseñado en México, el Mastretta MXT.

La inversión del Fondo II por un total de US\$0.9 MDD se completó en febrero del 2010 y se encuentra estructurada como acciones preferentes convertibles con prioridad senior y que tienen un valor de amortización obligatoria, las cuales pueden ser convertidas, en cualquier momento que el fondo lo desee, en acciones comunes.

El Fondo II ha proporcionado no solo asesoría en aspectos financieros relacionados a su plan de negocios, sino también acceso a un equipo de profesionales que han participado en puntos finales del diseño del auto y en la definición de la estrategia de comercialización.

Screen Cast, S.A.P.I. de C.V.

Fundada en el 2009, Screen Cast distribuye medios publicitarios de alta calidad a salas cinematográficas, a través de una red digital satelital. La compañía posee un contrato de 10 años con Cinépolis, el más grande operador de salas cinematográficas en México con 53.1% participación de mercado, para comercializar y distribuir de forma exclusiva sus espacios publicitarios.

La inversión en ScreenCast está estructurada en dos instrumentos: (i) acciones preferentes con prioridad senior con un dividendo trimestral y que tienen un valor de amortización obligatoria; y (ii) acciones comunes.

El Fondo II concretó esta inversión en mayo del 2010 y desde entonces participa activamente con el equipo de administración de la empresa apoyándole con asesoría en cuestiones financieras y de estrategia del negocio.

En marzo de 2012, la empresa redimió parcialmente las Acciones Senior Preferentes del Fondo II por un monto total de US\$2.0 MDD, regresando en menos de dos años el 50% del capital invertido. El Fondo II aún mantiene un porcentaje importante de sus Acciones Senior Preferentes así como su participación en acciones comunes en ScreenCast.

b. Latin Idea Mexico Opportunities Fund I, L.P.

A principios del 2009, Latin Idea Ventures constituyó un fondo adicional de inversión concentrado en participaciones secundarias, Latin Idea Mexico Opportunities Fund I, L.P. ("LIMOF I"). La estrategia del LIMOF I, es invertir en compañías en las que el Administrador General se ha visto involucrado de manera cercana en su crecimiento, que cuentan con un potencial adicional de expansión y cuyos accionistas actuales buscan una salida o liquidez. Paul Capital Partners, fundado en 1991 y pionero de la industria del mercado secundario de adquisiciones, representa el principal inversionista de LIMOF I. Paul Capital es un fondo de capital privado, y cuenta con oficinas en Nueva York, San Francisco, Londres, París, Hong Kong y Sao Paulo, y administra más de US\$6.6 BDD, a través de distintos vehículos. El Administrador General trabajó intensamente con Paul Capital por más de 18 meses con el objetivo de levantar LIMOF I, convirtiéndose en el primer vehículo de inversión de Paul Capital en México y de los primeros fondos de inversiones secundarias en el país. LIMOF I tiene capital comprometido por hasta US\$20.8 MDD.

Hoy en día, el fondo tiene una inversión activa en la empresa MetroNet S.A.P.I. de C.V., uno de los proveedores mexicanos más importantes de conectividad y administración de servicios de TI, la cual es a su vez parte del portafolio del Fondo II. Los recursos invertidos por el fondo se canalizaron a la adquisición de Diveo, uno de sus competidores en administración de servicios de TI. El fondo espera llegar tener un total de 3 compañías adicionales en su portafolio.

LIMOF I ha recibido un total de US\$12.9 MDD en distribuciones por parte de MetroNet, la cual en abril de 2011 pagó la totalidad del préstamo Mezzanine. Al 30 de abril de 2012, LIMOF I aún mantiene su participación en acciones comunes en MetroNet.

c. Fondo I: Latin Idea.com L.L.C./Latin Idea Mexico Venture Capital Partners I

LatinIdea.com L.L.C fue fundada a principios del año 2000 y constituyó uno de los primeros fondos dedicados a inversiones de capital semilla en México. El Fondo I invirtió más de US\$2.4 MDD en seis compañías del sector TI. A la fecha, dos de estas compañías (Web Media y Cacto) se han fusionado en lo que se conoce como Latin Idea Web Services, mientras que las cuatro compañías restantes han suspendido operaciones (Entregamos.com, Destino-e, Doc-e y Portal al Mundo). Latin Idea Web Services es administrada por un equipo independiente de gestión y con la participación de Humberto Zesati González en su consejo de administración. La administración del Fondo I representa una carga de trabajo mínima para el Sr. Zesati.

A pesar de que a la fecha el fondo no ha realizado ninguna salida, tomando como base ofertas de adquisición recibidas por posibles inversionistas estratégicos, el Administrador General considera que la valuación de Latin Idea Web Services es mayor al capital total levantado por el Fondo I.

J. Latin Idea Mexico Venture Capital Fund III, L.P. ("Fondo Paralelo")

Latin Idea Mexico Venture Capital Fund III, L.P., es el tercer fondo de capital privado de Venture Capital constituido y administrado por Latin Idea, empresa líder en inversiones de Venture Capital en México. Al 30 de abril de 2012, el Fondo Paralelo cuenta con US\$30.5 MDD de capital comprometido. El Fondo Paralelo y el Fideicomiso pretenden obtener un monto por US\$100 MDD con el objeto de invertir en empresas mexicanas donde la tecnología/innovación es una ventaja competitiva para alcanzar un siguiente nivel de importancia en ventas, rentabilidad y cuota de mercado. Los Funcionarios Clave, cuentan con trayectoria en inversiones de capital privado Venture Capital, y en transacciones financieras en México. A la fecha del presente Prospecto, Latin Idea Ventures ha levantado un fondo de inversión en extranjero que co-invertirá con el Fideicomiso. El Fideicomiso y el Fondo Paralelo seguirán la misma estrategia e invertirán de manera simultánea en los mismos términos y condiciones. Latin Idea planea levantar hasta MXN\$1,000

MDP a través del Contrato de Fideicomiso y el restante necesario para alcanzar US\$100 MDD de capital comprometido a través del Fondo Paralelo, aunque esas cifras puedan variar en cualquier momento debido a condiciones de mercado

K. Sectores Objetivo

El Fideicomiso invertirá capital de crecimiento en empresas donde el uso de tecnología y/o innovación es o será el mecanismo que impulse la creación de valor, concentrando sus actividades de inversión en los sectores de tecnología, medios, telecomunicaciones y servicios. El Fideicomiso buscará enfocarse en un número limitado de industrias, con la filosofía de que la experiencia desarrollada mediante la especialización permitirá al Administrador identificar tendencias emergentes de la industria, monitorear su actividad de manera más eficiente y sencilla y aprovechar relaciones para identificar y evaluar nuevas oportunidades de inversión, asociaciones o salidas. Adicionalmente, dicha experiencia permitirá al Administrador actuar de manera más ágil y eficiente en el seguimiento a compañías del portafolio y prospectos de inversión; consecuentemente, esta estrategia permitirá a las compañías del portafolio capitalizar oportunidades antes que sus competidores. Basado en la experiencia de los Socios en los Sectores Objetivo, el Administrador espera que una proporción substancial de sus inversiones pertenezcan a dichos sectores. Los socios cuentan con una red de contactos sustancial en las industrias seleccionadas. Esta red puede facilitar relaciones estratégicas, nuevas oportunidades de negocios, y financiamientos y adquisiciones de las empresas del portafolio.

Latin Idea ha seleccionado estos sectores en México, no solo por su potencial intrínseco y basado en la experiencia de los Socios, sino también por su susceptibilidad a la aplicación de tecnologías probadas como mecanismo de creación de valor. Se espera que la aplicación de estas tecnologías involucre en gran medida la transferencia de tecnologías básicas o avanzadas de fuentes probadas de Estados Unidos y Europa, o en otros casos la aplicación de tecnologías de punta que permitan a las compañías reducir costos y generar mayores eficiencias, ventajas competitivas y barreras de entrada.

Este tipo de industrias representan un número de empresas lideradas por emprendedores en México que requieren de acceso a capital para invertir en tecnologías o aplicaciones para mejorar o desarrollar sus sistemas de información, de producción o de comunicación. El Administrador cree que mediante la aportación de su experiencia de gestión, extensa red de contactos y aplicaciones de mejores prácticas de administración corporativa, podrá impulsar un crecimiento rentable que incrementará la creación de valor.

El equipo de Latin Idea Ventures, ha identificado ciertos Sectores Objetivo en los que activamente buscará oportunidades de inversión, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

SECTOR	FUNDAMENTO	SUB-SECTORES
Tecnología Innovación	• El incremento en el gasto por parte de los corporativos y los distintos segmentos de consumidores impulsarán la demanda de nuevos productos y servicios de TI • Nuevas oportunidades para transferencia de tecnología • El incremento en los esfuerzos para reducir el consumo de energía impulsará la demanda de nuevas aplicaciones y de tecnologías eficientes • Diseñar innovaciones con tecnologías existentes que creen ventajas competitivas	• Software • Servicios Administrados de TI • Ahorro de Energía • Videojuegos • Servicios Web • Aplicaciones Móviles • Ingeniería Aeroespacial y Mecánica
Medios	• Tecnologías avanzadas para crear eficiencias operativas • Industria fragmentada susceptible de consolidarse • Jugadores regionales e internacionales, incluyendo el mercado hispano en	• Espectaculares • Radio • TV por Cable • Mercadotecnia Relacional • Medios Interactivos

	Estados Unidos	• Producción de Contenido • Servicios de Post Producción • Agencias de Medios
Telecomunicaciones	• Avance mundial en tecnologías de comunicación incluyendo aplicaciones en red e inalámbricas • Importante incremento en la demanda de servicios y productos de comunicación avanzada para consumidores y corporativos	• Servicios Inalámbricos • Servicios de Datos • Servicios de Banda Ancha
Servicios	• Tecnologías aplicadas para crear ventajas competitivas y eficiencias operativas • Alto crecimiento de consumidores y sectores corporativos	• Financiero • Educación • Salud/ Biotecnología • Energía • Minorista • Agroindustrial

Fuente: Latin Idea

Administración de Riesgos

El Fideicomiso buscará mitigar el riesgo a través de la diversificación en distintas industrias y el grado de desarrollo de las empresas donde se invertirá. El Administrador anticipa que el Fideicomiso en conjunto con el Fondo Paralelo, realizarán entre seis y ocho inversiones, sin que una sola inversión exceda el 20% del capital comprometido. Las inversiones del Fideicomiso se podrán realizar en acciones comunes, acciones preferentes o instrumentos de deuda ligados a capital. El Administrador estima, como se ha realizado con la mayoría de las inversiones de los fondos predecesores, que generalmente sus inversiones se estructurarán con acciones preferentes convertibles con la estipulación de un valor mínimo de salida, con el objetivo de garantizar una protección substancial sobre las inversiones del Fideicomiso. En varios casos y para una protección adecuada de su capital, el Fideicomiso estructurará sus inversiones basadas en necesidades de capital y mediciones de desempeño. El Administrador llevará a cabo procesos rigurosos de "due diligence" en todas sus inversiones, incluyendo valuaciones apropiadas de las empresas para garantizar que el riesgo de inversión esté reflejado de manera adecuada en los niveles de precio.

Como una regla, el Fideicomiso buscará llevar a cabo inversiones en aquellas oportunidades donde obtenga una participación minoritaria significativa, con derechos de gobierno corporativo y en donde pueda controlar de manera efectiva aspectos clave de la administración estratégica y financiera de las empresas del portafolio, limitando las inversiones de control a aquellas oportunidades que los Socios consideren compatibles con los objetivos de inversión del Fideicomiso y en donde la estructura de inversión continúe proveyendo a los fundadores y al equipo directivo de la empresa con incentivos suficientes y atractivos. En todos los casos, el Fideicomiso requerirá contar con representación en los consejos de administración y derechos de protección minoritaria substancial, incluyendo provisiones de control y veto sobre eventos de trascendencia corporativa como pueden ser, el planteamiento de objetivos de negocio, fusiones, adquisiciones e inversiones mayores y desinversiones, incluyendo la venta final de la empresa y la remoción, en caso de ser necesario, del equipo directivo. Los Socios pretenden participar de manera conjunta en los consejos de administración de cada empresa del portafolio y por lo menos dos de ellos atenderán a cada una de las juntas de consejo. Los Socios estarán involucrados en guiar y monitorear el crecimiento y desarrollo de cada empresa del portafolio sin importar el tamaño de la inversión ni el nivel de control.

Los Socios también esperan evitar que el Fideicomiso realice cualquier inversión cuya rentabilidad sea dependiente del éxito de una tecnología que no haya sido probada con anterioridad, o que la empresa requiera en el futuro de una inversión substancial por encima de las capacidades de inversión del Fideicomiso para el cumplimiento del plan de negocios. Otra parte fundamental del proceso de inversión del Fideicomiso es la identificación de una estrategia de salida desde las primeras etapas de análisis.

L. Proceso de Inversión

L.1 Atracción de Oportunidades

Debido a que el Administrador es un inversionista líder en el Mercado de Venture Capital en México, se cuenta con la habilidad de generar oportunidades únicas y muy atractivas para el Fideicomiso. Los Socios cuentan con una experiencia combinada de más de 61 años y están convencidos de que han desarrollado la habilidad y experiencia para reconocer oportunidades de inversión a través de distintas industrias y regiones. Adicionalmente, los contactos de los Socios y del equipo directivo del Fideicomiso ayudarán a mantener un flujo sustancial y permanente de opciones de inversión. Para desarrollar un flujo de oportunidades de inversión atractivas, el Administrador seguirá una estrategia conformada principalmente de los siguientes dos elementos:

- Campaña proactiva de atracción de oportunidades
- Red de Contactos de los Socios

Campaña proactiva de atracción de oportunidades: Los Socios tendrán responsabilidades específicas para atraer al Fideicomiso oportunidades de inversión a través de una campaña proactiva de identificación de oportunidades. A través de un análisis detallado de las tendencias y dinámicas de inversión de los Sectores Objetivo a nivel global y local, los Socios buscarán empresas específicas y/o ejecutivos relacionados que quieran asociarse con el Fideicomiso. Partiendo del principio de que no solo las empresas que están buscando inversión son las empresas que merecen inversión, los Socios proactivamente identificarán y contactarán empresas que a su criterio y experiencia puedan agregar valor. El Administrador ha desarrollado y actualiza permanentemente una base de datos propietaria que actualmente tiene los contactos de varias empresas, instituciones e individuos relevantes y que representan un potencial de flujo de oportunidades de inversión. Utilizando esta base de datos, el Administrador tiene un programa proactivo de contacto que se enfoca específicamente en canales locales e internacionales para atraer oportunidades de inversión.

Red de contactos de los Socios: Adicionalmente y basado en su historial de inversiones activas, Latin Idea Ventures es una marca reconocida en el mercado mexicano, asociada con inversiones de Venture Capital. La combinación de la red de contactos de los Socios y la marca de Latin Idea, posicionan a Latin Idea en todas las listas relevantes de terceros. Los Socios están convencidos que sus reputaciones como inversionistas en México atraerán un flujo significativo de oportunidades de varios canales, incluyendo los siguientes:

- Firmas de Banca de Inversión
- Especialistas y Asesores en la Industria
- Organizaciones de Venture Capital
- Otros fondos de capital privado y Venture Capital

Históricamente, varios de los inversionistas del Administrador han sido reconocidos líderes en sus sectores y tienen acceso a contactos clave por lo que han traído fuentes adicionales de oportunidades al Fideicomiso.

L.2. Participación del Comité Técnico en el proceso de inversión del Fideicomiso

La participación del Comité Técnico en el proceso de inversión del Fideicomiso serán las siguientes:

A. El Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las inversiones potenciales, y tomar otras acciones requeridas con el fin de concretar dichas oportunidades de inversión, en el entendido que cada una de dichas inversiones potenciales deberán cumplir con los requisitos previstos en el inciso D de la Cláusula Octava del Fideicomiso. Conforme a lo anterior, el Administrador deberá elaborar un Memorándum de Inversión que cubra por lo menos los siguientes aspectos: (i) un análisis del mercado, (ii) descripción del negocio, (iii) evaluación financiera de las Empresas Promovidas, (iv) términos de la Inversión, (v) riesgos de la Inversión, y (vi) estados financieros históricos de las Empresas Promovidas. Cada Memorándum de Inversión que el Administrador elabore deberá estar a disposición de la CNBV, del Comité Técnico y del Representante Común en representación de los Tenedores.

D. Una vez que se haya determinado una oportunidad de inversión y elaborado el Memorándum de Inversión, la propuesta deberá ser presentada al Comité Técnico, entregando a éste el Memorándum de Inversión correspondiente. El Comité Técnico contará con un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que reciba el Memorándum de Inversión para aprobar por mayoría de votos la oportunidad de inversión de que se trate, cuando ésta represente el 5% o más (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso (ya sea en una sola Inversión directa o indirectamente, en un acto o sucesión de actos, en un periodo de 12 (doce) meses o más a partir de que se concrete la primera operación), con base en el Monto de Inversión que se establezca en dicho Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico.

Una vez transcurrido dicho término sin que el Comité Técnico se haya pronunciado, con excepción de las Inversiones que representen un porcentaje mayor al 5% (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso y de aquellas que deban ser aprobadas por los representantes de los Tenedores y/o los Miembros Independientes del Comité Técnico, en cuyo caso el Comité Técnico deberá pronunciarse forzosamente, se tendrá por aprobada la Inversión, por lo que el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que proceda a realizar dicha Inversión, y el Fiduciario deberá suscribir todos los Contratos de Inversión y realizar los demás actos y gestiones necesarios para llevar a cabo la Inversión que haya sido autorizada conforme a este párrafo, y el Fiduciario deberá dar aviso a la CNBV de la Inversión realizada dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere sido notificado por el Administrador de la celebración del Contrato de Inversión respectivo.

En caso de presentarse una oportunidad de inversión que pudiera generar un conflicto de interés por el que el Administrador o alguna Parte Relacionada del Administrador, del Fideicomitente y de las sociedades en las que invierta, resultará beneficiado patrimonialmente de las Empresas Promovidas, deberá informarlo al Comité Técnico y a la Asamblea de Tenedores para que éstos resuelvan además sobre tal situación. En cualquiera de los casos anteriores, se requerirá del voto favorable de más del 50% de los representantes de los Tenedores y Miembros Independientes del Comité Técnico, y la aprobación de la Asamblea de Tenedores por acuerdo de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, para poder llevar a cabo la Inversión. De manera general, el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores deberán aprobar cualquier operación con Partes Relacionadas que pudiera representar un conflicto de interés.

No es posible saber a la fecha el nombre de las personas que formarán parte del Comité Técnico, ya que estará integrado por representantes de los Tenedores.

M. Criterio de Inversión

El Fideicomiso se enfocará en buscar empresas que tengan algunas o todas de las siguientes características:

Equipos Gerenciales con Emprendedores Exitosos. El Administrador buscará seleccionar inversiones principalmente y de manera prioritaria con base en la calidad de los emprendedores y del equipo directivo. Los Socios están convencidos que el desempeño del equipo directivo es uno de los factores más importantes para la generación de atractivos retornos sobre la inversión. Consecuentemente, los Socios evaluarán cuidadosamente a los emprendedores y el equipo directivo de acuerdo a su experiencia en el desarrollo de negocios, habilidades de liderazgo, conocimiento de la industria, experiencia financiera, ética laboral e integridad. A través de su extensa red de contactos, los Socios comprobarán los antecedentes y referencias tanto de los emprendedores como de los equipos directivos de las inversiones potenciales, asimismo, se llevarán a cabo entrevistas rigurosas con los emprendedores y el equipo directivo para garantizar que los objetivos del Fideicomiso estén alineados con las intenciones del equipo y que los estándares definidos por el Fideicomiso relacionados con disciplina financiera y operativa, métodos de reporte y toma de decisiones sean compatibles con el equipo de trabajo. Solamente aquellas empresas cuyos emprendedores y equipo directivo cumplan con todos estos criterios serán considerados para invertir por parte del Fideicomiso.

Orientación Emprendedora. El Fideicomiso buscará enfocarse en emprendedores fundadores con fuertes habilidades de liderazgo, una visión bien definida sobre la estrategia de crecimiento del negocio y con la habilidad de construir empresas de alto crecimiento y que generen valor significativo para sus accionistas. El Fideicomiso buscará inculcar una cultura corporativa moderna y basada en incentivos, permitiendo al equipo directivo participar, en prácticamente todos los casos, de las utilidades y crecimiento de la empresa a través de un plan de remuneración apropiado (bonos), programas de compra de acciones y planes de opciones de acciones.

Fuerte Posicionamiento de Mercado. El Fideicomiso busca invertir en empresas con un posicionamiento fuerte de mercado y con el potencial de ser líderes en sus respectivos mercados o nichos geográficos. El Fideicomiso considerará también el potencial de crecimiento que la empresa tenga en otros mercados. Los Socios están convencidos que un fuerte posicionamiento de mercado da a una empresa una atractiva ventaja competitiva y la habilidad de minimizar el impacto de recesiones económicas o de la industria.

Orientación a Crecimiento. El Fideicomiso buscará empresas con fuertes potenciales de crecimiento. Un objetivo importante será el de proveer capital para crecimiento y ofrecer la experiencia de los Socios de Latin Idea para asistir al equipo directivo en identificar e implantar las estrategias apropiadas para su desarrollo. El Fideicomiso, buscará invertir en empresas que ya tengan establecida una infraestructura que sea capaz de soportar el crecimiento deseado. El Fideicomiso también buscará empresas con el potencial de ofrecer flujos de efectivo e ingresos sólidos y predecibles.

Oportunidad Tecnológica. El Fideicomiso buscará empresas que hayan reconocido los beneficios de utilizar tecnologías para su fortalecimiento integral. Latin Idea espera que las empresas en el portafolio designen parte de sus ingresos para inversiones en tecnología previamente identificadas, que en conjunto con el plan de negocios aprobado, permita mejorar los márgenes operativos y financieros, ganar ventaja competitiva o expandir la capacidad de generar ingresos.

Barreras Mínimas para Generar Ingresos. El Administrador pretende principalmente atraer empresas que estén actualmente en operaciones y que estén generando por lo menos US\$3.0 MDD en ventas. Salvo en situaciones muy específicas de altos beneficios para el Fideicomiso, no se invertirán en empresas que no estén generando ingresos, o en empresas de reciente creación que no cuenten con un historial de operación.

Enfoque en la Industria El Fideicomiso invertirá principalmente en empresas cuya principal actividad de negocio esté en alguno de los Sectores Objetivos donde los Socios tengan experiencia relevante de inversión o de operación. Los Socios están convencidos que este enfoque dará al Administrador la habilidad de conducir un "due diligence" más detallado y valuaciones más precisas al momento de evaluar las inversiones. De igual forma se podrán ofrecer contribuciones de mayor valor agregado en etapas posteriores a la inversión.

Salida de la Inversión Identificable. Cada una de las empresas prospecto del portafolio deberá mostrar el potencial de contar con un atractivo para su venta y de ofrecer valor a compradores estratégicos o financieros de tal forma de proveer al Fideicomiso de un evento de liquidez dentro de un periodo razonable de tiempo. Los Socios evaluarán cuidadosamente las dinámicas propias de cada industria y las métricas de valuación, antes de llevar a cabo una inversión y de una manera permanente después de esta, de tal manera de contar con el mejor entendimiento de los prospectos para la salida de la inversión.

N. Proceso de Transacción

El Administrador utilizará principalmente recursos internos para evaluar las inversiones potenciales y para la ejecución de las transacciones, complementando ciertas actividades con personal contratado externamente como abogados, auditores, consultores de tecnología y expertos fiscales. La responsabilidad principal de cada oportunidad de inversión será asignada al equipo de transacción liderado por los Socios.

Identificación de Oportunidades de Inversión. Los Socios anticipan recibir y revisar una gran cantidad de oportunidades de inversión, producto de su campaña proactiva de atracción de oportunidades y de su extensiva red de contactos.

Análisis de Oportunidades de Inversión. Todas las oportunidades de inversión serán analizadas por un líder del equipo de transacción (uno de los Socios) quién comparará cada una de las oportunidades a la estrategia y criterio de inversión del Fideicomiso. Las oportunidades de Inversión serán presentadas Comité de Inversión del Administrador, donde se tomará la decisión de asignar o no recursos humanos y financieros.

Due Diligence. Los Socios están convencidos que el proceso de "due diligence" es un eslabón integral en la identificación de oportunidades de inversión atractivas y evita problemas posteriores en las inversiones. Más aún, el proceso de "due diligence" es fundamental durante las negociaciones de inversión, donde un proceso de "due diligence" bien ejecutado puede tener un impacto significativo en el precio final pagado por una inversión.

Una vez que una inversión potencial ha sido liberada para su revisión por el Comité de Inversión del Administrador, el equipo de transacción llevará a cabo una evaluación inicial sobre la industria, negocio, condiciones financieras y equipo directivo de la oportunidad. La evaluación inicial será presentada al comité de inversión del administrador para discusiones adicionales.

Una vez que se toma una decisión de continuar con el proceso por el Comité de Inversión del Administrador, el equipo de transacción, en conjunto con el equipo de monitoreo y operación, llevarán a cabo un análisis detallado y extensivo de la empresa, incluyendo la contratación de abogados, contadores, especialistas y asesores que sean relevantes al negocio, de tal manera que se logre un entendimiento detallado de la industria, negocio, operaciones, equipo directivo y potencial de crecimiento, así como de las fortalezas y debilidades.

El equipo de transacción revisará los procesos de operación, ventas, mercadotecnia, manufactura, producción, distribución, contabilidad, administración financiera, controles financieros, sistemas de información, administración de riesgos ambientales y cualquier otra área clave de una oportunidad de inversión para identificar fortalezas potenciales y áreas de mejora.

El equipo de monitoreo y operación asistirá en el proceso de "*due diligence*" y prestará particular atención en la evaluación y análisis de los recursos humanos, evaluando la calidad y aptitud del equipo directivo. También desarrollarán un programa de incentivos gerenciales, incluyendo los contratos de trabajo, bonos anuales de desempeño, programas de compra y opciones de acciones, todos ellos ligados al cumplimiento de objetivos de desempeño.

Negociaciones. El líder del equipo de transacción llevará a cabo las negociaciones con el vendedor de la oportunidad de inversión. Las negociaciones exitosas de inversión siempre dependerán de la participación de un Socio de Latín Idea y de su equipo de soporte. El líder del equipo de transacción negociará el precio, términos, condiciones, representación y garantías, asimismo integrará las recomendaciones del Administrador y los resultados del "*due diligence*" técnico, de tal manera que se logre un acuerdo de compra diseñado para minimizar el riesgo de la inversión.

El líder del equipo de monitoreo y operación llevará a cabo las negociaciones con el equipo operativo para definir un programa de incentivos gerenciales, incluyendo los contratos de trabajo, bonos anuales de desempeño, programas de compra y opciones de acciones, todos ellos ligados al cumplimiento de objetivos de desempeño.

Transacciones Financieras. El líder del equipo de transacción, utilizando los activos de la oportunidad de inversión en conjunto con el desempeño financiero histórico y proyectado (desarrollado en un modelo financiero integral), diseñará la estructura de capital recomendada para la inversión.

Aprobación de la Inversión. Después de que se completó el "*due diligence*", las negociaciones con los accionistas y se definió la estructura de capital, el Comité Técnico tomará la decisión final para concluir la transacción de inversión.

Administración de la Inversión. El equipo de monitoreo y operación será parte del proceso de "*due diligence*" y de la aprobación de la inversión. El equipo se enfocará en evaluar la viabilidad del plan estratégico presentado por el equipo directivo de la oportunidad de inversión, y ayudará en el diseño e implementación de las cláusulas de gobierno corporativo e incentivos del equipo directivo.

Una vez que la transacción se lleve a cabo, la empresa pasa a formar parte del portafolio del Fideicomiso y el equipo de monitoreo y operación será responsable de supervisar el cumplimiento de los planes y objetivos por parte del equipo directivo, participará en la definición del Consejo de Administración y controlará las decisiones de compra de la empresa. El Administrador identificará oportunidades donde claramente se puedan aplicar los beneficios de contar con un equipo de monitoreo y operación experimentado.

El objetivo primordial del Fideicomiso al realizar inversiones será la creación de valor. Mientras que el objetivo del Fideicomiso es puramente financiero, el Administrador buscará crear valor en sus inversiones y crecer las empresas del portafolio trabajando de cerca con los equipos directivos enfocándose en:

1. Desempeñar un rol activo en el Consejo de Administración de las empresas del portafolio, con un

enfoque de dirección estratégica sobre iniciativas de expansión, desarrollo de nuevos negocios y administración financiera.

2. Trabajar estrechamente con el equipo directivo a través de Comités Ejecutivos para monitorear el progreso y cumplimiento del plan de negocios aprobado.

3. Instituir y desarrollar mejores prácticas y procedimientos de gobierno corporativo incluyendo estándares de reporte, juntas regulares de Consejo y de Comité Ejecutivo, sistemas de control financieros, contables y operativos modernos, así como políticas de recursos humanos.

4. Desarrollar una administración profesional de la empresa y forjar una cultura corporativa enfocada en la unidad y participación del personal en el éxito de la empresa, a través de transparencia corporativa y participación accionaria.

5. Nombrar auditores de primer nivel y en caso de ser necesario, abogados.

6. Trabajar estrechamente con el equipo directivo para materializar el retorno potencial del Fideicomiso a través de una salida exitosa oportuna o a través de una re-capitalización financiera.

7. Asistir en la ejecución del negocio, incluyendo la presentación de clientes potenciales a niveles ejecutivos, apoyar en la identificación de fuentes de financiamiento o de capital adicionales que se requieran, así como apoyar en la conformación de alianzas estratégicas.

O. Salida de la Inversión

El plazo del Fideicomiso de diez años (sujeto a posibles extensiones), permitirá al Fideicomiso invertir con una visión de largo plazo. Se espera que las inversiones se mantendrán generalmente por un periodo de cuatro a cinco años, sin embargo, las inversiones se podrán mantener por plazos mayores para incrementar la creación de valor. Antes de llevar a cabo una inversión, el Administrador evaluará detenidamente la factibilidad de salida, a través de un análisis del dinamismo de fusiones y adquisiciones de empresas similares, globales o locales, en el sector. De igual forma se analizará la posibilidad de que la empresa pueda fondearse o financiarse para una recapitalización o llevar a cabo la compra de la inversión del Fideicomiso. Una vez que el Fideicomiso lleve a cabo la inversión en una empresa, el Administrador buscará implementar los controles financieros, contables y legales que permitirán una venta sin contratiempos con cualquier prospecto y facilitarán los procesos de "*due diligence*" reduciendo los riesgos de contingencias o la falta de información de la empresa. Cuando se requiera de una liquidez o esta llegue de manera oportuna, el Administrador buscará los mejores términos para dicha salida.

El Administrador procurará estructurar las inversiones tal y como las ha realizado consistentemente con el Fondo II, a través de acciones preferentes senior que sean: (i) convertibles a acciones comunes cuando el Fideicomiso lo decida dentro de cierto periodo de inversión, ó (ii) que incluyan la emisión de acciones comunes adicionales desde el inicio de la inversión. En cualquier caso, el Fideicomiso normalmente buscará tener un mecanismo de liquidez obligatoria para las acciones preferentes al año cuatro o cinco de la inversión. Debido a que el Fideicomiso estará invirtiendo en empresas con un potencial alto de crecimiento, el Fideicomiso espera que sus retornos estén impulsados por la creación de valor del capital social y produzca un retorno sobre el capital invertido. Sin embargo, las inversiones serán estructuradas de tal manera que el Fideicomiso tenga un retorno mínimo antes que cualquier otro accionista de la empresa pueda materializar cualquier liquidez. Adicionalmente, el Fideicomiso buscará estructurar sus inversiones en fases sujetas a que las empresas cumplan con ciertas metas, mitigando de esta manera la exposición del Fideicomiso en caso de que las empresas no se desempeñen según lo esperado.

Se puede anticipar que el mayor valor se logrará a partir de los siguientes escenarios de salida:

Venta a un comprador estratégico. El escenario más probable de salida para las inversiones del Fideicomiso es la venta a una empresa global, norteamericana o local. Durante la última década en México ha existido un número significativo de adquisiciones de empresas de baja, media y alta capitalización por parte de corporativos locales y extranjeros. El Administrador considera que en la manera en que mejore el perfil económico de México, su valor estratégico para empresas extranjeras incrementará. Entretanto, empresas mexicanas en crecimiento buscarán opciones

de compra para crecer cuando el crecimiento orgánico se vuelva más desafiante. Las empresas del portafolio del Fideicomiso serán excelentes candidatas para estos compradores.

Recapitalización Financiera. En las etapas posteriores del ciclo de inversión, el Administrador espera que ciertas empresas del portafolio estén en la posición de incurrir en deuda financiera institucional o que puedan levantar nuevo capital a través de bancos u otro tipo de inversionistas, de tal forma que esta recapitalización le permita al Fideicomiso salir de su inversión.

Venta a un comprador financiero. Mientras que los compradores financieros son conocidos por buscar alternativas que les permitan hacer adquisiciones a valuaciones con descuento, también están dispuestos a pagar valores premium por empresas que están muy bien administradas y “limpias” y que se ajusten a su criterio de inversión. El Fideicomiso anticipa que sus empresas podrán ser atractivas para este tipo de inversionistas (extranjeros o locales), principalmente en la forma de recapitalización.

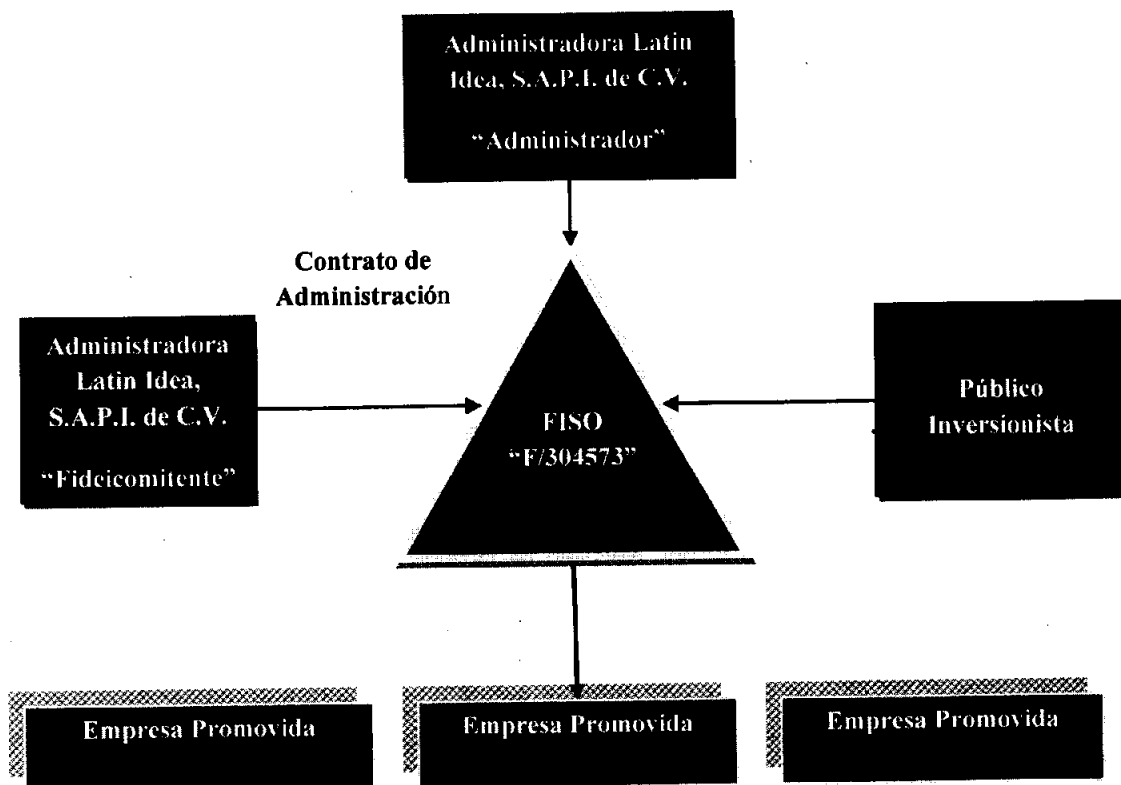
Oferta pública de acciones. A pesar de que el escenario actual para ofertas públicas de capital en México es desfavorable para empresas con un perfil similar a las del Fideicomiso, siempre podrá existir la oportunidad de explorar esta alternativa en el momento adecuado.

En todos estos casos el Fideicomiso buscará incluir en su estructura de inversión una salida predeterminada para cada empresa. Consecuentemente, el mecanismo de liquidez obligatoria para las acciones preferentes senior en la estructura de inversión del Fideicomiso tiene la intención de provocar estos tipos de transacciones después de cuatro años y obligar a las empresas a prepararse para esta eventualidad.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

2. ESTRUCTURA CORPORATIVA

Para efectos del presente Prospecto, la estructura de la operación será la siguiente:



Fuente: Latin Idea

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

3. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Actualmente no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el Fiduciario Emisor, el Fideicomitente y el Administrador, o cualquier otro tercero, ni se ha realizado en los últimos 3 (tres) ejercicios, y hasta la fecha, ninguna transacción o crédito relevante, entre el Fiduciario, el Fideicomitente o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores. Por otro lado, Latin Idea ha utilizado los servicios de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario en otros fideicomisos

Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador y sus afiliadas podrían tener intereses contrarios a los del Fiduciario. Los arreglos y acuerdos entre el Fideicomiso y el Administrador han sido establecidos por las partes con base a parámetros de uso internacional y no necesariamente son el resultado de una negociación.

A pesar de que en el Fideicomiso se ha adoptado una política para resolver conflictos de interés, como más adelante se detalla, el Administrador hará sus mejores esfuerzos para prevenir o resolver cualquier conflicto de interés que pudiera surgir. El Fiduciario y el Administrador consideran que, generalmente, serán capaces de resolver cualquier conflicto sobre una base equitativa, a pesar de lo cual, es posible que un potencial conflicto pueda no ser resuelto. Para estos efectos, el Comité Técnico podrá dar opiniones al respecto. Además de los medios para abordar los posibles específicos conflictos descritos anteriormente, el Administrador estará obligado a remitir al Comité Técnico cualquier otro posible conflicto de intereses para su determinación. Todas las decisiones del Comité Técnico, en relación con esto, se reportarán a los Tenedores. Asimismo, el Contrato de Fideicomiso prevé que el Comité Técnico tendrá la facultad de aprobar operaciones con Partes Relacionadas y/o que puedan implicar un conflicto de interés, por lo que, en caso que el Comité Técnico decidiera autorizar ciertas Inversión en empresas de Partes Relacionadas con el Administrador, pudiera crearse un conflicto de interés.

El Administrador no es contraparte y no se tiene contemplado que pudiera existir un conflicto por intereses del Administrador con las Empresas Promovidas.

Además del Fideicomiso, los Funcionarios Clave de Latin Idea se han comprometido a dedicar sus esfuerzos y trabajo primordialmente a la operación del Fideicomiso y el Fondo Paralelo. Con el fin de evitar cualquier conflicto de interés que pudiera surgir al participar simultáneamente en otro fondo, durante los primeros cinco años de vigencia del Fideicomiso o que se hayan invertido cuando menos el 80% de las Inversiones previstas en el Periodo de Inversiones, lo que ocurra primero, los Funcionarios Clave no podrán participar en la administración de un fondo nuevo de Venture Capital.

Principalmente se ha incluido como un mecanismo importante para alinear intereses y evitar conflictos, la obligación del Fideicomitente y/o sus Afiliadas Latin Idea VC III Investors L.P. y/o Don Latin Idea LLC, de invertir, directa o indirectamente, un monto total de US\$7,600,000.00 (siete millones seiscientos mil Dólares 00/100 Moneda en curso legal en los Estados Unidos de América), en las Empresas Promovidas en las que el Fideicomiso realice una Inversión en la fecha en que se lleve a cabo la misma, proporcionalmente y a pro-rata.

De esta forma, se evita que en cualquier momento la Inversión, sea contraria a los intereses de los Tenedores o de las mismas Empresas Promovidas.

Lo anterior en el entendido que dicho monto de inversión incluirá lo siguiente: (i) la parte proporcional que al Fideicomitente le corresponda de los gastos del Fondo Paralelo, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, gastos de organización, operación y administración; y (ii) la participación en los gastos de inversión e indemnizaciones que deban ser pagados por el Fideicomitente y el Fondo Paralelo. Dicha obligación de coinversión del Fideicomitente cesará a la conclusión del Periodo de Inversión, tomando en cuenta para tal efecto, aquellos montos aprobados por el Comité Técnico y comprometidos o reservados en los Contratos de Inversión para la realización de Inversiones Adicionales en las Empresas Promovidas.

Dado que la intención del Administrador es ser también accionista en dichas Empresas Promovidas, comparte con éstas la intención de maximizar el valor de la Inversión. Además, ni el Administrador ni los Funcionarios Clave podrán ejecutar contratos de asesoría, honorarios o similares ni transacciones con las Empresas Promovidas y será su obligación revelar al Comité Técnico cualquier potencial conflicto de interés a fin de que emita su aprobación al

respecto y recomiende las medidas necesarias a fin de evitarlo o resolverlo. De conformidad con las disposiciones del Fideicomiso, además el Comité Técnico deberá resolver cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso y proponer a la Asamblea de Tenedores cualquier modificación al Fideicomiso que considere pertinente.

En caso de presentarse una oportunidad de inversión que pudiera generar un conflicto de interés por el que el Administrador o alguna Parte Relacionada del Administrador, del Fideicomitente y de las sociedades en las que invierta, resultará beneficiado patrimonialmente de las Empresas Promovidas, deberá informarlo al Comité Técnico y a la Asamblea de Tenedores para que éstos resuelvan además sobre tal situación. En cualquiera de los casos anteriores, se requerirá del voto favorable de más del 50% de los representantes de los Tenedores y Miembros Independientes del Comité Técnico, y la aprobación de la Asamblea de Tenedores por acuerdo de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, para poder llevar a cabo la Inversión. De manera general, el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores deberán aprobar cualquier operación con Partes Relacionadas que pudiera representar un conflicto de interés.

No obstante que el Fideicomiso prevé que el Administrador procurará, hasta donde sea posible y conveniente para los Tenedores, realizar las Inversiones bajo las mismas condiciones, simultáneamente y a prorrata, en aquellas Empresas Promovidas en las que el Fondo Paralelo invierta capital, y que se asegurará que el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales del Fideicomiso y del Fondo Paralelo en las Empresas Promovidas, se ejerzan de manera coordinada, no es posible asegurar que el Fondo Paralelo no invertirá montos que permitan controlar las decisiones en las Empresas Promovidas, lo cual podría generar un conflicto de interés para el Administrador.

Terceras partes podrán aproximarse al Administrador con un proyecto de inversión que sea consistente con los criterios de inversión del Fideicomiso (el "Proyecto de Inversión"). El Administrador deberá presentar al Comité Técnico los Proyectos de Inversión que surjan antes de que finalice el Período de Inversión, a menos que dicha remisión este prohibida por ley o contrato. Si el Comité Técnico rechaza cualquier de Proyecto de Inversión, el Fideicomiso no podrá invertir en dicha oportunidad de Inversión rechazada.

El Administrador ha tenido, y mantiene intereses en negocios en México por lo que, podrían presentarse Proyectos de Inversión al Administrador o para las empresas del Consorcio, los cuales podrían ser de interés para el Fideicomiso. El Administrador se compromete a que, con excepción de las oportunidades de inversión relacionadas con las participaciones actuales, cualquier oportunidad de inversión se le ofrecerá al Fideicomiso.

3.1 Conflictos de interés en los que pudiera incurrir el Fideicomitente y Administrador

Es posible que el Administrador en la prestación de sus servicios tenga conocimiento de la posible celebración de una operación por parte del Fideicomiso o cualquier de las Empresas Promovidas con el Administrador, Personas Relacionadas del Administrador, cualquier Afiliada del Administrador o con personas en las que Personas Relacionadas del Administrador o cualquiera de sus Afiliadas tengan un interés relevante. En cualquiera de los casos anteriores el Administrador deberá someter la aprobación de Operaciones con Personas Relacionadas, así como aquellas con las que pueda haber potenciales conflictos de interés, al Comité Técnico para su aprobación, de conformidad con el procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Adicionalmente a la aprobación del Comité Técnico, las Operaciones con Personas Relacionadas que realice el Fiduciario, el Administrador o las Empresas Promovidas, deberá celebrarse en términos de mercado, es decir, en términos y condiciones similares a las que podrían obtenerse en el caso de operaciones con personas que no estén relacionadas al Fiduciario, Administrador, Empresas Promovidas.

Los Tenedores, mediante la adquisición de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario y el Representante Común, reconocen y aceptan que, en el curso ordinario de sus negocios, el Administrador y sus Afiliadas participan en actividades en las que los intereses del Administrador, sus Afiliadas y de sus empleados y clientes y otros intereses de negocios pueden ser opuestos a los intereses del Fideicomiso y las Empresas Promovidas.

El Comité Técnico podrá autorizar, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes deberán abstenerse de votar respecto de dicho punto, la realización de Operaciones con Partes Relacionadas y operaciones en que se puedan presentar potenciales conflictos de interés.

4. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., se encuentra administrada por Humberto Zesati González, Alexander Roger Rossi y Miguel Ángel Dávila Guzmán, y dicha sociedad funge como Administrador y Fideicomitente.

El capital social de Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., está integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL SOCIAL FIJO
Latin Idea VC III Investors, L.P.	49,997	\$49,997.00
Humberto Zesati González	1	\$1.00
Alexander Roger Rossi	1	\$1.00
Miguel Ángel Dávila Guzmán	1	\$1.00
TOTAL	50,000	\$50,000.00 Pesos M.N.

La toma de decisiones en la Asamblea General de Accionistas y en el Consejo de Administración de Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., se realiza por unanimidad de votos.

A su vez, Humberto Zesati González y Alexander Roger Rossi, son los accionistas al 45% cada uno y Donald R. Wilson Jr. es accionista al 10% de Latin Idea Holdings LLC, una compañía establecida en Delaware, EUA la cual es dueña al 100% de las empresas que fungen como administradoras de fondos de capital privado.

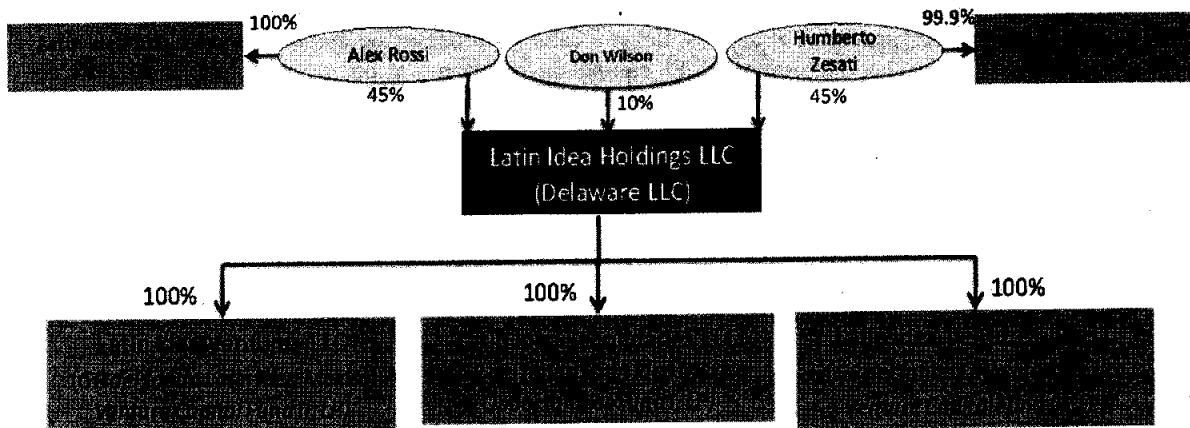
Donald R. Wilson Jr. es un socio estratégico para Latin Idea y es miembro del comité asesor de inversiones tanto de Latin Idea Mexico Venture Capital Fund II, L.P. como de Latin Idea Mexico Venture Capital Fund III, L.P. Don Wilson es fundador y Director General de DRW Trading Group, una empresa que realiza transacciones en diversos instrumentos y clases de activos, tanto en Estados Unidos de América como en mercados internacionales. Estos incluyen renta fija, energía, así como opciones y futuros de agricultura y acciones. Donald R. Wilson Jr. no es parte del equipo directivo de Latin Idea.

Las empresas que son subsidiarias al 100% de Latin Idea Holdings, LLC son:

- **Latin Idea Ventures, LLC**
 - Administradora (*General Partner*) del fondo Latin Idea Mexico Venture Capital Fund II, L.P.
- **Latin Idea Secondaries, LLC**
 - Administradora (*General Partner*) del fondo Latin Idea Mexico Opportunities Fund I, L.P.
- **Latin Idea Ventures III, LLC**
 - Administradora (*General Partner*) del fondo Latin Idea Mexico Venture Capital Fund III, L.P.

Al igual que en el caso de Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., la toma de decisiones en Latin Idea Holdings, LLC se hace de manera colegiada y con el consentimiento del 100% de los accionistas.

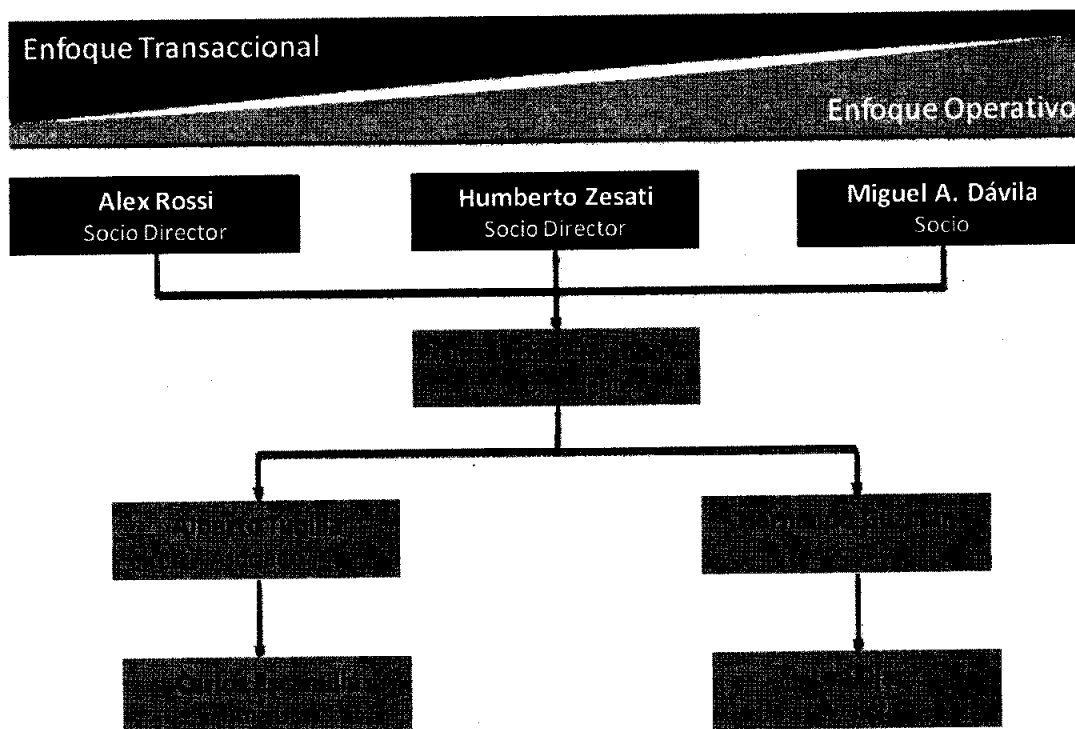
[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



Fuente: Latin Idea

El Administrador gestionará el Fideicomiso a través de sus asesores. El equipo de asesores actual está conformado por dos Socios Directores, un Socio y 5 miembros del staff, quienes son responsables de todos los procesos que involucra la administración del Fideicomiso. El Administrador espera sumar al equipo dos o tres miembros adicionales una vez que el Fideicomiso se haya cerrado, dependiendo de su tamaño final.

A continuación se muestra una gráfica organizacional del equipo de asesores y posteriormente se presenta la biografía de cada uno de ellos:



Fuente: Latin Idea

Mientras que los Socios estarán involucrados en todos los aspectos de la administración del Fideicomiso, el equipo generalmente estará organizado en distintas áreas funcionales. El Administrador está convencido que se requieren distintas habilidades para identificar una oportunidad de inversión atractiva, para ejecutar una adquisición y para

supervisar una compañía del portafolio después de su adquisición. El equipo transaccional estará enfocado en proveer oportunidades de inversión, analizar proyectos atractivos, llevar a cabo los procesos de *due diligence* y negociación, conseguir financiamientos y cerrar las adquisiciones. El equipo de monitoreo y operación estará encargado de monitorear cuidadosamente el desempeño de las compañías del portafolio.

4.1 Equipo Transaccional

El equipo transaccional estará liderado por los Socios, principalmente los Socios Directores, quienes ejecutarán las inversiones, además de ser responsables de proveer, valorar y recomendar oportunidades de inversión adecuadas al Comité de Inversión; llevando a cabo procesos exhaustivos de *due diligence* con los prospectos de inversión (incluyendo la supervisión por parte de terceros, contratados directamente por el Fideicomiso para asistir al proceso); negociando y estructurando los términos de la inversión; haciendo recomendaciones al Comité de Inversión acerca de las posibles oportunidades de salida de las diversas inversiones; y cuando llegue el momento, la liquidación del fondo.

4.2 Equipo de Monitoreo y Operación

El equipo de monitoreo y operación se encontrará liderado por los Socios, principalmente por Miguel Ángel Dávila Guzmán, y tendrá la responsabilidad de monitorear continuamente el desempeño de cada una de las empresas del portafolio. Las metas principales del equipo de monitoreo y operación serán el proveer a las empresas del portafolio de una supervisión financiera activa; auxiliarlas para implementar sus planes operativos y de crecimiento; mejorar y administrar financieramente, operativamente y legalmente sus procesos de reporte; ayudar en la búsqueda de nuevos negocios, clientes, proveedores y otras relaciones financieras y estratégicas tanto para empresas particulares del portafolio como para el portafolio en general.

Se espera que todos los Socios tengan un asiento en los consejos de administración de cada una de las empresas del portafolio del Fideicomiso. El Administrador también propondrá miembros externos en los consejos de administración de las empresas del portafolio tratando de asegurar que exista al menos un miembro independiente.

4.3 Biografías

Los Socios

Humberto Zesati González

Humberto Zesati González tiene más de 19 años de experiencia en capital privado y Venture Capital en México y Estados Unidos, principalmente en los sectores TMT y de servicios. Desde el 2004, el Sr. Zesati ha sido Socio Director y co-fundador de Latin Idea Ventures, la plataforma del Fondo II, LIMOF y los futuros vehículos de inversión. En enero del 2000, fue nombrado Director General y socio fundador de Latin Idea.com, L.L.C., el predecesor de Latin Idea Ventures. Anteriormente, de 1996 a 1999, el Sr. Zesati fue co-Director General y co-fundador de VPN Desarrollo Inmobiliario, S.A. de C.V., un desarrollador de bienes raíces líder en México. De 1993 a 1996, fue Socio Director de Grupo Infinity, S.A. de C.V., un desarrollador de bienes raíces orientado al turismo. Después de graduarse de la universidad, el Sr. Zesati fue Gerente de Finanzas del Periódico Ovaciones, uno de los diarios líderes en México.

Antes de la fundación de Latin Idea, el Sr. Zesati fue ángel inversionista y constituyó un portafolio de 7 empresas invirtiendo en lo personal entre un 10% y un 50% del valor total de las compañías, con una combinación balanceada de transacciones que le fueron presentadas o que él mismo originó de manera proactiva. El Sr. Zesati ha apoyado a equipos directivos de gran calidad que han logrado desarrollar empresas importantes, y ha jugado un rol fundamental en la orientación estratégica, en la creación de nuevas oportunidades de negocios y en la atracción de co-inversionistas de alto calibre y socios estratégicos para siguientes rondas de financiamiento. Una de sus primeras inversiones fue en Cinemex en 1993, un operador de cines, donde conoció a Miguel Ángel Dávila Guzmán y trabajó junto con él de manera activa como miembro del consejo de administración. Esta inversión retribuyó con atractivos rendimientos al Sr. Zesati en el 2002. Además, en 1998, el Sr. Zesati fue uno de los primeros ángeles inversionistas en MetroNet, un proveedor de servicios de conectividad y servicios administrados de tecnologías de información, donde conoció a Alex Rossi, cuando este último era banquero de inversión de MetroNet. El Sr. Zesati ha proporcionado orientación estratégica a la compañía y ha ayudado a conseguir diferentes rondas de financiamiento con inversionistas institucionales. MetroNet es actualmente una empresa del portafolio tanto del Fondo II como de LIMOF. El Sr. Zesati

todavía cuenta con participaciones accionarias como ángel inversionista en el Fondo Creación, una micro-financiera orientada a proveer capital de trabajo a mujeres y en Allianz-Fondika, un distribuidor mexicano de fondos de inversión donde es el Presidente del Consejo de Administración. El Sr. Zesati también es parte del Consejo de Cacto, una empresa del Fondo I, y en la Asociación Mexicana de Capital Privado (AMEXCAP).

El Sr. Zesati recibió un MBA por la escuela de negocios Stern de la Universidad de Nueva York, y una Licenciatura en Economía por parte de la Universidad Iberoamericana en México. Es miembro de varios consejos de administración en empresas mexicanas. Domina el español y el inglés.

Alexander Roger Rossi

Alexander Roger Rossi tiene más de 22 años de experiencia en banca de inversión y capital privado en Estados Unidos y América Latina, donde ha completado de manera exitosa más de 40 transacciones. En el 2004, el Sr. Rossi fue co-fundador y se convirtió en Socio Director de Latin Idea Ventures L.L.C. También, en el 2000, el Sr. Rossi fue socio co-fundador y miembro del consejo de administración de Latin Idea.com L.L.C., el predecesor de Latin Idea Ventures, donde colaboró con el Sr. Zesati en la inversión de uno de los primeros fondos de capital semilla/emergente en México. Anteriormente, el Sr. Rossi fue Socio Director de Communications Equity Associates L.L.C. ("CEA"), un banco de inversión especializado en los sectores de tecnología, medios y telecomunicaciones. Desde que ingresó a CEA en marzo de 1996, estuvo involucrado en numerosas operaciones incluyendo la originación y ejecución de varias transacciones de fusiones y adquisiciones, financiamientos de capital privado y deuda, así como asesoría financiera para empresas emergentes de telecomunicaciones, medios y tecnología en Estados Unidos y América Latina. El Sr. Rossi también ha trabajado con el fondo de capital privado de CEA para América Latina para monitorear sus dos inversiones en México, tomando un rol activo en la operación de las empresas el Sr. Rossi conserva con CEA su registro bursátil de FINFRA. Antes, fue Vicepresidente de Bancomer Securities International, un banco de inversión mexicano, donde se enfocó en transacciones de fusiones y adquisiciones y finanzas corporativas en México. Previamente, el Sr. Rossi fue Asociado en el grupo de América Latina de Smith Barney, Inc. Además, el Sr. Rossi pasó dos años en Argentina con Prefinex S.A., un banco de inversión boutique. Fue Analista de finanzas corporativas en PaineWebber Inc, donde pasó dos años. El Sr. Rossi ha completado transacciones en fusiones y adquisiciones y financiamientos por un monto agregado mayor a US\$3.5 billones, ha sido ponente en diversas conferencias de la industria y es miembro del consejo de administración de varias empresas.

Antes de incorporarse a Latin Idea Ventures, el Sr. Rossi ha jugado un papel relevante en la estructuración de transacciones de capital privado y de *Venture Capital* para varias empresas y ha generado múltiples transacciones de salida para emprendedores e inversionistas de capital privado durante su carrera. Su papel en muchas transacciones normalmente se extendía más allá del rol típico de un banquero de inversión, incluyendo la originación de oportunidades, "*due diligence*", tesis de inversión y asesoría después de la transacción. El Sr. Rossi se ha enfocado primordialmente a trabajar con PYMES en etapa de crecimiento en transacciones que van de US\$1 MDP a US\$30 MDP.

El Sr. Rossi obtuvo un MBA por la escuela de negocios Stern de la Universidad de Nueva York y un BA en Economía e Historia del Arte por el Williams College. Domina el español y el inglés.

Miguel Ángel Dávila Guzmán

Miguel Ángel Dávila Guzmán cuenta con más de 23 años de experiencia profesional y es reconocido como uno de los emprendedores mexicanos más exitosos. A finales de 2009, el Sr. Dávila ingresó al equipo de Latin Idea como Socio. De 1993 a 2008, fue co-fundador y Director General de Cinemex, uno de los casos de emprendimiento más exitosos en la industria del Venture Capital en México, y tiene una trayectoria probada de desarrollar una empresa desde un plan de negocios hasta crecerla y convertirla en un negocio rentable e institucionalizado. De 1989 a 1991, el Sr. Dávila trabajó como analista de negocios en McKinsey & Company en la Ciudad de México. El Sr. Dávila es inversionista del Fondo II, es parte del comité asesor de inversiones del Fondo II y es miembro del consejo de administración de tres empresas del Fondo II: Interfactura, Tecnoidea y ScreenCast.

Previo a su involucramiento con Latin Idea y después de recibir un MBA por parte de la Escuela de Negocios de Harvard en 1993, el Sr. Dávila, junto con dos socios, utilizaron su tesis como base para crear Cinemex, una compañía de reciente creación que tomaría ventaja de los cambios en los controles gubernamentales que estaban ocurriendo en la

industria de exhibición cinematográfica mexicana, y transformarían la industria del cine en el país. En Cinemex, el Sr. Dávila estaba a cargo de las áreas de operación, recursos humanos, control, finanzas, tecnologías de la información y servicio al cliente. Lideró el proceso de levantamiento de capital para comenzar operaciones, en el cual consiguió compromisos por US\$21.5 MDD por parte de J.P. Morgan y algunos ángeles inversionistas. También, lideró los procesos de rondas de levantamiento de capital posteriores incluyendo US\$22.0 MDD que obtuvo de Hoyts, un operador cinematográfico Australiano. Uno de los éxitos operativos más reconocidos del Sr. Dávila fue el erradicar de manera efectiva el control del sindicato de la industria cinematográfica en México, que había estado vigente por más de 70 años e imponía normas de operación y trabajo contraproducentes para los operadores. También se le reconoce como el responsable de asegurar la mejor experiencia del consumidor al establecer mejor prácticas en servicios al cliente, invertir en ubicaciones de primer nivel, tecnología y decoración de punta, y también por estar relacionado muy de cerca con la contratación del personal. Todas estas actividades son complementadas por varias iniciativas del Sr. Dávila como Línea Cinemex, que permitía a los clientes reservar y comprar boletos de cine por teléfono utilizando una tarjeta de crédito. Aún cuando el Sr. Dávila enfrentó condiciones adversas, incluyendo la crisis de 1994 en México fue capaz de llevar a Cinemex de un plan de negocios a una empresa consolidada con más de US\$140 MDD de ventas anuales cuando fue vendida por primera vez en 2002 por US\$305 MDD. El Sr. Dávila vendió la empresa dos veces más en 2004 y 2008 y permaneció como Director General de la compañía hasta mediados de 2008.

Después de su salida de Cinemex en 2008, el Sr. Dávila ha continuado participando como ángel inversionista en varios negocios relacionados con el sector de servicios. Su inversión más reciente fue en Grupo Impulsor Prado Norte, que opera franquicias de restaurantes de comida rápida, en particular la franquicia master nacional de "Shakey's Pizza", un restaurante moderno de comida rápida que abrió su primera sucursal en Diciembre de 2009. En esta inversión, el Sr. Dávila estuvo involucrado en la negociación de la franquicia, la selección de la ubicación, la contratación del equipo administrativo y la implementación de las mejores prácticas para asegurar la calidad en el servicio. También, en 2004 el Sr. Dávila creó el concepto de Tiendas 3B, un minorista de precios bajos que replica el modelo creado por el minorista Alemán Aldi. El éxito del modelo de negocios está basado en alcanzar la eficiencia operativa, en lo cual el Sr. Dávila es experto y ha proveído apoyo a la compañía como consultor, provocando un crecimiento a más de 180 tiendas con más de 1,500 empleados y ventas anuales por un monto superior a los US\$80 MDD.

El Sr. Dávila recibió un MBA por parte de la Escuela de Negocios de Harvard en Boston, MA y un grado de Contador Público Certificado por parte del ITAM en la Ciudad de México. Actualmente es un miembro activo de diversas instituciones que promueven la actividad emprendedora tales como "Endeavor México" y "Endeavor Global Advisory Board", además de ocupar una posición en los consejos directivos de varias empresas mexicanas. Domina el español y el inglés.

José López Portillo Gaxiola

José López Portillo cuenta con más de 10 años de experiencia en consultoría estratégica, operaciones, capital privado y "venture capital" en México, el Medio Oriente y el Norte de África. El Sr. López-Portillo se incorporó al equipo de Latin Idea Ventures en Enero del 2008 como Asociado Senior y fue recientemente promovido a Vicepresidente del Fondo. Del 2006 al 2007, el Sr. López-Portillo fungió como Asociado Senior en Delta Partners, una firma de Consultoría Estratégica y Capital Privado basada en Dubai. En esta posición participó activamente como consultor para compañías de telecomunicaciones y en el comienzo de operaciones y primeras inversiones de un fondo de capital de crecimiento de US\$75 millones, especializado en los sectores TMT en el Medio Oriente y Norte de África. Anteriormente, el Sr. López-Portillo trabajó durante 3 años como Gerente de Operaciones en Productos Lyt S.A. de C.V., una empresa de soluciones de energía y electrónica de potencia basada en México. Después de graduarse en el 2001, el Sr. López-Portillo trabajó en McKinsey & Co., con sede en México D.F., como analista de negocios.

El Sr. López-Portillo recibió un MBA por la escuela de negocios IESE de la Universidad de Navarra en Barcelona y es Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones por el ITESM de México D.F. Domina el español y el inglés.

Alberto Tubilla Kuri

Alberto Tubilla cuenta con más de 8 años de experiencia en la industria de TI, en particular en comunicaciones móviles, donde ha participado en diversas posiciones incluyendo investigación y desarrollo y administración de nuevos negocios. También ha fungido como consultor en la creación de diversos nuevos negocios basados en aplicaciones de comunicaciones móviles participando como socio fundador de una de ellas. El Sr. Tubilla se incorporó a Latin Idea

Ventures en el 2009 como Asociado. Anterior a esto, trabajó en el inicio de operaciones de Ximian México, una empresa mexicana que desarrolló la primera interfase gráfica para el sistema operativo Linux y que fue vendida a Novell en el año 2003. El Sr. Tubilla también se desempeñó como supervisor del departamento de nuevas tecnologías en América Móvil, la mayor empresa de comunicaciones inalámbricas de América Latina.

El Sr. Tubilla ha completado satisfactoriamente los créditos para un MBA por el Babson College y actualmente participa en el programa de Kauffman Fellows del Center for Venture Education, teniendo como su mentor a Alex Rossi. En adición a esto el Sr. Tubilla recibió una MSc en Comunicaciones Móviles y Personales del King's College de Londres y es Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones por la Universidad Iberoamericana. Domina el español y el inglés.

Hernando Guzmán Soriano

Hernando Guzmán cuenta con más de 8 años de una amplia experiencia como emprendedor, capital privado, venture capital y consultor en administración de cadenas de suministros, re-ingeniería de procesos y funcionalidad e implantación de ERPs. Después de fundar en el 2007 un fondo de búsquedas de inversiones en México ("*search fund*") donde inició una empresa de tecnología y otra enfocada al sector minorista y lideró los esfuerzos de reestructura de una empresa privada, se unió al equipo de Latin Idea en el 2010 como Asociado. Del 2001 al 2005 el Sr. Guzmán trabajó como consultor de estrategia y procesos para Accenture y BearingPoint donde administró exitosamente proyectos para compañías líderes en México en los sectores de manufactura, petróleo y gas.

Hernando posee un título de MBA por la Johnson Graduate School of Management de la Universidad de Cornell, y es Ingeniero Mecánico y Eléctrico por la Universidad Iberoamericana. Domina el español y el inglés.

Carlos Escamilla Hernández

Carlos Escamilla cuenta con 4 años de experiencia en el sector financiero en México. El Sr. Escamilla se incorporó a Latin Idea Ventures en Agosto del 2008 como Analista. Anteriormente, del 2007 al 2008 se desempeñó como analista de riesgos y de relación con inversionistas para Qualitas, una importante compañía de seguros basada en México.

En 2008, el Sr. Escamilla recibió una Licenciatura en Administración Financiera del ITESM México D.F. Domina el español y el inglés.

Lea Díaz Kuxhause

Lea Díaz tiene 1 año de experiencia financiera en México. La señorita Díaz se incorporó a Latin Idea Ventures en Septiembre 2011 como analista. Anteriormente, de 2010 a 2011 trabajó como analista junior en Credit Suisse en el área de banca de inversión.

En 2010 la señorita Díaz se tituló de Ingeniería Industrial por la Universidad Iberoamericana en México D.F.

4.4 Consejo de Administración

De conformidad con el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales de Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., la Administración de la sociedad será conferida a un Consejo de Administración, integrado por los señores Humberto Zesati González, Alexander Roger Rossi y Miguel Ángel Dávila Guzmán, quienes aceptaron el cargo conferido a su favor y protestaron desempeñarlo fiel y diligentemente.

Los consejeros que se mencionan en el párrafo anterior fueron designados como consejeros del Fideicomitente el 22 de agosto de 2011, según consta en la escritura pública No. 50,728, de fecha 26 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público No. 229 del Distrito Federal.

En la Sección siguiente "5. *Estatutos Sociales y Otros Convenios*", se puede consultar información más detallada sobre la administración del Fideicomitente y Administrador.

4.5 Prestaciones

A la Fecha de la Emisión, los miembros del Consejo de Administración, los directivos relevantes del Fideicomitente y personas relacionadas con los mismos, no han recibido contraprestación alguna del Fideicomitente ni de subsidiaria alguna del Fideicomitente.

A la Fecha de Emisión no se han establecido compensaciones y prestaciones a cargo del Fideicomitente o sus subsidiarias a favor de los miembros del Consejo de Socios Administradores, ni de directivos relevantes, ni de personas relacionadas con los mismos.

Ni el Fideicomitente, ni sus subsidiarias, establecerán planes de pensiones, retiro o similares.

A la Fecha de Emisión no se tiene establecido convenio o programa de beneficios alguno para los miembros del Consejo de Socios Administradores, ni para directivos relevantes o empleados que les permitan participar en el capital social del Fideicomitente.

En relación con las prestaciones que los Accionista recibirán del Administrador, éstos tendrán derecho a percibir utilidades de la sociedad, según sea acordado por la Asamblea de Accionistas. Asimismo, dicha Asamblea de Accionistas podrá resolver sobre el pago de emolumentos a los señores Humberto Zesati González, Alexander Roger Rossi y Miguel Ángel Dávila Guzmán, por su participación como miembros del Consejo de Administración.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

5. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

A continuación se presenta un extracto de la escritura pública No. 50,728, de fecha 26 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público No. 229 del Distrito Federal, en la cuál consta la reforma total de estatutos de Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V.:

5.1 Objeto Social

El Administrador tiene por objeto principal la operación de fondos de inversión de capital privado en México o en el extranjero creados mediante contratos de asociación o fideicomisos, principalmente enfocándose en la administración de las inversiones que estos realicen, así como también atender los demás asuntos propios de dichos fondos.

Para cumplir con su objeto social, el Administrador podrá:

1. Captar recursos del público mediante la emisión de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores, colocados mediante oferta pública, pudiendo utilizar dichos recursos para el otorgamiento de financiamientos de cualquier naturaleza.
2. Obtener toda clase de créditos y financiamientos de entidades financieras nacionales y extranjeras con o sin garantía específica, así como mediante la colocación de instrumentos de deuda en mercados financieros del exterior.
3. Garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, mediante la constitución de todo tipo de garantías personales, reales y cambiarias, incluyendo depósitos, avales; y fianzas, así como prendas o hipotecas sobre los bienes de la Sociedad.
4. Proveer servicios de consultoría en materia inversiones en capital privado.
5. Otorgar toda clase de préstamos, mutuos, con y sin interés, créditos o financiamientos con o sin garantía específica, garantías personales, reales y avales.
6. Participar como accionista, socio o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como comprar, votar, vender, transmitir, suscribir, poseer, usar, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de acciones, partes sociales, intereses y participaciones de toda clase de personas morales, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.
7. Garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, mediante la constitución de todo tipo de garantías personales, reales y cambiarias, incluyendo depósitos; avales y fianzas, así como prendas o hipotecas sobre los bienes de la Sociedad.
8. Adquirir, enajenar y, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, títulos valor y derechos fideicomisarios, así como emitir, suscribir, endosar, ceder, aceptar, avalar, o descontar, toda clase de títulos y operaciones de crédito así como cualesquiera otros títulos de valor permitidos por la Ley.
9. La prestación de todo tipo de servicios financieros, administrativos, contables, técnicos, comerciales, de publicidad y cualesquiera otros relacionados directa o indirectamente con el otorgamiento y pago de financiamientos, el otorgamiento, perfeccionamiento y ejecución de las garantías que acepte, y la comercialización de sus servicios crediticios y de los bienes que adquiera en relación con los mismos; así como la prestación del servicio de guarda y custodia de los bienes dados en garantía por los préstamos concedidos.
10. Prestar a personas físicas o morales de toda clase de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica en materia de desarrollo de franquicias, comercial, industrial, administrativa, financiera, técnica, contable, jurídica, mercantil, turística, publicitaria y de estudios económicos, así como organizar y promover toda clase de empresas comerciales e industriales; así como prestar a personas físicas o morales de toda clase de servicios de mensajería nacional.

11. Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad y actuar como representante, agente o comisionista de las mismas bajo cualquier título legal.

12. Obtener concesiones, permisos, licencias y cualquier tipo de autorizaciones gubernamentales y realizar cualquier acto para esos efectos.

13. Adquirir y disponer, en cualquier forma legal, de todo tipo de patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y de cualquier tipo de propiedad intelectual que se requiera o sea conveniente para la consecución del objeto social.

14. Realizar inversiones para el mantenimiento de su patrimonio con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de su objeto social.

15. Adquirir, poseer, permutar, disponer o gravar, bajo cualquier título legal, la propiedad, el uso, goce, disfrute y/o posesión de toda clase de bienes inmuebles, así como ser titular y disponer de los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para el objeto social de la Sociedad.

16. Adquirir, arrendar o por cualquier otro título poseer, disponer, vender de toda clase de bienes muebles.

17. La instalación por cuenta propia o de terceros de toda clase de oficinas, sucursales, o establecimientos que en cualquier forma se relacionen con su objeto social, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

18. Llevar a cabo, por cuenta propia y de terceros, programas de capacitación, investigación o de desarrollo, cualquiera que sea naturaleza, considerados necesarios o convenientes para la realización del objeto social.

19. Celebrar todo tipo de convenios y contratos de naturaleza civil o mercantil o administrativa, así como realizar todos los actos necesarios para el desarrollo de su objeto social. Comprar, vender, comercializar, elaborar, distribuir y, en general, disponer de todo tipo de productos, bienes y derechos, en México o en el extranjero, necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.

5.2 Capital Social

El capital social será variable. El capital social fijo de la Sociedad sin derecho a retiro, será en todo momento por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), dicho capital social mínimo podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, pero nunca podrá ser inferior a dicha cantidad. El capital social variable de la Sociedad será ilimitado.

El capital será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas, admisión de nuevos socios o capitalización.

Todo aumento o disminución en la parte variable del capital social será consecuencia de la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y, deberá inscribirse en el libro de Registro de Variaciones de capital que la Sociedad deberá llevar, según lo dispuesto por el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El capital social de la Sociedad estará representado por acciones nominativas, las cuales conferirán a sus tenedores los derechos establecidos en los Estatutos Sociales.

Las acciones representativas del capital social de la Sociedad se dividirán en acciones de la Serie "A" y Serie "B". Las acciones de la Serie "A", a su vez, se dividirán en distintas clases de acciones con los derechos especiales que establecen los estatutos para cada clase. Las acciones de la Serie "B" no tendrán clases.

Cada Serie de acciones confiere distintos derechos y obligaciones a sus tenedores, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales para cada Serie.

Las acciones representativas de la Serie "B" serán preferentes, no gozarán de derecho de voto en los asuntos de la Sociedad, salvo lo expresamente señalado en el inciso i) del Artículo Noveno de los estatutos, y tendrán derecho a percibir un dividendo preferente que será determinable en la forma que señalan los estatutos.

El dividendo de las acciones de la Serie "B" se determinará dentro de un rango específico para cada clase de acciones del porcentaje de las utilidades de la Sociedad que se haya autorizado por la Asamblea de Accionistas al momento de acordar su emisión. Todas las acciones de la misma clase tendrán derecho al mismo dividendo.

Las acciones de la Serie "A" serán ordinarias, gozarán de plenos derechos corporativos y patrimoniales y, en consecuencia, podrán votar en todos los asuntos de la Sociedad y tendrán derecho a percibir utilidades y demás distribuciones realizadas por la Sociedad.

Las acciones de la Serie "B" no computarán para la determinación del quórum requerido para la instalación y voto en las Asambleas de Accionistas.

5.3 Asamblea de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, quienes, en todo caso, gozarán de los derechos que les conceden los artículos 201 (doscientos uno) y 206 (doscientos seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Asambleas de Accionistas serán generales ordinarias, generales extraordinarias y especiales. Serán Asambleas Ordinarias aquéllas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refieren los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y todos los demás asuntos que de acuerdo con la ley o los Estatutos no están expresamente reservados a una Asamblea Extraordinaria o Especial de Accionistas.

Se deberá celebrar una Asamblea General Ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal de la Sociedad.

Serán Asambleas Extraordinarias aquéllas que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- (a) Prórroga de la duración de la Sociedad;
- (b) Disolución anticipada de la Sociedad;
- (c) Aumento o reducción del capital social mínimo o fijo;
- (d) Cambio de objeto de la Sociedad;
- (e) Cambio de nacionalidad de la Sociedad;
- (f) Transformación de la Sociedad;
- (g) Fusión con otra sociedad;
- (h) Escisión de la Sociedad;
- (i) Emisión de acciones privilegiadas;
- (j) Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;
- (k) Emisión de bonos; o
- (l) Cualquier modificación de los Estatutos.

Serán Asambleas Especiales de Accionistas aquellas que sean convocadas por alguna categoría de acciones para tratar cualquier asunto que afecte los derechos u obligaciones de esos accionistas como categoría en términos del Artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.4 Administración

La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros propietarios y suplentes que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el entendido de que los Accionistas Serie "B" tendrán el derecho de nombrar a un Consejero Propietario y su respectivo Suplente por cada 10% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad que representen sus Acciones Serie "B". Los Accionistas Serie "A" siempre tendrán derecho a nombrar a la mayoría de Consejeros Propietarios y sus respectivos Suplentes, independientemente del porcentaje del capital social que representen sus Acciones Serie "A" y tendrán el derecho de nombrar a un Consejero Propietario y su respectivo Suplente por cada 10% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad que representen sus Acciones Serie "A". En caso de discrepancia entre los accionistas respecto de los Consejeros que se deban nombrar en una Asamblea General de Accionistas, la misma será resuelta mediante votación en una Asamblea Especial de Accionistas de la serie de que se trate. Los Consejeros no requerirán ser accionistas. Los Consejeros Propietarios y sus Suplentes durarán en sus cargos por tiempo indefinido mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos.

El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad y podrá realizar todas aquellas funciones inherentes al objeto social, salvo que estén reservadas por ley o por los estatutos a otro órgano social.

5.5 Disolución y Liquidación

La Sociedad se disolverá en los casos enumerados en el Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero únicamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 232 de dicha ley. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas designará a uno o más liquidadores. Los liquidadores, en su caso, actuarán conjuntamente. Durante la liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que tiene el Consejo de Administración.

Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración y los funcionarios y gerentes de la Sociedad continuarán desempeñando su encargo, pero solamente para efectos del Artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y no podrán iniciar nuevas operaciones después de haber sido aprobada por los accionistas la resolución de disolución de la Sociedad o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

5.6 Contrato de Administración

5.6.1 Objeto

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor, designa por virtud del Contrato de Administración a Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V., como Administrador de las Inversiones correspondientes al Componente de Flujo de conformidad con las reglas establecidas en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, quien a su vez conviene en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Técnico para su aprobación las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario a fin de que adquiera las Inversiones y lleve a cabo las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión, mantener y administrar las Inversiones del Componente de inversiones.

El Administrador, en general, se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para que el Fiduciario obtenga las mejores oportunidades de inversión y realice Inversiones rentables que agreguen valor, maximicen el monto del Flujo y resulten en beneficio económico de los Fideicomisarios.

5.6.2 Reglas de Inversión

El Administrador estará encargado de instruir al Fiduciario para realizar las Inversiones del Componente de Flujo. Toda Inversión deberá cumplir en todo momento con los requerimientos impuestos por: (i) la legislación aplicable; (ii) cualquier disposición prevista en el Contrato de Fideicomiso, y (iii) por las disposiciones del Contrato de Administración.

El Administrador instruirá al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones en las Empresas Promovidas, de conformidad con las reglas establecidas en la Cláusula Cuarta del Contrato de Administración.

5.6.3 Funcionarios Clave

De conformidad con las cartas que se adjuntan al Contrato de Fideicomiso como **Anexo "J"**, durante el Periodo de Inversión, el Administrador dedicará y hará que los Funcionarios Clave dediquen una porción significativa de su tiempo laborable al Fideicomiso, y dichos Funcionarios Clave se obligan a obrar en todo momento de conformidad con los deberes de diligencia y de lealtad contenidos en los artículos 29 a 37 de la LMV, aplicados a la administración y el manejo del Patrimonio del Fideicomiso. No obstante lo anterior, cada uno de los Funcionarios Clave podrá: (i) dedicar el tiempo y esfuerzos que consideren necesarios a los asuntos de Latin Idea y a los demás Vehículos de Inversión administrados por Latin Idea (y sus sucesores), y no constituir un nuevo fondo de inversión de Venture Capital con fines sustancialmente similares a los del Fideicomiso hasta que haya concluido el Periodo de Inversión o se haya invertido el 80% del Monto Destinado a Inversiones, lo que ocurra primero, incluyendo para tal efecto, aquellos montos aprobados por el Comité Técnico y comprometidos o reservados en los Contratos de Inversión para la realización de Inversiones Adicionales en las Empresas Promovidas; (ii) participar en consejos de administración de compañías públicas y privadas y percibir honorarios por dichos servicios; (iii) participar en actividades cívicas, profesionales, industriales y de caridad que dicho Funcionario Clave elija; (iv) conducir y administrar las actividades de inversión personales y familiares de dicho Funcionario Clave, así como realizar inversiones en lo personal en empresas en las cuales el Comité Técnico o, en su caso, la Asamblea de Tenedores, no hayan aprobado la inversión del Fideicomiso, en el entendido que, en caso que se considere que dichas inversiones compitan directamente con el Fideicomiso, se requerirá de la aprobación del Comité Técnico para poder llevarlas a cabo, otorgada en sesión en la cual los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, deberán abstenerse de votar respecto de dicho asunto; y (v) participar en cualesquiera otras actividades aprobadas por el Comité Técnico.

Una vez finalizado el Periodo de Inversión, el Administrador hará que cada uno de los Funcionarios Clave dedique el tiempo al Fideicomiso que sea razonablemente necesario para manejar las Inversiones y demás actividades del Fideicomiso. Sujeto a lo anterior y a las demás disposiciones del Contrato de Fideicomiso, el Administrador, Latin Idea, los Funcionarios Clave y sus respectivas Afiliadas, podrán participar individualmente o de forma conjunta en otras inversiones o negocios de cualquier especie.

Incumplimiento de Funcionarios Clave durante el Periodo de Inversión. En caso que en cualquier momento durante el Periodo de Inversión, alguno de los Funcionarios Clave no se encuentre dedicando sustancialmente su atención a los asuntos del Fideicomiso y del Fondo Paralelo conforme a la Cláusula Novena del Fideicomiso, se considerará que hay incumplimiento por parte de aquél que no esté atendiendo dichos asuntos, y el Administrador estará obligado a notificar a más tardar al día natural siguiente a que se origine tal situación al Fiduciario, quien deberá a su vez notificar dicha situación al Comité Técnico del Fideicomiso dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que fue notificado el Fiduciario. Dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que el Administrador realice la notificación, deberá presentar al Comité Técnico para su aprobación, el Plan de Continuidad en el que se detalle la forma en que se continuará con la realización y administración de las Inversiones del Fideicomiso. Dicho Plan de Continuidad deberá ser aprobado por el Comité Técnico dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes en aquel a que se presente la propuesta, para lo cual se requerirá del voto favorable de más del 75% de los representantes de los Tenedores y/o Miembros Independientes del Comité Técnico.

Asimismo, en el plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a que el Administrador realice la notificación mencionada en el párrafo anterior, el Comité Técnico podrá seguir aprobando las Inversiones que se realicen al amparo del Fideicomiso, cuando representen el 5% o más (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico.

Si dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la cual el Administrador haya notificado al Fiduciario sobre la ausencia de Funcionarios Clave conforme a la presente Sección, el Administrador no ha presentado al Comité Técnico el Plan de Continuidad, se procederá conforme a lo dispuesto por las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

Incumplimiento de Funcionarios Clave durante el Periodo de Desinversión. No obstante que una vez finalizado el Periodo de Inversión, los Funcionarios Clave deberán dedicar el tiempo que sea razonablemente necesario para manejar las Inversiones y demás actividades del Fideicomiso, pudiendo participar individualmente o de forma conjunta en otras inversiones o negocios de cualquier especie, en caso que en cualquier momento durante el Periodo de

Desinversión, cualquiera de los Funcionarios Clave no se encuentre dedicando una parte razonable de su atención a los asuntos del Fideicomiso y del Fondo Paralelo conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso, se considerará que hay incumplimiento por parte de aquellos que no estén atendiendo dichos asuntos, y el Administrador estará obligado a notificar a más tardar al día natural siguiente a que se origine tal situación al Fiduciario, quien deberá a su vez notificar dicha situación al Comité Técnico del Fideicomiso dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que fue notificado el Fiduciario. Dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que el Administrador realice la notificación, deberá presentar al Comité Técnico para su aprobación, el Plan de Continuidad en el que se detalle la forma en que se continuará con la administración de las Inversiones del Fideicomiso y la realización de las Desinversiones. Dicho Plan de Continuidad deberá ser aprobado por el Comité Técnico dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes en aquel a que se presente la propuesta, para lo cual se requerirá del voto favorable de más del 75% de los representantes de los Tenedores y/o Miembros Independientes del Comité Técnico.

Asimismo, en el plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a que el Administrador realice la notificación mencionada en el párrafo anterior, el Comité Técnico podrá seguir aprobando las Desinversiones que se realicen al amparo del Fideicomiso, cuando representen el 5% o más (pero menos del 20%) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico.

Si dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la cual el Administrador haya notificado al Fiduciario sobre la ausencia de Funcionarios Clave conforme al párrafo anterior, el Administrador no ha presentado al Comité Técnico el Plan de Continuidad, se procederá conforme a lo dispuesto por las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

5.6.4 Otras Facultades y Obligaciones del Administrador

Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá además las siguientes facultades y obligaciones:

A. Instruir al Fiduciario para que designe a por lo menos 2 (dos) consejeros en las Empresas Promovidas para que representen los intereses del Fideicomiso en los respectivos consejos de administración. Los consejeros nombrados por el Fiduciario no actuarán a nombre y por cuenta del Fideicomiso, lo anterior en virtud de que los mismos no son apoderados del mismo. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, el Comité Técnico podrá resolver sobre la remoción de los consejeros nombrados por el Fiduciario en las Empresas Promovidas por instrucción del Administrador y designar a nuevos consejeros, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar respecto de dicho punto.

B. Para la participación del Fiduciario en las asambleas de accionistas de las Empresas Promovidas, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que, en su calidad de accionista directo o a través de una Sociedad Controladora, emita en cada ocasión las cartas poder en las que designe a alguno de los Funcionarios Clave, o a las personas que éstos designen, a actuar en nombre y representación del Fideicomiso en dichos órganos, salvo que el Comité Técnico determine que es necesaria la participación de un representante distinto. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, el Comité Técnico podrá resolver sobre la revocación de los poderes que el Fiduciario por instrucción del Administrador, o el Administrador en ejercicio de sus facultades de sustitución, hayan otorgado, y designar a nuevos apoderados del Fideicomiso, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar respecto de dicho punto.

C. Instruir al Fiduciario para otorgar los poderes correspondientes a las personas que participen en nombre del Fideicomiso en las asambleas generales de accionistas de las Empresas Promovidas.

D. Supervisar la gestión de las Empresas Promovidas y de los consejeros que hubiere designado el Fiduciario o, en su caso, la Sociedad Controladora, e informar al respecto al Comité Técnico.

E. Excepcionalmente, el Fideicomiso podrá otorgar préstamos, directamente o a través de una Sociedad Controladora, con vencimiento menor a 12 (doce) meses a las Empresas Promovidas en anticipación a la formalización de emisiones de capital a nombre del Fideicomiso, en el entendido de que tratándose de dichos

préstamos, además del derecho de recibir el principal y los intereses derivados de los mismos, el Fideicomiso (o en su caso, la Sociedad Controladora) deberá tener el derecho de suscribir acciones representativas del capital social de dichas Empresas Promovidas y pagar las mismas con el monto adeudado a su favor, y de que las Inversiones que se realicen de esta forma deberán respetar los parámetros de diversificación establecidos en la Cláusula Octava inciso D del Contrato.

F. Dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración de las Empresas Promovidas a través de los consejeros designados por el Fiduciario o, en su caso, por la Sociedad Controladora, en cumplimiento de sus instrucciones.

G. Utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones los servicios de abogados, contadores, bancos de inversión, intermediarios y valuadores, entre otros, incluyendo sin limitación empresas afiliadas del Administrador, en el entendido que los pagos que deban hacerse con motivo de dichos servicios serán considerados como Gastos de Inversión.

H. Nombrar a los miembros que le correspondan dentro del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones de dicho órgano. Asimismo, deberá removerlos y sustituirlos de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso cuando sea procedente.

I. Llevar los registros contables de la parte del Componente de Flujo del Fideicomiso y proporcionar dicha información de manera trimestral al Fiduciario, (o cada que éste se lo solicite en forma razonable y por escrito), a efecto de que este último integre la contabilidad del Fideicomiso. Asimismo, dicha información deberá entregarse dentro de la información periódica que el Fiduciario debe entregar a la CNBV y a la BMV de manera trimestral.

J. Elaborar y entregar el Reporte de Inversiones, el Reporte de Rendimientos y el Reporte de Gestión conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Fideicomiso.

K. Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del Fideicomiso y presentarlo al Comité Técnico, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábiles del año en curso.

L. Proporcionar a la BMV la información a que se refiere el inciso B) de la fracción II de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, así como designar a los funcionarios responsables de proporcionar dicha información a la BMV en los términos de la misma disposición.

M. Guardar confidencialidad sobre la información de las Empresas Promovidas, así como no utilizar esta información bajo ninguna circunstancia ni en forma alguna que represente competencia desleal o conflicto de interés para el Administrador, salvo por cualquier disposición legal en contrario o por requerimiento de una autoridad competente.

N. Entregar al Fiduciario para su inclusión en el informe anual del Fideicomiso los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y en su caso desviaciones, así como del cumplimiento a los Fines del Fideicomiso.

O. Entregar al Fiduciario cualquier información o documentación que éste razonablemente le requiera por escrito.

5.6.5 Prohibiciones del Administrador

El Administrador deberá abstenerse de realizar lo siguiente:

A. Celebrar compromisos por escrito para realizar alguna Inversión en alguna empresa cuyo Monto de Inversión represente más del 20% del Componente de Flujo, salvo que exista aprobación de la Asamblea de Tenedores, o de cualquier manera incumplir con los parámetros del régimen de inversión establecidos en la Cláusula anterior; en el entendido que conforme a lo establecido en el Contrato de Administración, las Inversiones que

representen entre el 5% y el 20% de los activos del Patrimonio del Fideicomiso, deberán contar con la aprobación del Comité Técnico, con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorandum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico.

B. Realizar operaciones o tomar decisiones para las cuales se requiera aprobación expresa del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, invertir más del 20% de los recursos depositados en la Cuenta de Flujo en Inversiones de las referidas en la Cláusula Octava inciso D del Contrato de Fideicomiso, salvo que exista aprobación de la Asamblea de Tenedores.

C. Llevar a cabo operaciones que sean "hostiles", es decir, realizar Inversiones en empresas en las que la asamblea de accionistas, el consejo de administración o cualquier órgano equivalente no aprueben la Inversión de que se trate o alguno de los socios mayoritarios se oponga u obstaculice de manera inequívoca la consumación de la operación.

El acto a que se refiere este inciso C sólo podrá llevarse a cabo cuando el Comité Técnico así lo autorice.

D. Realizar operaciones o tomar decisiones que impliquen un conflicto de interés por el cual se vea beneficiado patrimonialmente y/o le cause un daño económico o menoscabo a las Empresas Promovidas, sin que previamente haya informado sobre tal situación al Comité Técnico para que resuelva sobre dicho conflicto de interés en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar de dicho punto, así como sin haber informado a la Asamblea de Tenedores para que de igual manera se pronuncie sobre dicho conflicto de interés.

E. Constituir un nuevo fondo de inversión de Venture Capital o con fines sustancialmente similares a los del Fideicomiso, previo a que haya concluido el Periodo de Inversión o se haya invertido el 80% del Monto Destinado a Inversiones, lo que ocurra primero, tomando en cuenta para tal efecto, aquellos montos aprobados por el Comité Técnico y comprometidos o reservados en los Contratos de Inversión para la realización de Inversiones Adicionales en las Empresas Promovidas.

F. Instruir al Fiduciario para llevar a cabo Inversiones que no cumplan con los requisitos y porcentajes previstos en el Contrato.

G. Incumplir con el Periodo de Inversión previsto para realizar las Inversiones del Componente de Flujo y para llevar a cabo la Desinversión de las mismas, cuando la Asamblea de Tenedores no haya autorizado plazos distintos conforme a la Cláusula Octava del Fideicomiso.

H. Que sus empleados o funcionarios (incluyendo Funcionarios Clave) que hayan sido designados como miembros del consejo de administración de alguna Empresa Promovida, dejen de asistir a más de 3 (tres) sesiones del consejo de administración que corresponda.

I. Ceder sus derechos u obligaciones derivados del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene para subcontratar sus servicios con terceras personas, de conformidad con la Cláusula Octava del Fideicomiso.

5.6.6 Otras actividades del Administrador

Sin perjuicio del deber que tienen los Funcionarios Clave de dedicar su tiempo y atención a hacer que el Administrador cumpla con las obligaciones a su cargo de conformidad con el Contrato de Administración, el Administrador y cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio que éste, podrán realizar otros negocios en forma simultánea a sus actividades de administración previstas en el Contrato de Administración, y podrán prestar servicios a otros clientes, individuos, sociedades, fideicomisos, otras entidades o personas, siempre y cuando dichos negocios o servicios no compitan directamente con el Fideicomiso, y siempre y cuando el Administrador cumpla adecuadamente con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración, y no por dicha realización de otros negocios o prestación de servicios a terceros será considerado que violan sus obligaciones conforme al Contrato de Administración, incluyendo sin limitar las siguientes: (i) operaciones relacionadas con los demás Vehículos de Inversión administrados por Latin Idea, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el Fondo I, el Fondo II y el LIMOF, así como cualquier

actividad relacionada con otros negocios que mantiene Latin Idea a la fecha del presente; (ii) operaciones relacionadas con el Fondo Paralelo; (iii) administración de sociedades de inversión; (iv) inversión en o financiamiento, adquisición o disposición de valores y activos de bienes raíces o relacionados con las mismas; (v) prestar servicios de asesoría de inversión y administración; (vi) proporcionar servicios de inversión en banca y corretaje; y (vii) actuar como funcionarios, consejeros, administradores, consultores, asesores, agentes, socios o miembros de alguna empresa; siempre y cuando el Administrador cumpla adecuadamente con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración. Las personas mencionadas podrán, por la realización de dichas actividades, recibir honorarios, comisiones, remuneraciones o cualquier otra contraprestación.

5.6.7 Status del Administrador

Para todos los efectos del Contrato de Administración y del Fideicomiso, el Administrador deberá ser considerado como un prestador de servicios independiente y no tendrá autoridad para actuar en nombre de o representación del Fiduciario o de las Sociedades Controladoras salvo para ejercer las facultades que expresamente le sean conferidas conforme al Contrato de Administración y al Fideicomiso. Ninguna disposición del Contrato de Administración deberá entenderse en el sentido de que por virtud del Contrato de Administración se constituya entre las partes cualquier tipo de asociación, sindicato o cualquier otra entidad. Siendo así, cualquier pago que se realice al Administrador conforme al Contrato de Administración deberá considerarse como contraprestación por los servicios prestados o reembolso por los gastos incurridos.

5.6.8 Comisión Mercantil

Conforme a lo establecido en el Contrato de Administración, el Fiduciario actuando como comitente otorgó en favor del Administrador una comisión mercantil en términos del Título Tercero Capítulo Primero del Código de Comercio en vigor, quien a su vez acepta el cargo de comisionista para realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al Contrato de Administración, incluyendo sin limitar, para analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Técnico para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, negociar y celebrar en nombre y por cuenta del Fideicomiso los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión, llevar a cabo las Inversiones y Desinversiones en nombre y por cuenta del Fideicomiso y para mantener y administrar las Inversiones del Componente de Flujo.

Asimismo, por medio del Contrato de Administración, el Fiduciario autoriza al Administrador para que subcontrate los servicios que conforme al Contrato de Administración se obliga a prestar, con cualquier tercero, incluyendo aquellas personas que pertenezcan al mismo Consorcio que el Administrador. En este caso, el Administrador será responsable en todo tiempo ante el Fiduciario y respecto del Patrimonio del Fideicomiso, por la actuación de los terceros con los que haya subcontratado, como si él mismo hubiere realizado los actos de que se trate.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



6. COMISIONES DEL ADMINISTRADOR

El Administrador recibirá comisiones por parte del Fiduciario que, por su naturaleza, se distinguen entre aquéllas que podrán ser 100% reembolsables a los Tenedor con los Flujos que en su caso se reciban, y las que serán pagadas hacia el final del Periodo de Desinversión una vez que los Tenedores hayan recibido una cantidad equivalente al capital efectivamente invertido más un Rendimiento Preferente del 13% (trece por ciento) anual compuesto en Pesos.

Las comisiones establecidas en el presente apartado solamente podrán pagarse cuando efectivamente se haya proporcionado el servicio, por el cual se generaron.

6.1 Comisiones reembolsables a los Tenedores

Comisión de Administración. Como contraprestación por los servicios de administración y cualquier otro servicio prestado en términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho a recibir una comisión. El Fiduciario deberá pagar al Administrador la Comisión de Administración con cargo a la Cuenta de Flujo, de manera mensual durante los primeros 10 (diez) Días Hábles de cada mes a partir de la Fecha de Emisión y durante la vigencia del Fideicomiso Emisor (cada una, una “**Fecha de Pago de la Comisión de Administración**”).

La Comisión de Administración consistirá en una cantidad equivalente a: (i) el 2.0% anual del Monto Destinado a Inversiones, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso, y posteriormente (ii) al 2.0% anual sobre el monto del Componente de Flujo Invertido al momento de realizarse el pago. En ambos casos la Comisión de Administración será pagada añadiendo el Impuesto al Valor Agregado y actualizada en cada fecha de pago de dicha Comisión de Administración, conforme al incremento que tenga el índice de precios al consumidor que publique el Banco de México, entre dicha fecha de pago y la Fecha de Emisión, siendo el responsable de este cálculo el Administrador; en el entendido que no obstante dicha actualización, la Comisión de Administración en ningún caso deberá exceder anualmente del 2.5% del Precio Total.

No obstante lo anterior, cuando el valor de una Inversión realizada por el Fiduciario bajo los términos del Contrato de Administración, resulte en relación a dicha Inversión menor a cero, el Administrador no tendrá derecho a cobrar la Comisión de Administración con relación a dicha Inversión.

El reembolso de la Comisión de Administración a los Tenedores, se realizará conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores recibirán el reembolso de los Gastos del Fideicomiso, al recibir el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Flujo y la Distribución Preferente, cuyos cálculos se realizarán contemplando las fechas y montos Distribución Preferente, cuyos cálculos se realizarán contemplando las fechas y montos (i) de disposición de las cantidades de la Cuenta de Flujo efectivamente destinadas a Inversiones y Gastos de Inversión, y las cantidades de la Cuenta General efectivamente destinadas a Gastos de Mantenimiento y Gastos de Emisión y Colocación, (ii) de las Distribuciones a los Tenedores, y (iii) otros gastos incurridos por el Fiduciario o el Administrador que, en su caso, hayan sido aprobados por el Comité Técnico.

6.2 Comisiones por Servicios Adicionales

Conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, el Administrador podrá recibir Comisiones por Servicios Adicionales por la prestación a las Empresas Promovidas de servicios adicionales a los establecidos en los mencionados contratos, entre los cuales se encuentran, de manera enunciativa, más no limitativa, Servicios de Banca de Inversión, cierre de operaciones, asesoría, consultoría y monitoreo; en el entendido que las retribuciones y/o reembolso de gastos que reciban los miembros del Administrador por su participación en los consejos de administración y como funcionarios de las Empresas Promovidas, así como cualquier otro gasto en que hubieren incurrido por cuenta de las Empresas Promovidas, no serán consideradas como Comisiones por Servicios Adicionales.

En caso de que el Administrador reciba Comisiones por Servicios Adicionales por parte de las Empresas Promovidas, dichas comisiones deberán ser deducidas de la Comisión de Administración en un 100% de las Comisiones por Servicios Adicionales que haya recibido el Administrador. En dicho caso, el Administrador deberá informar al Fiduciario y al Representante Común sobre el cobro de las Comisiones por Servicios Adicionales, para lo cual contará

con un plazo de 15 (quince) Días Hábiles a partir de la fecha en que reciba dichas Comisiones por Servicios Adicionales.

6.3 Distribuciones al Administrador

Conforme a lo establecido en la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso, una vez que haya sido pagado a los Tenedores el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Flujo y el Rendimiento Preferente, el Fiduciario deberá pagar al Administrador las siguientes distribuciones:

A. Distribución no Preferente. Una vez pagado a los Tenedores el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Flujo y el Rendimiento Preferente, la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser pagados al Fideicomisario en Segundo Lugar hasta que los recursos distribuidos conforme al presente inciso equivalgan al 20% de (i) la totalidad de los montos distribuidos por concepto de Rendimiento Preferente, más (ii) la totalidad de los montos distribuidos por concepto de Distribución no Preferente.

B. Distribuciones Excedentes. Cualesquier otros Flujos Brutos remanentes después de pagados el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Flujo, el Rendimiento Preferente y la Distribución no Preferente, deberán ser pagados a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar en los porcentajes que se señalan a continuación:

- i) Un monto equivalente al 80% de los Flujos Brutos remanentes, será pagado a los Tenedores; y
- ii) Un monto equivalente al 20% de los Flujos Brutos remanentes, será pagado al Fideicomisario en Segundo Lugar.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

7. AUDITORES EXTERNOS DEL FIDEICOMISO

El Fiduciario deberá contratar los servicios de un Auditor Externo de conformidad con las instrucciones que le entregue el Comité Técnico para tales efectos, así como al despacho de contadores para la elaboración de los estados financieros del Fideicomiso.

El Despacho de Contadores preparará los estados financieros anuales y trimestrales del Fideicomiso por los ejercicios terminados cada 31 de diciembre, de conformidad con las normas de información financiera y contables internacionales, debiendo dictaminarse éstos por el Auditor Externo. El Comité Técnico podrá ampliar el alcance de la información y comentarios que deban incluir los estados financieros

El Fiduciario, con la asistencia del Administrador, deberá elaborar y entregar a la CNBV y a la BMV la información periódica financiera y jurídica del Fideicomiso, y en su caso, de las Empresas Promovidas en las cuales la inversión represente un porcentaje igual o mayor al 10% del Patrimonio del Fideicomiso, acompañada de los estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso, de conformidad y por los medios que se determinen en la Circular Única de Emisoras. Tratándose de los estados financieros anuales, además deberán estar acompañados por el dictamen elaborado por el Auditor Externo de conformidad con el párrafo anterior. Asimismo, el Fiduciario deberá entregar al Comité Técnico, al Representante Común, al Administrador, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente copia de dichos estados financieros dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquel en que los reciba.

Asimismo, en el evento de que la información financiera y jurídica relativa a las Empresas Promovidas respecto de las cuales el Fideicomiso haya realizado una Inversión que represente un porcentaje igual o mayor al 10% del Patrimonio del Fideicomiso (lo cual se determinará con base en el Reporte de Inversiones), no se refleje de manera consolidada en la información financiera presentada respecto del Fideicomiso conforme a lo establecido en la Circular Única de Emisoras, el Fiduciario estará obligado a reportar información al mercado sobre dicha Empresa Promovida de forma anual, a partir del primer ejercicio social que se dictamine, y deberá estar en todo momento a disposición de la CNBV y de la BMV, en los mismos términos que lo establecido en el párrafo anterior respecto del Fideicomiso.

Adicionalmente, cuando las utilidades que provengan de una Empresa Promovida, o los activos totales de la misma representen 10% o más del monto total de la oferta, la información periódica financiera y no financiera respecto de dicha Empresa Promovida deberá ser preparada y entregada al Fiduciario, a la CNBV y a la BMV a partir del primer ejercicio social siguiente que se dictamine la información, en los mismos términos que lo establecido anteriormente, respecto del Fideicomiso.

En todo caso, las obligaciones de revelación de información antes mencionadas, se ajustarán a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, y se deberá revelar la información contenida en Artículo 33 de la Circular Única de Emisoras, con respecto a los títulos, a que se refiere el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

El Auditor Externo se encuentra analizando el efecto que puede llegar a tener la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, y como conclusiones previas, no existe un factor de riesgo significativo que imposibilite al Fideicomiso cumplir con dicha obligación a partir del 1 de enero de 2012.

Debido a que el Fideicomiso no se encuentra constituido actualmente, no se tendrá un cambio al aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera, sino que su aplicación será desde el primer día de su constitución.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

V. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE

1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

El Fideicomitente es una sociedad sin antecedentes operativos. Asimismo, el Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Tenedores Certificados Bursátiles, por lo que su información financiera no es indicativa de la situación financiera de éste, del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán, y por lo tanto no se presenta información financiera comparativa, o comentarios a resultados de operación o situación financiera.

2. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE

El Fideicomitente es una sociedad sin antecedentes operativos. Asimismo, el Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Tenedores Certificados Bursátiles, por lo que su información financiera no es indicativa de la situación financiera de éste, del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán, y por lo tanto no se presenta información financiera comparativa, o comentarios a resultados de operación o situación financiera.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



VI. CONSIDERACIONES FISCALES

Esta sección es un resumen del tratamiento fiscal aplicable en México al Fideicomiso y a los Tenedores de los Certificados, preparado por los asesores fiscales del Fideicomitente. El siguiente resumen no pretende ser un análisis de todos los escenarios que pudieran resultar relevantes para tomar una decisión en cuanto a la adquisición, tenencia o venta de los Certificados. Todos los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a los Certificados y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o venta de los Certificados. El tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados, ya sea por cambios en las leyes fiscales, sus reglamentos o las reglas administrativas que emiten las autoridades fiscales.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

1. CARACTERÍSTICAS FISCALES DEL FIDEICOMISO

Esta sección es un resumen del tratamiento fiscal aplicable en México al Fideicomiso y a los Tenedores de los Certificados, preparado por los asesores fiscales del Fideicomitente. El siguiente resumen no pretende ser un análisis de todos los escenarios que pudieran resultar relevantes para tomar una decisión en cuanto a la adquisición, tenencia o venta de los Certificados. Todos los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a los Certificados y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o venta de los Certificados. El tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados, ya sea por cambios en las leyes fiscales, sus reglamentos o las reglas administrativas que emiten las autoridades fiscales.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



1. CARACTERÍSTICAS FISCALES DEL FIDEICOMISO

El Fideicomiso no será considerado como un fideicomiso empresarial en la medida en la que se cumplan con los requisitos establecidos en la fracción I de la regla 1.3.1.9. de la RMF o cualquiera que la sustituya, por lo tanto, el Fideicomiso estará exento de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial a que se refiere el Artículo 13 de la LISR.

El Fideicomiso se dará de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las reglas que resulten aplicables, en su caso.

En términos de lo previsto en la fracción I de la regla 1.3.1.9. de la RMF, no se considerará que se realizan actividades empresariales a través del Fideicomiso, cuando los ingresos pasivos representen cuando menos el noventa por ciento de la totalidad de los ingresos que se obtengan a través del mismo, durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Se consideran ingresos pasivos los ingresos por intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable, e ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

Considerando que a través del Fideicomiso se generarán ingresos por dividendos, ganancia en venta de acciones e intereses, en términos de lo previsto en la fracción I de la regla 1.3.1.9. de la RMF, el Fideicomiso no debe ser considerado como un fideicomiso a través del cual se desarrollan actividades empresariales y durante toda su vigencia en principio debería cumplir con los requisitos de la regla 1.3.1.9. en comento.

El porciento de los ingresos pasivos (90%) se calculará dividiendo los ingresos pasivos que se obtengan a través del Fideicomiso durante el ejercicio fiscal de que se trate, entre la totalidad de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso durante el mismo ejercicio fiscal; el cociente así obtenido, se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

En caso de que en un ejercicio, el Fideicomiso no logre el porciento requerido en la fracción I de la regla 1.3.1.9. de la RMF, el Fideicomiso se considerará como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales, estando sujeto a lo dispuesto en el artículo 13 de la LISR y demás aplicables, entre las que destaca la obligación de la Fiduciaria de llevar a cabo pagos provisionales mensuales, así como la limitante de utilizar las pérdidas únicamente contra ingresos generados en el Fideicomiso en años subsecuentes.

Adicionalmente, de manera mensual se deberá determinar si en el periodo comprendido del inicio del ejercicio al mes que corresponda, el Fideicomiso cumple con la proporción del 90% de ingresos pasivos respecto de los ingresos totales. En caso de que en algún mes se determine una proporción inferior al 90%, a partir de ese mes se deberá efectuar pago provisional el cual estará a cargo de la Fiduciaria, debiendo tributar el Fideicomiso como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales a partir del mes inmediato posterior y hasta el último día del ejercicio, aplicando las reglas previstas en el artículo 13 de la LISR.

En caso de que en un mes no se logre la proporción del 90% de ingresos pasivos respecto de ingresos totales, incluso se podría considerar que el Fideicomiso ya no puede aplicar lo dispuesto en la regla 1.3.1.9. de la RMF para el mismo ejercicio y para los subsecuentes ejercicios, debiendo tributar el Fideicomiso como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales, situación que no queda clara al amparo de la redacción actual de la citada regla.

Para determinar los ingresos y los porcentos de referencia, se considerará que los ingresos se obtienen en las fechas que se señalan en el Título II de la LISR y se deberán incluir el total de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso por la totalidad de los Fideicomisarios, o en su defecto, de los Fideicomitentes. Es decir, para determinar los ingresos y porcentos, se deberán utilizar las reglas previstas para personas morales, únicamente en lo que se refiere al momento de acumulación.

El cumplimiento de las obligaciones de orden fiscal que en todo caso deriven del Fideicomiso, serán estricta responsabilidad de los Tenedores, en su carácter de Fideicomitentes/Fideicomisarios y deberán de tributar en los

términos de las disposiciones fiscales según corresponda, respecto de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso.

Los Tenedores deberán reconocer y acumular los ingresos en el momento en que se generen con independencia de que el Fideicomiso ya los hubiera distribuido a los Tenedores, o inclusive, con independencia de que el Fideicomiso ya los hubiera recibido.

Para que los Tenedores determinen los efectos fiscales derivados de los ingresos generados a través del Fideicomiso, cada Tenedor deberá atender a las reglas particulares previstas en las disposiciones fiscales, y aplicar el Título de la LISR que según les corresponda.

Adicionalmente, hay que tomar en cuenta que el tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de dichos Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, la tenencia o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular.

La Fiduciaria tendrá la obligación de proporcionar la información necesaria a los Tenedores para que éstos puedan cumplir con sus obligaciones fiscales relativas a los ingresos generados a través del Fideicomiso.

De cumplirse los requisitos antes señalados para efectos fiscales mexicanos, los fideicomisarios serán los responsables sobre el cálculo y entero de los impuestos causados por los ingresos que se generen en el Fideicomiso.

En caso de que los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la legislación aplicable estén sujetos al pago del impuesto al valor agregado, a dichos pagos se les adicionará la cantidad correspondiente del IVA que le sea trasladado al Fideicomiso, conforme a lo señalado en los artículos 1, 9, 14 y 15 de la LIVA.

En caso de que el Fideicomiso califique como de actividad empresarial, los fideicomisarios y/o el Fideicomitente, no podrán ejercer la opción de cumplir con las obligaciones establecidas en la LIETU por su cuenta, debiendo el Fiduciario determinar el impuesto empresarial a tasa única que corresponda, por los ingresos que genere el Fideicomiso que sean objeto de dicho impuesto. Conforme a la legislación fiscal vigente, los ingresos por intereses, dividendos y/o ganancia en la enajenación de acciones de las Empresas Promovidas no son objeto del impuesto empresarial a tasa única; sin embargo, tratándose de ingresos por intereses éstos son objeto del impuesto en la medida en que los fideicomisarios y/o el Fideicomitente sean residentes en México para efectos fiscales que califiquen como integrantes del sistema financiero, o bien, su actividad exclusiva sea la intermediación financiera en los términos de la LIETU.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



2. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS TENEDORES

A. Efectos fiscales de la enajenación de los Certificados Bursátiles para el impuesto sobre la renta, el impuesto empresarial a tasa única y el impuesto al valor agregado

Es importante tomar en cuenta lo previsto en el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, que señala que cuando se emitan certificados de participación por los bienes afectos al fideicomiso y se coloquen entre el gran público inversionista, no se considerarán enajenados dichos bienes al enajenarse esos certificados, salvo que éstos les den a sus tenedores derechos de aprovechamiento directo de esos bienes, o se trate de acciones.

No obstante, existe un Criterio Normativo 42/2011/ISR que señala que para los efectos de la LISR, se considera interés la ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios colocados entre el gran público inversionista.

Por la enajenación de los Certificados Bursátiles, habría que atender a lo dispuesto por el Artículo 9 de la LISR, y considerar que la ganancia en la enajenación de los Certificados Bursátiles califica como interés, toda vez que los mismos se encontrarán colocados entre el gran público inversionista. No obstante, los posibles Tenedores de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales particulares resultantes de la venta de dichos Certificados Bursátiles.

Impuesto sobre la Renta

a. Personas morales

En virtud de que conforme al Artículo 9 de la LISR, la ganancia en la enajenación de los Certificados Bursátiles calificará como interés, el mismo deberá acumularse a los demás ingresos del ejercicio; en caso de que resulte pérdida, la misma será deducible en términos del Artículo 11 del Reglamento de la LISR.

Como consecuencia de dicha venta, las instituciones que componen el sistema financiero que intervengan en la operación, deberán efectuar la retención del ISR en términos del Artículo 58 de la LISR.

b. Personas morales con fines no lucrativos

Conforme al Artículo 94 de la LISR, las Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro no deben pagar ISR por la venta de los Certificados Bursátiles; asimismo, en términos del Artículo 58 de la LISR, no deberá efectuárseles retención alguna por dicha enajenación.

c. Personas físicas

El interés obtenido por la ganancia deberá acumularse a los demás ingresos del ejercicio; en caso de que resulte pérdida, la misma no podrá deducirse en términos de la fracción IX del Artículo 173 de la LISR.

Como consecuencia de la venta de los Certificados Bursátiles, las instituciones que componen el sistema financiero que intervengan en la operación, deberán efectuar la retención del ISR en términos de los artículos 160 de la LISR, 212 del Reglamento de la LISR, o bien, conforme a lo previsto en la regla I.3.15.10. de la RMF.

d. Residentes en el Extranjero

En términos de los artículos 179 y 195 de la LISR, la ganancia proveniente de la enajenación de los Certificados Bursátiles debe considerarse como interés y estará sujeta a una retención del ISR del 4.9%.

Impuesto Empresarial a Tasa Única

De conformidad con el inciso (a) fracción VI del Artículo 4 de la LIETU a Tasa Única, se consideran ingresos exentos los derivados de la enajenación de títulos de crédito.

En este sentido, los Tenedores de los Certificados Bursátiles no causarán el impuesto empresarial a tasa única por el ingreso que obtenga derivado de la enajenación de los mismos.

Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo con la fracción VII del Artículo 9 de la LIVA, no se pagará el impuesto por la enajenación de títulos de crédito, por lo que los Tenedores de los Certificados Bursátiles no causarán el IVA por la enajenación de los mismos.

B. Efectos fiscales de la percepción de los rendimientos de Certificados Bursátiles para el impuesto sobre la renta, el impuesto empresarial a tasa única y el impuesto al valor agregado.

Debido a la que el Fideicomiso no realizará actividades empresariales, los Tenedores de los Certificados Bursátiles deberán reconocer y gravar los ingresos en el momento en que deban ser acumulados atendiendo a los momentos de acumulación que les corresponda a cada tipo de Tenedor en función del Título de la LISR en el que tributen, con independencia de si el Fideicomiso ya distribuyó dichos ingresos a los Tenedores, o inclusive, independientemente de que el Fideicomiso ya hubiera recibido tales ingresos.

Impuesto sobre la Renta

a. Personas morales

i) Intereses

La LISR no prevé que deba efectuarse retención a las personas morales residentes fiscales en México por los intereses que paguen las Empresas Promovidas.

De manera particular, la fracción X del Artículo 20 de la LISR establece que las personas morales deben acumular los intereses conforme éstos se devenguen; lo anterior, tanto para efectos de la determinación de sus pagos provisionales, como para el cálculo de su impuesto anual.

De esta manera, los Tenedores de Certificados Bursátiles que sean personas morales deberán acumular los intereses relativos a los préstamos otorgados a las Empresas Promovidas a través del Fideicomiso, en el momento en que los mismos se devenguen, con independencia de si los mismos ya fueron distribuidos al Tenedor por el Fideicomiso, o al Fideicomiso por parte de las Empresas Promovidas.

ii) Dividendos

Con base en lo dispuesto en el Artículo 97 del Reglamento de la LISR, los ingresos por dividendos o utilidades distribuidos por personas morales que se perciban a través del Fideicomiso, se considerarán obtenidos directamente de la persona moral que los distribuyó originalmente. Los dividendos o utilidades se considerarán en la proporción que le corresponda a cada uno de los integrantes del Fideicomiso.

En términos de los artículos 17 de la LISR no deben considerarse como ingresos acumulables; sin embargo, en los términos del Artículo 88 de la LISR dichos ingresos deberán adicionarse a la cuenta de utilidad fiscal neta de la persona moral que perciba los mismos.

Los dividendos percibidos por las personas morales, no serán objeto de retención en materia de ISR.

iii) Ganancias de Capital

En términos de lo previsto en la LISR, las personas morales residentes fiscales en México no son sujetas de retención por las ganancias que obtengan de la enajenación de las acciones de las Empresas Promovidas.

No obstante, de acuerdo con la fracción V del Artículo 20 de la LISR, se considera como ingreso acumulable la ganancia derivada de la enajenación de las acciones de las Empresas Promovidas.

En este sentido, las personas morales residentes en México deberán acumular a sus demás ingresos, incluso para la determinación de los pagos provisionales del ISR, la ganancia en enajenación de las acciones de las Empresas Promovidas, aun cuando dichas ganancias no hubieran sido distribuidas por la institución fiduciaria a los Tenedores, o incluso aun cuando el Fideicomiso no hubiera recibido el cobro correspondiente.

b. *Personas morales con fines no lucrativos.*

i) *Intereses*

En términos del Artículo 94 de la LISR, las Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro no están obligadas al pago del ISR por los ingresos obtenidos por concepto de intereses.

Asimismo, las Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro no se encontrarán sujetas a retención alguna en materia de ISR con base en lo previsto en el artículo 58 de la LISR.

ii) *Dividendos*

Las Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro no deben pagar ISR por los ingresos que obtengan por concepto de dividendos ni deberá efectuárseles retención alguna.

iii) *Ganancias de Capital*

De acuerdo con el Artículo 94 de la LISR, las Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro no son contribuyentes del ISR por los ingresos mencionados en el Capítulo IV del Título IV de la LISR; esto es, por los ingresos derivados de la enajenación de bienes.

Asimismo, las Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro no se encontrarán sujetas a retención alguna en materia de ISR con base en lo previsto en la LISR.

Es importante tomar en cuenta que a la fecha de la emisión del presente prospecto, las autoridades fiscales no han emitido reglas particulares para fideicomisos que se ubiquen en la regla 1.3.1.9. de la RMF vigente. En este sentido, será responsabilidad de los Tenedores consultar con sus asesores fiscales ante cualquier emisión de reglas al respecto.

c. *Personas físicas*

i) *Intereses*

De conformidad con el artículo 159 de la Ley del ISR, las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los intereses reales percibidos en el ejercicio, considerando que los Certificados Bursátiles se encontrarán colocados entre el gran público inversionista.

Para determinar el interés real, se disminuye el ajuste por inflación del interés nominal. En términos generales, el ajuste por inflación se determina multiplicando el saldo promedio diario de la inversión que genere los intereses, por el factor inflacionario respecto del periodo de la inversión, considerando el mes más reciente del periodo de inversión y el primer mes del periodo; es decir, el ajuste por inflación únicamente se calcula cuando se deban acumular los intereses.

De ser mayor el ajuste por inflación, se obtendrá una pérdida la cual podrá ser deducida en el propio ejercicio contra los demás ingresos que se obtengan, excepto los señalados en el Capítulo I "De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado" y en el Capítulo II "De los ingresos por actividades empresariales y profesionales" de la LISR. La parte de la pérdida que no se pueda disminuir en el ejercicio en que se incurrió, podrá aplicarse, de forma actualizada en los siguientes cinco ejercicios.

En términos del artículo 160 de la LISR y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para 2012, las Empresas Promovidas que realicen el pago de intereses de que se trate, deberán efectuar una retención a la tasa del 0.60% sobre

el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, en la proporción que corresponda al número de días que mantenga la inversión.

El impuesto retenido podrá ser acreditado por la persona física en su declaración anual.

ii) Dividendos

Con base en lo dispuesto en el Artículo 97 del Reglamento de la LISR, los ingresos por dividendos o utilidades distribuidas por personas morales que se perciban a través del Fideicomiso, se considerarán obtenidos directamente de la persona moral que los distribuyó originalmente, y se acumularán en los términos del Artículo 165 de la LISR, mismos que se considerarán en la proporción que le corresponda a cada uno de los integrantes del Fideicomiso.

De acuerdo con el Artículo 165 de la LISR, las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los dividendos que les sean distribuidos, adicionados con el ISR pagado por la Empresa Promovida que distribuyó los dividendos.

Las personas físicas podrán acreditar el ISR pagado por la Empresa Promovida que distribuya los dividendos.

No deberá efectuárseles retención a las personas físicas por los dividendos que sean distribuidos en su favor.

iii) Ganancias de Capital

De acuerdo con los artículos 146 y 147 de la LISR, las personas físicas están obligadas al pago del ISR por las ganancias obtenidas en la enajenación de las acciones de las Empresas Promovidas, y deberán atender a lo establecido en el artículo 154, y demás aplicables de la LISR.

De conformidad con el artículo 154 de la LISR, los adquirentes de las acciones que sean residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento en México, deberán retener el 20% sobre el monto total de la operación. El impuesto retenido podrá ser acreditado por la persona física en su declaración anual.

Para efectos de la acumulación a nivel anual, la persona física deberá determinar la ganancia acumulable conforme a las reglas previstas en los artículos 147 y 148 de la LISR; en caso de incurrirse en pérdida fiscal, la misma se podrá aplicar conforme a un procedimiento particular previsto en el artículo 149 de la LISR y la misma podrá ser deducida en el año en que se incurrió o en los tres siguientes en términos de lo previsto en los artículos 148 y 149 de la LISR, así como atendiendo a los artículos 193 y 54 del Reglamento de la LISR. La pérdida en venta de acciones no podrá aplicarse contra ingresos del Capítulo I y II del Título IV de la LISR.

d. Residentes en el Extranjero

i) Intereses

De conformidad con el Artículo 195 de la LISR, sobre los intereses pagados a residentes en el extranjero provenientes de títulos colocados entre el gran público inversionista, como lo serán los Certificados Bursátiles, se debe aplicar una retención del 4.9%.

De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 179 de la LISR, la retención deberá efectuarla la institución financiera que actúe como depositaria de los Certificados Bursátiles.

ii) Dividendos

No deberá efectuárseles retención alguna por los dividendos distribuidos por las Empresas Promovidas.

Asimismo, cada inversionista deberá consultar con sus asesores fiscales la posibilidad de recuperar parte o la totalidad del impuesto pagado por la Empresa Promovida, con base en la legislación fiscal del país correspondiente.

iii) Ganancias de Capital

En los términos del Artículo 190 de la LISR, tratándose de la enajenación de acciones, se considerará que la fuente de riqueza se encuentra ubicada en territorio nacional, cuando sea residente en México la persona que los haya emitido, como es el caso de las Empresas Promovidas. El impuesto se determinará aplicando la tasa del 25% sobre el monto total de la operación, sin deducción alguna. En términos del segundo párrafo del artículo 179 de la LISR, dicho impuesto deberá ser retenido por la institución financiera que actúe como depositario de los Certificados Bursátiles.

En caso de que el residente en el extranjero tenga representante en el país, podrá optar por aplicar sobre la ganancia obtenida, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el Artículo 177 de la LISR. Para tales efectos, el residente en el extranjero que ejerza esta opción, deberá presentar dictamen formulado por contador público registrado ante las autoridades fiscales conforme a las reglas que señale el Reglamento de la LISR, en el que se indique que el cálculo del impuesto se realizó de acuerdo con las disposiciones fiscales.

No obstante lo señalado en el presente inciso, cada inversionista que sea residente en el extranjero, deberá consultar con sus asesores fiscales su régimen fiscal aplicable, toda vez que la tasa de retención podría variar en función de las características particulares de cada inversionista residente en el extranjero, o bien, por la aplicación de los beneficios contenidos en un tratado para evitar la doble imposición.

Impuesto Empresarial a Tasa Única

a. Intereses

Los intereses que perciban los tenedores de los Certificados Bursátiles, no serán objeto de gravamen del impuesto empresarial a tasa única, ya que de conformidad con el Artículo 3 de la LIETU, no se consideran actividades objeto de gravamen, las operaciones de financiamiento que den lugar al pago de intereses.

No obstante lo anterior, en los términos del cuarto párrafo del Artículo 3 de la LIETU, tratándose de aquellos contribuyentes que sean residentes en México para efectos fiscales, que califiquen como integrantes del sistema financiero, o bien, su actividad exclusiva sea la intermediación financiera, considerarán como una prestación de servicio independiente el margen de intermediación financiera, actividad gravada para efectos de la LIETU.

De acuerdo con la fracción II del Artículo 3 de la LIETU, se considera margen de intermediación financiera, la cantidad que se obtenga de disminuir a los intereses devengados a favor del contribuyente, los intereses devengados a cargo.

b. Dividendos

Para efectos de la LIETU, los dividendos no son una actividad objeto de gravamen, por lo que la distribución de los mismos no causará el impuesto empresarial a tasa única.

c. Ganancias de Capital

De acuerdo con el inciso a) fracción VI del Artículo 4 de la LIETU, se consideran ingresos exentos los derivados de la enajenación de partes sociales, documentos pendientes de cobro y de títulos de crédito.

Derivado de lo anterior, la distribución de las ganancias por la enajenación de las acciones de las Empresas Promovidas, no causará el impuesto empresarial a tasa única.

Impuesto al Valor Agregado

a. Intereses

De acuerdo con el Artículo 15 de la LIVA, no se pagará el IVA por los intereses que deriven de títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista.

b. Dividendos

En los términos de la LIVA, los dividendos no son una actividad objeto de gravamen, por lo que la distribución de los mismos no causará IVA alguno.

c. Ganancias de Capital

Conforme al Artículo 9 de la LIVA, no se pagará el IVA por la enajenación de partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito, por lo que la enajenación de las acciones de las Empresas Promovidas, no causará impuesto al valor agregado.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



3. CAMBIOS EN EL RÉGIMEN FISCAL

Los presentes comentarios fiscales han sido elaborados por Muñoz Manzo y Ocampo, S.C., y los mismos fueron realizados con base en las disposiciones fiscales vigentes a la fecha de la emisión del presente Prospecto; sin embargo, es importante advertir que la legislación tributaria en México está sujeta a modificaciones recurrentes que podrían implicar un cambio en el régimen fiscal previamente descrito, situación que, en todo caso, tendrá que ser revisada por los asesores fiscales de los Tenedores.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

VII. PERSONAS RESPONSABLES

1. FIDUCIARIO

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Fiduciario, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera incluir a error a los inversionistas”.

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria

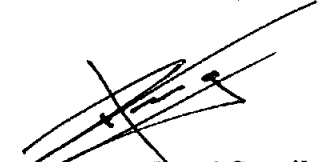


Samantha Barquera Betancourt
Delegado Fiduciario

2. FIDEICOMITENTE

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras perspectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos y valores fideicomitidos contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal y saber entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera incluir a error a los inversionistas”.

Administradora Latin Idea, S.A.P.I. de C.V.



Humberto Zesati González
Consejero



Alexander Roger Rossi
Consejero

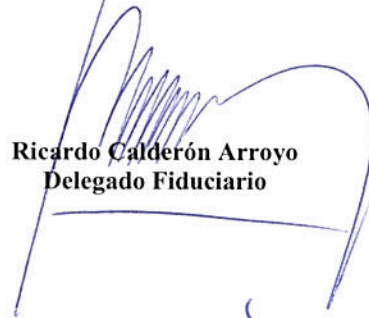


Miguel Ángel Dávila Guzmán
Consejero

3. REPRESENTANTE COMÚN

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Representante Común, revisamos la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.”

**Banco INVEX, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
INVEX Grupo Financiero, Fiduciario**



**Ricardo Calderón Arroyo
Delegado Fiduciario**



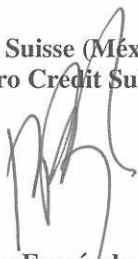
**Freya Vite Asensio
Delegado Fiduciario**

4. INTERMEDIARIO COLOCADOR

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente y de la operación, así como participado en la definición de los términos de la Oferta Pública y que a su leal y saber entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta Pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores”.

**Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Credit Suisse (México)**



**Ricardo Gastón Fernández Rebolledo
Representante Legal**

5. ASESOR LEGAL INDEPENDIENTE

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y Colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falsead en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas”.

Basila Abogados, S.C.

Mauricio Basila Lago
Socio

VIII. ANEXOS

1. Contrato de Fideicomiso
2. Contrato de Administración
3. Balance Inicial del Fideicomiso
4. Opinión Legal
5. Título
6. Formato de Tenedores
7. Reporte de The Boston Consulting Group a junio de 2011. *Toda vez que el reporte preparado por The Boston Consulting Group no es un documento requerido por la regulación aplicable, que la información no ha variado y que fue presentado únicamente con fines informativos, no es necesaria su actualización.*
8. Reporte preparado por Creel, García-Cuellar, Aiza y Enriquez, S.C.
9. Parámetros par alas PYMES emitidos por la Secretaría de Economía
10. Contrato de Colocación
11. Ejemplo del cálculo de las comisiones y distribuciones pagaderas al Administrador

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]